TOMO 168 Montevideo, Martes 12 de Agosto de 1947 Núm. 12239

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se toman medidas de seguridad relacionadas con el Depósito de Inflamables y el despacho de mercaderías de fácil combustibilidad.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1947.

Vistos: I) La evidente necesidad de adoptar medidas eficaces para obtener el descongentionamiento de las mercaderías que hay almacenadas en el Puerto de Montevideo; y

II) El pedido formulado por el Banco de Seguros del Estado, ante el riesgo que significa ese almacenamiento de mercaderías especialmente por la existencia del "Depósito de Inflamables" en la rambla portuaria.

Atento a las condiciones a que se llegó en la reunión que realizó el señor Ministro de Hacienda con el señor Presidente de la Administración Nacional de Puertos, el señor Jefe del Cuerpo de Bomberos y el señor Gerente del Banco de Seguros del Estado, y a las medidas propuestas por la Comisión Especial designada al efecto, integrada por funcionarios de la Dirección General de Aduanas y de la Administración Nacional de Puertos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", deberá iniciarse el despacho de todas las mercaderías que se encuentran en el "Depósito de Inflamables" de la Administración Nacional de Puertos.

Vencido ees plazo, las mercaderías cuyo despacho no se hubiera iniciado serán trasladadas y depositadas en lanchas, siendo de cuenta de los propietarios de las mismas los gastos que por este concepto se originen.

Art. 2.o El derecho de almacenaje impuesto para las substancias inflamables o explosivas, se duplicará cuando lleven más de sesenta días de estacionamiento en depósito, y cuando tengan más de noventa días se duplicará nuevamente.

Art. 3.o Inclúyense los inflamables y explosivos en la clase "G" de la Tarifa de Importación de la Administración Nacional de Puertos.

Art. 4.o Los inflamables o explosivos llegados en tránsito al Puerto de Montevideo estarán sujetos al tratamiento establecido por este decreto, en lo que les es pertinente.

Art. 5.o Sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran los Agentes y Capitanes de buques por violación del artículo 263 del Reglamento Orgánico de la Aduana de 15 de noviembre de 1926; la Dirección General de Aduanas, previo informe de la División Análisis, dispondrá el inmediato traslado al "Depósito de Inflamables" o a las lanchas en su caso (artículo 1.o), de toda mercadería que se considere explosiva, inflamable o de fácil combustibilidad, dando cuenta al Ministerio de Hacienda para su inclusión en la categoría correspondiente (decreto de 1.o de noviembre de 1945).

Art. 6.o La Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones dará preferencia a los pedidos de divisa para las substancias comprendidas en este decreto y que ya se encuentren en el Puerto de Montevideo.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se autoriza un presupuesto de dotaciones y gastos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de agosto de 1947.

Vistos: 1.o El proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1947 formulado por el Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

2.o Lo acordado por el Tribunal de Cuentas, el que después de estudiar minuciosamente la gestión realizada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, presta su conformidad al proyecto en estudio, pero formula observaciones en cuanto a determinadas extralimitaciones presupuestales, que a juicio del Tribunal se habrían realizado, por lo que formula la advertencia legal al Contador de dicho Organismo. El Tribunal considera además que es necesario ampliar el capital del referido Ente Autónomo.

Considerando: Que hay urgencia en que el Poder Ejecutivo dé su pronunciamiento respecto al presupuesto sometido a su aprobación, ya que se está a mediado del año a que se refiere el mismo, aprobación que puede prestarse desde que se ha obtenido la conformidad del Tribunal de Cuentas (artículo 193 de la Constitución)

Considerando: Que en cuanto a la necesidad de prestigiar ante la Asamblea General el aumento del capital de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado antes de tomar cualquier decisión, conviene oír la opinión del Directorio, especialmente sobre la cuantía del aumento, lo mismo en lo que se refiere a la observación por algunas extralimitaciones presupuestales.

Por tanto, el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el presupuesto de dotaciones y gastos de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, que queda fijado para el ejercicio 1947 en la forma siguiente:

Dotaciones para el personal	$ 11:064.418.24
Gastos, obligaciones y erogaciones diversas	" 13:107.900.00

Art. 2.o El referido presupuesto regirá desde el 1.o de mayo de 1947 para la parte de dotaciones y desde el 1.o de junio para la parte de gastos.

Los índices del 2.o Trimestre del año aparecieron en el N.o 12221 (21 de julio)

Art. 3.o Autorízase al Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para suprimir los cargos que quedaren vacantes, cuando lo considere conveniente.

Art. 4.o Al proveer los cargos que quedaren vacantes, el Directorio podrá rebajar los sueldos asignados a los mismos. En tal caso, los sueldos así reducidos no podrán ser modificados durante el ejercicio actual.

Art. 5.o Autorízase al Directorio para hacer las trasposiciones de rubros que considere necesarias para el mejor desenvolvimiento de los servicios, cumpliendo el procedimiento indicado por el artículo 193 de la Constitución.

Art. 6.o Vuelvan los antecedentes al Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para que se sirva pronunciar respecto a los hechos a que se refiere el segundo considerando de esta resolución.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Resolución: Se nombra Subsecretario del Ministerio

Montevideo, 7 de agosto de 1947.

Vista la renuncia presentada por el doctor Emilio O. Bonino, del cargo de Subsecretario de Estado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en virtud de haber sido convocado para integrar el Senado de la República,

Atento a las importantes funciones dependientes del mencionado cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse los importantes servicios prestados por el doctor Emilio O. Bonino, a la Administración Pública durante el desempeño del referido cargo.

2.o Nómbrase para ocupar el cargo de Subsecretario de Estado en el Departamento de Instrucción Pública y Previsión Social (Item 6.01 Rubro 1.01 Partida N.o 2), a la doctora doña Noel Dematteis de Lorenzi, credencial cívica, serie M. A. A. N.o 9187, con certificado de juramento a la bandera.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO FORTEZA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos sometidos por el señor Ministro a la consideración del señor Presidente de la República, en acuerdo del mes de julio de 1947.

Julio 1.o de 1947.

Decreto por el que se dispone que antes de confirmar sus compras en el exterior, todos los importadores del país, deberán solicitar y obtener el permiso previo de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Julio 2 de 1947.

(Carpeta 221|946. — Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para revalidar las partidas que en la resolución se mencionan durante el Ejercicio 1947 y a partir del 1.o de enero del corriente año.

Resolución estableciendo la forma de discriminación e imputación de los gastos originados por la percepción y fiscalización de los impuestos a cargo de la Oficina de Ganancias Elevadas.

(Carpeta 217|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 8.342.00, pesos 15.000.00 y $ 5.311.46. $ 1.970.16, a los señores José Pedro Riviere Podestá, Hugo A. Badí, Julio Antiga y José P. Pérez, respectivamente, en concepto de indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario que entiende en las reclamaciones de funcionarios destituídos con violación a las reglas de derecho.

(Carpeta 17230|93?). — Se autoriza a la Dirección de Crédito Público para que en sus pedidos de fondos a este Ministerio con cargo a Rentas Generales, incluya las partidas necesarias para atender los servicios de amortización e intereses de los Bonos de Previsión Social 1933. Ley 4 de agosto de 1933.

(Carpeta 41|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 2.234.83, abonados en demasía por concepto del Impuesto de Patente de Giro por las Compañías de Seguros Royal, North Britich and Mercantile y Unión. (Relación número 360).

(Carpeta 13030|933). — Decreto por el que se modifica el artículo 2.o de la Tarifa de Tránsito, referente a lo que deben abonar los tambores vacíos, por su estada en rambla, (solicitud de la Administración Nacional de Puertos).

(Carpeta 419|940). — Se declara que a la partida de 45.000 litros de vino tinto (extracción N.o 63216) propiedad de los bodegueros del Departamento de Canelones señores Francisco Uboldi y Hnos. le corresponde la clasificación de "Natural".

(Carpeta 1230|943). — Consulado General de Suecia. — Se autoriza el despacho con franquicias aduaneras de accesorios de gimnasia que son donados al país.

(Carpeta 114 b|947). — ANCAP. — Se le exime de prestar garantías o depósitos por las importaciones de mercaderías sujetas a destino especial o en admisión temporaria.

(Carpeta 102|947). — Facultad de Medicina. — Se concede franquicias aduaneras para un Peritoneoscopio y un Colorímetro.

(Carpeta 607 b|947). — Se dispone el reintegro de la suma de $ 61.87 en efectivo y $ 1.000.00 en Bonos Municipales de Pavimentación, pertenecientes a la señorita Pilar Rodríguez López, por concepto de "Depósitos Paralizados".

(Carpeta 607 b|947). — Se dispone el reintegro de la suma de $ 95.10, a la firma Carl Marks y Co. Inc. de New York, por concepto de Depósitos Paralizados.

Decreto por el que se declara caducada la oferta contenida en el decreto 11 de noviembre de 1937, estableciendo un precio especial de venta a favor de los ocupantes reconocidos de terrenos fiscales en "Las Delicias".

(Carpeta 922|937). — Decreto por el que se establece que la facultad que el de 19 de enero de 1943, concede a los Agentes o Consignatarios de buques para corregir la documentación de origen, no alcanza a modificar el destino de las mercaderías consignadas originariamente en el Uruguay.

(Carpeta 1210|945). — Decreto por el que se dispone que las ventas efectuadas por particulares a favor del Banco Hipotecario, Sección Fomento Rural y Colonización o entre particulares al amparo de las leyes de colonización, la exoneración a que se refiere el artículo 9.o de la ley 10 de setiembre de 1923, comprende el impuesto del 10 o|oo a que alude el artículo 13 de la ley de 27 de julio de 1946.

(Carpeta 40|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 774.00 entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 390, abonada en demasía por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

(Carpeta 10|947). — Se adjudica la licitación N.o 371 de la Dirección General de Aduanas para la provisión de 149 pares de botines y 176 de zapatos a la firma Amelio Nogara e Hijos.

(Carpeta 607|947). — Se dispone el reintegro de la suma de $ 2.409.09, entre las personas comprendidas en la relación N.o 89, por concepto de "Depósitos Paralizados".

(Carpeta 607|947). — Se dispone el reintegro de la suma de $ 1.748.85 entre las personas comprendidas en la relación N.o 88, en concepto de "Depósitos Paralizados".

(Carpeta 190|947). — Decreto por el cual se fija el tratamiento cambiario de $ 1.60 el dólar para la financiación de las letras de exportación de "ojos de muñecas" y "copitas" de material plástico de fabricación nacional.

(Carpeta 572|947). — Decreto por el que se dispone que los contribuyentes de la zona rural del Departamento de Montevideo, que adeuden los impuestos de Caja de Trabajadores Rurales, desde el año 1943, Impuesto de Instrucción Primaria, desde 1945 y Plan O. de Saneamiento desde 1946, podrán consolidar sus adeudos en 10 cuotas anuales a contar del 1.er pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

(Carpeta 179|947). — Se declara que las Tarifas Aduaneras anteriores a las vigentes han quedado sin efecto, y que las inclusiones en las nuevas tarifas, por cualquier motivo, deben ser efectuadas de acuerdo a la ley 19 de setiembre de 1923.

(Carpeta 13730|934). — Decreto por el cual se fijan las relaciones de los vinos nacionales correspondientes a la cosecha de 1947 para ser considerados naturales.

(Carpeta 40|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 189.65 a las personas comprendidas en la relación número 396, abonada en demasía en concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

(Carpeta 607b|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 268.20 a favor del señor Miguel Camps Grau, en concepto de "Depósitos Paralizados".

Decreto por el que se concede al Frigorífico Nacional cambio especial compuesto de 60 o|o tipo dirigido de exportación y 40 o|o tipo libre de importación para introducir de la República Argentina hasta 50.000 cabezas de ganado vacuno.

(Carpeta 40|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 195.82 entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 400, abonada de más, en concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

(Carpeta 40|947). — Idem, idem, a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 397, la suma de $ 205.97, abonada en demasía por igual concepto.

(Carpeta 40|947). — Idem, idem, pesos 205.17 a los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 394, en concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

(Carpeta 607 b|947). — Se dispone el reintegro al Banco de la República de la suma de $ 30.49, que por error fué depositada en la cuenta "Tesoro Nacional" — Depósitos Paralizados—, pertenecientes a la señorita Gladys Lugalda Rojas.

Julio 9 de 1947.

(Carpeta 674|944). — Se designa a los doctores Raúl Jude y Julio Arocena Folle, para integrar como miembros titular y suplente respectivamente el Consejo H. de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

(Carpeta 16084|935). — Se confirma la negativa a la solicitud de la firma de Plaza Abal Hnos. y Cía., para utilizar alcohol libre de impuestos en sus necesidades industriales.

(Carpeta 13|947). — Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, para mandar construir un mostrador a la firma Tortorella Hnos., por el importe de pesos 2.700.00.

(Carpeta 89|947). — Se autoriza a la Contaduría G. de la Nación para reforzar con las sumas de $ 4.000.00 y pesos 10.000.00 los rubros 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones" y 2.09 "Gastos Generales de Oficina..., respectivamente.

(Carpeta 11 b|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos para adquirir 10 máquinas "Olivetti" por la suma de $ 2.890.00 a la firma Compañía Recons S. A.

(Carpeta 1309|939). — Se declara rescindida la promesa de compra-venta efectuada con la señorita Mercedes Estol del solar N.o 5 de la manzana N.o 17 de "Las Delicias" el que se sacará nuevamente a remate en la oportunidad que se señale y una vez efectuado el pago de la venta se devolverá a aquélla el 50 o|o de lo que ya abonara por el mencionado terreno.

(Carpeta 686|945). — Lubin y Goldschmidt. — Se le autoriza para introducir al país en admisión temporaria, 5.000 cueros de yacaré crudos.

Decreto por el que se modifica el de fecha 2 de agosto de 1935, disponiéndose la centralización de los pagos de porcentajes a los Agentes Fiscales, Abogados, Procuradores, etc., de la Dirección G. de Impuestos Directos.

(Carpeta 589|941). — Se confirma en sus términos la resolución de 2|5|941; por la cual se prestó aprobación a los estatutos de "Talleres Gráficos Sur, S. A.".

(Carpeta 845|944). — No se hace lugar al recurso de queja por denegación de la apelación interpuesta por la Asesoría Letrada Adjunta de la Dirección G de Aduanas, contra la resolución de la mencionada Dirección, dictada en el expediente seguido a Alfredo Cabral.

(Carpeta 485|947). — Se autoriza al Directorio de la UTE para que adquiera el patrimonio del servicio público que en la ciudad de Melo posee la firma Quincke y Serralta por el precio de $ 327.300.00.

(Carpeta 17|946). — Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Internos, para comprar una máquina de sumar a la firma Angel Decarlini, por la suma de $ 409.50.

(Carpeta 1337|946). — South American Republic Trading Co. — Se autoriza la exportación definitiva de una cubierta y una cámara para camión de 750 x 20.

(Carpeta 372|946). — Se designa delegado suplente de la Intendencia Municipal de Montevideo, ante la Comisión Enotécnica Asesora al Ayudante de 1.a del Laboratorio Químico de la Dirección de Higiene de la Alimentación, Químico Farmacéutico don José L. Oliver Vescovi.

(Carpeta 241|946). — ANCAP. — Se fijan las cuotas de combustibles que podrá importar libre del adicional creado por la ley de 19 de mayo de 1939, para el 2.o semestre del año 1947.

(Carpeta 515|947). — Se autoriza al Banco de Montevideo, para exportar con destino a Londres, mil monedas de oro, por valor de dólares 43.860.22, parte integrante de la partida de 50.000 piezas introducidas al país el 9 de octubre de 1945.

(Carpeta 1312|941). — M. D. Rey Alvarez. — Se le autoriza para introducir al país en admisión temporaria, 300 toneladas de lana sucia, —para su lavado—, procedente de Livramento (Brasil)

(Carpeta 250|945). — Decreto por el cual se deroga el de fecha 23 de junio de 1942, que estableció un régimen especial y provisorio para la percepción del impuesto a las ventas de calzado.

(Carpeta 182|947). — Carlos Nery Nogueira. — Se autoriza su inscripción como Despachante de Aduana - Comerciante.

(Carpeta 707|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Manufactura Lanera Sociedad Anónima".

Decreto por el cual se reglamenta la ley de 30 de junio pasado sobre préstamos a los empleados y obreros del Ferrocarril Central del Uruguay.

Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, modificando el régimen de validez del papel sellado que actualmente se confecciona para cada Ejercicio económico, estableciéndose su carácter permanente.

(Carpeta 740|947). — Se autoriza a la Sociedad Anónima Argentina "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones Generales" a instalar una sucursal en nuestro país.

(Carpeta 756|947). — Se toma nota y se autoriza a la Sociedad Anónima "Scandinavian Airlines System (SAS) a instalar una sucursal en el país.

(Carpeta 483|947). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos del "Banco de Crédito".

(Carpeta 994|944). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Suney Sociedad Anónima".

(Carpeta 5|947). — Se autoriza a la Dirección G. de Catastro para disponer de la suma de $ 5.000.00 para el pago de compensaciones y gastos que demandará el reaforo de la propiedad en el Departamento de la Capital.

(Carpeta 88|947). — Decreto por el cual se amplía la emisión de las deudas: Deuda O. Públicas (23|12|944) en pesos 234.720; Bonos de Defensa Nacional (ley 18|6|943). en $ 25.575 00; Deuda O Públicas (ley 17|7|942) en $ 9 600 00

(Carpeta 701|945). — Se dispone que el Inspector de Resguardo y Subreceptorías señor Angel Pacheco pase a desempeñar las funciones de su cargo a la Receptoría de Mercedes y el Receptor de 2.a Clase señor Aramís Ferreira continúe prestando servicios en la División Escribanía de la Aduana Central.

(Carpeta 182|947). — London Paris. — Juan B. Arricar. Se autoriza su inscripción como Despachante de Aduana al sólo efecto de operar con su propia mercadería.

(Carpeta 1066|941). — Se prorroga por un año la autorización de que disfruta el Banco de Montevideo para recibir depósitos hasta un monto equivalente a ocho veces su capital y fondo de reservas.

(Carpeta 1527|944). — Se presta conformidad a la adquisición de la Compañía Telefónica de Montevideo Ltda. (Montelco) por parte del Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

(Carpeta 772|947). — Se presta aprobación a los estatutos de "Unión Fabril del Corcho S. A.".

(Carpeta 492|942). — Mensaje a la Asamblea General, remitiendo copia autenticada de la resolución de 15 de mayo de 1947, sobre importación de leche condensada.

(Carpeta 241|946). — ANCAP. — Se modifican las cuotas de combustibles importadas libre del adicional creado por la ley 19 de mayo de 1939 para el primer semestre del corriente año y se aprueba la distribución de las mismas.

(Carpeta 569|947). — Se acepta la excusación presentada por el señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, para entender en los asuntos que tramita ante esta Secretaría de Estado la Sociedad Anónima "Francisco Rial", designándose para subrogarlo al señor Ministro de Instrucción Pública y P. Social doctor Francisco Forteza.

Julio 11 de 1947.

(Carpeta 590|947). — Se presta aprobación a los estatutos del "Banco del Comercio Minorista y Agrario"

Decreto por el que se dispone que toda erogación que realicen las oficinas públicas por un importe no mayor de cinco pesos que corresponda cargarse a rubros especiales no comprendidos en sus planillas de presupuesto, será atendido de inmediato por la repartición que la haya realizado con imputación a un rubro destinado para gastos de oficina.

Decreto estableciendo disposiciones relativas a la importación de ómnibus automóviles destinados al servicio público en cuanto a la exoneración del pago de derechos de aduana, etc.

Julio 14 de 1947.

(Carpeta 727|943). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitándole el envío con carácter de oportuna devolución del sumario seguido en 1944 a Guarda de la Receptoría de Salto Bautista Oxandabarat, por hurto que se encuentra radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1.er turno de mismo Departamento

(Carpeta 13403|934). — Mensaje a l Suprema Corte de Justicia, acusando re cibo del sumario instruído en la Rece toría de Artigas por el interventor seño Raúl Terra Suárez, devuelto por su in termedio por el Juzgado Letrado Naci nal de Hacienda y de lo Contencioso A ministrativo de 2.o turno

(Carpeta 106|946). — Se declara q no corresponde el pago del impuesto faros a los aviones o hidroaviones q sobrevuelen por nuestro territorio (so citud de la Prefectura de Puertos).

(Carpeta 1301|946) — Decreto por que se autoriza al Directorio del Ban de Seguros del Estado, para modificar s presupuesto vigente, incorporando un ca go de enfermero.

(Carpeta 2|947). — Se autoriza el pa go de la suma de $ 23 15 a The Wester Telegraph Co. Ltda., por concepto de te legramas transmitidos por orden de este

Ministerio durante el mes de abril próximo pasado.

(Carpeta 18|947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Mir Rodríguez Riet, del cargo que desempeñaba en la Dirección General de Catastro.

(Carpeta 33|947). — Se aceptan las renuncias presentadas por los funcionarios de distintas reparticiones públicas, señores Miguel Martínez Mieres, Oscar C. Risso, Ramón Emilio Chopitea y César Garbarino Couto, de los cargos para que fueron designados en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

(Carpeta 40|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 133.00 abonados en demasía por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, por el Club Artesano de Colonia Suiza.

(Carpeta 647|942). — Instituto Cultural Anglo Uruguayo. — Se autoriza el despacho con franquicias aduaneras, de una encomienda postal llegada de Londres, por el vapor "Teviot".

(Carpeta 1380|943). — José P. Beraiz. — Se autoriza la entrada al país en admisión temporaria del parque de diversiones denominado "Vilmore".

(Carpeta 682|945). — Augusto Coralle é Hijos Ltda. — Se le autoriza para remitir a Bélgica un eje con tambor de hierro para anexarle una pieza.

(Carpeta 1358|946). — Roberto A. Ramos. — Se le autoriza para introducir al país en admisión temporaria, 52 cilindros para envase de gases comprimidos.

(Carpeta 75|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 321.45 al Ferrocarril Central por concepto de pasajes utilizados por este Ministerio durante el mes de marzo próximo pasado.

(Carpeta 171|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 27.25 al Ferrocarril Central del Uruguay por concepto de pasajes utilizados por la Inspección General de Hacienda durante el mes de marzo próximo pasado.

(Carpeta 15|947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Raúl Maurente, del cargo de Auxiliar de 4.a clase de la Contaduría G. de la Nación.

(Carpeta 40|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 30.25, abonados en demasía por el señor José Villarino García, por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (relación número 377).

(Carpeta 1205|946). — Se prorroga por el término de 60 días a contar de la fecha de esta resolución, el plazo otorgado a la sociedad anónima "Mecánica Industrial Descarbourá y Capurro", para la integración de su capital.

(Carpeta 102|947). — Facultad de Ingeniería. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de instrumentos para el Instituto de Física.

Decreto por el cual se modifica el de 24 de abril de 1934 que reglamenta la introducción al país de equipajes y encomiendas.

(Carpeta 1259|943). — Se concede una prórroga para la exportación de 2.100 kilos de cerda industrializada, solicitud del señor David León Kamelman.

(Carpeta 686|945). — Se concede a la firma Lubin y Goldschmidt, una prórroga hasta el 31 de diciembre de 1947 para la cancelación de la admisión temporaria de 2.010 cueros de vicuña.

(Carpeta 572|943). — Se declara que a la partida de 65.000 litros de vino tinto (extracción N.o 77910) propiedad del bodeguero de Las Piedras (Departamento de Canelones) señor Santiago Boffa, le corresponde la clasificación de "Natural".

(Carpeta 18|947). — Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar 4.o de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, señor Héctor Romero Rodríguez.

(Carpeta 686|945). — Se concede a la firma Lubin y Goldschmidt, la prórroga solicitada hasta el 31 de diciembre de 1947 para exportar 536 cueros, saldo de la partida introducida en admisión temporaria de acuerdo con la autorización concedida con fecha 11 de enero de 1946.

(Carpeta 24|947). — Se acepta la renuncia de la señora Elba Kroger de García del cargo de Oficial 2.o de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

(Carpeta 103|947). — Se autoriza el despacho de una brújula "Bruton" con estuche de cuero y dos máquinas de sumar, remitidas por nuestro Embajador en Washington, en el vapor "Ancap IV" (solicitud del Ministerio de Obras Públicas.

(Carpeta 1461|946). — Se suspende por 30 días sin goce de sueldo al funcionario de la Tesorería G. de la Nación señor Raymundo Abellá (hijo).

(Carpeta 75|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 493.74 al Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes utilizados por este Ministerio durante el mes de abril ppdo.

(Carpeta 83|946). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 13.722.82 abonados en demasía por concepto del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria, por las Sucesiones de Antonio F. Braga y Carlos M. Urioste (Relación N.o 315).

(Carpeta 80|946). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 20.55, abonados en demasía por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria. (Relación N.o 277).

(Carpeta 18|947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Pablo Olivera Rubert, del cargo de Auxiliar 4.o de la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

(Carpeta 15|947). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Antonio Bonsignore, del cargo de Oficial 2.o de la Contaduría G. de la Nación.

15|957). — Se acepta la renuncia presentada por el señor Salvador Saltó, del cargo de Oficial 1.o de la Contaduría G. de la Nación.

(Carpeta 15|945). — Se autoriza el pago de la suma de $ 2.309.65 a la firma Curt Berger y Cía. (actualmente Exito S. A.), por concepto de suministros efectuados a la Dirección G. de Impuestos Directos, durante los años 1938, 1939 y 1940.

(Carpeta 326|946). — Legación de España. — Se le autoriza para exportar con destino a Chile un automóvil Packard de su propiedad.

(Carpeta 280|947). — Mattos Hnos. — "Saladero La Conserva". — Se concede una prórroga por el término de 90 días para el cumplimiento de la operación autorizada por resolución de 13 de marzo de 1947.

(Carpeta 1273|945). — Decreto por el que se deja sin efecto el de fecha 3 de mayo de 1946, que cometió a todos los inspectores de las dependencias de Hacienda la fiscalización y contralor de los impuestos cuya percepción está a cargo de los organismos de la jurisdicción de esta Secretaría de Estado.

—Decreto estableciendo la forma como deben liquidarse los impuestos adicionales que se perciben conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, cuando una misma persona física o jurídica sea propietaria de más de una fracción lindera dentro de un mismo Departamento.

(Carpeta 11b|947). — Se dispone el pago de la suma de $ 21.00 a favor de la Dirección G. de Impuestos Directos para entregar al señor Tomás Aguirre Calleros, por concepto de reemlazo del Portero titular de la Sucursal Canelones.

(Carpeta 130|936). — Mensaje y proyecto de ley, a la Asamblea General, por el que se autoriza al Directorio del Banco de Seguros del Estado para aumentar el capital de dicha institución hasta la suma de diez millones de pesos.

969|940). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Tintorería Regia S. A.".

—Decreto por el cual se declara que el Impuesto de contribución inmobiliaria, el de sobretasa teritorial y el de ausentismo, en los casos de desmembramiento de dominio, deberá ser pagado por el usufructuario.

—Decreto por el que se dispone que las oficinas recaudadoras dependientes del Ministerio de Hacienda efectuarán directamente las devoluciones reclamadas por los contribuyentes, caundo se trate de pagos indebidos o en exceso por aplicación de tasas o cuotas superiores a las que señalan las leyes fiscales o por errores de contabilidad de dicha Oficina o de los contribuyentes.

(Carpeta 40|947). — Se autoriza el reintegro de la suma de $ 97.11 entre los contribuyentes comprendidos en la relación N.o 392, abonada en demasía por concepto del Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Decreto por el que se establecen disposiciones concernientes al cumplimiento de la ley N.o 10.837 de 21|10|946, que grava el mayor valor de los inmuebles, relativas a la estimación por separado del usufructo y la nuda propiedad por parte de los funcionarios llamados a intervenir.

—Mensaje a la Asamblea General reiterando el de fecha 27 de diciembre de 1944, relacionado con el régimen complementario de prevención y represión del contrabando.

—Decreto por el que se prorroga por los meses de junio y julio del presente año, el presupuesto de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, rigiéndose por el presupuesto de dicho Organismo durante el ejercicio pasado.

(Carpeta 1461|946). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole por su intermedio el envío por parte del Tribunal de Apelaciones de 2.o Turno, de los autos caratulados "Dirección G. de Impuestos Internos con Fuica Hnos. (Bernardino y Vicente).

Julio 31 de 1947

(Carpeta 24|947). — Se efectúan promociones en la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Carpeta 1250|946). — Resolución por la que se dispone la entrega a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos de la suma de $ 434.453.65, resto del importe de las deudas de los funcionarios públicos, jubilados, etc., comprendidas en la consolidación dispuesta por decreto de fecha 13|3|947.

(Carpeta 304|945). — Decreto por el que se declara libre la exportación del saldo de semilla de lino.

La Secretaría.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

32.ª SESION ORDINARIA

MAYO 13 Y 14 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DOCTOR ENRIQUE CLAVEAUX

SUMARIO

Paso de Cunha. — Se resuelve el pase de la misma al Ministerio de Obras Públicas. (Texto de la exposición).

21—A) **Puesto Policial en Buen Orden (Rivera). — B) Contrabandos de harina por la frontera de Rivera.**— Exposiciones escritas del señor Representante Bacigalupi, relacionadas con una nota de la Agremiación Rural de Paso de Cunha y con publicaciones del diario "La Palabra" de Rivera, respectivamente. — Se resuelve el pase de las mismas al Ministerio del Interior. — (Textos de las exposiciones).

22—**Integración de la Cámara.** — Convocatoria del suplente del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes. — (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 13 de mayo de 1947. — Carpeta N.o 177 de 1947. — Comisión de Asuntos Internos).— Se aprueba el proyecto.

ORDEN DEL DIA

23—**Traslado de Obreros y Empleados de Empresas con Establecimientos en más de un Departamento.** — (Reglamentación). — Moción del señor Representante doctor Ferrer Serra para que se postergue momentáneamente la consideración de este primer asunto de la orden del día. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.** (Director General de Sanidad). — Modificación de los Items 3.16 y 3.19. — Moción del señor Representante Chouhy Terra para que este asunto de la orden del día vuelva a Comisión. — Exposición del miembro informante, señor Representante Vieyte. — Se vota una moción de este señor legislador, aceptada por el señor Representante Chouhy Terra, para que este asunto se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del lunes 2 de junio próximo, con informe: **Afirmativa.**

25—**Liceos de Cardona y Lascano.** (Destino de $ 30.000 para gastos de instalación). — Debate sobre si procede considerar este proyecto sin nueva iniciativa del Poder Ejecutivo, en el que intervienen los señores Representantes Carbonell y Migal, Ferrer Serra, Vieyte, Chouhy Terra, Guimaraens, Sosa Aguiar, García Austt, Soares y Calleriza. — Se vota una moción del señor Representante Chouhy Terra, para que este proyecto vuelva a Comisión: **Afirmativa.**
—Se vota una moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, para que se retiren de la orden del día los proyectos que no han sido informados por las respectivas Comisiones: **Afirmativa.**
—Cuestión de orden reglamentario planteada por el señor Representante Beltrán, respecto de la moción del señor Representante doctor Sosa Aguiar, anteriormente votada.
—Moción del señor Representante Calleriza, para que la versión taquigráfica del debate producido alrededor de las cuestiones de orden reglamentario que se han venido suscitando, se pase a la Comisión de Asuntos Internos. — Se vota: **Afirmativa.**
—Observaciones del señor Representante Rubio, respecto a manifestaciones del señor Representante Chouhy Terra en el curso del debate anterior. — Réplica de este último señor Representante.

CUESTIONES DE ORDEN

26—**Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.** (Dictamen de la Comisión preinvestigadora). — Por moción del señor Representante doctor Ferrer Serra, se resuelve colocar este asunto en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término.

27—**Huelga de hambre de los asilados de la Colonia Sanatorial "Saint Bois".** — Exposición del señor Representante Fernández Crespo. — Moción del mismo señor legislador, para que en este asunto intervenga la Comisión de Higiene y Asistencia a fin de asesorar a la Cámara sobre la magnitud del mismo. — debate en el que intervienen los señores Representantes Calleriza, Fernández Crespo, Piffaretti, Rodríguez (Héctor), Silva, Leone, Beltrán y Gilmet. — Se resuelve pasar a la Comisión de Higiene y Asistencia la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala y las denuncias formuladas alrededor de este asunto. — Fundamento de voto del señor Representante Carbonell y Migal.
—Moción del señor Representante doctor Gilmet, para que se designe una Comisión preinvestigadora a fin de considerar las denuncias formuladas en Sala respecto al mal funcionamiento de la Colonia Sanatorial Saint Bois. — Se vota: **Afirmativa.** — Se designa a los señores Representantes Arosteguy, Dupetit ra y Amorím Sánchez, para constituir la Comisión preinvestigadora.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

28—**Escuela "Barón de Río Branco".** (Se designa con este nombre a la N.o 71 de Segundo Grado —turno matutino de la "Escuela Brasil"— de Montevideo). — Por moción del señor Representante Chouhy Terra se resuelve declarar grave y urgente este proyecto y tratarlo de inmediato. — (Antecedentes: Proyecto de ley de la Cámara de Senadores, de fecha 12 de mayo de 1947. — Carpeta N.o 229 de 1947. — Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o., se vota sin observación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.
—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

CUESTIONES DE ORDEN

29—**Acceso de periodistas a las Casas de Salud, Hospitales y Sanatorios dependientes del Ministerio de Salud Pública.** — Exposición del señor Representante Palomeque, solicitando que la versión taquigráfica del debate producido alrededor de las denuncias relacionadas con la Colonia Sanatorial "Saint Bois", se pase a la Comisión que tiene a estudio este proyecto de ley suyo, a fin de que ella le sirva de precedente. — Exposición del señor Representante doctor Piffaretti relacionada con el proyecto de referencia y moción del mismo señor legislador para que se pase al Ministerio de Salud Pública el texto de una nota del Colegio Médico del Uruguay. — Se vota: **Afirmativa.**

30—**Apelación interpuesta contra una resolución de la Junta Departamental de Treinta y Tres.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco, relacionada con este asunto a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

31—A) **Constitución de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos.** — B) **Prórroga del Plazo fijado a los señores Representantes para hacer declaración de bienes.** — C) **Acuñación de medallas distintivas para los señores Representantes.**
—Exposición del señor Representante doctor Grauert, dando cuenta de la constitución de la Comisión Investigadora en la Administración Nacional de Puertos y mociones del mismo señor legislador con respecto a los asuntos B) y C). — Se votan: **Afirmativa.** — Constancia del señor Representante doctor González Conzi.

32—**Seguro de Paro en la industria textil.** — Exposición y moción del señor Representante Rodríguez (Enrique), para que este asunto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Lorenzi, Rodríguez (Héctor), Moreno, Rodríguez (Enrique), Giuria, Calleriza y Rubio. — Se resuelve considerar este asunto en la sesión del 2 de junio próximo, con informe de la Comisión respectiva.

33—**Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en la Colonia Sanatorial "Saint Bois".** — Se designa al señor Representante Pérez Casas para integrar esta Comisión, en sustitución del señor Representante Amorím Sánchez.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

34—**Traslado de obreros y empleados de Empresas con establecimientos en más de un departamento.** — Reglamentación. (Ver antecedentes en la 31.a sesión ordinaria del 12 y 13 del corriente. — Agregado a los antecedentes: Fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión. — Anexo I al Repartido N.o 34. — Mayo de 1947. — Carpeta N.o 218 de 1947. — Comisión de Legislación Social). — Discusión particular.
—Debate sobre el artículo 1.o. de la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión, en el que intervienen los señores Representantes Moreno Ferrer Serra, Brena, Terra, Tejera, Rubio, Pérez Casas, Fariña, González Conzi, Calleriza, Lorenzi, Palomeque y Gilmet.

... del señor Representante doctor Gilmet para que el proyecto vuelva a Comisión. — Debate sobre esta moción, con intervención de los señores Representantes Calleriza, Fariña, Moreno, Fernández Crespo, Cardoso, y Gilmet. (El señor Representante doctor Gilmet retira su moción).
—Continúa el debate sobre el artículo 1.o, con intervención de los señores Representantes Calleriza, Rodríguez (Enrique), Fariña, y Moreno. — Por moción del doctor Cardoso, se dá el punto por suficientemente discutido. — Fundamento de voto de los señores Representantes Lorenzo y Losada, y Amorim Sánchez.
—Por moción del señor Representante Amorim Sánchez, se reabre el debate sobre el artículo 1.o. — En consideración nuevamente este artículo, en cuya discusión intervienen los señores Representantes Amorim Sánchez, Lorenzo y Losada, Moreno, Brena, y Ferrer Serra. (Se interrumpe el debate).

CUESTION DE ORDEN

35—**Irregularidades en la Colonia Sanatorial "Saint Bois"**. — Manifestaciones del señor Representante Calleriza, a nombre del señor Ministro de Salud Pública, con respecto a la proyectada huelga de hambre por parte de los asilados en esta Colonia.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

36—**Traslado de obreros y empleados de empresas con establecimientos en más de un Departamento. (Reglamentación)**. — Continúa la discusión particular. — Se aprueba el artículo 1.o, con modificaciones propuestas en el curso del debate.
—Debate sobre el artículo 2.o, en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Lorenzi, Arismendi, Palomeque, González Conzi, Moreno, Terra, y Brena. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por los señores Representantes doctores Lorenzi y Ferrer Serra.
—Consideración de un artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Dubra. — Debate en que intervienen los señores Representantes Dubra, Calleriza, Amorim Sánchez, Lorenzi, González Conzi, Ferrer Serra, Terra Arocena, Moreno, Brena, Arosteguy, Bianchi Altuna, Rodrígues (Enrique), y Rubio. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Amorim Sánchez, Ferrer Serra, Terra, y Ciompi.
—Debate sobre el artículo 4.o (3.o del proyecto) en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Brena, Rubio, y Rodríguez Correa. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (Enrique).
—Consideración del artículo 5.o en nueva forma propuesta por la Comisión. — Debate sobre el mismo, en el que intervienen los señores Representantes González Conzi, Brena, Rubio, Beltrán, Ferrer Serra, Calleriza, Lorenzi, y Mattos. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por la Comisión.
—En consideración el artículo 6.o, en nueva forma propuesta por la Comisión, se aprueba sin observación.
—Debate sobre el artículo 7.o, en nueva forma propuesta por la Comisión, con intervención de los señores Representantes doctores Ferrer Serra, y Lorenzi. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra.
—En consideración el artículo 8.o propuesto por la Comisión, se aprueba sin observación.
—Debate sobre el artículo 9.o propuesto por la Comisión, en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Rodríguez (Enrique), Lorenzi, Ciompi, Lorenzo y Losada, Pérez Casas, Fernández Crespo, Brena, Terra, Leone, y Dubra. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas en el curso del debate.
Manifestaciones de los señores Representantes Calleriza y Dubra, referentes a la declaratoria de huelga decretada por los ferroviarios.
—En consideración el artículo 10, propuesto por la Comisión, se aprueba sin observación.
—El artículo 11 es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. (Texto del proyecto sancionado).

MOCION DE ORDEN

37—**Suspensión de la sesión ordinaria de hoy y de las de Comisiones**. — Moción del señor Representante Chouhy Terra. — Tras breve debate, se vota: **Afirmativa**.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Banchi Altuna, Oscar Bonillo García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Cyro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Luis J. Dentone, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada (h.), Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan.
Con licencia, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Sofildo Hernández, Arturo Lezama, Héctor Payssé Reyes y José A. Quadros.
Sin aviso, los señores Representantes: Mauro García da Rosa, Juan A. Marra, Zulma Soto de Ootamendi y Arturo Reyes Cabrera.
Suplente convocado, el señor Alberto D. Roldán.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores, remite con sanción, un proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Barón de Río Branco", a la escuela número 71 de 2.o Grado, turno matutino, de la escuela Brasil".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Ciro Ciompi:
A los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionado con edificios escolares del Departamento de Flores.
Al Ministerio de Obras Públicas, respecto a obras públicas en el mismo Departamento.
A los Ministerios de Hacienda y de Salud Pública referentes a la situación legal de un predio situado en la 4.a Sección de Flores".
—Trasmítanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por el que se declara autónoma la Junta Local de Carmelo".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Silvio H. Silva, por el que se fija en seis horas, la jornada máxima de trabajo de los obreros de las industrias gráficas y afines.

De varios señores Representantes, por el que se distribuye el 25 o|o de las ganancias de las Sociedades Anónimas, Bancos y Casas Comerciales, entre sus obreros y empleados, y en la integración de un fondo de seguros por enfermedad, 20 o|o y 5 o|o, respectivamente.

De varios señores Representantes, por el que se aumentan los salarios y sueldos de los obreros y empleados de las empresas industriales del Estado, y distribución del 30 o|o de las utilidades que éstas obtengan".
—A la Comisión de Legislación Social.

MOCIONES

"Los señores Representantes don Rodney Arismendi, don Antonio Richero y don Héctor Rodríguez, presentan una moción, para que se llame a Sala a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, para informar sobre la actitud de la delegación uruguaya ante la Junta Interamericana de Defensa".
—Se votará oportunamente.

"El señor Representante doctor Francisco Gilmet, mociona para que se designe una Comisión preinvestigadora con motivo de las denuncias hechas en Sala, sobre el mal funcionamiento del Hospital Saint Bois".
—La Mesa designará oportunamente la Comisión preinvestigadora

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante d... Esteban J. Bacigalupi, presenta las siguientes exposiciones:

A los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social, referente a decretos que han modificado disposiciones legales sobre la ley del mayor valor.

Al Ministerio de Obras Públicas sobre una nota de la Agremiación Rural de Paso de Cunha relacionada con obras públicas en Tacuarembó y Rivera.
—Al Ministerio del Interior.

Nota de la Agremiación Rural Paso de Cunha, solicitando la instalación de un puesto policial en la zona de Buen Orden.

Nota, adjuntando números del diario "La Palabra" de Rivera, que trata de presuntos contrabandos de harina por la frontera ... dicho departamento".
—Se votarán oportunamente.

CONVOCATORIA

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al doctor Alberto D. Roldán, por haber sido convocado el señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, para integrar el Senado".
—Repártase.

LICENCIAS

"Del señor Representante doctor A. Carlos Cutinella, por el día de hoy".
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Francisco Goyén, respecto a la propaganda tendenciosa que realiza un Profesor de Segundo Año de Preparatorios de Abogacía y Notariado.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Urrutia S...rato, sobre la necesidad de ampliar el Liceo de Cerro Largo y dotarlo de mobiliario y útiles de trabajo.

El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gastón R. Rosa, referente a la construcción de un trozo de carretera en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones".
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social contesta las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Carlos A. Moreno, respecto a la urgente necesidad de que se de término a la construcción de la Escuela N.o 40 del Balneario Costa Azul (Departamento de Canelones).

Del señor Representante doctor Eduardo P. Bottinelli, referente a la necesidad de mejorar la remuneración de las limpiadoras escolares del interior.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, sobre las precarias condiciones edilicias del local de la Escuela No. 6, de Segundo Grado de Villa Soriano".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La Comisión Directiva del Jockey Club del Uruguay, invita a los señores Representantes a presenciar el Premio "Canciller doctor Raúl Fernandes", que se efectuará el domingo 18 del corriente".
—Téngase presente.

SOLICITUDES GENERALES

"El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicita de la Cámara, el nombramiento de un representante para integrar la Comisión Nacional "Archivo Artigas", por haber terminado su mandato legislativo el señor Carlos T. Gamba".
—Téngase presente.

EXPOSICIONES GENERALES

"El Sub-Administrador General de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, presenta una exposición, relacionada con el conflicto ferroviario".
—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A)— "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de Carmelo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 244 de la Constitución de la República y 59 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia.

Art. 3.o La Junta Local Autónoma tendrá dentro de sus límites, las mismas atribuciones que la ley de 28 de octubre de 1935 establece en los artículos 35 y 36 respectivamente.

Art. 4.o Declárase que la Junta Local Autónoma a que se refiere esta ley, es a la que se le confiere la ampliación de facultades de gestión a que alude la parte final del artículo 244 de la Constitución.

Art. 5.o La autonomía que se acuerda por esta ley empezará a regir desde la fecha de su sanción.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La vida municipal de los departamentos no tiene la autonomía local que reclaman los servicios, intereses y anhelos de progreso de los mismos.

La Constitución vigente restringe la autonomía municipal y fué desde todo punto de vista lamentable para el progreso y afianzamiento del Municipio Autónomo que la ciudadanía del país en el último comicio, no haya sufragado a favor del proyecto de Reforma Constitucional, que consagraba el principio de una amplia economía local. Intereses de orden político se concitaron para impedir que los departamentos gozaran de una amplia organización autonómica que sustituyere el régimen actual, centralista y restrictivo de las aspiraciones de vida propia a que anhelan densos y progresistas centros poblados de la República, como lo es la Ciudad del Carmelo.

En esta situación sólo nos queda el camino de ampliar las facultades de gestión de las Juntas Locales en aquellas

poblaciones que sin ser Capital del departamento, cuenten con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo.

Tal el caso de la Ciudad del Carmelo, que sin recurrir a sus zonas inmediatas como lo preceptúa el artículo 59 de la ley Orgánica Municipal, tiene en el casco urbano, más de la cifra de habitantes citada, como lo acusa el último censo levantado, encontrándose por ello, cumplidos los extremos constitucionales y legales.

En lo que respecta al segundo extremo relacionado, se puede afirmar también, que tanto Carmelo como su zona de influencia ofrecen interés nacional para el turismo y ello le da derecho a beneficiarse de la autonomía relativa autorizada por la actual Constitución.

La atracción de la corriente turística hacia ese pintoresco rincón del Departamento de Colonia ha sido considerable en estos últimos años, contando con un amplio y moderno establecimiento hotelero que jeraquiza la actividad turística de la zona, recibiendo la afluencia poderosa del turismo argentino en todas las épocas del año que en modernos y costosos yates, afluyen con intensidad creciente por el hermoso Arroyo de las Vacas que ofrece una magnífica entrada a esa importante corriente de turismo.

Asimismo debemos destacar que la ciudad de Carmelo constituye en la actualidad, un importante centro de trabajo industrial y comercial, de activa vida social y democrática, que le da amplio e indiscutible derecho a gozar del mínimo de autonomía, dotando a su Junta Local de las facultades de administrar sus propios recursos financieros concediéndole las funciones ejecutivas del Gobierno Municipal, tal como se ha hecho con las Juntas Locales de Sarandí del Yí, Paso de los Toros, Santa Lucía, Las Piedras, Pando, etc.

Esta iniciativa tiene, estoy seguro, un vigoroso respaldo popular, pues me consta que las fuerzas progresistas del Carmelo se están movilizando para reclamar ante el Parlamento Nacional, sancione la ley que le reconozca la autonomía limitada a que sólo es posible aspirar de acuerdo con las normas constitucionales vigentes.

El articulado de este proyecto de ley, sigue los lineamientos generales de todas las leyes dictadas para otorgar la ampliación de facultades de gestión a las Juntas Locales a que me refiero, y ello me exime de consideraciones que están en el conocimiento de todos los integrantes de esta Cámara.

Por tanto reclamo la atención del Parlamento sobre esta iniciativa que viene a satisfacer un anhelo de progreso local, hasta que llegue el momento y ha de llegar, de que reformaremos la Constitución de la República para vigorizar las autonomías comunales, que permita la implantación de un régimen autonómico amplio para los pueblos que aspiran a cimentar su bienestar en el Gobierno propio.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para los obreros de las industrias gráficas y afines se fija una jornada diaria máxima de trabajo de seis horas (36 horas semanales).

Art. 2.o Las remuneraciones de que gozan actualmente los obreros a que se refiere el artículo anterior no sufrirán niguna rebaja por la disminución de la jornada de trabajo que en él se establece.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que tengo el honor de someter a la consideración legislativa refleja una aspiración obrera del gremio gráfico a mi juicio de toda justicia.

La Convención de Ginebra aprobada en 1937 estimó que ciertos trabajos peligrosos debían ser motivo de horarios especiales para los obreros que deben desempeñarlos y aconsejó el de seis horas.

Los obreros de las imprentas periodísticas desde hace años trabajan en esta jornada, sin que ello haya sido impuesto por ley y sin embargo los de la industria gráfica y afines no gozan de ese beneficio de profundo contenido humano y que tiende a velar por la salud de un importante contingente de la sociedad porque es sabido que el trabajo de los obreros gráficos está expuesto a graves enfermedades, en manera especial al Saturnismo Profesional y a la Tuberculosis.

Las opiniones de médicos que han estudiado la salud de los obreros gráficos, es unánime en cuanto a lo nocivo y peligroso del trabajo en las imprentas y transcribirlas sería extender esta exposición excesivamente. Sólo me limito a citar algunas de ellas entre las que destaco las del doctor Thomas Darlington, secretario del Comité de Mejoramiento del American Iron and Steel Institute; de los doctores Héctor Risso, José Iglesias Castellanos, Enrique Méndez que han hecho importantes estudios relacionados con el Saturnimo Profesional, del doctor Manuel Gortari, Jefe del Departamento de Higiene Industrial del Ministerio de Salud Pública, el doctor Constancio Castells etc., etc.

No es posible que el legislador permanezca indiferente ante este cuadro que presentan nuestros obreros gráficos y por ello es que recojo esta justa aspiración para que se les de el tratamiento preferencial que propongo en sus jornadas diarias de trabajo.

Cabe recordar que otros países entre los que destaco a la República Argentina han establecido este régimen de trabajo para los trabajadores gráficos por justas consideraciones que tienden a proteger la salud de los citados obreros.

Por lo expuesto creo que los señores legisladores se compenetrarán de la magnitud del problema y me acompañarán a sancionar este proyecto de ley.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Sociedades Anónimas; las personas físicas o morales qeu exploten industrias sujetas al régimen de la ley de 14 de noviembre de 1941, sobre privilegios industriales; — las que con un capital superior a $ 80.000 exploten industrias protegidas; los Bancos, y las casas comerciales con un capital superior a $ 80.000, deberán distribuir el 25 o|o de sus ganancias en la siguiente forma: el 20 o|o entre sus obreros y empleados cualquiera sea su categoría y el 5 o|o para integrar el fondo de seguros por enfermedad de acuerdo con lo que establezca la ley general de la materia.

Mientras no se dicte esta ley, el aporte establecido en el inciso anterior se verterá en el Banco de la República.

Art. 2.o Se considerarán como utilidades de una empresa, al fin de cada año, la suma que reste de la producida el mismo año, después que se hayan cubierto los gastos de explotación y conservación.

Art. 3.o La participación se hará efectiva cada seis meses o anualmente y será proporcional a los años de servicios de los partícipes.

Art. 4.o Los obreros y empleados de los establecimientos a que se refiere esta ley, podrán designar también un contador que fiscalice los libros, el cual gozará de un sueldo igual a la mitad del sueldo del contador de la empresa a cargo por mitades de los partícipes y de la empresa, y de la participación de los demás empleados en las utilidades.

Art. 5.o El partícipe en los beneficios no perderá su carácter de empleado u obrero; y lo que reciba por dicho concepto se reputará parte integrante de su salario o remuneración a todos los efectos legales.

Art. 6.o Las empresas obligadas a abonar participación en los beneficios podrán pedir que se les exima de esta obligación cuando sus ganancias no lleguen al 8 o|o. La participación se hará sobre las ganancias que excedan este porcentaje.

Art. 7.o Las Sociedades Anónimas deberán establecer en sus estatutos clara y expresamente su ejercicio financiero y determinar en la misma forma las fechas de exigibilidad de la participación en los beneficios. Igual determinación deberá hacerse en toda solicitud de privilegio industrial.

Las industrias que ya gocen de privilegios industriales y las sociedades anónimas constituídas con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ley, deberán comunicar a la Inspección General de Hacienda las fechas en que se hará efectiva anual o semestralmente el pago de la participación en los beneficios.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

INTROITO

Nadie podría negar, que muchos se enriquecen más allá de lo justo, a favor de las leyes que se dictaren con el propósito de defender la economía nacional. También debe considerarse injusto el enriquecimiento cuando se hace a costa de la miseria de los empleados y obreros que sirven actividades comerciales de importancia o cuando se realiza por medio de sociedades cuya índole jurídica significa un privilegio para los aportadores.

No pretendemos con nuestro proyecto modificar el régimen de producción en vigor, ni las relaciones sociales entre los distintos intereses en juego, ni menos resolver el problema social, sino que deseamos que se establezcan normas legales más justas, en beneficio de todos los que representan los diversos intereses.

Al presentar este proyecto respondemos a uno de los propósitos fundamentales de la acción batllista tendiente a establecer un mejor reparto de la riqueza social. "En primer término, dice Batlle, (por medio de la participación en los beneficios) se empezará a destruir el principio de que el obrero no debe salir de la miseria.

II

Apreciación General

Nuestro proyecto tiende simplemente a establecer relaciones económicas más justas entre hombres que se dedican a desterminadas actividades. No intentamos agudizar la oposición de intereses entre patronos y obreros. Todo lo contrario. Consideramos que la justicia es el camino del entendimiento.

No ignora el batllismo la exigencia de clases y sus luchas, pero "lo que hemos dicho —afirma Batlle— y repetimos ahora, es que la sociedad no se divide en dos clases únicas, la de los explotados, y la de los explotadores enemigos a muerte, y que la oposición entre los que más tienen y los que tienen menos débese atribuir, no en primer término, al interés egoísta o a la mala fe, sino a la dificultad de precisar fórmulas de arreglo".

Y agrega Batlle: "No es la injusticia social la obra de la perversidad humana! El egoísmo y la mala voluntad nacen más bien de esa injusticia! He ahí unas declaraciones preciosas. La injusticia social es el resultado de los hechos, de los errores, de la ciega combinación de los acontecimientos. La mala voluntad de los hombres nace a su calor, pero no la produce. Luego esa mala voluntad no tiene un carácter general y no hay que establar la lucha contra ella. Luego, lo que hay que combatir es el hecho de la injusticia, el error de las ideas, las circunstancias creadas por ese error y por fuerzas, también, que le son extrañas. Luego, no hay motivo para esa terrible enemistad de los hombres".

"Que ciertos hombres son beneficiados por la situación creada y otros perjudicados? Pero, no siendo ésta la obra de su mala voluntad, reconozcamos que todos pueden colaborar en la obra de justicia, con la excepción de los realmente injustos. ¿Que hay que suprimir una clase? Reconozcamos que lo que es necesario suprimir son las relaciones viciosas de derecho que la constituyen y no las personas mismas. Reconozcamos que esta supresión puede ser también una modificación, que haga encajar todo en una organización de justicia".

Las iniciativas, pues, que surgen de un partido que así piensa, lo son de paz y no de guerra social.

III

Algunas consideraciones

Por el adjunto proyecto de distribución de beneficios entre obreros y empleados de determinadas empresas, no nos proponemos corregir todo o casi todos los males del régimen actual del salariado, como muchos autores lo sostuvieron en otras épocas. Ese no podía ser nuestro propósito por cuanto la doctrina de nuestro partido señala otros caminos —entre ellos el impuesto y los monopolios estatales dentro de ciertos límites— para obtener sin violencias ni despojos, una verdadera transformación económica y social de este país.

No se nos oculta sin embargo, que instituciones del género de la que proponemos pueden contribuir a limar las asperezas de la lucha de clases por la virtual asociación que se crea entre patronos y obreros.

Pero esa no es la finalidad primordial que persigue la iniciativa. Al proponer que la participación en los beneficios se aplique únicamente a determinadas industrias, queda evidenciado que no se busca sentar una doctrina social de vastas proyecciones no encarar el instituto de la participación como una reivindicación obrera cuya generalización puede llegar a cambiar el sentido de las relaciones entre el capital y el trabajo.

No ignoran los autores del proyecto adjunto que existió en cierta época una poderosa corriente de opinión favorable a la participación de los obreros en los beneficios y aún en la gestión, considerando la fuerza del trabajo manual o intelectual de todos los asalariados como un capital al que debía dársele —a ese título— prerrogativas iguales a las del capital propiamente dicho. (Scelle Leg. Indus., Pág. 101).

Sin caer en el error, pues, de querer resolver el problema social —como tantas veces se intentó— confiando la solución del mismo a la acción o a las virtudes de un solo instituto, lo que en realidad se propone en el proyecto es extender y hacer cada vez más efectivo el principio de la justicia social, cada vez que el progreso o los cambios sociales vayan ofreciendo nuevas oportunidades de mejorar la condición de la clase asalariada.

Y tales oportunidades creen hallarlas los autores del proyecto en ciertas formas de asociar el capital y en cierto régimen de protección especial de que disfrutan algunas industrias del país.

IV

Explicación

Como es sabido la necesidad de preparar y afirmar la independencia económica del país ha llevado al Parlamento a proteger ciertas industrias, ya sea acordando en algunos casos la exclusividad de la explotación o favoreciéndolas con tratamientos aduaneros especiales —esto último por nuestras iniciativa y por nuestro empeño— que tienden a excluir toda competencia extranjera con el objeto de defender la producción nacional. Esa orientación política busca liberar al país fortaleciendo su economía. Pero no queremos de ningún modo que esa política pueda convertirse en privilegios en favor de unos pocos, porque tal cosa lesiona nuestras convicciones democráticas, es contraria al espíritu de nuestras instituciones y es motivo de profundas perturbaciones sociales.

Seguimos fieles a la política de la protección pero no queremos que ésta fomente en nuestro medio la creación de ciertas formas antisociales del capitalismo y la constitución de cierta categoría de hombres convertidos —sin que ese haya sido el propósito del legislador— en titulares de verdaderos privilegios, máxime con el sacrificio de obreros y empleados.

Debemos a esta altura, aunque parezca innecesario, que la naturaleza jurídica del recargo al capital, que proponemos, nada tiene que ver con un impuesto al trabajo, al que es contrario nuestro partido. "Los representantes de nuestra agrupación en el Cuerpo Legislativo —dice Batlle— creen que no debe ponerse trabas al trabajo". "El impuesto —continúa Batlle— deberá cobrarse, sin embargo. El trabajador próspero lo debe a la sociedad, que hace posible su fortuna. Deberá cobrarse en la hora de liquidación final de sus negocios, cuando ya no pueda continuarlos, en la hora que suena para todos, de la muerte".

Nuestro proyecto, pues, no significa el establecimiento de ninguna nueva carga impositiva al trabajo, sino el ensayo de una institución de paz social y de mejor reparto económico.

Cuando nuestro partido tomó la iniciativa de vigorizar la vida económica del país, mediante una política de franca protección, tuvo en cuenta en primer término, la necesidad de afirmar la redención económica y política de la República. Si las leyes dictadas con ese objeto —además de alcanzar las finalidades perseguidas— terminaron por crear indirectamente situaciones de privilegio asegurando a algunos, ganancias que no son el resultado del esfuerzo personal, el Parlamento debe completar su obra, estableciendo que parte de las utilidades que no se deban a ese esfuerzo deben ser repartidas entre los obreros y empleados. Y recién cuando el capitalista liquida sus negocios, al final de su vida, para no perturbar el trabajo, deben volver a la sociedad aquellas ganancias que se consideren que son motivadas por el esfuerzo social.

Frente a ganancias provocadas por motivos especiales, debe el legislador, sin perturbar el trabajo, hacer copartícipe de las mismas a los obreros y empleados que colaboran con los capitalistas. Se trata de ganancias en las que predomina el esfuerzo social en su formación; luego es justo que las disfruten no sólo los representantes del capitalismo sino también los asalariados. No es, pues, el espíritu de Leclaire y de Godin y el de todos los industriales generosos, precursores de la participación de los

beneficios, el que ha inspirado a los autores del proyecto; son, por el contrario, motivos especiales, lo que determinan la presentación de este proyecto por el que se trata sin perturbar el trabajo, de distribuir riquezas que se han creado en primer término con el sacrificio social, aunque todos debemos admitir que ese sacrificio tendrá enormes proyecciones para los hombres del porvenir, porque tiende a fortalecer nuestro medio industrial.

V

Otras aclaraciones

En el fondo responde también a la misma finalidad la extensión a las Sociedades Anónimas de la obligación de distribuir beneficios. La limitación de la responsabilidad que sirve de base y fundamento a esta clase de sociedades forma parte de la primitiva política proteccionista. Con esa innovación se trató de atraer el capital hacia nuevas colocaciones e impulsar ciertas formas de la actividad industrial y comercial que no se habrían desarrollado sin el agrupamiento de capitales y la limitación de la responsabilidad.

Pero si la sociedad permite en ciertos casos que no se responda con todos los bienes, apartándose de uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico y de nuestra moral positiva, la ley debe establecer que toda ganancia que exceda de cierto límite —obtenida por la vía de la limitación de la responsabilidad,— debe volver también en parte, a la sociedad porque no es exclusivamente el resultado del esfuerzo del hombre.

Por otra parte la experiencia ha demostrado que esa forma de asociación de capitales y de esfuerzos, poniendo el patrimonio particular a cubierto de cualquier eventualidad, ha permitido la creación de poderosos consorcios y organizaciones que perturban la vida económica, crean irritantes injusticias, se desarrollan a expensas de la pequeña industria a la que han desalojado y hacen irrisoria toda tentativa del hombre en vista de su mejoramiento e independencia económica, privando así de estímulos y alicientes que deben fomentarse, porque del espíritu de progreso y de trabajo de los hombres depende esencialmente el progreso material de la humanidad.

Creen los autores del proyecto que esas sociedades reportan beneficios colectivos, pero el principio sobre el cual descansan solamente deben mantenerse si una parte de los beneficios extraordinarios que normalmente arrojan, se aplican a fines sociales en una proporción que no retraiga en lo sucesivo a los capitales privados induciéndolos a permanecer ociosos o a buscar otras colocaciones menos convenientes para la sociedad.

Como se ve el verdadero principio que guía a los autores del proyecto ha sido en realidad admitido ya por nuestro derecho y aceptado por la doctrina universal. En el fondo es el mismo principio que reclama para la sociedad todo aumento de valor o de riqueza que ella crea ya sea por obra de su natural expansión o de su defensa.

Es el mismo principio sostenido por Lloyd George. Es el que también sostenía List cuando aconsejaba construir ferrocarriles y reivindicar luego para la sociedad el aumento del valor de las tierras. Es el derecho de la comunidad que analiza Henry Dugan en sus "Documentos del Progreso" y es, finalmente, el principio que sirve de base a nuestra ley de expropiaciones del año 1912, así como a muchos planes viales aprobados y ejecutados en el país.

En cuanto a la extensión de las prescripciones del presente proyecto de ley, a los comercios con un capital superior a $ 80.000.00, la razón es obvia. La actividad comercial es muy respetable, pero lo cierto es que se limita a distribuir la riqueza ya que no la crea, luego, pues, la participación de obreros y empleados en esa clase de actividades, al tiempo que no obstaculiza el desarrollo de las mismas, ni de la producción es una solución muy justa cuando son altos los rendimientos provenientes de capitales relativamente elevados.

VI

Dos advertencias

En el momento de debatirse el proyecto sus autores no harán cuestión de detalles. En el proyecto se ha optado por el sistema de la repartición inmediata e integral del beneficio excluyendo la repartición diferida, las formas comanditarias y el accionado obrero. Lo que interesa fundamentalmente es el principio y no sus formas de aplicación.

Las diversas formas de aplicar ese principio y el propio destino a darse a ese patrimonio social, constituyen el aspecto secundario del problema y un nuevo intercambio de ideas en el momento oportuno ayudará a buscar la mejor solución.

La otra advertencia es la siguiente: ha tenido importante participación en la confección de este proyecto de ley —sin que ello signifique absoluta conformidad con el mismo— el doctor Francisco de Ferrari, Profesor de Legislación del Trabajo de nuestra Facultad de Derecho y Asesor Jurídico del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Tratándose, el nuestro, de un proyecto tendiente a hacer justicia distributiva no podíamos dejar de señalar el hecho que antecede, que tiende también a hacerla con uno de los hombres más versados en materia de Legislación Social, que tiene este país.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Francisco Goyén, Representante por Montevideo. — Fernando Fariña, Representante por Montevideo. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones.— Florentino Guimaarens, Representante por Soriano. — Juan T. Quilici, Representante por Canelones. — Esteban Arosteguy, Representante por Montevideo. — Carlos M. Mattos, Representante por Florida. — Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado. — Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones. — Wáshington Fernández, Representante por San José. — Antonio Rubio, Representante por Montevideo. — Francisco E. Areco, Representante por Flores. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja. — Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — Luis J. Dentone, Representante por Tacuarembó. — César A. Piffaretti, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"D)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Se destinará hasta las dos terceras partes de las utilidades que obtengan cada una de las empresas industriales del Estado, cuyo servicio se haga con obreros principalmente, a elevar los salarios y sueldos de sus obreros y empleados hasta el doble por lo menos del promedio de salario de los obreros particulares de la localidad en que funcione la empresa, debiendo aumentar todos los sueldos y salarios en una cantidad igual a la que sea necesario agregar a los menores sueldos y salarios en cumplimiento de esta disposición.

Art. 2.o No se harán extensiones ni mejoras del servicio, que puedan disminuir la capacidad productiva de utilidades de una empresa mientras las utilidades, sin contar los que se haya destinado a aumento de salarios y sueldos con arreglo al artículo anterior, no excedan de un 30 por ciento del capital, y, en este caso, las extensiones y mejoras no se efectuarán sino en cuanto no disminuyan la capacidad productiva de utilidades de la empresa a menos de ese 30 por ciento.

El abaratamiento del precio del servicio sólo podrá efectuarse antes de que la empresa produzca utilidades que alcancen al 30 por ciento de su capital, cuando ese abaratamiento deba aumentar considerablemente esas utilidades por un aumento del número de clientes. Cuando las utilidades de una empresa pasen del 30 por ciento de su capital, podrán hacerse abaratamientos del servicio hasta reducir a 30 por ciento de ese capital la capacidad productiva de utilidades de la empresa.

Art. 3.o Cubierto el aumento a que se refiere el artículo 1.o, se distribuirá anualmente en cuotas iguales entre obreros, empleados y directores de cada empresa, el 30 por ciento de las utilidades que ésta obtenga.

Art. 4.o Se considerará como utilidades de una empresa, al fin de cada año, la suma que reste de lo producido en el mismo año, después de que se hayan cubierto los gastos de explotación y conservación y los servicios de intereses y amortización emitidas para dotar de capital inicial a esas empresas.

Art. 5.o Los presupuestos de gastos y sueldos de las empresas del Estado a que esta ley se refiere son los siguientes:

(Aquí los presupuestos).

Art. 6.o Todos los obreros de las empresas del Estado deberán abonar montepío y obtendrán su jubilación con arreglo a las sumas totales que perciban.

Art. 7.o La cuota anual que actualmente paga la Empresa de Luz y Energía Eléctrica a la Municipalidad de Montevideo, se disminuirá hasta extinguirse, después de la sanción de esta ley a razón de veinticinco mil pesos cada año.

Art. 8.o El Presidente y tres de los miembros de los Directorios de las Empresas a que se refieren los artículos anteriores serán elegidos por los clientes de las respectivas empresas domiciliadas en el país, debiéndose componer de siete miembros cada Directorio, incluído el Presidente. Los cuatro miembros elegidos lo serán por el régimen de representación proporcional, debiendo ser Presidente el primer candidato de la lista que resulte más votada.

Art. 9.o Cada cliente que lo haya sido durante el año anterior a la elección tendrá voto. Serán clientes de las empresas los que hayan hecho consumo de los artículos que ellas producen o utilizado sus servicios por un valor de diez pesos al menos durante el año anterior a cada elección y tendrán un voto por cada diez pesos que hayan abonado, no pudiendo tener más de diez votos un mismo cliente.

El gasto por consumo de artículos o aprovechamiento de servicios se comprobará por los libros de las empresas y los recibos que presenten los clientes. La utilización, por pasajes, de los ferrocarriles, por la presentación de los talones que llevarán al efecto los boletos y que los pasajeros podrán conservar.

Se exceptúan de lo dispuesto en los dos incisos anteriores el Correo, en la elección de cuyos directores tendrán voto solamente las personas que paguen alguna patente, a razón de un voto por patente, y los tranvías, en la elección de cuyos directorios tendrán voto los dueños de casas solamente, situadas a trescientos metros a lo más de la vía, y cuando las casas estuviesen alquiladas, la persona por cuya cuenta corra el alquiler.

Art. 10. Los miembros del Directorio de la Usina de Electricidad deberán ser ingenieros electricistas, o por lo menos [illegible]. Los de los otros directorios, comerciantes, industriales o de alguna profesión liberal.

Art. 11. — Los obreros de cada empresa y los empleados subalternos, podrán elegir una Comisión de seis obreros o empleados subalternos a la que corresponderá entender en todas las cuestiones relativas a la desitución o aplicación de penas a los obreros y empleados subalternos, en unión con los miembros del Directorio, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos.

Art. 12. Los obreros y empleados subalternos podrán designar también un contador que fiscalice los libros de la empresa, el cual gozará de un sueldo igual a la mitad del sueldo de contador de la empresa, y de la participación de los demás empleados.

Art. 13. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes: venimos a presentar nuevamente el proyecto ya presentado por el Diputado doctor Francisco A. Schinca, el 24 de setiembre de 1920, perteneciente al señor José Batlle y Ordóñez.

En representación del grupo parlamentario batllista, al que tenemos el honor de pertenecer, sometemos a la consideración de la Cámara el adjunto proyecto de ley, por el que se elevan los sueldos y salarios que perciben en la actualidad los empleados y obreros de las Empresas del Estado, y por el que se concede a aquéllos una participación efectiva en los beneficios y utilidades que las mismas empresas produzcan.

Esa iniciativa pertenece al señor Batlle y Ordóñez, y eso basta para acreditar su excelencia, inspirado en un alto designio de humanidad y de justicia, propende a mejorar la situación económica de los servidores del Estado y a dignificar la condición de los mismos, asociándolos a la suerte de los organismos en que actúan y en cuya prosperidad colaboran con eficiencia. Ambos propósitos son, evidentemente, dignos de loa.

En lo que se refiere al aumento de retribuciones, consagrado por el proyecto, el grupo batllista considera que el obrero del Estado no puede ser remunerado con salarios de hambre. Puede justificarse en algunos casos que las empresas particulares, hostigadas por la competencia fijen a sus servidores sueldos mezquinos; pero no puede admitirse que eso ocurra también con el Estado, del que se ha dicho con razón que debe ser el mejor, el más justo y el más humano de los patronos. El propio señor Batlle y Ordóñez, aludiendo a la iniciativa que entregamos a la deliberación de la Cámara, ha sostenido que las Empresas del Estado deben producir dos efectos: en primer término, la mejora y el abaratamiento de los servicios; en segundo lugar, la creación de situaciones mucho más aceptables para sus servidores que aquéllas en que se encuentran los obreros de las industrias privadas. Este aserto no puede ser impugnado. Si las reivindicaciones de los proletarios, encaminadas a obtener un mejoramiento de su deplorable condición presente, son legítimas; si se reputa fundada la aspiración de las clases trabajadoras a vivir una vida menos difícil y penosa que aquélla a que están condenados en la actualidad; si se reconoce la conveniencia de proporcionar a los que elaboran la riqueza y el bienestar comunes una situación más desahogada que aquélla que les ha deparado hasta hoy la imperfecta organización social en vigor, que parece creada para favorecer a unos pocos con detrimento de los intereses de los demás, es el Estado el que debe orientar la acción de las empresas particulares con el ejemplo de su desinterés y de su generosidad, que no habrán de ser estimados como condescendencias graciosas del más fuerte, sino como elementales exigencias de la justicia y del deber.

Sería bochornoso que no fuese el Estado quien se adelantase a satisfacer las reclamaciones legítimas de los menos favorecidos por la fortuna, y especialmente de aquéllos que aplican su esfuerzo a la tarea de aumentar el dominio industrial de la colectividad, beneficiando de esta suerte al conjunto social. Y sería tanto más inexplicable la indiferencia del Estado en esta materia, cuanto que, como es notorio, aquél no persigue jamás fines de lucro o de especulación: cuando impulsa la marcha de sus empresas no debe hacerlo para elevar el rendimiento pecuniario de las mismas, por el simple prurito de lograr pingües utilidades, sino para mejorar los servicios extendiéndolos y abaratándolos en la medida de lo posible, y también para dignificar la condición de sus servidores, que no deben estar sometidos como los de las industrias privadas, a las demás leyes que presiden el desenvolvimiento de las industrias en general.

El señor Batlle y Ordóñez, después de afirmar que el hábito hace que se miren como justas las retribuciones más escasas, y que cuando un obrero logra obtener un salario que le permita vivir pasablemente, se conceptúa que gana más de lo que debe, formula, acerca de este tema, estas consideraciones llevantables y definitivas:

"No: es necesario reaccionar contra ese enorme error. El Estado no puede someter a la presión del hambre a los que le sirven. El no se ve sometido a la competencia: su existencia no depende de las utilidades de sus empresas. El no debe dar solamente a sus obreros lo que éstos piden, en el desastre de sus existencias, para continuar viviendo desdichadamente nada más. El Estado debe medir las necesidades materiales y morales de sus obreros, y afanarse por subvenir a ellas, asegurándoles una existencia pasable y un poco de esperanza".

El proyecto de ley que suscribimos en nombre del grupo parlamentario batllista, obliga además al Estado a conceder a sus empleados y obreros el beneficio de la participación de las utilidades obtenidas por sus empresas. Incorporamos así a la legislación del Uruguay un sano principio de justicia social. Este aspecto de nuestra iniciativa, aunque desconocido en nuestro país, no puede ser considerado en absoluto, como una novedad. Como se ve, no pretendemos que la industria privada adopte, bajo la presión de la ley, el sistema de la participación en los beneficios, que solo aplicamos a las Empresas del Estado, fundándonos, para ello, en algunas de las consideraciones anteriores, y en otras que formularemos de inmediato.

Es dable esperar de ella, entre otros resultados igualmente auspiciosos los que pasamos a señalar:

1.o Realzar la dignidad del obrero, convirtiéndolo en asociado a la empresa de que depende.

2.o Acrecentar, estimulando al celo del obrero, la productividad del trabajo.

3.o Aumentar los recursos del trabajador, añadiendo al salario ordinario un dividendo de fin de año, que podrá aplicar a remediar no pocas de sus necesidades y a constituir un fondo de reserva qeu le permitirá afrontar los apremios y dificultades que puedan presentársele.

Por último, eliminará, en gran parte la razón de ser de muchos de los conflictos que suelen suscitarse entre patrones y obreros, y que asumen a veces los caracteres de verdaderas conmociones sociales.

Dice a este respecto el señor Batlle y Ordóñez:

"Sostenemos que un alto salario y una buena participación en las utilidades suprimiría las huelgas. Esta afirmación no tiene, naturalmente un valor absoluto. Pero ¿qué es absoluto cuando interviene la voluntad del hombre? Quedarían las huelgas suprimidas porque la pasión, el ansia, a veces irresistible, que las produce, no se agitaría en los obreros de las empresas del Estado. Es el hombre, es el frío, es la pésima habitación, lo que engrana la voluntad de centenares de millares de hombres para producir la huelga, detrás de la cual espera con frecuencia, a los que se lanzan a ella, más hambre, más frío, peor guarida.

La uniformidad de pensamiento y de acción no nace, frente a peligros mayores, sino cuando un pensamiento igual, la miseria, los mueve, los empuja a todos, cualesquiera que sean sus temperamentos, sus ideas y sus si-

tuaciones. Se dirá que hay obreros de situaciones holgadas que se lanzan a la huelga: y es verdad. Pero éstos sufren la sugestión del conjunto, la sufren porque conocen bien el mal de los demás, y van al sacrificio en cumplimiento de un deber de compañerismo y de humanidad, sacrificio que nadie proclama ni enaltece; pero quo no por eso es menos grande.

Las empresas del Estado, al crear situaciones de holgura para sus trabajadores, suprimirían esa angustia común que une a los obreros afligidos y los lanza a la huelga. Habría siempre impacientes que querían más; habría siempre espíritus desordenados para quienes todas las situaciones serían iguales; que tendrían siempre la protesta en los labios, achacando a los otros el resultado de sus propias faltas; de éstos hay en todas las esferas sociales. Pero la uniformidad de protesta que impone la huelga, rara o ninguna vez se produciría. Dentro del relativo bienestar de todos aparecerían los diversos modos de ser, las situaciones personales distintas, y sobre todo no aparecería el hondo rencor unánime que nace en el corazón de los obreros ante el espectáculo de su propio infortunio y la dureza de los que viven de él".

Las opiniones acerca de estas felices consecuencias de la participación en los beneficios, son poco menos que uniformes entre los economistas y hombres de Estado.

Cuando se inició en Francia el movimiento en favor de aquélla conquista, a mediados del siglo pasado, decía Michel Cherdier: "La participación en los beneficios tiende a transformar el carácter de las industrias, transformando el de la masa de los trabajadores. Dará a éstos una dignidad, un amor al orden y un espíritu de organización a que no llegarían por otros medios".

La propaganda tendiente a hacer conocer las ventajas de ese sistema, llamó muy pronto en Francia, —tierra propicia a toda suerte de reformas sociales,— la atención de los Gobernantes, Waldeck Rousseau instituyó en 1884 una Comisión extraparlamentaria encargada de estudiar en que medida sería posible obtener de los empresarios la participación de sus obreros en los beneficios de sus empresas.

Millerand, siendo en 1906, Ministro de Obras Públicas, formuló la siguiente declaración:

"Esta participación del personal en la marcha de las empresas en que están empleados, esta traducción en los hechos de la solidaridad de clases, no me parece deseable solamente, desde el punto de vista de la equidad, sino también desde el del interés de la paz social y de la prosperidad nacional".

Cuando Mr. Barthou ocupó en Francia el Ministerio de Obras Públicas, manifestó ante una numerosa asamblea que, a su juicio "el Estado debe, cada vez que la naturaleza del monopolio concedido lo permita, imponer la participación en los beneficios, que será la ley en un porvenir próximo, y dar así un ejemplo cuyo alcance social será considerable".

En el mismo año 1906 se publicó en Francia una declaración ministerial (suscripta, según creo, por Ministros tan avanzados como Clemenceau y Briand), en la que encontramos estos conceptos: "Queremos asegurar al capital y al trabajo una remuneración más equitativa de sus fuerzas, llamando a los obreros de las minas en las concesiones futuras, a la participación en los beneficios, obedecemos al doble propósito de realizar un progreso necesario de justicia social y de dar a todas las industrias un ejemplo susceptible, si fuera seguido, de prevenir los malentendidos y los conflictos".

Y en la misma época, el Partido Republicano y Radical Socialista Francés decía, exponiendo algunos de sus propósitos en cuanto a la acción política y social: "Nos consagraremos a resolver los complejos problemas de la desocupación, de las horas de trabajo y de la participación en los beneficios, lejos de encerrarnos en un egoísmo de clases que nos parecerá una bancarrota republicana: tenderemos fraternalmente, como proletarios que somos nosotros mismos, la mano al proletariado, para la conquista de sus derechos, para su completa emancipación moral y material".

Por último, el eminente político Arístides Briand, Presidente del Consejo de Ministros de su país, en 1909, encaraba este problema en un discurso oficial que obtuvo enorme resonancia: "Me parece urgente, decía, organizar la participación de los trabajadores en los beneficios de la industria en cuya prosperidad colaboran. Yo no solicito que se imponga eso, pero, ¿no es triste que en nuestras leyes nada facilite una empresa de esa naturaleza? Se habla siempre de las aproximaciones entre el capital y el trabajo, de una colaboración entre ellos. Es posible y creo que debe existir. Pero, es necesario todavía hacerla posible y cuando se constatan las lagunas de nuestra legislación a este respecto, ¿no es necesario llamar a todos los republicanos dignos de este nombre para que realicen el esfuerzo necesario para colmarlas?

Entre las iniciativas que surgieron en Francia para realizar el pensamiento a que nos venimos refiriendo, debe mencionarse el proyecto de ley formulado por el Diputado señor Guillemet. Establecía en su artículo 1.o que los concesionarios del Estado para trabajos o explotaciones de una duración de más de cinco años, debían acordar la participación en los beneficios a los obreros y empleados de la concesión: agregaba que para toda concesión acordada por el Estado debería estipularse la cláusula de la participación y determinar sus condiciones; imponía, por último, al Estado la obligación de organizar la participación de los beneficios en todas las usinas, manufacturas y explotaciones; que él administre por sí mismo o cuyos productos él paga en venta. En una bien documentada exposición de motivos el Diputado autor de la iniciativa enunciaba las características y ventajas de la participación "contractual" (llamada así en oposición a la participación que alguien denominó "patrimonial", en que todo queda librado a la generosdad del patrón que gratifica y recompensa).

Encuentra justo que los obreros, colaboradores de los grandes industriales, tengan una participación en los resultados dichosos obtenidos con su cooperación. Si la inteligencia, el capital y el trabajo son indispensables en toda empresa, y son los tres igualmente necesarios, ¿no es justo, —se pregunta,— que los tres tengan derecho a una medida igual al producto de la riqueza creada por ellos, por su triple e indispensable asociación? El salario, agrega, es la porción fija, la remuneración del tiempo, el trabajo consciente; es el pan cotidiano; pero si el obrero, en lugar de realizar maquinalmente su tarea, aporta a su trabajo más gusto, más inteligencia, más habilidad; si aumenta el valor del producto, y, por consiguiente, los beneficios del capital, ¿no es justo que reciba una parte de esos beneficios?

Prescindimos aquí de las experiencias realizadas en Estados Unidos, en Suiza, en Italia y en Alemania, en el sentido de hacer efectivo, en las relaciones entre el capital y el trabajo, el régimen de la participación en los beneficios. Esas experiencias han tenido generalmente como campo de acción, las empresas particulares, y el proyecto adjunto sólo se refiere a las Empresa del Estado.

Podría citarse, sin embargo, el caso de Portugal, en donde al decretarse el monopolio de la elaboración de tabacos por el Estado, se inauguró con éxito aquel sistema. En Italia, este instituto ha alcanzado en los últimos tiempos gran desarrollo.

No sería difícil que tuvieran razón los economistas que aseguran que esta forma de retribución del trabajo, no debe ser impuesta a los particulares, sino que el Estado debería limitarse a dar el ejemplo, en esto como en lo relativo a la fijación de sueldos y salarios, obrando por la persuación y dejando que la experiencia se generalice. Si sus resultados fueran, como tantos lo esperan, favorables, a la comunidad, y especialmente a las clases proletarias. En esto también los particulares y el Estado se encuentran colocados en muy distinta situación. Los primeros pueden resistirse, obedeciendo a las sugestiones del egoísmo, a repartir entre los obreros que colaboran en la prosperidad de sus empresas, una parte de las utilidades obtenidas; el Estado no se encuentra en ese caso, puesto que, como ya lo dijimos, él no debe preocuparse de lucrar, mediante la explotación de sus actividades industriales, como lo haría un patrón ávido de ganancia, sino que debe destinar el rendimiento de sus empresas a perfeccionar sus servicios haciéndolo al mismo tiempo, accesibles al mayor número, ya mejorar la situación de sus servidores, tornándola superior a la de los obreros de las industrias privadas.

En nuestro propio país, las ideas que forman esta iniciativa parlamentaria, empiezan a hacer camino, y acaso, acabarán por difundirse por la conciencia social y a imponerse definitivamente en la legislación de la República. Refiriéndose a ellas, el señor Pedro Cosio, caracterizado miembro del Consejo Nacional de Administración, ha dicho, que este proyecto se inspira en los principios hoy dominantes en los países más adelantados del mundo, en virtud de los cuales, se tiende a asegurar a los obreros una participación real y efectiva en los resultados que se obtengan en las empresas del Estado a que prestan el concurso de su esfuerzo laborioso.

El señor José Serrato de indiscutible autoridad como hacendista, dice por su parte:

"No se trata de hacer socialismo en el sentido que entre nosotros se da al vocablo, sino de crear instituciones que tiendan a elevar las condiciones generales de la vida de los obreros, a procurar sean mejor pagados, mejor alimentados, mejor alojados, más instruídos, como acto de humana justicia y para evitar conflictos violentos y casi siempre inútiles.

"...La idea que hace camino es la de no sujetar al obrero a un salario fijo, cualesquiera sean los beneficios realizados por el patrón. La forma de dar satisfacción completa a esa finalidad es la indicada por el señor Batlle y Ordóñez, esto es, primero, aumentar los salarios, hasta llegar a un mínimo, y después repartir una parte de las utilidades".

Nos parece innecesario y superfluo extendernos en consideraciones acerca de las demás cláusulas del proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Cámara. No es indispensable, por ejemplo, justificar la conveniencia de dar a los clientes de las empresas industriales del Estado una intervención amplia y eficaz en la designación de los respectivos Directorios.

Esa intervención es, no sólo legítima, sino también útil y saludable, y sólo podría ser objetada en mérito a las dificultades prácticas que la aplicación del artículo respectivo podría ofrecer, dificultades que sería fácil subsanar como se probará en la discusión del proyecto.

El derecho que se concede a los obreros en cuanto a la integración de los Consejos llamados a imponer sanciones disciplinarias, entendemos que no puede ser susceptible de observación.

Al consagrarlo en su proyecto el señor Batlle y Ordóñez, ha revelado, una vez más su peculiar clarividencia, y su singularísima comprensión de todos los problemas sociales. Acerca de ello, nada resulta más decisivo que la opinión del señor Serrato, que por ser autorizada como muy pocas, transcribimos a continuación, haciéndola nuestra:

"Yo acepto también, sin temor alguno la idea de dar representación a los agentes del servicio, en el Consejo disciplinario, con las observaciones que he hecho antes sobre la forma de constitución del Directorio. Entiendo que esa tendencia se desarrolla rápidamente, y que con ella sólo se trata de eliminar la arbitrariedad, de buscar soluciones justas; y de establecer una cordialidad conveniente entre los directores y los dirigidos.

El principio de la elección de representantes del personal en los Consejos de disciplina, domina casi toda la administración pública francesa. El día que nosotros sancionemos el estatuto de funcionarios, que demora bastante en abordarse, y que es esencial para toda organización medianamente seria de los servicios públicos, tendremos necesariamente que constituir esos tribunales disciplinarios, y establecer quizás dos instancias para determinadas infracciones, a efecto de alejar la posibilidad de un error, de una injusticia o de un perjuicio.

Se ha dicho que esos Consejos proyectados por el señor Batlle y Ordóñez tienden a organizar el soviet de los obreros y empleados; yo, en cambio, creo que ellos responden a principios de buena administración, de justicia y de democracia".

Por último, el artículo 12, confiere a los obreros y empleados subalternos, la facultad de designar un contador que fiscalice los libros de la empresa. Se elimina así uno de los reparos que suelen oponerse al régimen de la participación en los beneficios, reparo que consiste en lo difícil que resulta para los obreros el contralorear la marcha de las empresas. Y, al mismo tiempo, se disipan todos los motivos de recelo que los que dependen de aquéllos, puedan abrigar acerca de la escrupulosidad con que proceden en la distribución de las utilidades obtenidas. Es imprescindible vigorizar y fortificar la confianza de los subalternos con la acción de sus superiores. Y eso se logra mediante la medida de la referencia, que en modo alguno puede resultar depresiva para la empresa, y constituye, en cambio, una positiva garantía para los que trabajan a órdenes de aquéllos, y también para los que los administran. Una exigencia mucho más grave y rigurosa formularon hace poco los obreros metalúrgicos italianos, puesto que reclamaron una vigilancia constante y eficaz en la marcha de las empresas; y la aceptación por parte de los industriales, de esa cláusula que el propio Gobierno patrocinó, considerándola razonable, puso término a los intensos conflictos obreros que amenazaron perturbar recientemente la tranquilidad de la península

Al presentar este proyecto, en nombre del grupo parlamentario a que pertenecemos, tenemos la seguridad de que cumplimos un imperioso deber de legisladores y de ciudadanos.

Se está elaborando, en medio de conmociones generales más o menos violentas o profundas, una civilización mas avanzada, en la que las relaciones entre el capital y el trabajo se modificarán profundamente, sujetándose a nuevas normas de derecho y de justicia. Adelantarse a las justas reclamaciones de los que han sido hasta ahora víctimas de un régimen social que consagra en muchos casos la iniquidad, el privilegio y la injusticia, es propender a hacer el bien, a disminuir el infortunio, y a cimentar la paz entre las diversas clases que hoy se combaten acerbadamente. Pensemos en la clase desposeída y en los humildes, y la comunidad será más feliz y la República habrá realizado en toda su plenitud sus ideales de progreso material y moral, perfeccionando su legislación y dignificándose ante el mundo.

Montevideo, mayo 13 de 1947.

Jorge Carbonell y Migal, Representante por Montevideo. — Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo. — Humberto Bianchi Altuna, Representante por Canelones. — Antonio Rubio, Representante por Montevideo. — Oscar Bonilla García, Representante por Lavalleja. — Luis J. Dentone, Representante por Tacuarembó. — Manuel Rodríguez Correa, Representante por Montevideo. — Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo. — Washington Fernández, Representante por San José. — Francisco E. Areco, Representante por Flores. — Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno. — Oscar A. Piffaretti, Representante por Canelones. — Efraín González Conzi, Representante por Montevideo. — Fermín Sarmiento, Representante por Montevideo. — Francisco Goyen, Representante por Montevideo. — Carlos B. Moreno, Representante por Canelones. — Juan T. Quilice, Representante por Canelones. — Carlos M. Mattos, Representante por Florida. — Juan A. Lorenzi, Representante por Soriano. — Gabriel José D'Amado, Representante por Paysandú. — Fernando Fariña, Representante por Montevideo. — Florentino Guimaraens, Representante por Soriano. — Esteban Arosteguy, Representante por Montevideo. — Juan Carlos Anfusso, Representante por Maldonado".

(Tramite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Hernández, Lezama, Soto de Otamendi y Quadros.
Sin aviso: Dupetit Ibarra y Marra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 12:

Instrucción Pública.

Con aviso: López.
Sin aviso: Rodríguez.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Solares, Cardoso, García Pintos, Dupetit Ibarra, Bianchi Altuna, Olaso, Puig, Fischer, Oribe Coronel y García da Rosa.
Sin aviso: Reyes Cabrera".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Urrutia Serrato.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en la localidad de Tupambaé, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, que cuenta con una población de dos mil habitantes, con escuela, comisaría, estación de ferrocarril, no hay luz eléctrica, lo que conspira contra el progreso de dicha localidad.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la UTE, para ver si es posible la instalación de la usina en dicha localidad o, de lo contrario, ampliar la que existe en la localidad de Santa Clara de Olimar para poder, de esa manera, abastecer de luz al pueblo de Tupambaé.

También deseo referirme a la situación en que se encuentra el local de la escuela de pueblo Fraile Muerto, es-

cuela de numerosa asistencia y que se halla en un estado lamentable, siendo que algunos días de lluvia ha tenido hasta que suspenderse las clases por el mal estado del local.

Por lo tanto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Instrucción Pública, para ver si es posible la reforma inmediata del local, a fin de que no se interrumpan las clases en dicho centro de enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Usina Eléctrica y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en lo pertinente.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en la Legislatura anterior me ocupé en alguna oportunidad de la situación de la Dirección General de Correos. El diario de mi partido, "El Debate", también lo ha hecho últimamente en distintas oportunidades.

Motiva en este instante mis palabras la circunstancia de que, a pesar de ser conocidas las deficiencias del Instituto Postal, en vez de corregirse, éstas van en aumento. Hablar de ello implicaría extenderse en una forma considerable, que desde luego no me lo permiten los cinco minutos de que dispongo en la media hora previa, pero creo de justicia levantar mi voz en el Parlamento rápidamente, para referirme a la situación general del citado organismo Postal y a la situación de sus funcionarios que, desde el punto de vista presupuestal, a mi juicio, son de los peor remunerados en la Administración Pública.

No voy a tocar, señor Presidente, temas como el de horarios de trabajo, o el de la situación deficiente de las oficinas y los servicios, o el de la falta de útiles elementales de toda clase para realizar sus funciones como corresponde. Bastaría solamente, para confirmar lo que estoy diciendo, recordar lo que hace pocos días publicó la prensa con relación a los funcionarios postales, vale decir, que los de Montevideo se dirigieron al señor Intendente Municipal solicitando que por la simple calidad de funcionarios postales tuvieran derecho a concurrir a los puestos de expendio, a realizar compras de leche y carne tal es la situación económica porque atraviesan esos modestos servidores del Estado.

Pero si eso es con carácter general, señor Presidente, hay dentro del cuadro de funcionarios postales un grupo de ellos que sienten sobre sí, más que nadie posiblemente, las consecuencias del exceso de trabajo: me refiero a los carteros.

Los carteros de Montevideo, y casi podría asegurar que los de campaña también, viven dentro de una disciplina rigurosa, con toda clase de inconvenientes para llevar á cabo sus funciones, recargados de tareas, y lo más grave es que hay cantidad de ellos que no desempeñan las funciones que tienen asignadas y, en consecuencia, se recargan éstas sobre los que las ejercen, debido a haber sido pasados en Comisión a distintas oficinas. Yo justifico los casos de enfermedad, pero no justifico los que son producidos por simple favoritismo.

Hace poco, en la Dirección General de Correos hubo una seria protesta por ese recargo extraordinario de tareas, que les tiene desde las primeras horas de la mañana hasta casi las últimas horas de la tarde, sin almorzar, ejerciendo esas funciones.

Pero estas cosas que pueden ser susceptibles de modificación, no lo son y en cambio vemos el favoritismo del Jefe de la Sección Correos, de la cual dependen los carteros. Porque este señor, que usa tanta disciplina, con ellos realiza en cambio toda clase de favoritismos cuando se trata de amigos o aún de familiares.

Se me denuncia un caso concreto, grave y serio, cual es el del hermano del Jefe de la Sección Correos, que es cartero, pasado en comisión a un puesto de confianza, como es el de estafetero. Fué con la estafeta a la Ciudad de Minas y allí, ebrio, fué a dar a la comisaría, donde estuvo detenido, a disposición del Juez, durante varios días, con los consiguientes perjuicios para los servicios.

Yo creo que estas cosas, señor Presidente, son inadmisibles, son absolutamente intolerables.

Conocemos los que hemos estado en el Instituto Postal el favoritismo del Jefe de la Sección Correos. Pero creo que es hora de que se tomen enérgicas medidas contra estas y otras cosas. No es posible que la cuerda se rompa por lo más delgado y que se haga esta clase de favoritismos.

Digo estas palabras, señor Presidente, porque entiendo que hay que corregir esas deficiencias. Ya en diversas oportunidades, distintos Directores de Correos tuvieron que llamar al orden a este Jefe de la Sección Correos; pero creo que ha llegado el momento de que el actual Director de Correos, si no conoce estas cosas que pasan dentro de ese organismo, las sepa desde el Parlamento nacional.

Por consiguiente, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que éste tome, con carácter de urgentes, las medidas que correspondan de acuerdo a lo que acabo de denunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Silva al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **26 en 29. — Afirmativa**).

7

Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — En agosto de 1945 el Parlamento votó una ley por la cual se autoriza a la Caja de Servicios Públicos a la inversión de $ 100.000.00 por una sola vez del fondo de reservas con el objeto de balancear las deudas que puedan tener los contribuyentes con esa Caja y acelerar el cobro de los mismos. Por el artículo 2.o establece que los funcionarios que han de ser designados para realizar esas tareas, deben ser funcionarios de esos mismos organismos.

De lo poco que yo conozco de la aplicación de esa ley, debo referirme sólo a la localidad de Sarandí del Yí, donde yo conozco, y donde han sucedido los casos últimamente.

La Caja ha violado los dos únicos artículos de esa ley, y los ha violado porque ha designado Inspector a un funcionario que no pertenece a la Caja, y los ha violado, en segundo término —y a eso es a lo que quiero referirme más especialmente porque lo considero de enorme gravedad— ya que les cobra a los contribuyentes a esa Caja honorarios que han sido fijados para esos funcionarios que ella ha designado.

Yo no voy a hacer una larga exposición, ni voy a citar los nombres propios de los comerciantes que me entrevistaron con motivo del expedientillo que les ha formado la propia Caja, amenazándolos con el cobro judicial de las deudas que puedan tener, incluso de los honorarios que le ha fijado a ese funcionario público.

Voy a decir, solamente, que un funcionario, un contador, el señor Rafael Mautone designado por la Caja de Servicios Públicos, estuvo en Sarandí del Yí a visitar el comercio, para ver las deudas que tenían los distintos contribuyentes con la Caja. Se limitó a preguntarles, a casi todos ellos, cuál era el monto de la deuda que tenían con la Caja, y a pedirles que le hicieran una relación de los aportes que habían hecho por intermedio de la sucursal del Banco. Fué tan sencilla su tarea que, habiendo ido en el motocar que llega a Sarandí del Yí a las doce horas, pudo volver a Montevideo en el que pasa a las 15 horas horas de regreso, trayendo todos los informes que necesitaba tener para que la Caja pudiera hacer efectivo el cobro de las deudas que tenían con ella los comerciantes de aquella localidad. Hizo quince expedientes y en todos ellos la Caja ha fijado honorarios para ese señor funcionario, que voy a relatarlos no diciendo los nombres de los comerciantes sino diciendo: expedientillo N.o 1, $ 42.00; No. 2, $ 56.50; N.o 3 $ 17.00; N.o 4, $ 14.34; N.o 5 $ 15.00; N.o 6; $ 32.00; N.o 7, $ 47.00; N.o 8, $ 26.00; N.o 9, $ 20.00; N.o 10, $ 19.00; N.o 11, $ 42.00; N.o 12, $ 38.00; N. 13, $ 82.00 y N.o 14, $ 36.00.

Si el Parlamento le votó a la Caja de Servicios Públicos la autorización para invertir $ 100.000.00 de sus fondos para el pago de estas tareas, considero, señor Presidente, que la Caja procede violando la ley al querer hacer efectivo el cobro de esos honorarios a los que deben ser contribuyentes de la misma.

Creyendo, señor Presidente, que se trata de una doble violación de una ley por un organismo del Estado, yo solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al propio Poder Ejecutivo, para que tome cuenta de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo).

SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo). — Señor Presidente: deseo referirme a dos asuntos.

El primero se relaciona con el alambre de enfardar. Agricultores de varias Secciones del Departamento de Canelones y Comisiones de Fomento Rural, me han entrevistado con el objeto de que tome urgente intervención el Ministerio de Industrias sobre las serias dificultades que están pasando los agricultores del Departamento que represento, por la falta casi absoluta de alambre de enfardar. Aducen los barraqueros que no pueden proporcionar este artículo, a pesar de estar la Aduana y las barracas abarrotadas de dicho material, porque el Ministerio a que me he referido no ha solucionado un conflicto planteado con referencia al precio del mismo. De ser como se me ha informado, señor Presidente, es que reclamo desde mi banca la intervención del señor Ministro de Industrias; a fin de solucionar las dificultades que impiden que los agricultores puedan contar con el alambre de enfardar, para poder tener en condiciones los forrajes.

Y el otro asunto se relaciona con una carretera. Una numerosa delegación de vecinos de las localidades de San Jacinto, Tapia y Migues, me entrevistaron en el día de ayer, con el objeto que desde mi banca interese al señor Ministro de Obras Públicas por la rápida construcción de un trozo de carretera, cuya extensión es de unos trece kilómetros, que servirá a una progresista y poblada zona agrícola del Departamento que represento. El trazado, señor Presidente, a que me refiero, es el que, partiendo de la Estación Tapia, va a empalmar a la altura de los campos de Juan de León, de Solís Chico. Carretera Míguez a San Jacinto en construcción.

Formulo moción, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Ministerio de Obras Públicas, respectivamente, en la esperanza de que estas Secretarías de Estado sabrán tomar las medidas que requieren los asuntos planteados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras que ha pronunciado el señor Diputado a los Ministerios referidos, en lo pertinente.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — Señor Presidente: como regla general, el funcionariado públ co de la Capital goza de cierta posición de privilegio frente al que trabaja en la campaña.

Salvo raras o escasas excepciones, el empleado de Montevideo tiene, a igualdad de funciones y a igualdad de competencia, una mejor remuneración; dispone de un camino más ancho para el ascenso administrativo, porque actúa en oficinas con mayor número y mayor jerarquización de cargos y, por consiguiente, con más oportunidades de vacancias; y, finalmente, disfruta de todas las ventajas innegables que significan vivir en una gran ciudad.

Por eso, señor Presidente, cada vez que se me presente la ocasión, en este plano, de señalar una injusticia e intentar una reparación, estoy resuelto a hacerlo.

Quiero referirme hoy a lo que ocurre con los Juzgados de Paz.

Cuando estas dependencias de nuestra justicia menor fueron presupuestadas, se crearon para sus oficinas cinco categorías de cargos: Jefes de despacho, encargados del Registro Civil, auxiliares 1.o, auxiliares 2.o y auxiliares 3.o. Pero estas cinco categorías de empleados se crearon o se establecieron para los Juzgados de Paz de Montevideo: para los del interior de la República, cualquiera fuese su ubicación y su importancia, se establecieron únicamente cargos de auxiliares ... in administrativo se abrevia enormemente para estos funcionarios de campaña. Toda su esperanza radica, por ahora, en llegar, después de una intensa vida oficinesca, a ocupar el modesto cargo de auxiliar 1.o.

Desde luego que yo conozco perfectamente las razones que obligan a esta diferenciación presupuestal. Sé que son bien distintos el volumen y la jerarquía de los asuntos que se radican en los Juzgados de Paz de Montevideo y en los Juzgados de Paz del interior de la República; pero si eso es verdad como norma general yo puedo afirmar que hay excepciones y que en algunos Juzgados de Paz de determinadas capitales de Departamento, se radica un volumen de trabajo, hay un expedienteo, hay un movimiento de oficina tal que expresado en cifras, iguala y aún sobrepasa a algunos Juzgados de Montevideo.

Eso ocurre, y es verdad por lo menos para el Juzgado de Paz en la ciudad de Mercedes. Yo no tengo porqué no admitir que no ha de ocurrir lo mismo en Juzgados de Paz establecidos en Salto, Paysandú y otras capitales de Departamentos del interior.

Parecería, pues, lógico y justo equiparar esas oficinas en lo que se relaciona al número de empleados y al establecimiento de jefes de despacho y encargados del Registro Civil, a los Juzgados de Paz de Montevideo.

Desde luego que yo podría haberme reservado estas observaciones para hacerlas cuando la Cámara trate el Presupuesto General de Gastos, pero me ha parecido más constructivo hacerlas ahora, para que sean recogidas por el órgano encargado de estudiar el ante proyecto del Presupuesto Judicial. Con esa finalidad, mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras sea trasmitida a la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Bottinelli, se trasmite a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota. **29 en 30. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve, porque quiero utilizar estos cinco minutos que otorga la Cámara para dar lectura a una Declaración del Comité Ejecutivo de nuestro partido sobre los recientes acontecimientos brasileños.

Esa resolución, que queremos dejar sentada públicamente en la Cámara, como lo hemos hecho ante la prensa y en los actos públicos, dice lo siguiente:

"Ante la agresión que, contra el gran pueblo brasileño, acaba de consumar el Supremo Tribunal Electoral y el Presidente Dutra, el Comité Ejecutivo del Partido Comunista del Uruguay, manifiesta:

Que la declaración de ilegalidad del Partido Comunista del Brasil, constituye un golpe dictatorial que afecta la democracia, la independencia nacional y el bienestar del pueblo hermano.

Que asimismo, el ataque dirigido contra los sindicatos, constituye la más abierta agresión a los intereses de los trabajadores brasileños, y a sus organismos, fundamento básico de una auténtica democracia.

Que el primer responsable de las medidas dictatoriales impuestas en el Brasil, es el imperialismo yanqui, afanoso por imponer el Plan Truman, cuya finalidad es privar a los pueblos latinoamericanos de su soberanía y esclavizarlos para hacerlos víctima de su desenfrenada explotación.

Que las fuerzas imperialistas yanquis, y las de la reacción interna en cada país, están empeñadas en una desenfrenada provocación anticomunista, antisindical y antidemocrática, con la finalidad de cargar sobre el pueblo los efectos de la crisis, la carestía, la especulación y la miseria.

Que con esta medida, la reacción brasileña, aliada a los impulsores del Plan Truman, pretende acallar la lucha del Partido Comunista Brasileño y de los sindicatos obreros, en defensa de la democracia, la soberanía y la independencia nacionales y del bienestar de las masas, brutalmente expoliadas por los especuladores y agiotistas.

Que la agresión de que se hace víctima al gran pueblo del Brasil, al atacar al Partido Comunista, los sindicatos y las instituciones democráticas, constituye una agresión contra todas las fuerzas progresistas de América y las libertades públicas conquistadas a través de decenas de años de cruentas luchas.

Por tales consideraciones este Comité Ejecutivo, expresa su solidaridad al Partido Comunista del Brasil, a los sindicatos obreros, a toda la democracia del país vecino y asume el compromiso de luchar en favor del pueblo hermano, al que jamás podrán doblegar los golpes dictatoriales.

El Comité Ejecutivo llama a todas las organizaciones del partido, a todos los organismos obreros y democráticos, a todos los hombres y mujeres amantes de la libertad, a emprender una campaña en favor de la anulación de las medidas reaccionarias impuestas en Brasil y en contra de su inspirador, el Plan Truman, determinante de estos hechos en el Continente".

Esta declaración fué redactada el 9 de mayo de 1947, al conocerse estos hechos.

Desde esta alta tribuna de la democracia uruguaya, deseamos que estas palabras que reproducen esa declaración, queden como afirmación de la voluntad solidaria del pueblo uruguayo.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Lorenzo y Lozada.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Como en esta Cámara tienen resonancia todos los asuntos que interesan al bien público, me creo en el deber de destacar una obra que, a mi juicio, tiene singulares relieves. Esa obra es el Conservatorio Municipal de Música de Rocha.

El Conservatorio Municipal de Rocha imparte enseñanza en tres instrumentos, violín, piano, y también guitarra. Dicho Conservatorio, señor Presidente, prepara una masa coral que se ha presentado en público y que constituyó sin lugar a dudas el acontecimiento artístico de mayor jerarquía que ha tenido lugar en la ciudad de Rocha en los últimos años.

El cuerpo de profesores lo integran profesores locales. La Dirección y los planes de estudio están encomendados a un Consejo Superior, en el cual intervienen por medio de delegaciones el cuerpo de profesores, la Junta Local y también la Intendencia.

Los profesores han revelado durante el año de existencia que tiene el Conservatorio condiciones realmente excepcionales de capacidad, de contracción, y al mismo tiempo han demostrado un gran amor por la causa en que están empeñados.

Desde el punto de vista de la metodología, el Conservatorio Municipal de Música de Rocha ha cambiado totalmente el procedimiento que hasta ahora caracterizaba la enseñanza de la música. La enseñanza de la música se consideraba como algo superfluo, como un adorno. El referido Conservatorio considera la enseñanza de la música como una integración de la cultura misma, a la cual tienen derecho todos los estudiantes que deseen seguir las clases de arte musical.

En Enseñanza Secundaria, señor Presidente, se enseñan dos materias, canto coral y cultura musical. Esas dos materias despiertan, indudablemente, en los jóvenes el amor hacia el arte musical, pero ocurre una cosa curiosa, la enseñanza secundaria en nuestro país se imparte y desarrolla en una forma gratuita, mientras que en nuestro mismo país la enseñanza de la música constituye un privilegio para determinadas clases. Unicamente los hijos de los ricos podían adquirir cultura artística musical.

Y bien, el Conservatorio Municipal de Música de Rocha ha tratado de llenar ese vacío, esa insuficiencia, que provocaba la enseñanza secundaria, porque desde las aulas se despertaba la apetencia, la aspiración de adquirir cultura musical, señor Presidente, pero no se le daban los medios después para que los hijos de las familias pobres pudieran adquirirla. Era algo así como despertar la sed y no proporcionar los medios de calmarla.

Por eso, el Conservatorio Municipal de Rocha, vuelvo a repetirlo, imparte enseñanza a los hijos de las familias ricas y también a los hijos de las familias pobres. El año pasado de 100 alumnos que tenía, 50 de ellos pertenecían a hijos de familias pobres que carecían de medios y recursos para poder pagar la enseñanza del arte musical, y al mismo tiempo adquirir todo el material de enseñanza y los instrumentos de música.

Este año imparte enseñanza dicho Conservatorio a 125 alumnos, de los cuales 60 pertenecen a familias pobres. La situación, señor Presidente, del Conservatorio para poder llenar su finalidad es sumamente difícil.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Voy a terminar pidiendo a la Cámara que mis palabras pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que el señor Ministro, en la primera oportunidad que tenga, cuando se encuentre por la zona del Este, visite dicho Conservatorio y al mismo tiempo, de los recursos de que dispone el Ministerio, este año, por medio de una subvención inmediata tonifique las finanzas para que esta obra no corra el riesgo de desaparecer.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Lorenzo y Losada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

12

—En la sesión de ayer, por insistencia de los Vicepresidentes, solicité que se me autorizara, cuando éstos estuvieran en Sala, a hacer una pequeña exposición dentro de los cinco minutos reglamentarios. Así lo resolvió la Cámara; pero hoy vuelve a ocurrir lo mismo: no está ninguno de los Vicepresidentes. La elección de un Presidente "ad hoc" lleva mucho más tiempo que la exposición.

SEÑOR FARIÑA. — Puede hacerlo desde la Presidencia. Hago moción para que se autorice al señor Presidente a hacer la exposición desde la Mesa.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fariña, en el sentido de que se me autorice a hacer mi exposición desde la Mesa.

(Se vota: **38 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Se trata de un asunto muy sencillo.

Desde hace años tengo la preocupación, por haber sido exportador de haciendas a la República Argentina, en gran volumen, de por qué no se adopta en nuestro país el mismo sistema que rige en el Mercado de Liniers, el primero de Sud América y uno de los primeros del mundo. Allí el vendedor pesa su ganado y, desde ese instante, desde que sale de la balanza corre por cuenta de la fábrica, del frigorífico o del comprador municipal, sea quien sea. Aquí, después de pesado el ganado en la balanza el hacendado tiene que conducirlo hasta el frigorífico por su cuenta y riesgo, con gastos enormes que en algunos casos de haciendas de poco valor — por ejemplo: corderos, toros, carneros — suelen significar hasta el 15 o 20 o|o del valor de la misma hacienda.

En este último viaje que hice a Mercedes me encontré con un hacendado, un importante invernador del Departamento de Soriano. Al preguntarle por qué no traía su ganado a Tablada desde el Salto — él también tiene estancia en Salto — me decía que prefería vender a 30 o 40 milésimos menos a los saladeros de Salto, no sólo por la diferencia de peso y por los gastos que le ocasiona el transporte sino porque, llegado a la Tablada, además de estos gastos a que me he referido, s corren muy serios riesgos. Parece que hay una especie de organización de robo. Es muy frecuente que en una Tablada como la nuestra, en que faltan los corrales, se empiezan a correr los animales de un lado para otro y se mezclen. Se recuerda que han llegado a faltar ocho novillos en una tropa de 100 animales, 8 novillos que valen $ 120.00 cada uno.

Hay, además, el peligro de que se enferme el animal después de recibido.

Voy a proponer que se pasen mis palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura a fin de que se estudie la forma de dictar una ley que obligue a los compradores a recibir en la balanza del frigorífico.

En el Mercado de Liniers de la República Argentina hay una Ordenanza del Municipio de Buenos Aires que rige desde hace treinta años y aquí estamos todavía con el viejo sistema de las tropas con arreo y con el número de peones que el frigorífico entiende — no el dueño — que son necesarios para llevar hasta la fábrica las tropas compradas. Muchas veces le imponen hasta el doble del personal necesario, porque son distintos los tipos de ganado. Hay mucho ganado chúcaro que necesita más personal y hay ganados mansos que necesitan muy poco personal para ser arreados.

Esto, repito, ocasiona gastos elevados. Habría tal vez la dificultad de individualizar la tropa que va a ir a la matanza al rendimiento, pero no es una obra de romanos, cuando pasan por la báscula, por el caño de la báscula, marcar la tropa de cada uno de los vendedores. En el supuesto de que se confundieran algunas marcas recientes, en uno, dos o tres animales de una tropa, eso no tiene importancia, porque se podría calcular el rendimiento con relación al promedio de los demás animales de la tropa.

Por esta razón voy a pedir a la Cámara que se autorice el pase de la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para ver si puede encontrar un medio tendiente a evitar esos gastos y esos riesgos, lo que seguramente va a influir para que venga a la Tablada de Montevideo y, en consecuencia, al consumo de la Capital, mucho ganado que actualmente no llega a él por esas y otras razones, pero una de las principales es ésta que acabo de referir.

Se va a votar si la versión taquigráfica de estas palabras que he pronunciado, se pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **37 en 38. — Afirmativa**)

13

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cutinella, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **35 en 37. — Afirmativa**).

14

—La Mesa desea referirse a algunos cargos que se le hicieron en el día de ayer, y a algunas publicaciones periodísticas, con relación a las disposiciones reglamentarias.

El señor Diputado Stewart Vargas, —y me alegro de que esté presente— acusó a la Mesa de ser excesivamente benevolente en la aplicación del Reglamento.

Voy a solicitar del señor Secretario que lea el artículo 41 en su inciso 1.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Cámara y asuntos de economía interna de la misma".

—Bien. Los señores Diputados ven la latitud que tiene y la vaguedad de la expresión "economía interna de la Cámara"

La Mesa entiende, y cree que se ha entendido siempre, así, que es asunto, de la economía interna de la Cámara, por ejemplo, cuando un señor Diputado pide la palabra para una moción de orden y termina su exposición proponiendo el pase a una de las Comisiones de Cámara. La Mesa no puede adivinar ni intuir lo que van a decir los señores Dpiutados. Recién cuando han terminado su exposición, está en condiciones de observarles y decirles que el asunto hubiera correspondido a la media hora previa, o si se ha planteado mal.

No hay ninguna limitación. Puede proponerse una interrupción, un planteamiento sobre una cuestión de orden interno, como pueden proponerse doscientas en una sesión, interrumpiendo la discusión de los asuntos.

Yo hago notar los inconvenientes de esas disposiciones reglamentarias, porque atan a la Mesa, y yo no creo que podría usar el procedimiento un poco coercitivo que aconsejaba ayer el señor Diputado Stewart Vargas; porque si la Mesa le preguntara a un señor Diputado qué es lo que va a decir, con toda razón le respondería: "Señor, escúcheme y después lo sabrá". Correría ese riesgo.

Por otra parte, la Mesa tendría un medio habilidoso, aplicando el Reglamento, de tratar de encauzar estos verdaderos excesos.

En la sesión de ayer, para una moción de orden del señor Diputado Fusco, para que se pasara el asunto a Comisión, hablaron veintidos señores Diputados. El Reglamento establece que hablando un señor Diputado en favor y otro en contra, en cualquier momento, por proposición de cualquiera de los señores Diputados, puede darse el punto por suficientemente discutido. Pero no le corresponde a la Mesa proponerle ni está en sus atribuciones hacerlo. Yo podría, habilidosamente, repito, pedirle a mis correligionarios que cuando han hablado dos o tres Diputados, propongan la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido, pero yo, me siento, en la Mesa, representante de toda la Cámara y no de mi sector político; y además, noto que los señores Diputados proceden con total debilidad frente a la acusación de que una moción de este orden es una moción "mordaza". No bien un señor Diputado propone que se dé el punto por suficientemente discutido en un asunto que ha estado una o dos horas, o media hora, sin ninguna razón que lo justifique, en discusión, se le acusa de proponer una moción mordaza. A tal extremo, que anoche el señor Diputado Fusco pidió nada menos que la discusión libre para votar una moción de orden.

La Mesa cree que la esterilidad de que se acusa a la Cámara, tiene fundamentalmente su razón de ser en esta acción perturbadora de las mociones de orden, cuando no son verdaderas mociones de orden.

Apelo al juicio de los señores Diputados y los exhorto, sin perjuicio de que se estudien las modificaciones del Reglamento, a que se haga un uso razonable de las facultades que les da el Reglamento, y que la Mesa ni puede ni quiere limitar en ninguna forma. Porque además de las cuestiones de orden están después las respuestas a las alusiones personales; y las aclaraciones

Dentro de esos veintidós Diputados que hablaron anoche, se encuentran varios que volvieron a hablar en repetidas ocasiones por esas vías: la de la aclaración, la de la alusión personal y la de los otros medios que le da el Reglamento para intervenir, además de los cinco minutos.

No serían mis deseos dar consejos inadecuados ni lastimar tampoco la susceptibilidad de ningún señor Diputado. Todos sabemos que el pan ofrecido con bellas palabras parece más exquisito que el pan dado en forma sencilla. Yo no aconsejo el laconismo absoluto; pero creo que los florilegios literarios, sobre todo en cuestiones de orden, que por su misma naturaleza son áridas, están de más. No quiero rozar susceptibilidades de ninguno de los señores Diputados; pero de mi lectura de la juventud, de la niñez, —ya hace un rato largo de estas cosas— recuerdo que don Benito Pérez Galdós relataba las sesiones de las Cortes de Cádiz, la primera organización democrática que hubo en España, cuando su guerra con Napoleón. Estaban en aquellas Cortes Argüelles, Toreno, Muñoz Torreró, los Alcalá Galeano, los grandes oradores que precedieron a la otra era, de grandes oradores, a la Era Castelariana; y refiriéndose a un general muy valeroso, que había dado muy buenos sablazos en su vida militar y que hablaba admirablemente, pero que fracasó después como Gobernante, decía don Benito Pérez Galdós: "La desgracia de España es tener muchos majaderos elocuentes".

Y quiero hacer notar que una de las cosas que más desacredita a la Democracia y al Parlamento que es su expresión, es precisamente la verborrea, la falta de realizaciones. Todos sabemos que los regímenes totalitarios acusan —y en este aspecto con aparente razón— a las democracias de perderse en disquisiciones y en conversaciones y en verborragias, cuando hay que solucionar problemas fundamentales.

Yo he querido decir estas palabras, que quizá puedan ser inoportunas y que no tienen por objeto solamente contestar la acusación injusta del señor Diputado Stewart Vargas, porque la Mesa está totalmente impedida de aplicar otras disposiciones que las estrictamente reglamentarias, y tan es así que se las aplicó a sí misma. En el momento en que el señor Diputado Stewart Vargas le hacía la acusación, llegaba la hora reglamentaria; la Presidencia no le contestó; hizo solamente un balbuceo, una iniciación de respuesta. Llegó la hora y levantó la sesión. Eso dió motivo a que algunos órganos de la prensa dejen al firme en la crónica que publican hoy las expresiones del señor Diputado Stewart Vargas, y la sensación de que la Mesa, por debilidad o por incomprensión, estuvo haciéndole perder el tiempo al Parlamento.

La Mesa exhorta de nuevo a los señores Diputados a que hagan conciencia de la esterilidad que están sembrando y la responsabilidad que adquieren, y que no tengan ningún reparo, cuando consideren que un punto ha sido suficientemente discutido, en proponer que se dé el punto por suficientemente discutido. Basta que hayan hablado un Diputado en favor y otro en contra. El Reglamento le da la oportunidad a los señores Diputados, pero no se la da a la Mesa. Si la Mesa tuviera esa atribución, la hubiera ejercido.

Voy a terminar mis palabras recomendando de nuevo a la Comisión de Asuntos Internos, a la que en forma privada pedí un estudio a fondo de este Reglamento, a ver si es posible hacer algunas modificaciones útiles. La Mesa comprende perfectamente que ese Reglamento es la obra de muchos años de experiencia parlamentaria, y que son necesarias y muchas veces útiles y otras hasta esenciales las interrupciones de la discusión para cuestiones de orden y aún para las exposiciones previas.

Lo que debe quedar librado al buen juicio de los señores Diputados, es la oportunidad y la extensión con que deben usar de la palabra. La Mesa se da cuenta que se ha extendido demasiado en esta explicación; pero cree que está en el deber, por única vez, de hacerlo y no lo hará más, de explicar por qué no interviene cuando se producen discusiones desordenadas. No puede intervenir sino es únicamente para evitar los dialogados. En los demás casos está en manos de los señores Diputados y no en las de la Mesa, impedir que se extiendan excesivamente la discusiones de ese carácter.

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino para una cuestión de orden.

SEÑOR CHIARINO. — Cuando yo me anoté para hacer uso de la palabra, terminada la media hora previa, ignoraba que el señor Presidente iba a hacer manifestaciones precisamente coincidentes con las que yo me proponía formular esta tarde.

Deseaba pronunciar algunas palabras que no tenían ninguna alusión personal, absolutamente. Son totalmente impersonales, y me interesa decirlo desde el principio. Por eso es que tenía interés en ser el primero en hablar después de la media hora previa, a los efectos de que ningún señor Diputado se sintiera rozado, indirectamente acaso, con las expresiones que yo pronunciara.

Creo que es indispensable que la Comisión de Asuntos Internos estudie alguna pequeña modificación al Reglamento, si es menester.

La cosa no es nueva, no es característica de esta Legislatura; ya viene de años anteriores, y los que estuvimos en otras Legislaturas, sabemos que esta especie de corrup-

tela se viene acentuando cada vez más. Porque la verdad es que la experiencia actual me animo a calificarla de peor que la anterior a este respecto.

El señor Presidente aludía recién a algunos hechos de la sesión de ayer. Revisando las versiones de los debates que entrega ahora la Secretaría a las 24 horas de realizada la sesión, puede verse, por ejemplo —no ya en el mes de marzo, porque en ese mes de marzo eran los primeros tiros de los señores Diputados, no había muchos asuntos y todas estas cosas se podían explicar perfectamente— que en el mes de abril, en la sesión del día 7, no se llegó a entrar al orden del día, debido a todas las cuestiones llamadas previas. En la sesión del 8 de abril, figura el orden del día con el numeral 17; vale decir que hubo dieciséis cuestiones de las llamadas previas.

Lo mismo ocurre en este mes de mayo en la sesión de fecha 6; y así sucesivamente, porque se podrían citar muchos casos. La de ayer, pudo haber sido la gota de agua que derrama el vaso, y enhorabuena si es para tomar una decisión que favorezca las deliberaciones de este Cuerpo.

Recién aludía la Mesa al Reglamento como al resultado de sabias experiencias anteriores. Yo llamo la atención de que el Reglamento de la Cámara data del año 1930; y todos aquellos Diputados que por motivos de sus funciones, por cuestiones profesionales o por otras circunstancias, van a indagar en las deliberaciones de la Cámara de Diputados de los años 1928, 1929, 1930 y 1931, saben que las sesiones de entonces se desarrollaban en una forma completamente distinta a las actuales.

(Apoyados).

—Basta ver aquellos Diarios de Sesiones para comprobar que, después de dos o tres asuntos, inmediatamente se entraba a la consideración del orden del día. Luego, hay un hecho nuevo y vale la pena que se estudie y se medite.

Yo deseaba agregar que nuestro interés a este respecto no es nuevo: lo planteó el doctor Regules en el año 1940, con soluciones concretas, porque ya en el año 1940 se notaba la necesidad de tomar medidas a este respecto; y el dos Brena lo planteó en el año 1945, en la Legislatura anterior, donde tomó la palabra para solicitar algunas providencias a este respecto.

En lo que se relaciona con el artículo 41 del Reglamento, creo, como decía ayer tarde el señor Diputado Stewart Vargas, que puede ser que por ahí esté la solución, porque este artículo no es tan vago como creía el señor Presidente. Bastaría leer los catorce numerales del artículo 41 —que se refieren a cuestiones de —nada más que catorce— que se refieren a cuestiones de orden interno o a cuestiones que pueden plantearse en cualquier momento, para darse cuenta que si cada legislador tuviera que decir: "Señor Presidente, dentro de las atribuciones que me confiere el Reglamento, artículo 41, inciso tal, voy a hacer uso de la palabra", estaría más circunscripto y, tal como lo decía el señor Diputado Stewart Vargas, cada señor Diputado se vería llamado a la moderación y al buen sentido por el hecho de verse precisado a proclamar en qué disposición reglamentaria se ampara al usar de la palabra.

Concretando: yo deseo que la Cámara —no me parece que sea antirreglamentario, y formulo moción en este sentido— exhorte a la Comisión de Asuntos Internos, que felizmente no tiene grandes problemas, para que se aboque de inmediato al estudio de este asunto.

Yo creo que tiene el deber de estudiarlo y aconsejarnos, por dos motivos: primero porque si somos capaces —y lo estamos demostrando con leyes buenas— de legislar para asuntos ajenos a la misma Cámara, debemos demostrar al país que también somos capaces de marcarnos normas para nosotros mismos; y en segundo lugar porque esta desarticulación de la obra legislativa —que se comenta ahí, porque los comentarios periodísticos son risueños y, vamos a reconocerlo, con razón sobrada— redunda en perjuicio de las instituciones y la gente de buena fe cree que realmente estos pequeños vicios del Parlamento son propios de las instituciones democráticas. No es esa la forma de contribuir con nuestro esfuerzo a fomentar y a cimentar y a asegurar nuestras instituciones, que debemos vigilar por encima de toda otra consideración.

Formulo, pues, moción en la forma que dejo expresada.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Chiarino.

(Se vota. **48 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: las palabras pronunciadas por el señor Diputado Chiarino me eximen de expresar muchas que yo pensaba decir; pero queda algo por agregar, y es un nuevo reproche a la Mesa.

Dentro de las escaceses que está sufriendo el país en el seno de la Cámara se ha agregado una nueva: la escasez de tiempo en la media hora previa. Estoy anotado en ella desde hace más de una semana, y, por lo tanto, he hecho guardia permanente esperando mi turno; hoy he observado que la Mesa ha transgredido, si no un artículo reglamentario, por lo menos una costumbre inveterada de la Cámara: dos Diputados perdieron su turno; esos dos Diputados con su ausencia de Sala habían casi puesto en peligro la realización de esta sesión —ya que estábamos con un quórum mínimo, al margen, o por debajo del quórum, en cierto momento, como lo expresó el señor Presidente—, y es lamentable que los Diputados que concurrimos, que hacemos la guardia, y que estamos aquí, seamos los perjudicados, y la Mesa conceda la palabra a aquellos que vienen cuando se les ocurre.

Ayer nomás, se plantearon en el curso de la sesión diversas cuestiones, que, por su finalidad y por su intención, eran de la categoría de los petitorios de la media hora previa; si nosotros no fuéramos tan respetuosos del Reglamento, como creemos serlo, hubiéramos recurrido a ese expediente, y hace días que podríamos haber —hablando un poco fuerte— "desembuchado" lo que teníamos que decir en interés de nuestro Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se ve de nuevo obligada a remitir al señor Diputado Gilmet el libro en el que está, con su firma, el orden que le corresponde para hacer uso de la palabra en la media hora previa, y en él podrá ver que hay varios otros señores Diputados que se anotaron y firmaron el libro antes que él.

En cuanto a los señores Diputados que ayer pretextando asuntos de orden, hablaron de cosas que no correspondían, la Mesa cuando lo advirtió observó a dos o tres Diputados, cuyo nombre no quiere recordar.

SEÑOR GILMET. — Me refiero a lo ocurrido en la sesión de hoy, en que la Mesa dió la palabra a Diputados, que cuando les llegó su turno, estaban ausentes de Sala, y eso no se producía...

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego la Mesa no está habilitada para conocer precedentes; pero ya en esta Legislatura, como en realidad no se pierde tiempo, la Mesa adoptó ese temperamento, que le parece de cierta flexibilidad y liberalidad; pero si la Cámara lo observa, eliminará de la lista los señores que no estén en Sala cuando les toque el turno.

15

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara de acuerdo con disposiciones reglamentarias, ha resuelto elevar a la Comisión Especial Investigadora de Trusts y Abaratamiento de Medicamentos, el proyecto del señor Diputado Juan Carlos López Gutierrez, que hace referencia a la creación de una Comisión Técnica Asesora del Poder Ejecutivo, con el objeto de fijar las fórmulas farmacéuticas que estime de primera necesidad. Asimismo, esta Comisión se propone colaborar con la Comisión Especial a que me he referido y, a su vez, ha dividido en dos Subcomisiones sus actividades, una para lo que hace referencia con la investigación de trusts y otra para el abaratamiento de los medicamentos de primera necesidad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tomará nota y se hará conocer a las Comisiones respectivas.

16

—Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — En la noche de ayer falleció en esta ciudad el General de División en retiro, Ingeniero don Jaime F. Bravo.

El distinguido militar desaparecido constituía una tradición de la lealtad y la dignidad de nuestras fuerzas armadas.

Había pasado a la situación de retiro, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en el año 1938, con 50 años de servicios continuados.

Proficua carrera la suya, pues alcanzando las distintas jerarquías en forma sucesiva, cimentando cada día un bien merecido prestigio por sus dotes de caballerosidad, su hidalguía, sus acendrados sentimientos patrióticos y sus nobles inclinaciones a realizar el bien le llevaron a participar generosa y activamente en diversas actividades de filantropía y otras vinculadas a la enseñanza pública.

Su espíritu de superación le llevó a cursar estudios que motivaron el otorgamiento, por la Universidad de la República, del título de Ingeniero de Puentes y Caminos.

Durante su carrera militar fué Segundo Comandante y Comandante de la Academia General Militar, durante el término de ocho años; Vocal en el Consejo de la Intendencia del Ejército y la Marina, Miembro de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, Fiscal Militar y Jefe de la Regón Militar N.º 1.,

Entre las numerosas misiones de distinción y confianza con que le honrara el Gobierno, fué delegado al Congreso Nacional de Ingeniería realizado con motivo de la celebración de las fiestas del Centenario de la Independencia Patria, y también Ayudante del Minsitro de Relaciones Exteriores de la República hermana de Brasil, doctor Lauro Müller, en la visita que este eminente brasileño, como Embajador de la confraternidad entre ambos países, nos hiciera en el año 1915.

Recibió las condecoraciones de Comendador de la Orden de la Estrella Negra, otorgada por el Gobierno de la República Francesa, y la Medalla al Mérito, otorgada por el Gobierno de la República de Chile.

Como militar, tomó parte en las campañas de 1891, 1896, 1897, 1899, 1904 y 1910, cumpliendo con valor y animado siempre de nobles y humanos sentimientos, las misiones que le asignaron los Comandos Militares.

Fué herido de consideración en la batalla de Tupambaé, pagando así tributo de sangre en el cumplimiento de sus deberes de soldado, en defensa de las instituciones.

Pasado a la situación de retiro, no se dedicó el General Bravo a la placidez de una vida sedentaria ni egoísta. Por el contrario, su espíritu inquieto, su amor a las tradiciones patrias y sus sentimientos de adhesión al Partido Colorado, le impulsaron a alistarse en la lucha cívica, participando de las inquietudes de la ciudadanía; sin intolerancias, con una amplia comprensión para con los demás y de absoluta intransigencia para sí mismo; siempre fiel a sus normas inflexibles de sana moral y de arraigadas convicciones civilistas.

Al dejar constancia del pesar que sobrecoge a nuestro sector parlamentario por esta sensible pérdida que afecta a las fuerzas armadas y a sus límpidas tradiciones, hago moción para que se envíe nota de condolencia a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Vieyte

(Se vota: **37 por la Afirmativa. — Unanimidad).**

17

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, atendiendo la exhortación de la Mesa, que consideraba muy justificada y, además, en la tarde de ayer, porque debido a la forma en que se realizó la sesión me pareció poco oportuno hacerlo, no iba a ocuparme del fallecimiento de un dignísimo ciudadano, ocurrido en Montevideo hace pocos días. Me refiero a don Domingo Baqué.

Puedo decirse que la muerte de don Domingo Baqué enluta a la sociedad nacional, porque este caballero de excepción, hombre de altos ideales cívicos de amplio espíritu y de claro pensamiento pero, por sobre todas las cosas, de una ilimitada bondad de corazón, era un hombre que encarnaba las más preciadas virtudes de nuestra sociedad.

Militó en nuestro partido; fué un soldado valiente y abnegado de la causa nacionalista. En las buenas y en las malas horas, aquellos quienes tuvimos la dicha de cultivar su trato y de merecer su afecto, lo vimos actuar con la misma entereza, con la misma hidalgía con la misma caballerosidad y con la misma rectitud.

Fué, por sobre todas las cosas, un Hombre —con mayúscula—, que ejercía con una extraordinaria hidalguía su profesión de Hombre.

Desde muy joven, desde la adolescencia, defendió los ideales a cuyo servicio se encontraba en el instante de morir. Ocupó altas posicions públicas; fué Director del Banco de la República y mereció de los funcionarios, por su condición de superior jerárquico excepcional, y de los hombres de negocios, por la comprensión que demostró al frente de nuestra primera Institución de crédito, los mayores elogios.

Cuando en 1933 se precipitaron sobre el país días de zozobra y de inquietud, don Domingo Baqué actuó al frente de las fuerzas que querían reivindicar la democracia y restablecer las instituciones nacionales.

Pasado este doloroso período de nuestra historia, lo vimos alistarse de los primeros en la columna de quienes, por vía de los comicios, queríamos recuperar definitivamente para nuestro país el imperio de la democracia, de las normas democráticas. Debió haber integrado el Senado de la República en la pasada Legislatura. No lo hizo, porque habiéndosele reiterado la confianza que dispensara a los Gobiernos anteriores al 31 de marzo, estaba en la Dirección del Banco de la República.

Muere cuando todavía la sociedad nacional mucho podía esperar de su espíritu y de su pensamiento. Nuestro partido decretó los honores que creyó del caso decretar en aquel instante, pero nosotros creemos que no sólo no están demás, sino que se justifican plenamente nuestras palabras en este momento, porque quien vivió la vida como Domingo Baqué, merece el recuerdo agradecido de sus conciudadanos después de su muerte

Yo voy a solicitar, señor Presidente, que la Mesa de la Cámara, en atención a los grandes servicios prestados a la democracia y al país por don Domingo Baqué, invite al Cuerpo a ponerse de pie en homenaje a su memoria y pase nota de condolencia a sus deudos

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tejera, para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria de don Domingo Baqué y se envíe nota de condolencia a sus deudos

(Se vota: **39 en 40. — Afirmativa).**

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

—En lo que concierne a la Mesa, dará cumplimiento a la resolución adoptada por la Cámara.

18

Se va a dar lectura de una moción que ha sido presentada a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Arismendi, Richero y Rodríguez (Don Héctor) mocionan: para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, para suministrar informes sobre la actitud de la delegación uruguaya ante la Junta Interamericana de Defensa al adoptarse las resoluciones que son de conocimiento público y que motivaron en oportunidad un pedido de informes de la Cámara de Diputados no contestado aún, así como en todo lo referente a la aplicación en nuestro país del plan Truman de militarización continental".

—Léase el artículo 130 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 130. Las proposiciones de los señores Representantes para hacer venir a Sala a los Ministros de Estado, en uso del derecho acordado por el artículo 50 de la Constitución, se presentarán por escrito al Presidente, expresando claramente los puntos a que aquéllas se refieran.

Al dar cuenta a la Cámara de la entrada de uno de estos asuntos, el Presidente invitará a los Diputados que deseen la concurrencia a Sala del Ministro a que expresen su conformidad votando afirmativamente, sin discusión, la proposición formulada, sin que esto signifique que se solidarizan con sus términos, sino simplemente que desean que se haga uso de la facultad de llamar a Sala a un Ministro.

Si no alcanzare a un tercio de los componentes de la Cámara el número de votos favorables a la proposición, se tendrá ésta por desechada

Si obtuviese el tercio aludido, el Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara en sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro"

—Se va a votar.

(Se vota: **28 en 43. — Negativa).**

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de que no se puede discutir y, además, ya se ha votado.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite.

Pido que se rectifique la votación y se llame a Sala.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha hecho leer el artículo reglamentario deliberadamente para que los señores Diputados no pidan la palabra cuando no se puede usar de ella.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para aclarar una cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — La Mesa había sido informada de que la bancada interpelante deseaba que el asunto se planteara en el momento que hubiera número suficiente en Sala, pero es visible que estamos sesionando con la mitad del número de Diputados. Por lo tanto, es una interpelación llamada a no tener los treinta y tres votos reglamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta señores Diputados en Sala; en el momento en que se puso a votación había número suficiente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Solicito que se lea de nuevo la proposición que se votó anteriormente, porque no he podido enterarme de que se trata.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Moción de los señores Representantes Arismendi, Richero y Rodríguez (don Héctor).

Mocionamos para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores para suministrar informes sobre la actitud de la delegación uruguaya ante la Junta Interamericana de Defensa, al adoptarse las resoluciones que son de conocimiento público, y que motivaron en oportunidad un pedido de informes de la Cámara de Diputados, no contestado aún, como asimismo en todo lo referente a la aplicación en nuestro país del Plan Truman de militarización continental".

—En este momento hay cuarenta y seis señores Diputados en Sala.

Se va a rectificar la votación respecto de la moción leída.

(Se vota: **25 en 46. — Negativa**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, me siento un poco asombrado, al fundar este voto, por la actitud de la Cámara al no reunir los treinta y tres votos necesarios ya que se han hecho todas las gestiones previstas por el Reglamento para obtener dichos informes. En primer término, se hicieron las gestiones a través de la Presidencia de la Mesa; en segundo término, la Cámara votó por mayoría la solicitud de informes. y tanto en el Reglamento como en la Constitución de la República se prevé que en ese caso, entre las atribuciones de los Representantes está la solicitud por medio de la Cámara y la venida de los Ministros respectivos a Sala para suministrar esas informaciones, tanto más, cuando no se trata de problemas de pequeña magnitud: se trata de la firma del país puesta al pie de un documento que establece, prácticamnte la cesión de bases; la entrega de la soberanía nacional, desde el instante en que se admite la interferencia de tropas extranjeras dentro de la vida pública del país; la uniformación de fuerzas continentales con un comando único en Washington.

En fin, el establecimiento de un conjunto de medidas de tipo general que sólo la Cámara puede aprobar, de acuerdo al artículo respectivo de la Constitución, además de ser una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas a que ha adherido nuestro país.

Por eso me extraña que la Cámara o que un sector de la Cámara haya negado sus votos a esta venida de Ministros a Sala, que esclarecería un problema de tanta importancia para el país, a no ser que haya el propósito de querer obscurecer este acontecimiento, que entraña un peligro tremendo para la vida de la República y para la independencia nacional, al introducir a la sombra, entre gallos y media noche, en acuerdo de Estados Mayores, este plan que sería la colonización total del Continente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No he votado, y creo que por la misma razón no lo han hecho los demás compañeros, este llamado a Sala de los Ministros, porque no existe ninguno de los peligros a que hizo referencia el señor Diputado.

Para que el país se comprometa en un tratado, es necesario que el tratado sea aprobado por el Poder Legislativo. Mientras el tratado no lo apruebe el Poder Legislativo, no hay obligación de ninguna especie para el país en su cumplimiento. Y es algo elemental en materia de relaciones internacionales, que cuando se está en tratos o en conocimiento de principios de convención, sobre todo si se trata de convenciones de defensa colectiva —me valgo de los informes que da el señor Diputado, porque yo no conozco nada del asunto— no se adelanten opiniones, que, entonces, sí, pueden comprometer la situación del país antes de que se tome ninguna resolución.

Pretender que se venga aquí antes de decidirse en ninguno de esos asuntos a revelar lo que se está tratando, lo que dicen los otros países, lo que se propone y lo que piensa nuestro Gobierno sobre el asunto, es intentar que se violen no secretos nuestros, sino importantes asuntos de relaciones internacionales de los países proponentes y de aquellos que intentan llegar a formar el acuerdo continental.

Por esas razones, considero inoportuno cualquier acto que tienda a hacer revelaciones antes que la ley y la Constitución de nuestro país exijan que ellas lleguen a nosotros.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — La cuestión presentada por nuestra bancada desde hace algún tiempo —no bien se hizo público el comunicado de la Junta Interamericana— se basaba en hechos que violaban claramente disposiciones de nuestra Constitución. Cuando el señor Héctor Rodríguez lea algunas partes fundamentales de ese documento público, se verá que no es tal el secreto que se plantea.

Yo me voy a referir simplemente a algunas disposiciones que están en nuestra Constitución, como cuestiones privativas de la Asamblea General.

En el inciso 7.º del artículo 75 de la Constitución, hablando de lo que compete a la Asamblea General como funciones privativas, establece: "Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta del total de componentes de ambas Cámaras los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras".

Y hay un delegado uruguayo en la Junta Interamericana, que ha firmado un comunicado programático, de lo que piensa hacer la Junta Interamericana, que es, ni más ni menos, que la aplicación del Plan Truman.

El inciso 8.º del mismo artículo, dice: "Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara". Y de acuerdo al informe de la Junta Interamericana, las tropas de nuestro país las determinará ese organismo, de acuerdo a los lineamientos del Plan Truman.

El inciso 11 dice: "Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando para el primer caso el tiempo en que deban salir de él".

Y en esta cuestión el informe de la Junta Interamericana siguiendo el Plan Truman permite el total contralor y triple acción de este acuerdo en cuanto al contralor de tropas, utilización de tropas, e incluso uniformización de armamentos y utilización de materias primas estratégicas.

Y también en lo que respecta a negar o conceder la salida de fuerzas nacionales de la República está el inciso 12 fijando las atribuciones del Parlamento.

En estas condiciones yo no comprendo porque es que el Parlamento cuando ve violado uno de los derechos esenciales, a través de la Junta Interamericana, no vota el pedido de interpelación.

Por otra parte, cuando nosotros hicimos el pedido de interpelación a la Mesa, creíamos que la Mesa lo presentaría en el momento en que en la Cámara hubiera el quórum más o menos normal, pero no cuando había apenas cuarenta y cuatro Diputados en Sala, lo que significaba ya crearle las condiciones de la negativa.

Creo que la Mesa ha estado muy mal y ha actuado parcialmente en esta circunstancia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa vuelve a decir que es el "punching-ball" de todos los señores Diputados. Se esperó, se llamó a Sala, se rectificó y había 52 señores Diputados y cuando se fué a votar había 44. ¿Qué culpa tiene la Mesa?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción de interpelación presentada por varios legisladores del sector comunista, de acuerdo con la norma que es tradición en nuestro partido. Siempre que algún sector minoritario solicite que se llame a Sala a algún Ministro le aportaremos los votos necesarios a los efectos de que ese sector pueda expresar ante los delegados del Poder Ejecutivo sus opiniones y discrepancias con las actitudes asumidas por el Poder Ejecutivo.

Lo dice claramente el Reglamento de la Cámara: "el votar una interpelación no significa en ningún instante hacerse solidario con las afirmaciones sostenidas o con los propósitos de los miembros interpelantes". Pero sí, señor Presidente, permite el choque de ideas, el cambio de opiniones entre el sector interpelante y el Poder Ejecutivo, y de él, de ese cambio de informaciones pueden surgir ho-

chos interesantes que puedan motivar un cambio de política.

Además, en el caso concreto de esta interpelación creo que el problema es de sumo interés. No es de ahora sino que hace mucho tiempo que se habla de un Plan Truman, se habla de una Liga de Defensa Interamericana, se habla de contactos de Estados Mayores; y en el propio Consejo de Ministros de nuestro país se ha hablado de la creación de fuerzas de choque, sin comprender con que finalidad concreta.

Yo no creo, como el señor Diputado Carbonell y Migal, que estemos aún en el tiempo de la diplomacia secreta. Yo creo que las relaciones internacionales del país tienen que ser abiertas y claras, y que los que representamos a la soberanía en este Cuerpo, como en la otra rama del Poder Legislativo, tenemos el pleno derecho, señor Presidente, como lo tiene la Nación misma, de conocer qué es lo que se hace dentro de las Cancillerías.

Hace mucho tiempo que la democracia exige, para que pueda imperar en el mundo, que se acabe la diplomacia secreta. Por eso sorprenden enormemente las manifestaciones del señor Diputado Carbonell, que dice que todo lo relativo a la diplomacia debe quedar encerrado entre las paredes de la Cancillería.

Señor Presidente: sobre este problema planteado por el sector comunista creo que dentro de muy poco tiempo tal vez la Cámara ha de tener un debate serio. Nuestras ideas se conocen; no las vamos a improvisar; las tenemos expuestas en diversos debates parlamentarios y las ha expuesto con claridad, con sinceridad y con valentía el doctor Luis Alberto de Herrera desde las columnas de "El Debate".

Señor Presidente: tenemos la esperanza de que los propios Ministros del Poder Ejecutivo se adelanten y vengan a Sala, ya que no han contestado los informes solicitados y que la Cámara ha hecho suyos; que vengan a Sala y den las explicaciones que la Cámara no ha querido reiterar hoy.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — He pedido la palabra para contestar una alusión porque hay alusión personal cuando se pretende hacer decir a un Diputado que es partidario de la diplomacia secreta y que los gobiernos pueden disponer a su antojo de las fuerzas del país y de sus intereses. Yo no he dicho, señor Presidente esas cosas ni las he pensado.

Que se haya firmado en la Junta de Defensa Interamericana, por los delegados nuestros, un proyecto de proposición — porque los mismos que piden las explicaciones dicen que es una declaración programática, lo que quiere decir que no hay nada realizado, si no que es un programa a hacer — no quiere decir que el país quede comprometido a nada de eso. Y si lo que se quiere es que se venga a declarar en qué se fundaron los que pidieron eso en la Junta de Defensa Interamericana, ello es pretender que por la vía de los diplomáticos del país se revele lo que para interés de otros países no pueden averiguar por otra vía. Porque no hay que olvidarse que si en nuestro país hay democracia, en el mundo hay dictaduras. Y hay dictaduras y sistemas totalitarios que están tratando, por todos los medios, de extender su propio dominio, y muy bien puede ser que no pudiendo averiguar por otros lados, se busque esta vía de los países democráticos y amantes de la libertad para que vengan sus gobernantes a decir qué proponen los demás...

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador.

La Mesa no desearía llamar al orden a los señores Diputados y aplicarles el Reglamento: en el momento oportuno los señores Diputados podrán decir lo que quieran.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Si el señor Diputado Carbonell y Migal hubiera atribuído intenciones a un Diputado de la Cámara, la Mesa lo habría llamado al orden. Hasta ahora la Mesa entiende que no se ha referido a ningún señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No he aludido a ningún Diputado. Me estoy refiriendo a que si hay países democráticos, hay también países totalitarios que buscan de averiguar todo lo que sucede en los demás países. Si hay alguno que se da por aludido, será porque responde a algún país totalitario que pueda pretender aprovechar la democracia de nuestro país.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a terminar.

Por lo tanto, rechazo, por absolutamente inapropiadas, las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra con respecto a mis expresiones en la Cámara.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no he votado, señor Presidente, la proposición comunista, no porque no tenga la preocupación de que la República conozca todos los actos de Gobierno, sino porque estoy observando que de un tiempo a esta parte los ciudadanos que integran este Parlamento en representación del Partido Comunista, han vuelto a la vieja táctica obstruccionista de la época de los 21 puntos de Moscú.

(Apoyados — No apoyados).

—Nada se hace en la República que no los lleve a esa obstrucción, aún en momentos en que un Gobierno como el nuestro, surgido de elecciones libérrimas, es toda una garantía democrática, que no puede prejuzgarse ni suponerse que pueda estar implicado en ninguna situación que pueda comprometer la soberanía de nuestro país ya que tienen sus hombres credenciales suficientes por haber actuado durante largas jornadas en las luchas democráticas de la República, luchas democráticas a que han hecho coro los ciudadanos del comunismo que hoy critican y que hoy se sienten tan sutiles en sus manifestaciones, que han apoyado y secundado durante la guerra contra el nazi-fascismo a los hombres que hoy están dirigiendo los destinos de la República.

Quiere decir que con las credenciales de los gobernantes de hoy, los impugnadores del presente no están haciendo nada más que echar agua dentro de un canasto, porque no podrán destruir de ninguna manera toda su colaboración y toda su solidaridad fervorosa de la época de la guerra por quienes hoy ocupan las posiciones dirigentes del Gobierno y a quienes les reconocían legítimas credenciales democráticas.

Si se reconoció en estos nombres ese espíritu para defender la integridad de la democracia, no responde a otra cosa que a una táctica deliberada de procurar que el mundo ya no vea en los elementos del comunismo la fuerza colaboradora de la democracia, sino por el contrario, la fuerza que está introduciendo una cuña destructora y perturbadora en los medios democráticos.

(Apoyados).

—Durante la guerra nos unieron las circunstancias para la lucha; en estas circunstancias los que ayer codo con codo, según propia expresión, luchaban al lado de las fuerzas democráticas, son hoy los principales impugnadores de los continuadores de la obra democrática que dió por tierra con el nazifascismo. Y bueno sería preguntarles a los que tanto celo ponen en que se conozcan todos los secretos de Gobierno, si se le puede reclamar a todos los Gobiernos de la tierra, con el mismo celo, que dejen conocer todas sus actuaciones y todas sus intenciones.

(Apoyados).

—Necesario es que las cosas se llamen por su nombre. Aquí ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra de que ellos tienen posición en el problema. La historia de nuestro Partido, que hoy ocupa el Poder Ejecutivo, demuestra que también tiene posición en el problema democrático, posición totalmente limpia y clara, que no puede ser destruída por la malevolencia, ni por las intenciones inferiores que se pongan en la pasión política para combatir a los bandos contrarios.

Por esas razones he votado en contra de la moción.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — En oportunidad se hizo público un comunicado de la Junta Interamericana de Defensa, por intermedio de uno de sus voceros, el Teniente Coronel Calixto Valle, que hablaba de acuerdo de las veintiuna Repúblicas de América para crear un organismo militar permanente formado por representantes de los Estados Mayores, y adoptar el principio de la defensa dinámica de largo alcance, empleando fuerzas navales y aéreas en las operaciones desde bases avanzadas y de intercambiar oficiales militares, navales y aéreos para familiarizar los servicios armados de cada nación con los equipos de operación de las restantes.

La bancada del Partido Comunista estimó que el anuncio público de este tipo de acuerdo, comprometiendo a las veintiuna naciones del Continente y, por tanto, también, a nuestro país, obligaba a explicaciones en nombre de dos cosas fundamentales. En nombre de la Constitución de la República, que establece en su artículo 75 que decisiones de esta naturaleza no pueden tomarse sin resolución parlamentaria,

y en nombre de la Carta de las Naciones Unidas, que hemos suscrito y que prohibe la formación de bloques regionales con finalidades agresivas, que se presumen claramente por los términos de la declaración.

La bancada del Partido Comunista no ha tenido ningún propósito obstruccionista. Solicitó por medio de uno de sus representantes, los informes a los Ministerios respectivos. No obtuvo esos informes que consideraba de interés para la posición independiente del país y para la posición del país, solidarizado con los principios de paz contenidos en la Carta de las Naciones Unidas. Planteó después a la Cámara que hiciera suyo ese pedido de informes, y la Cámara así lo hizo. Y hoy plantea que se invite a los señores Ministros a concurrir a Sala para explicar respecto de este problema.

Ninguna intención de violar secretos; ninguna intención de obstruir la labor parlamentaria tiene la bancada comunista, sino el deseo de aclarar y permitir que el país tenga una política internacional consecuente con la que el Parlamento trazó al aprobar la Carta de las Naciones Unidas. Ningún propósito, tampoco, señor Presidente, de luchar contra este Gobierno, ni de obstruir su obra. Muy claramente hemos establecido, cuando nos cupo el honor de formular, en nombre del Comité Ejecutivo de nuestro Partido, una declaración política en la primera sesión de esta Cámara, que nuestro Partido está dispuesto a apoyar todos aquellos actos gubernamentales que busquen el bienestar de la población trabajadora del país y que busquen el progreso para el país. Y estamos sosteniendo en la práctica y desde todos los lugares de actuación de los comunistas, y no sólo desde el Parlamento, el lema de "producir más y mejor cada vez" y de desarrollar el progreso de nuestro país, colaborando con todas las fuerzas progresistas y colaborando también con el Gobierno de la República para esta finalidad.

Un propósito de aclarar y de definir una política internacional independiente, es lo que anima a la bancada comunista al formular este pedido de informe.

He terminado.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — No he votado, señor Presidente, la moción propuesta por los señores Diputados Comunistas, porque entiendo — no sé si por un error de información o por un motivo de táctica política, yo no acostumbro nunca a prejuzgar, y no prejuzgo en este momento — que la base y la fuente en que los señores Diputados proponentes hacen incapié para formular su moción, está totalmente equivocada. En realidad las resoluciones de la Junta Interamericana de Defensa no tienen carácter obligatorio, en modo alguno. Son simplemente recomendaciones que cada uno de los Delegados que integran la Junta se compromete a someter a la consideración de sus respectivos Gobiernos. Cada uno de sus Gobiernos, señor Presidente, en estos instantes estará considerando esas recomendaciones. Harán contra-propuestas o contra-ofertas; y yo entiendo que mientras se están llevando las negociaciones que no implican en modo alguno diplomacia secreta, pero que obligan sí a tener reserva sobre el pensamiento ajeno, mientras que el que lo emite no autoriza a revelarlo nosotros no podemos interferir en estos instantes haciendo un llamado a Sala para que los Ministros nos digan cosas que no están facultados para decir en estos momentos.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: hemos votado afirmativamente el pedido de llamado a Sala de los señores Ministro de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, formulado por el sector comunista, porque es norma general en la tradición parlamentaria de nuestro partido, procurar que sea efectivo el derecho de las minorías de informarse sobre asuntos que a juicio de ellas sean de interés público.

Deseamos agregar que, en la materia concreta que motivó este pedido, reafirmarnos una vez más nuestro criterio de que el llamado a Sala de los Ministros es un medio normal de relaciones entre los Poderes, para procurar el contacto y la colaboración que deben existir entre los Poderes del Estado, a efectos del mejor Gobierno de la República.

Conviene — sobre todo en problemas de la trascendencia del que motivaba este pedido que no ha prosperado — conviene, repito, que el Poder que en definitiva ha de resolver esos acuerdos que promueve y negocia el Ejecutivo en cierta manera esté informado, en lo sustancial, de las tratativas que se están realizando, en tanto cuanto esos informes no supongan facilitar datos que el Poder Ejecutivo no puede dar. Hay cosas inevitables en la comunidad de naciones en este momento; inevitables cuando, luego de los contactos diplomáticos previos, llegan a conocimiento de los Parlamentos. Porque es muy difícil y casi imposible, a veces, que esos mismos Parlamentos puedan luego rechazar o no aprobar aquello acuerdos que, en principio, firmaron los Gobiernos.

A nuestro juicio, si el Poder Ejecutivo no podía contestar alguna de las preguntas o no podía facilitar alguno de los datos solicitados, lo hubiera dicho por intermedio de los Ministros, y creo que inclusive los señores Diputados interpelantes, habríamos comprendido que estaba en su derecho al decir, en aquel instante, que por el momento, no podía darlos, en virtud del respeto que se debe a intereses ajenos y no solamente a los propios.

Por estas consideraciones, nosotros creemos que no había ningún peligro y sí hubiera habido beneficio, en la venida a Sala de los Ministros. Por otra parte, — y esto lo digo a título personal — yo hubiera deseado conocer algo, de esos acuerdos en gestación como miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales; y hasta pensé en la conveniencia de que los Ministros concurrieran con ese motivo a la Comisión, para explicarnos la posición del Poder Ejecutivo en el problema, para regular nuestra conducta frente a los acuerdos que nos presenten posteriormente.

Nada más.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Bacigalupi ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser dirigida a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con decretos que han modificado disposiciones legales sobre la ley del mayor valor.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los referidos Ministerios.

(Se vota: 42 en 49. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición:)

"Antecedentes relativos a decretos que han modificado disposiciones legales. 1. Impuesto al mayor valor. Ley octubre 21 de 1946. La ley establece un impuesto de 5 o|o en ocasión de traspaso de dominio de inmuebles (artículo 6.o). El impuesto grava la diferencia entre el aforo más un 25 o|o (en los bienes rurales) y el precio de venta. Cuando el contribuyente estime que el aforo no representa el valor justo del inmueble, podrá elevarlo, por simple declaración al pagar el Impuesto Inmobiliario (artículo 10), pero para determinar el monto del impuesto regirá el aforo establecido con un año, por lo menos, de anticipación a la enajenación. El decreto establece (artículo 14) que en ningún caso se tomará para el cálculo del impuesto, un valor de aforo del inmueble que no se haya fijado con un año de anticipación por lo menos a la fecha de la enajenación. La ley se refirió al aumento voluntario hecho a pedido del propietario. El decreto lo ha extendido aún a los casos en que el aumento es impuesto por la administración. — 2. Ley 27 de julio de 1946. La ley establece (artículo 13) que pagarán 15 o|o de Impuesto Universitario: las hijuelas, cesaciones de condominio de origen contractual y entregas de legados. Se entiende que el gravamen recae sobre lo que debe inscribirse en el Registro de Traslaciones de Dominio porque el Impuesto de que se trata se paga sobre el valor de los bienes raíces, en ocasión de inscribirse en el Registro (Ley de creación del Impuesto). El decreto reglamentario (de 2 de octubre de 1946) dispone en su artículo 16 que: "Decláranse comprendidas en la tasa del 15 o|o establecida en el artículo 13 de la ley, que se reglamenta, las hijuelas de gananciales..." En el artículo 14 dispone que "en las hijuelas, el impuesto se regulará por el monto total de lo que sea objeto de adjudicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado final del artículo 13 de la precitada ley (en ningún caso el valor a tomarse en cuenta podrá ser inferior al aforo). El decreto es ilegal: Porque grava todo el importe de la adjudicación en las hijuelas, aún los valores muebles; y porque incluye las hijuelas de gananciales, dentro de los instrumentos que deben pagar el 15 o|o. La ley de Registros no modificó en ningún aspecto las disposiciones del Registro de Poderes. Sólo se refirió a este Registro en el artículo 79 al establecer la condición de antigüedad para ser Director. El artículo 31 del decreto modifica la ley del Registro de Poderes en cuanto a la inscripción de revocaciones, etc. El artículo 35 del mismo decreto impone a los escribanos una declaración de carác-

ter general, a cargo de las partes, con relación al impuesto a las operaciones entre parientes, no establecida por la ley. Por decreto del Poder Ejecutivo se ha afirmado que las escrituras de bienes rurales, hechas sin plano inscripto, son absolutamente nulas.

Habiéndose reclamado por la Asociación de Escribanos del texto de ese decreto, por entenderse que no existe tal nulidad y que, en todo caso ella no puede ser declarada por el Poder Administrador, no há habido resolución hasta ahora.

Mayo 12 de 1947.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

20

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo señor Diputado solicita el envío de otra exposición al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con una nota que ha recibido de la Agremiación Rural de Paso de Cunha, sobre obras públicas en Tacuarembó y Rivera.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la exposición de referencia.

(Se vota: 42 en 49. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición):

"Paso de Cunha, abril 29 de 1947.

Señor Esteban J. Bacigalupi.

Montevideo.

De nuestra consideración:

Por la presente la Comisión de la Agremiación Rural Paso de Cunha se dirige a usted para solicitar por su intermedio se inicie la construcción del puente sobre el paso Rogerio en el Río Tacuarembó, obra que fué aprobada en el último ejercicio. Ya hay depositada hace varios años la suma de $ 1.200.00 —como aporte vecinal en la Intendencia de Tacuarembó, además fué prometida la suma de $ 45.000.00 por el Ministerio de Obras Públicas y entre las Intendencias de Tacuarembó y Rivera la suma de $ 13.800 para completar los $ 60.000 para dicha obra. Tres Cerros se trata de una zona de muchos agricultores y de tierras muy fértiles, que una vez construído el puente tendrá fácil acceso a la carretera en construcción entre la ciudad de Tacuarembó y Paso del Borracho, y daría un impulso al progreso de la zona. También solicitamos por su intermedio la construcción de un puente en Paso Cunha sobre el arroyo Cuñapirú, actualmente un paso casi intransitable, obra que conjuntamente con la del paso Rogerio daría salida a una vasta zona, incluso la denominada papera, que actualmente tiene que dar una vuelta muy grande para enviar sus productos a los centros del mercado. Estos puentes dado la forma topográfica del terreno serían mucho menos susceptibles a inundación que el puente del paso Borracho, que en tiempo de crecientes no da tránsito muchas veces por varias semanas, perjudicando una vasta zona de Tacuarembó y Rivera, y el tránsito entre Melo y Tacuarembó, mientras con los puentes que pedimos sería un escape de poca vuelta. No queremos seguir demostrando los múltiples beneficios que darían estos puentes, y por lo tanto conociendo su buena voluntad e interés por el progreso del Departamento, solicitamos su bondad de hacer llegar a donde corresponde nuestras justicieras aspiraciones. Para completar la obra solicitamos el arreglo del camino entre paso Cunha y Minas de Corrales, que va incluso la construcción del puente en Laureles.

Sin otro motivo, y desde ya agradeciendo todo esfuerzo que usted haga para mejorar esta zona, lo saludamos con nuestra mayor consideración.

Firmado: Guillermo H. Rowan, Presidente. — José Gendelman, Secretario".

21

SEÑOR PRESIDENTE. — También ha presentado a la Mesa el mismo señor Diputado Bacigalupi, dos notas para ser enviadas al Ministerio del Interior: una, de la Agremiación Rural de Paso de Cunha solicitando la instalación de un puesto policial en Buen Orden, Departamento de Rivera; otra, adjuntando números del diario "La Palabra", de Rivera, que tratan de presuntos contrabandos de harina por la frontera de dicho Departamento.

Se va a votar, si se envían dichas notas al mencionado Ministerio.

(Se vota: 42 en 49. — **Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Textos de las notas de referencia):

"Paso de Cunha, abril 29 de 1947.

Señor Esteban J. Bacigalupi.

Montevideo.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente la Comisión de la Agremiación Rural de Paso de Cunha se dirige a usted, para que por su intermedio solicitar que se instale un puesto policial con teléfono en la zona de Buena Orden, Cuñapirú, sobre la Picada de Quiniuo. En ese lugar hay un pueblito y además está muy subdividido en chacras y estancias chicas y por consiguiente es muy poblado, encontrándose muy aislado en casos de necesidad y está muy apartado de la comisaría de la sección. En la espera que usted nos haga el bien de hacer llegar estas aspiraciones a donde corresponde, la saludamos con nuestra mayor consideración.

Firmado: Guillermo H. Rowan, Presidente. — José Gendelman, Secretario".

"Montevideo, mayo 12 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

Presente.

Habiendo llegado a mi poder los N.os 1.984 y 1.985, adjuntos, del diario "La Palabra" de Rivera, que tratá sobre los presuntos contrabandos de harina, me permito solicitar, sean remitidos a los efectos que haya lugar al Ministerio del Interior.

Saluda a Ud. muy atte.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, sobre integración de la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. En virtud de haber sido convocado el señor Representante por el Departamento de Paysandú, doctor Héctor Payssé Reyes, para integrar el Senado con motivo de la licencia que por el término de tres meses le fuera acordada al titular, doctor Gustavo Gallinal, para cumplir una misión oficial, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 97, doctor Alberto D. Roldán, por concurrir en este caso las circunstancias previstas por los artículos 1.o y 4.o de la ley 10.618, del 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1947.

Gabriel J. D'Amado. — José E. Urrutia Serrato. — José L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — Carmelo R. González".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 48 en 51. — **Afirmativa**).

23

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Traslado de obreros y empleados de empresas con establecimientos en más de un Departamento (Reglamentación)".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es evidente que la Comisión de Legislación Social aun debe estar sesionando con respecto a este primer asunto de la orden del día. Si la Mesa tuviera noticias de que fuera así, podríamos entrar

a considerar los otros asuntos que figuran en la orden del día, para abocarnos al estudio del que figura en primer término un vez que los miembros de la Comisión de Legislación Social vengan a Sala.

Formulo, pues, moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se entre a considerar el segundo asunto de la orden del día de inmediato, continuándose con los otros asuntos de ella, hasta que los miembros de la Comisión de Legislación vengan a Sala, para entonces considerar el que figura en primer término.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

24

—De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, se va a considerar el segundo asunto de la orden del día: "Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional. (Director General de Sanidad. Modificación de los Items 3.16 y 3.19)".

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Este asunto que se trae a consideración de la Cámara, al parecer no tiene informe de la Comisión pertinente; tampoco tiene el visto bueno del actual Gobierno.

Este asunto fué remitido al Poder Ejecutivo para ver si se interesaba en el, y, que tengamos noticia —al menos los Diputados que no tenemos representación en la Comisión de Presupuesto—, el Poder Ejecutivo actual no ha opinado al respecto.

El Ministro de Hacienda fué categórico en esta materia: no quiere presupuestos parciales, y, por ende, debemos de convenir en que, dado ese propósito de universalidad presupuestal, el señor Ministro no habrá de querer que se le modifiquen los ítems del presupuesto.

En vista además, de que hasta contraría alguna disposición que hace preceptivo el informe correspondiente, creo que lo mejor que podría hacer la Cámara sería pasar este asunto a Comisión, y en tal sentido mociono.

SEÑOR VIEYTE. — Como miembro informante, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Debo informar a la Cámara que esta tarde la Comisión estuvo considerando este asunto. Con respecto a los escrúpulos que manifiesta el señor Diputado Chouhy Terra, debo decir que el Ministro de Hacienda, que concurrió esta tarde a la Comisión, manteniendo los puntos de vista ya conocidos, dió el asentimiento, la conformidad, y trajo el visto bueno anticipado al mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo, para que se pudiera a pesar de aquellas normas de carácter general que él anunció, tratar por el Parlamento los recursos necesarios para la habilitación de los Liceos de Cardona y Lascano y para regulizar la situación de Sanidad Militar.

Creo que no se trata de un presupuesto parcial, en el caso de la regularización de un puesto que existía con cargo a determinado ítem presupuestal, cuyas funciones se vienen ejerciendo por el titular designado, pero sin la asignación presupuestal, que no regía, porque el cargo era desempeñado por un militar en actividad, cuyo sueldo revistaba en las planillas del Ejército, en el ítem 3.12 del Presupuesto General de Gastos.

Esto va a manera de explicación de cuál es la verdadera situación del caso que figura en la orden del día: se trata de regularizar la situación de un médico jefe de servicio, que está nombrada y desempeña la Dirección de Sanidad Militar, con la asignación que tenía en el cargo que desempeñaba antes, cuando la Dirección de Sanidad Militar era un cargo militar, y su sueldo revistaba en las planillas militares correspondientes.

La Comisión entendió que esto no es un presupuesto parcial; y también lo comprendió así el Ejecutivo, ya que el Ministro de Hacienda expresó en la Comisión esta tarde el visto bueno del Poder Ejecutivo respecto a la regularización de esa situación, que ya había sido aprobada por el Senado de la República en los últimos días del período pasado.

Con todo, como no se ha hecho informe escrito —aunque se podría decir muy poco más de lo que acabo de manifestar verbalmente— no tengo inconveniente en que el asunto sea informado por escrito por la Comisión y presentado a la Cámara ese informe; a cuyos efectos, en sustitución de la moción del señor Diputado Chohuy Terra, propondría que el asunto sea incluído en primer término de la primera sesión del mes de junio, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Chouhy Terra, ¿acepta la modificación?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vieyte, para que este asunto sea incluído en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de junio con informe.

(Se vota: **37 en 46. — Afirmativa**).

25

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Liceos de Cardona y Lascano. (Destino de $ 30.000 para gastos de instalación)".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — La Comisión de Presupuesto consideró en el día de hoy este asunto, también en virtud de que en la sesión anterior se habían hecho objeciones, y consultó al señor Ministro, que estuvo presente en esa sesión, sobre el punto.

El señor Ministro entiende, como la Comisión, que, tratándose de dos liceos ya oficializados sin que en la ley, como se hizo en los otros casos, se haya incluído la partida necesaria para instalación, este proyecto no hace nada más que regularizar el funcionamiento de esas dos instituciones, que actualmente lo están haciendo con mobiliario, podríamos decir ajeno, con planillas de presupuesto votadas por la Cámara, peso sin material propio. Por estas razones, el señor Ministro de Hacienda no hizo objeción alguna a que se apruebe esta planilla para gastos de instalación de los liceos de Cardona y Lascano.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los otros días este asunto fué desplazado de su aprobación definitiva, a raíz de que faltaba la iniciativa del Poder Ejecutivo. ¿Está en la Mesa de la Cámara u obra entre los antecedentes de la Comisión la iniciativa del Poder Ejecutivo?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En la Comisión estuvo el señor Ministro; consta en el acta de la misma.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no pongo en duda la palabra del señor Ministro ni ataco la autenticidad del acta de la Comisión, pero lo que vale es el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — El señor Ministro de Hacienda manifestó, además, en la Comisión, que el mensaje había sido firmado y ya se había pasado, que debía estar en la Mesa de la Asamblea General.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, señor Presidente, que se reclame a la Mesa de la Asamblea General el mensaje respectivo y, entonces, la Cámara estará habilitada para tratarlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: en esta materia estamos perdiendo lo poco bueno que había hecho el señor Alvarez Cina. Durante su gestión no venía un solo proyecto que no viniera refrendado por el Poder Ejecutivo. El no admitía estos injertos en las Comisiones, que habían constituído una mala práctica de todos los Parlamentos anteriores. El doctor Alvarez Cina había modificado esa mala costumbre y todos los mensajes venían refrendados por el Poder Ejecutivo.

Ahora nos encontramos con que no sólo no se nos presentan los asuntos en esas condiciones, sino que se trae noticia de que el Ministro opinó en la sesión de la Comisión en forma favorable, para que ni siquiera se crea necesario que dispongamos de un informe escrito y, en este caso, ni siquiera del correspondiente mensaje del Poder Ejecutivo, como es norma.

En tal sentido, creo que haríamos muy bien en postergar la consideración de este asunto hasta que tengamos esos elementos de juicio.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero hacer notar al señor Diputado Chouhy Terra que el mensaje, con la firma del señor Ministro, doctor Alvarez Cina, es el que se tuvo como base, en la Legislatura anterior, para corregir la omisión del Poder Ejecutivo al enviar el proyecto de oficialización de los liceos de Cardona y Lascano, omisión que, cuando se votó esta ley, yo señalé desde esta banca.

Contrariamente a la norma que se siguió siempre y que tuvimos también oportunidad de ver en proyectos posteriores en la Cámara, el Poder Ejecutivo no había incluído la partida para gastos de instalación. Esa omisión fué subsanada por mensaje que lleva la firma del doctor Alvarez Cina y que está en el Parlamento desde setiembre de 1946.

Ahora, el mensaje actualizando el proyecto, que hace suyo el actual Poder Ejecutivo, está también en la Mesa de la Asamblea General, y me parece que es una cuestión —en un asunto de tan poca monta como este, que trata nada más que de votar algo que siempre se ha votado y que de ninguna manera, si no hubiese sido por la omisión del primitivo proyecto, podamos estar discutiendo a esta altura— de mero trámite decir que debe verse ese mensaje. Ahora parece que no se cree.

Yo tengo desde ayer la noticia, dada por el propio señor Ministro de Hacienda, de que, contrariamente a la posición que él había fijado, entiende que este proyecto no altera en un ápice su posición de no mandar presupuestos parciales, porque no estamos votando acá un presupuesto parcial, sino, sencillamente, una partida que fué omitida en un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo y votado por unanimidad por la Cámara.

Considero que el trámite éste, de que el señor Presidente tenga el mensaje, para mostrárnoslo aquí, no debe dar lugar a que posterguemos la aprobación de este asunto.

Tengo la plena seguridad de que ese mensaje está pronto. Ayer, a las cuatro de la tarde, había sido firmado por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y pasó al Ministerio de Hacienda. En la tarde de hoy el señor Ministro de Hacienda me ha confirmado lo que me dijo ayer en el sentido de que lo iba a firmar: ya está firmado e iba a la firma del señor Presidente de la República para venir luego a la Cámara.

Yo no he visto este Mensaje, señor Presidente, pero no tengo la menor duda de que los trámites reglamentarios o las disposiciones constitucionales han sido todos llenados y que la Cámara puede votar con plena confianza este proyecto.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nadie puede dudar de la palabra del señor Diputado y menos cuando él alega que traduce la opinión del Poder Ejecutivo; pero éste no es el hecho. Nosotros tenemos que actuar aquí de acuerdo a los reglamentos.

(Apoyados).

—Este Cuerpo no se puede basar, en sus decisiones, por lo que los señores Diputados afirmen; lo que tenemos que hacer es trabajar sobre informes concretos y precisos.

Es más, señor Presidente: cabría un poco llamarnos a alarma este cambio de tesitura del señor Ministro de Hacienda. Realmente, todos los entusiasmos con que nosotros aplaudimos esa puntualización suya, de que él no habría de mandar presupuestos parciales, y que aquí ya nos está enviando partidas presupuestales en forma parcial, dígase lo que se diga...

(Interrupciones).

—...y, más aún, llegando como en el caso anterior a entrar a regularizar situaciones del Presupuesto, aclarándolas y precisándolas, ya vemos que es una mala práctica la que va siguiendo el señor Ministro de Hacienda. Porque si el señor Ministro se va a poner a averiguar en ese Presupuesto, se va a encontrar con diez mil situaciones tan apremiantes como éstas que nos ocupan en este momento.

(Interrupciones).

—Me refiero a la regularización anterior que aconseja la Comisión de Presupuesto, y a ésta.

Si así sigue procediendo el señor Ministro de Hacienda, si le da entrada a todas estas solicitudes, yo creo que en todas las sesiones de la Cámara tendremos que ocuparnos de estos asuntos, y sus propósitos tan loables, señalados aquí, en Cámara, habrán pasado nada más que a ser meros propósitos y, al final, nosotros tendremos que lamentar que una buena práctica no se haya implantado en esta materia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como fuí designado informante de la Comisión sobre este asunto, diré a la Cámara que el señor Ministro hoy, en la Comisión de Presupuesto, decretó —vamos a decirlo así— el retiro de todos los proyectos de presupuestos parciales, que, por otra parte, ya los demás Ministros lo habían pedido. El señor Ministro de Ganadería y Agricultura, lo había solicitado; el señor Ministro de Salud Pública, igualmente, y queda otro, que no recuerdo de qué Ministerio es, que también fué retirado.

Esta es una partida de gastos que no puede figurar en el presupuesto, porque son gastos por una sola vez, y no hay ningún presupuesto en que aparezcan gastos de instalación para un liceo todos los años.

De manera que en realidad no es una partida presupuestal. Por otra parte, sería anular la eficiencia de la partida presupuestal que se creó para los profesores, directores y empleados del liceo si no se les dan los muebles y los materiales necesarios para que esos hombres trabajen y cumplan la misión que les está encomendada.

SEÑOR GUIMARAENS. — Además, sería anular la ley misma.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Además, sería anular el efecto de la ley, como dice el señor Diputado Guimaraens, sería correr el riesgo —que yo sé que no va a correr,— no quiero que se me hable de esto, sé que no va a correr ese riesgo— porque quienes han estado dando las clases en un liceo privado sin apoyo de ninguna clase, porque dejen de suministrarles bancos, muebles y útiles apropiados, no van a dejar de hacerlo. Pero en términos estrictos de derecho y de legalidad, podrían muy bien esos señores decir que si no se les suministran los medios para desempeñar su acción docente, ellos no pueden ejercitarla. Y eso, una situación tan arbitraria, no puede crearle al Parlamento ninguna cuestión, y de que se venga a corregir, no puede tampoco sacarse la conclusión de que el señor Ministro renuncia a su ofrecimiento y a su compromiso de no formular presupuestos parciales.

Nada más.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para referirme a la moción de orden presentada por el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Chouhy Terra. Yo creo que a los varios vicios que distintos señores Diputados han apuntado, en repetidas ocasiones, a esta Legislatura que recién se inicia, se agrega este nuevo vicio de que casi todos los asuntos que figuran en la orden del día están sin informe de las Comisiones respectivas.

Es una seria corruptela la que se ha denunciado de que se celebran interminables sesiones nocturnas. Es igualmente una corruptela la que se debatió ayer y hoy en el seno de la Cámara con respecto a la proliferación alarmante de cuestiones de orden y similares. Pero es también, en cierto modo, una corruptela, la que figure una orden del día como ésta en una Legislatura que hace dos meses que se instaló, que está con todas sus Comisiones en funcionamiento y que de los diez asuntos que contiene, haya seis que vienen sin informe.

Yo creo, señor Presidente, que hay que reaccionar contra este estado de cosas, solamente tiende a desorganizar y a esterilizar la acción legislativa.

Por consiguiente, yo formulo moción, ampliando la del señor Diputado Chouhy Terra para que todos los asuntos que no tienen informe, a excepción del que está en primer término, cuya urgencia es por todos reconocida, pasen a sus respectivas Comisiones, y se traten una vez que éstas hayan producido los dictámenes correspondientes.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo voy a apoyar también la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, pese al vivo interés que tengo de oir la exposición de mi compañero de bancada Lorenzo y Losada, pero yo la voy a apoyar por motivos completamente distintos a los expuestos en Sala.

Confieso que no me preocupa mucho esta reserva, este escrúpulo de orden legal que se ha expuesto en Sala. Creo que si la ley está bien inspirada —como sin duda lo está— se podrían dejar un poco de lado esas reservas y sancionar la ley. Pero voy a votar el pase a Comisión, porque desearía que fuera completado incluyendo también entre los liceos a beneficiar por la ley, el Liceo de Nueva Palmira, con respecto al cual se ha cometido precisamente la misma omisión y no se ha incluído la partida para gastos...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Está incluída.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Se me entera que está incluída; me alegro.

(Interrupciones).

—Pero ya que se reclama del Poder Ejecutivo un mensaje al cual se condiciona la necesidad de la sanción de esta ley, me parece que se podría aprovechar esa oportunidad para incluir desde ya en el mensaje la instalación del Liceo de Nueva Palmira.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Quería expresarle al señor Diputado García Austt que la cantidad que reclamaba de $ 15.000 para el funcionamiento del Liceo de Nueva Palmira, con motivo de su oficialización, ya fué votada por ley del 23 de octubre de 1946, con motivo de la oficialización del Liceo de Aiguá. Eso figura en el artículo 3.° de la ley, com me subraya un colega. De manera que, señor Presidente, no es necesario incorporar a este proyecto de ley la iniciativa a que se refiere el señor Diputado García Austt.

(Interrupciones).

—La inclusión de esa suma no fué hecha cuando la oficialización del Liceo de Nueva Palmira, sino cuando la oficialización del Liceo de Aiguá. De ahí la confusión del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE — Se van a votar por su orden las mociones presentadas. Primero la del señor Diputado Chouhy Terra, salvo que la retire, adhiriendo a la del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pueden complementarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son distintas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Que pase este asunto a Comisión y que en adelante no se incluya ningún asunto en la orden del día, si no tiene informe.

(Murmullos).

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo, señor Presidente, le pregunto al señor Diputado qué informe escrito necesita ningún señor Diputado, cuando se dice que estamos cumpliendo nada más que con la misión de reparar una omisión de una partida que es fundamental para la instalación de un liceo. Se trata de una ley que fué votada unánimemente por la Cámara. Son partidas que han sido votadas para todos los Liceos, y por una omisión o equivocación, repito, del Poder Ejecutivo, no figura esa partida de gastos de instalación para los liceos de Lascano y Cardona. Qué informe escrito necesitan los señores Diputados!

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nada hubiera costado hacer un informe discriminado como se iban a aplicar esas partidas; por qué razón se solicitan estos fondos...

(Murmullos).

—Nuestro sector político no tiene representación en la Comisión de Presupuesto y no tiene por qué estar enterado de todos los detalles de lo que ocurre en la Comisión. Todos los informes que esta Comisión recibe debe presentarlos a la Cámara. Así se evitarán estos debates. Pero yo creo, y en esta materia de presupuesto seré expresamente riguroso, que el Reglamento establece que ningún asunto deberá ser traído sin informe. Aquí estamos en clara violación reglamentaria. Nada le hubiera costado a la Comisión, que ha tenido dos meses, para haber informado este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Previamente que se lea por Secretaría el artículo pertinente, por el que se reglamenta que ningún asunto debe ser traído sin informe por el que se expresa que la Cámara no trate ningún asunto ni lo incluya en la orden del día si no tiene informe escrito.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Cuando la Cámara ha resuelto incluir en la orden del día un asunto para tratarlo, sin especificación del informe escrito, si desea pasarlo a Comisión, necesitará votar esa decisión por un número mayor de votos que el que decidió la inclusión en la orden del día de dicho asunto.

Sin informe no quiere decir sin informe escrito, señor Presidente. Yo pediría que se levera la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa a la Mesa que en cualquier momento cuando se tratan cuestiones de trámite, la Cámara puede tomar con la mayoría del momento, sin necesidad de tener una mayoría igual a la que incluyó el asunto, la decisión de sacarlo de la orden del día.

De manera que la mayoría de la Cámara resolverá si se vuelven a Comisión todos los asuntos, incluso éste, que no estén debidamente informados por escrito.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Las últimas palabras del señor Diputado Guimaraens me traen una duda de orden reglamentario. Yo estimo muy conveniente que como decía el señor Diputado Chouhy Terra todos los asuntos vengan a la orden del día con informe de Comisión. Pero en este caso particular, la Cámara ha incluído en la orden del día un asunto, con determinado número de votos sin decir si era con informe o sin informe. ¿Qué número de votos necesita la Cámara para retirar de la orden del día un asunto así incluído?

(Interrupciones).

—Yo digo, señor Preisdente a fin de salvar los escollos reglamentarios, si incluído un asunto en la orden del día, con la mayoría más uno del Cuerpo, es posible que al día siguiente, cuando el asunto venga a conocimiento de la Cámara, un número menor de Diputados pueda determinar su pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Cualquier moción de aplazamiento o de pase a Comisión, se vota en cualquier momento y puede contrariar una resolución anterior de la Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Solicito señor Presidente, que se lea el artículo 120 del Reglamento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 120 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 120. Una vez que la Secretaría haya recibido el informe de la Comisión, lo enumerará correlativamente y cuidará que con sus antecedentes sea impreso y repartido entre los señores Representantes antes de los diez días hábiles que sigan a su recepción".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo señor Presidente, que estamos confundiendo los términos. El señor Diputado Chouhy Terra hizo una moción concreta de que el asunto que figura en tercer término, dado que faltaba la iniciativa en forma, a pesar de haber informado los señores Diputados Carbonell y Migal y Guimaraens que el Poder Ejecutivo iba a hacer suya la anterior iniciativa, pasara a Comisión.

(Interrupciones).

—Lo ha hecho, dice un señor Diputado. Yo reconozco que lo haya hecho, pero la Cámara no tiene el documento que demuestre que tiene esa iniciativa. Por lo tanto, me parece que cabe perfectamente la moción del señor Diputado Chouhy Terra, de que, en defecto de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, vuelva este proyecto a Comisión. Luego, en segundo término podemos votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar en sentido general, para que no se incluyan en la orden del día asuntos sin informar.

Yo concretaría la primera moción del señor Diputado Chouhy Terra, en el sentido de que se colocara el asunto que figura en tercer término en la orden del día de la sesión de hoy, en el primer término de la orden del día de mañana. Si el Poder Ejecutivo enviara la iniciativa, la tendremos mañana y estaremos habilitados para tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Hace suya el señor Diputado la moción del señor Diputado Chouhy Terra quien la había retirado?

SEÑOR CHOUHY TERRA — Si hay informe de la Comisión, yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo consultó y el señor Diputado dijo que aceptaba la modificación del señor Diputado Sosa Aguiar con lo cual quedaba retirada la suya.

SEÑOR CHOUHY TERRA — Yo insisto en mi primitiva moción. Pido que se vote el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado para que el asunto pase a Comisión, a fin de ser informado.

(Se vota: 22 en 47 — Negativa).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existiendo dudas sobre el resultado de la votación, se va a rectificar.

(Se vota: 24 en 47. — Afirmativa).

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo insisto en mi moción para que se retiren de la orden del día los asuntos que no han sido informados.

(Murmullos. - Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: me hablan aquí alrededor diez personas y en Sala otros diez Diputados. Es imposible captar lo que se está diciendo. Por otra parte, es tan mala la acústica que la Mesa no puede oír a los señores Diputados que no tienen el micrófono.

(Murmullos. - Interrupciones).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Nosotros votaríamos la moción del señor Diputado Sosa Aguiar siempre que se excluyera de esa disposición el asunto que figura en primer término de la orden del día, y que no puede estar informado por escrito.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se dijo.

SEÑOR CIOMPI. — El señor Presidente no lo dijo, y ante la incertidumbre, yo deseo concretar perfectamente que vuelvan a Comisión todos los asuntos que no están informados y figuran en la orden del día con excepción del primero.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Esa era cabalmente mi moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quiero preguntar a la Mesa si muchos de estos asuntos que no tienen informe no fueron votados por la Cámara para ser incluídos con o sin informe.

Yo entiendo, por tanto, señor Presidente, que se necesita un número superior en cada caso para sacarlo de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me informa que no es así. La Cámara, en cualquier momento, tratándose de aplazamientos, puede resolver por simple mayoría.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuando se entra a considerar, sí, la Cámara puede resolver el pase a Comisión. Pero cuando ha habido un pronunciamiento expreso de la Cámara de tratar un asunto con o sin informe, no puede en cualquier momento, —porque sería violentar el deseo de la mayoría,— plantearse el pase a Comisión. ..

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que se votaron en el orden en que están colocados los asuntos en la orden del día, por resolución de la Cámara, sin expresar nada sobre si era con informe o no.

De manera que hay una moción de aplazamiento. La Mesa sigue creyendo que la simple mayoría puede resolverla.

Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota: 28 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN. — ¿No se requiere una mayoría especial para hacer esta modificación, señor Presidente? El artículo 40 del Reglamento exige una mayoría particular para modificar la orden del día y lo que se está haciendo en estos momentos es modificar la orden del día. El retiro de los asuntos supone alterar, necesariamente, la correlación de los mismos, es decir, elevar los que figuran en quinto, cuarto y tercer lugar.

Parecería que se requiere mayoría especial, es decir la conformidad de los dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o más de la mitad de los componentes de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no; que la modificación significa cambiar la numeración ordinal en que están los asuntos o introducir un nuevo asunto. En esos casos, sí, se requieren los dos tercios.

Es indudable que en los hechos la orden del día resulta modificada; pero la tradición, la jurisprudencia sentada por la Cámara es esa: cuando se trata de aplazamientos o de pedir que vuelva un asunto a Comisión, basta la simple mayoría.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, segundo Vicepresidente).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo lamento, señor Presidente, distraer la atención de la Cámara por breves instantes. No voy a dar origen a un debate de orden reglamentario, pero mis palabras pronunciadas en la tarde de hoy, las del señor Diputado Guimaraens y las sugestiones del señor Diputado Beltrán, me reafirman en mi posición de orden reglamentario.

Voy a pedir que el punto cuestionado entre los señores Diputados que hemos hablado y la manifestación de la Mesa, pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos, porque estimo que la interpretación dada por la Mesa a la parte reglamentaria, —si bien es cierto que no causará precedente,— es peligrosa, y dado que considero que una resolución del Cuerpo tomada por la mitad más uno de sus componentes, es la voluntad si no máxima, es la voluntad que reglamentariamente debe ser la máxima considerada por la Mesa, y no es posible dejar librada la suerte de los asuntos por ella decretada al peligro de que una minoría microscópica, al principio de una sesión, pueda modificar sustancialmente lo que fué resolución, veinticuatro horas antes, de la mayoría del Cuerpo.

Yo creo que el Reglamento debe tener para esto alguna disposición, que no recuerdo en este momento, pero estimo —posiblemente pueda estar equivocado— que el error es de la Mesa y que, por lo tanto, para no plantear después cuestiones reglamentarias, solicito que mis palabras, conjuntamente con las pronunciadas por los señores Diputados Beltrán y Guimaarens, se pase a informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que informe al respecto, de decir, cual es el temperamento a seguir para modificar la orden del día, antes de entrarse a la discusión de la misma, y posteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza para que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas respecto a esa cuestión reglamentaria se pase a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Es para referirme al reciente incidente.

El señor Diputado Chouhy Terra con insistencia dijo que su sector político no trataría ningún asunto, porque no tiene representación en la Comisión de Presupuesto.

Creo que este es un punto que debe concernir a la Comisión de Asuntos Internos, porque la Mesa declara que si no tiene el sector del señor Diputado esa representación, es porque dicho sector no ha propuesto su candidato o porque en la distribución proporcional establecida por el Reglamento no le cabe representación. No ha habido de parte de la Mesa, desde luego, ningún ánimo de excluir a ningún sector. Al contrario: en algunas oportunidades ha propuesto comisiones más numerosas, precisamente para que todos los sectores políticos puedan estar representados en la proporcionalidad debida. Si hay deficiencias reglamentarias, yo llamo la atención para que la Comisión de Asuntos Internos trate de salvarlas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es para aclarar el sentido de mis palabras. Yo no decía lo que expresa el señor Diputado como queja, sino que lo hacía notar como un hecho, nada más.

Nuestro sector no tiene representación en la Comisión de Presupuesto. Insistió en tenerla; quiso tenerla; pero en lugar de darle un puesto en la Comisión de Presupuesto se le dió uno en la Comisión de Asuntos Internacionales, que nosotros no habíamos solicitado, ni nos interesaba.

Pero, repito, que mis palabras no tienen sentido de queja. La cuestión es que no estamos representados en la Comisión de Presupuesto y eso, lamentablemente, hará que nos ocupemos que todos los problemas de presupuesto, reclamando el informe correspondiente de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No le atribuyo, como no le podía atribuir ese sentido a las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Chouhy Terra; pero es evidente que acaba de producirse un hecho en la Cámara que demuestra la necesidad de que todos los sectores estén representados en las Comisiones, porque se acaba de rechazar el estudio de un asunto que no puede ofrecer ninguna duda como éste que se refiere a los liceos de Cardona y Lazcano.

Es entonces, esa reacción, un poco pasional o de orden político, la que ha podido determinar a la mayoría de la Cámara a demorar o a sustraer a la aprobación, una cosa tan elemental, tan conocida y tan necesaria, y tan dentro del deber de la Cámara. Hemos votado una ley para crear los liceos; cómo le vamos a negar los recursos para instalarse? Ese proyecto no admite ni dos líneas de informe; no necesita informes un asunto cuando se quiere proceder a su estudio sin resquemores y sin ningún parti-pris.

Es evidente, y las palabras del señor Diputado Chouhy Terra lo demuestran, la necesidad de que deben ampliarse las Comisiones para que no vuelvan a ocurrir estas cosas. Yo soy partidario de que se amplíen. Recuerdo que se hizo la objeción de que a las comisiones numerosas era más difícil reunirlas. Esa es la razón por la cual algunas comisiones son poco numerosas. Pero es preferible que las comisiones tengan algún entorpecimiento para su marcha y no que se produzcan espectáculos como el de esta noche, rechazando cosas que ningún señor Diputado puede rechazar por ninguna razón valedera.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lamento distraer a la Cámara con estas aclaraciones, pero no puedo pasar por alto las palabras del señor Diputado Rubio, en las cuales señala que nosotros hemos procedido con un fin subalterno. No fueron sus palabras, pero se traduce eso a través del fastidio que evidentemente le provoca el hecho de que este asunto no haya salido en el día de hoy.

Yo comprendo que al señor Diputado Rubio le apasione el problema, y, en realidad puede ser una iniciativa simpática.

Lamento haber citado que no estamos en la Comisión de Presupuesto. Nunca he procedido con parti-pris y nunca me he caracterizado por subalternizar los problemas, y ni siquiera por haber provocado con algún acto inconveniente para nuestro partido, situaciones incómodas a la Cámara, y mucho menos entorpecer un proyecto que puede tener una repercusión interesante para el país. Pero lo que yo he querido señalar es la necesidad de que en materia presupuestal se actúe con verdadera parsimonia, y que los informes que vengan a la Cámara sean precisos, y que los asuntos vengan en la forma a que las leyes obligan y con todas las condiciones establecidas en el Reglamento y en todas las normas que la Cámara se ha dado a sí misma para entender en estos problemas. Aquí faltan varios.

El señor Diputado Rubio me dirá que no precisaba ese asunto ni siquiera dos líneas de informe. Yo creo que uno de los serios peligros del presupuesto son las alteraciones de los rubros, las modificaciones pequeñas que no merecen siquiera dos líneas de informe, encaradas parcialmente; pero cuando forman un haz, eso suma muchos miles de pesos y trastorna toda la ley de Presupuesto.

De modo que no es tan así, como el señor Diputado Rubio lo señala a través de sus palabras. Hay un problema más serio, que nosotros, en esta materia, tenemos que encarar con mucho, muchísimo cuidado.

Nada más.

26

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se coloque en primer término de la orden del día de mañana el asunto que figura en cuarto término de la orden del día de hoy: "Comisión preinvestigadora del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. (Dictamen)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se coloque en primer término de la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido.

(Se vota: **54 en 65. - Afirmativa**).

27

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es de conocimiento de los señores Diputados que desde hace algún tiempo los asilados de la Colonia Saint Bois están haciendo gestiones con el propósito de obtener una mejor alimentación y, también, los medicamentos adecuados para su penosa enfermedad. Han visitado muchas veces las antesalas de esta Cámara para hacernos llegar a nosotros su dolor y su inquietud. También reflejaba esa inquietud la actitud que, según ellos, tomaron algunos de los superiores de ese organismo, impidiéndoles la libertad que ellos suponen que deben tener, y que yo creo que es de justicia, cuando no esté contraindicada con el orden, en su asilo de la Colonia Saint Bois.

Sobre este asunto en el día de ayer el señor Diputado Silva planteó por escrito el problema, recogiendo las aspiraciones de los asilados de la Colonia Saint Bois.

Se desarrollaba esto de una manera que no inquietaba nada más que en el propósito de que se buscara por el Poder Ejecutivo alguna solución a este problema. Pero en el día de hoy acabo de recibir — como habrán recibido todos los señores Diputados — un comunicado que nos angustia un poco, anunciando que se ha agravado el problema y que en la Colonia Saint Bois, por una nueva dirección que es más severa aún, se ha llevado a estos asilados, que sufren tan penosa enfermedad, a tomar una resolución que es de gran magnitud y que debe preocupar al Parlamento y al Poder Ejecutivo.

Dicen esos enfermos que en el día de mañana han de declarar la huelga de hambre, reclamando con esa actitud la solución de los problemas que ellos no ver resueltos en la Colonia, y protestando, además, contra ese funcionario que según ellos no los trata en la forma que debieran ser tratados los enfermos de un hospital del Estado.

Yo creo que esto debe interesar a todos los señores Diputados, y, desde luego, al Poder Ejecutivo, que debe intervenir por intermedio del Ministerio de Salud Pública. No creo que debamos ser indiferentes a este problema, porque puede haber alguna solución legislativa que pueda resolver a la brevedad la cuestión.

En consecuencia, y concretamente, propongo que se autorice a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara para que intervenga en este asunto y asesore al Cuerpo sobre la magnitud del mismo, informando, además, acerca de los medios que pueden haber para corregir las dificultades existentes.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En realidad, no conocía, porque hasta mí no llegó, la versión que tiene en su pupitre el señor Diputado Fernández Crespo. Pero para tranquilizar un poco a la Cámara y al propio señor Diputado, quiero manifestar que hace ya varios días hubo también otro conato de huelga, debiendo concurrir a esa Colonia el Sub-Secretario de Salud Pública y posteriormente el titular de la cartera.

El problema fundamental de la Colonia Saint Bois es que alberga alrededor de 1700 enfermos — no sé si la cifra es exacta—, diseminados en varios pabellones, cuya construcción hace materialmente imposible cumplir con las aspiraciones de los enfermos en la distribución de alimentos. La queja fundamental de los enfermos radica en que muchos de ellos reciben la alimentación en una forma no correcta respecto a su temperatura, ya que dicen que la deben comer fría. Y eso únicamente puede corregirse por las medidas tomadas por el Ministerio de Salud Pública, en el sentido de adquirir carros termos en número necesario para que la alimentación llegue en estado normal.

En lo que respecta al funcionariado, debo expresar que tengo conocimiento que el Ministerio de Salud Pública decretó una investigación sumaria administrativa, a fin de hacer cesar algunas serias denuncias formuladas, relativas a la alimentación. Creo que había hasta el mercado negro de la carne. Se cotizaba allí la carne por algunos funcionarios, según denuncias de los enfermos, a un precio determinado, procedimiento extraño completamente al régimen regular de la Colonia.

Además como medida precaucional, se trasladó al Administrador señor Vistoso, y se nombró al antiguo, señor Bolívar. En cuanto a los nombres ni quiero ser muy preciso, pero mis recuerdos son esos.

Intervenir ahora la Comisión de Higiene y Asistencia en este problema, podría originar la interferencia del Poder Legislativo con el Ejecutivo. Yo creo que las denuncias formuladas en aquella oportunidad como estas que nos llegan hoy, no han caído en tierra no fértil. El Ministro adoptó todos los procedimientos regulares y reglamentarios para hacer cesar esa situación. Estimo que esos carros - termos en pocos días estarán en condiciones de solucionar el problema de fondo, cesando así esa situación desagradable, y con la investigación sumaria habrá terminado también la otra inquietud.

Por lo menos pediría al señor Diputado Fernández Crespo que aplazara su proposición, a la espera de ver cuál es el medio escogitado por la Salud Pública para librar al Parlamento de interferir en un problema en el que ya el Poder Ejecutivo ha tomado cartas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tendría inconveniente en variar el propósito de mi moción: que se autorizara a la Comisión de Higiene y Asistencia a intervenir en el asunto, siempre que se prolongara este estado de huelga que se anuncia.

Para enterar mejor a los señores Diputados, voy a leer el texto de la nota, que puede ser que algunos otros señores legisladores hayan recibido. Dice así: "Montevideo, mayo 13 de 1947. — Comunicado. — Señor Fernández Crespo. — Muy señor nuestro. — Por razones de fuerza mayor distraemos su atención, para ponerle en conocimiento de lo siguiente:

En el día de ayer se hizo un cambio brusco de Administración, arrebatándonos un hombre de fino espíritu y alta comprensión, que latió al unísono de nuestras circunstancias, y comprendió la imperiosa necesidad de solucionar estos hondos problemas que nos aquejan, y en su reemplazo nos enviaron una persona que desde el comienzo de sus horas iniciales de funciones pretende obstruir por completo toda acción de justo reclamo y del amparo mutuo que nos debemos unos a los otros.

Frente a la referida intransigencia, los enfermos de la Colonia "Gustavo Saint Bois" se levantan en huelga de hambre el día miércoles 14 de mayo a partir de la 0 hora, por tiempo indeterminado, hasta que se solucione en forma razonada y lógica esta situación.

Saludamos a usted muy atentamente", y siguen dos firmas ilegibles, del Delegado General, y del Subdelegado General.

Esta es una cuestión en la que, por más que el Poder Ejecutivo se haya preocupado en resolverla, nosotros debemos desde ya tomar las medidas para que nuestra Comisión de Higiene y Asistencia haga algo, interesándose, cuando menos, en hacer llegar —pues no podemos trasmitir estas palabras, porque no estamos en la media hora previa— al Poder Ejecutivo estas expresiones de los asilados de la Colonia "Saint Bois".

Hago moción, pues, para que la Comisión de Higiene y Asistencia estudie este problema cuando lo crea oportuno.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra, por vía de aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo me refirman más en mi posición

Una de las medidas que pidieron los enfermos al Subsecretario de Salud Pública, y al Ministro de Salud Pública, fue eso mismo: que en el establecimiento había funcionarios que estaban negociando con la alimentación de los enfermos; y la primera medida que adopta el Ministerio, ¿cuál es?: alejar el administrador que estaba en ejercicio, y llevar otro funcionario; y ya en las primeras horas de actuación de este funcionario, se rebelan de nuevo.

(Interrupciones).

—Estaba diciendo, sin entrar a juzgar la calidad funcional y de honestidad de esos empleados, que estaba de administrador el señor Vistoso; a raíz de la denuncia de los enfermos, lo primero que hace el Ministerio de Salud Pública es sacarlo, y mandar creo que a un señor Bolívar; este señor entra en funciones de su cargo, y a las pocas horas —creo que no podía haber cometido ningún atentado... —los enfermos se levantan en huelga, declaran la huelga del hambre, porque ese funcionario no ofrecía garantías...

Creo que hay una inquietud ambiente, originada más que nada por factores completamente extraños a la Colonia, en los cuales es muy posible que estén confabuladas personas extrañas a enfermos y enfermeros, que es lo que está tratando de investigar el señor Ministro de Salud Pública, por lo cual lo menos que puede hacer la Cámara es dar un plazo prudencial al titular de la Cartera para saber qué es lo que hay en el ambiente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día.

(Se vota: 63 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Me parece un deber, señor Presidente, que, como técnico, como médico asistente de la Colonia sanatorial Saint Bois, entere a la Cámara con toda sinceridad del verdadero problema que se produce en esa Colonia sanatorial.

Indudablemente que yo creo que se trata de un problema sumamente serio y tan serio que los enfermos han prometido salir esta noche, a las doce de la noche, a la calle en huelga como protesta contra la dietética de ese establecimiento.

Realmente este problema se ha exagerado un poco, primeramente, por la psicología especial que tiene en sí el enfermo bacilar y también por ciertas maniobras externas, que voy a decir a la Cámara; pero, también, debo decir, con la misma sinceridad que digo esto, que los enfermos tienen, en parte, razón en sus protestas.

El motivo principal de esas protestas no es, lo aclaran perfectamente bien los enfermos, —y no digo esto en descargo mío ni del Cuerpo técnico del hospital— contra el Cuerpo técnico, sino simplemente contra la comida que se distribuye en el Saint Bois. Puedo afirmar a la Cámara —y esto lo puede comprobar perfectamente e invito a los legisladores que quieran concurrir al Saint Bois, que van a ser gratamente recibidos— que la comida es buena, es muy buena. Lo que pasa, y por eso creo que asiste mucha razón a los enfermos, es que la comida se hace mal y es lógico que protesten por la forma cómo les llega la comida.

El edificio del Saint Bois —no sé si lo conocen todos los señores Representantes —está distribuído en pabellones muy distantes unos de los otros, a veces centenares de metros. En ese edificio, a mi juicio existe un gravísimo error: hay una sola cocina central. La comida es distribuída a los enfermos en los carros thermos, la mayoría o casi la totalidad de los cuales puedo afirmar que no funcionan. Entonces, la comida, que es a base de comida caliente, por ejemplo, churrascos, llega a los pabellones, distantes de la cocina central, en una forma que los enfermos tienen realmente motivo para quejarse.

Yo creo que el Administrador anterior que era el señor Vistoso, del cual soy muy amigo y del que tengo referencias muy buenas, era un buen oficinista, un excelente empleado, pero tenía un defecto, defecto quizás perdonable, señor Presidente: le tenía terror a la enfermedad. Y el señor Vistoso creía administrar la Colonia desde la oficina: tanto es así que para vigilar la comida, se hacía llevar a su oficina por los peones de cocina, la muestra de la comida. Indudablemente, que por defensa del mismo gremio de la cocina, los peones me imagino que no le iban a llevar lo peor, sino lo mejor, y el señor Vistoso daba, entonces, orden del reparto de esa comida.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Yo quisiera continuar, señor Presidente, con fines simplemente aclaratorios.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Estimo, señor Presidente, dada la entidad de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Piffaretti, que no corren por mi cuenta, ante la amenaza posible de que los enfermos abandonen la Colonia Saint-Bois en acción de rebeldía, que aunque la Cámara tiene un problema muy serio, como es el de la huelga ferroviaria, no haría nada malo en dedicar algunos minutos más para permitir que el señor Diputado Piffaretti terminara su exposición, que es muy ilustrativa, y que puede servir como antecedente a las propias autoridades ejecutivas para tomar resolución, mediante la versión taquigráfica de esa exposición.

En ese sentido, voy a pedir que se declare grave y urgente este asunto, para permitir al señor Diputado terminar su exposición

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente este asunto, para que termine su exposición el señor Diputado Piffaretti.

(Se vota: 55 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — He votado con algunos compañeros negativamente esta moción, no porque no crea de interés el problema planteado y la exposición hecha por el señor Diputado Piffaretti, sino porque hay que decidir si estamos o no en la corriente de ordenar nuestro trabajo parlamentario.

No es posible que todos los incidentes y todos los conflictos que suceden a diario en el país y que acaso pueden llegar a interesar directamente al Poder Ejecutivo y a los

Ministros, desemboquen en la Cámara de Diputados y echen por la ventana la orden del día y el orden de trabajo de la Cámara.

Nos oponemos terminantemente a que la Cámara siga trabajando en esta forma.

Hemos prorrogado hoy la hora de sesión para tratar el asunto de los ferroviarios, cuyo informe está sobre la Mesa; y ahora vamos a iniciar una discusión sobre otro problema ciertamente angustioso...

(Interrupciones).

—Pero para eso están los Ministros y está el Poder Ejecutivo, para tratar las primeras soluciones para los problemas angustiosos.

No es posible que todo irrumpa en esta Cámara y todo perturbe el orden de nuestro trabajo.

(Apoyados).

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en gran parte comparte el punto de vista del señor Diputado Terra Arocena, sin quitarle trascendencia ni importancia a los problemas planteados, entre los cuales está el que está aludiendo el señor Diputado Piffaretti Pero cree que, existiendo una orden del día que estructura un pensamiento previo de la Cámara respecto a su plan de trabajo, todos saldríamos ganando con que se desarrollara lógicamente y no tuviera interferencias al margen.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo quiero que quede expresamente establecido, que mi proposición, al pedir la declaración de grave y urgente, ha sido al sólo efecto — para que esto no quede en el ambiente y no pueda dar lugar a réplica — de escuchar la exposición del señor Diputado Piffaretti, habiendo agregado tan sólo que, oídas las palabras del señor Diputado, se pasase la versión taquigráfica de su exposición al Ministerio de Salud Pública. Por lo tanto, no tengo temor de que se pueda distraer la atención de la Cámara por mucho rato.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se vote esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Calleriza para que, una vez que la Cámara escuche la exposición del señor Diputado Piffaretti pase la versión taquigráfica de la misma...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, antes de que se vote?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — En el día de ayer, señor Presidente, elevé al Ministerio de Salud Pública una exposición, que votó la Cámara, relacionada con este mismo asunto. Hoy se ha traído nuevamente al tapete, y todo lo que se ha expresado esta noche confirma lo que yo indicaba en mi exposición de ayer. Por lo tanto, yo desearía también ocuparme, aunque fuera sólo por cinco minutos, del tema que se está considerando en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe ya una resolución votada por la Cámara, y lo que expresa el señor Diputado, exigiría una reconsideración de lo votado.

SEÑOR SILVA. — Reglamentariamente, puedo ocuparme de la moción del señor Diputado; de manera que me acojo a la disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

La Mesa desea centralizar el debate para poder pasar lo más pronto posible al asunto de fondo, que lo constituye el proyecto de ley relativo a los traslados en las actividades de empresas privadas, concesionarias de servicios públicos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo solamente quería aclarar, señor Presidente, que no sé quién era el señor Administrador — creo que se denomina así — de la Colonia Saint Bois, que ocupó el cargo anteriormente, y que no tengo noticias con respecto al actual Administrador.

Quiero dejar constancia de que yo al hacer esta denuncia, recogí nada más que algo que llegó a nuestra sensibilidad en el momento en que estábamos en el seno de la Comisión de Legislación Social, por medio de la nota a que hice referencia. No sé quién era el anterior Administrador ni quién es el actual.

De manera que, pues, quiero dejar constancia, con el fin de que no se crea que yo he venido a plantear una cuestión de nombres que no me interesan, sino que he tenido en cuenta, solamente, el problema fundamental.

Veo ahora que un señor Diputado ha dicho que el Administrador actual lo es el señor Bolívar. Es el único que tengo el gusto de conocer, pero no sabía que estuviera desempeñando las tareas de Administrador de aquella Colonia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar su exposición el señor Diputado Piffaretti

SEÑOR PIFFARETTI. — Habiendo dejado, señor Presidente, me parece, bien clara la razón que asistía a los enfermos en su protesta, deseo aclarar la parte en que expresé que existían — como realmente existen — algunas influencias externas que exacerban, en cierto modo, ese movimiento, ese temperamento ya un poco rebelde de los enfermos bacilares.

El señor Vistoso — yo creo que sin ninguna intención de hacer mal — permitió algo que considero que es un asunto muy grave: para calmar el estado de los enfermos, autorizó a éstos que nombraran una Comisión integrada por distintos asilados, presidida por el señor Cáceres Martiarena, también enfermo internado en la Colonia Saint Bois, en el pabellón N.o 4 en el sector C). Este enfermo tenía la libertad — que me parece muy peligrosa precisamente por esas influencias externas a que hacía referencia el señor Diputado Calleriza...

SEÑOR CALLERIZA. — Y que confirma el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — ...y que yo confirmo — de salir a cualquier hora del Hospital a hacer exposiciones por radio — creo que en la Radio Monumental — y expresar las razones que tenían los enfermos para iniciar este movimiento.

Yo, señor Presidente, puedo afirmar —y lo afirmo porque puedo comprobarlo— que este enfermo estaba sumamente influenciado por un miembro del Poder Legislativo, que concurría al Hospital en horas de la mañana.

SEÑOR CALLERIZA. — Sería interesante saber el nombre del miembro del Cuerpo Legislativo.

SEÑOR PIFFARETTI. — La señora Senador Arévalo de Roche.

Además, señor Presidente, creo —esto no lo puedo afirmar— en horas de la noche, la señora Arévalo de Roche era la encargada —repito que esto no lo puedo asegurar— de transportar a este enfermo desde la Colonia Saint Bois hasta la Radio Monumental y una vez terminada su exposición, era ella misma quien lo llevaba nuevamente a aquel establecimiento.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo tengo la misma noticia.

SEÑOR PIFFARETTI. — Eso yo no lo puedo confirmar. Lo que puedo confirmar es lo siguiente que la señora Arévalo de Roche llegó a la Colonia Saint Bois con el fin de inspeccionar la comida, para lo cual se dirigió a la cocina, manifestando que todo estaba en completo desacuerdo con lo expresado por los enfermos ya que la comida era buena. Indudablemente que la señora Arévalo de Roche padeció un error que considero justificado, porque después, cuando vió la comida en los pabellones, tuvo que rectificarse en sus expresiones y decir que la comida era mala.

Ahora bien, señor Presidente. Una vez que el señor Ministro de Salud Pública tuvo en su poder estos antecedentes, se ocupó del asunto, a tal punto que concurrió en dos o tres oportunidades a la Colonia sanatorial Saint Bois, acompañado del señor Subsecretario. La primera medida tomada por el señor Ministro consistió en reunir a los enfermos y prometerles que si en realidad, como él más tarde las comprobó, existían esas pequeñas deficiencias, trataría de corregirlas de inmediato, pero los enfermos, con ese temperamento rebelde, le expresaron que estaban cansados de discursos y que querían realidades.

Ahora bien, señor Presidente: después de la visita del señor Ministro de Salud Pública y como consecuencia de ello, comprobando esas irregularidades el Administrador de la Colonia, que era el señor Vistoso fué trasladado, y llegó como nuevo Administrador —no como nuevo, porque ya había ejercido las mismas funciones mucho tiempo atrás— el señor Bolívar. El señor Bolívar, yo puedo dar fe de que se trata de un excelente administrador hospitalario —quizás lo mejor que existe en nuestro ambiente hospitalario — pero indudablemente con ciertos pequeños defectos, que yo también reconozco; pero el señor Bolívar me parece que erró el camino y cuando llegó a la Colonia, desconociendo, —que no lo debía desconocer, porque era un Administrador viejo de la Colonia Saint Bois— el temperamento de los bacilares los amenazó, y ahí está lo más grave del asunto del señor Bolívar y les dijo que iba a terminar de una manera absoluta con esa Comisión de enfermos que él no podía tolerar de ninguna manera, y que no podía tolerar tampoco que los enfermos se levantaran en huelga, amenazándolos con la intervención al Cuerpo de Bomberos Indudablemente que esto me parece una irregularidad del señor Administrador frente a

enfermos bacilares que ya estaban convulsionados. Y entonces los enfermos van a salir a la calle hoy a las doce de la noche —si el señor Ministro de Salud Pública, no interviene, que yo creo que va a intervenir— protestando, no contra la comida, sino contra esa exigencia del Administrador actual, el señor Bolívar.

Quiero enterar a la Mesa y a la Cámara, que yo, conociendo perfectamente bien este problema enteré a nuestra bancada; nuestra bancada se interesó por el asunto y pusimos en conocimiento del señor Ministro de Salud Pública lo que podía suceder al salir los enfermos en huelga a las doce de la noche.

Estoy a entera disposición de los señores legisladores que quieran aclarar el asunto de la Colonia Sanatorial de Saint Bois.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor.) — Señor Presidente: hace algunos días la Secretaría de la Comisión parlamentaria de mi partido pasó a mi estudio un extenso memorándum, elevado a la Comisión parlamentaria del partido por dos personas que firman en nombre de los enfermos de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois.

Era la primera vez que tenía conocimiento de los hechos denunciados en este memorándum y ocupado en una serie de actividades, yo solicité a la señora Senador Arévalo de Roche y al señor Diputado Leone, que visitaran la Colonia con el fin de constatar la veracidad de algunas de las denuncias contenidas en el memorándum.

Estamos en condiciones de afirmar que esta es la única relación que la señora Senador Arévalo de Roche ha tenido con el problema de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, y creo que el doctor Piffaretti ha hecho muy mal en traer a la consideración de la Cámara informes que carecen de fundamento, haciendo alusión a la actividad de miembros del Parlamento en relación con este problema, que estamos absolutamente seguros que no son reales.

El problema planteado en la Colonia Sanatorial Saint Bois, relacionado con la comida de los enfermos, relacionado con el tratamiento derivado de la insuficiencia y de la escasa remuneración del personal, no tiene que alarmar a la Cámara ni hacer pensar en ningún tipo de influencias exteriores que puedan provocar situaciones especiales en estos enfermos.

No es la primera vez en el país que se registran movimientos de descontento de enfermos bacilares. El país ha tenido que asistir, con angustia y con dolor, a movimientos similares en el Hospital Fermín Ferreira algunos años atrás, y la actitud del Parlamento no debe ser la de elaborar, para enjuiciar este acontecimiento un novelón, inculpando a personas que únicamente han ido allí respondiendo a un llamado de su sensibilidad, al cumplimiento de su deber, como representantes del pueblo, para informarse de la gravedad de la denuncia, y, por esto no pueden hacerse inculpaciones que están completamente fuera de lugar.

Estimamos que la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara puede tomar cartas en el asunto, con el ánimo de colaborar con el Ministerio de Salud Pública y con el Subsecretario de dicha Cartera que creo que están animados del propósito de resolver de manera satisfactoria ete problema.

Rechazamos, entonces, todas las imputaciones que se han hecho en este sentido, y declaramos que hemos sido los primeros que en nombre de nuestro partido hemos intervenido en este problema, al recibir este memorándum y solicitar a nuestros compañeros Arévalo de Roche y Leone que se informaran e interesaran acerca de la veracidad de esta denuncia.

Proponemos que la Comisión de Higiene y Asistencia tome cartas en el asunto para encontrar, en colaboración con el señor Ministro, tan pronto como sea posible, una solución a este problema.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor Diputado decía recién que yo carecía de fundamento necesario para afirmar que la señora Senador Arévalo de Roche era la que conducía a este enfermo a la radio y volvía a llevarlo nuevamente al Saint Bois. Yo le prometo al señor Diputado que nunca afirmo una cosa que no sé real.

Que carezco de fundamentos, no es cierto; tengo ciertos fundamentos, que a mí me hacen sospechar, y más que sospechar, decir que...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A mí me extraña que el señor Diputado formule una acusación de esa gravedad a través de cosas que le parecen... El señor Diputado debería estar en condiciones de poder probar lo que dice, por haberlo visto o por haberlo comprobado por sí mismo.

Además, a mí me parece de mucha mayor importancia que la Cámara, en lugar de hacer este tipo de investigación de dudosa mentalidad policial —lo digo sin ánimo ofensivo— trate de encontrar la colaboración entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, para hallarle solución al problema de la alimentación y del tratamiento de los enfermos en los hospitales, que ese sí es de interés general y hiere la sensibilidad del país en el momento actual.

SEÑOR PIFFARETTI. — Continúo, señor Presidente.

Tan importante me parece el problema de la comida y de la alimentación, que fué lo primero que planteé; pero tampoco deja de carecer de importancia que influencias externas...

SEÑOR ARISMENDI. — Que no son ciertas.

SEÑOR PIFFARETTI. — Yo le prometo, señor Diputado, que si mañana compruebo eso lo he de decir en la Cámara, y si no es cierto también lo he de decir.

(Interrupciones).

—Tengo que tener serias presunciones, señor Presidente, cuando sé —esto sí, lo sé— que el que preside esa Comisión de enfermos es un elemento que pertenece al Partido Comunista y que sale a la calle. Esas presunciones, no son tan sin fundamento.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTET. — Que se vote la moción.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Como dije hace un instante, en el día de ayer presenté una exposición que fué elevada al Ministerio de Salud Pública, en la que hacía una serie de denuncias que había recibido de enfermos que, no sé a qué partido político pertenecían, pero sé que eran enfermos que eran denuncias graves, en las que se expresaba lo que se ha dicho en Sala, lo que se ha confirmado hoy en Sala, y lamentablemente, señor Presidente, tengo que discrepar en parte con el doctor Piffaretti de acuerdo con las denuncias que poseo.

Según mis informes la alimentación en el Saint Bois es mala e insalubre, no está sometida a un régimen dietético como es debido. Esos son los informes que poseo y hasta se me dice que la verdura no se lava, y las papas van con cáscara, etc.

Pero, señor Presidente, el problema del Saint Bois, que va a hacer crisis desgraciadamente mucho antes de lo que yo suponía, porque se anuncia para esta noche esa salida a la calle de esos enfermos del Saint Bois, radica no solamente en la alimentación sino también, señor Presidente, en la falta de jeringas, en la falta de inyecciones, en la falta de personal competente para poder atender a esos enfermos.

Aquí tengo una serie de datos, no los voy a dar a la Cámara porque son coincidentes con los que elevé ayer al Ministerio de Salud Pública, y porque el tiempo tampoco me lo permite. Pero hay algo que para mí es muy grave y es lo siguiente: el servicio radiológico del Saint Bois no es completo, pues según mis informes, se carece en esta institución de dicho servicio radiológico para el contralor de la tuberculosis en el tubo digestivo. Tal la denuncia que he leído como llegó a mi poder.

De manera, señor Presidente, que si estas son cosas reales, verdaderas, lógicamente tienen que traer este estado de los enfermos y su desesperación, cuando ya bastante desgracia tienen con la enfermedad que están soportando.

Quiero decir otra cosa y es que no es sólo en el hospital Saint Bois que ocurren serias irregularidades. Los que vamos a veces a otros hospitales, sentimos de los enfermos que nos dicen que no hay medicamentos, que a veces los consiguen ellos por sus propios medios, cuando los tienen; o que, de lo contrario, el médico que tiene remedios los trae de su propio peculio. Estas cosas no pueden ocurrir. No hay camas, no hay frazadas, no hay sábanas. En una palabra, se está pasando en nuestros establecimientos hospitalarios por un régimen que es desesperante para los que allí tienen que concurrir.

Yo tendría mucho que hablar, señor Presidente, sobre este tema, porque lo conozco...

(Interrupciones).

—...Lo conozco desde hace tiempo y si el señor Diputado que me dice que no exagere quisiera entrar a debatir este asunto, con la amplitud que merece la salud pública, estoy dispuesto a hacerlo.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SILVA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Estoy completamente de acuerdo con lo que usted acaba de manifestar.

Sé demasiado —y esto lo vuelvo a repetir, no es culpa del cuerpo técnico y yo también lo sufro en carne propia— de que realmente en Saint Bois y en todos los hospitales, y yo vivo el problema, faltan jeringas, agujas y medicamentos.

SEÑOR SILVA. — Y personal.

SEÑOR PIFFARETTI. — Y personal. Tanto es así que yo voy a aclarar aún más sus afirmaciones pues si el servicio de cirugía funciona como en la actualidad funciona, es por donaciones de instrumental.

Puedo afirmar en Cámara, que lo sé perfectamente bien...

(Interrupción del señor Diputado Fusco).

—No culpo en nada al Ministerio de Salud Pública. (Interrupciones).

—Tan es así que si en nuestro servicio existe un aparato de Rayos X es porque fué donado por la Sociedad Deportiva Hípica de Las Piedras.

Es muy cierto lo que dice el señor Diputado de que falta en el servicio una cosa importantísima, que es el estudio radiológico de los enfermos bacilares intestinales y digestivos. Pero yo creo, señor Presidente, que ésto no es un cargo al Ministerio de Salud Pública. Nosotros sabemos demasiado como se encuentra este Ministerio, y que a pesar de sus grandes esfuerzos no puede proveer a los hospitales del material necesario para curar a los enfermos.

Ahora, es cierto, también lo que dice el señor Silva. Y tan es cierto que muchas veces casi todos los médicos de Salud Pública tienen que llevar los remedios o las muestras de los remedios a los hospitales porque los hospitales carecen de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Yo me alegro mucho que un técnico distinguido como el doctor Piffaretti confirme lo que estoy expresando en Cámara rápidamente y en forma deshilvanada —porque tendría para hablar muchísimo sobre este asunto—; y, por otra parte, no es un misterio ni una novedad, porque todo el mundo sabe lo que está pasando en nuestros hospitales.

Para terminar estas palabras, dichas rápidamente, deseo ampliar la moción del señor Diputado Fernández Crespo en cuanto a que la Comisión de Higiene y Asistencia también estudie la situación de los otros hospitales; no sólo del Saint Bois, que es urgente, sino también de la Maternidad, del Hospital de Niños, del Maciel, del Pasteur es decir, de todos los hospitales, porque creo que todos ellos tienen un problema gravísimo, de urgente resolución.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: estoy completamente de acuerdo con las palabras aclaratorias que ha dicho mi compañero de bancada Héctor Rodríguez en lo que se relaciona con nuestra ingerencia en este problema de la Colonia Saint Bois.

Quiero decir que solamente hemos asistido allí —y creemos haberlo hecho en cumplimiento de nuestra misión como Diputados— para enterarnos de la situación que había allí en lo que respecta a los enfermos al habernos llegado un memorándum de los propios enfermos solicitando nuestra atención. Y queremos decir que cuando hemos asistido allí hemos visitado el hospital en compañía del Secretario de la Administración. De manera que no se puede traer aquí cosas de carácter político que no corresponden.

Me parece —y lo he podido comprobar en dicho hospital— que el problema del Saint Bois fundamentalmente radica en la falta de personal, en la falta de enfermeros que son trasladados y otros están abandonando sus puestos y también en los malos sueldos que se pagan a los funcionarios que trabajan en la Colonia.

Quiero significar, también, que estoy completamente de acuerdo con lo que han dicho otros señores Diputados en lo que se refiere a la falta de instrumentos, a la falta de medicamentos como ser el extracto de hígado y otros medicamentos completamente necesarios para los enfermos de esta Colonia.

Por otra parte, también hemos podido comprobar que por esta falta de personal que existe en la Colonia, llegan los alimentos en condiciones que no son las condiciones de higiene que reclaman enfermos como los que están en esta Colonia. Hemos visto allí verduras, papas y boniatos traídos con cáscara a la mesa y en condiciones malas de higiene. Se ha comprobado, también, que muchas veces han aparecido en los platos incluso insectos que despiertan, seguramente, la escrupulosidad ya un poco acentuada por la propia enfermedad, lo que hace que surja la repugnancia para que el organismo del enfermo pueda asimilar las comidas que se hacen allí.

No quiero decir con esto que hacemos responsables —y los propios enfermos nos han dicho que están completamente satisfechos con el trato de los médicos e incluso de los enfermeros— a dichos funcionarios, porque los enfermos mismos comprenden que se trata de defectos técnicos y de falta de personal. Esto es lo que reclamo que se resuelva y por eso estoy muy de acuerdo con el pase a la Comisión respectiva que se propone.

Además, quiero hacer resaltar otro hecho que hemos podido comprobar allí y es el de que en un hospital de enfermos de esta clase existen pisos que están vertiendo agua, completamente húmedos, y en cuanto a esto yo creo que no se puede resolver el problema con taparles la boca a los enfermos que se quejan. Hay que mandar una Comisión para que investigue y dé solución, para que esto no suceda y no lleguemos a esta situación de que los enfermos tengan que tomar una medida tan penosa como esta huelga del hambre que plantean.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra, porque frente a las manifestaciones del señor Diputado Piffaretti, yo deseo fijar mi posición personal en tres minutos.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En ese caso, frente al pedido del señor Diputado, yo aplazo mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, entonces, el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Este problema del Saint Bois, desde hace tiempo lo vengo estudiando. Pensaba plantearlo en la sesión de mañana. Cuando el señor Diputado Fernández Crespo lo trajo a consideración de la Cámara, quise inmediatamente hacer uso de la palabra. Dada la inquietud de la Cámara que estaba por entrar a la consideración y resolución del problema de fondo que hoy nos congrega, yo no pensé entonces hablar, hasta que el señor Diputado Piffaretti se refirió a personas vinculadas al ambiente parlamentario o legislativo que estaban en contacto o que habían estado en contacto casi permanente con los enfermos.

Debo aclarar que en estas dos últimas semanas, en reiteradas oportunidades visité la Colonia Saint Bois. He estado en contacto con los enfermos, en contacto con los administradores y con el personal de la Colonia. La impresión recogida —dicho rápidamente, porque no voy a hacer una larga exposición— ha sido la siguiente.

Hay enfermos de determinados pabellones, que tienen quejas y quejas relacionadas no tanto frente al orden del factor alimenticio, que los inconvenientes que tenían en los últimos tiempos se han solucionado después de la proyectada huelga, con la intervención del señor Ministro, sino y fundamentalmente por el problema de la falta de competencia del personal no técnico del hospital.

Allí tuve oportunidad de recoger algunos datos que hablan bien claro de la falta de competencia y de especialidad del personal no técnico, falta de competencia que se traduce también en un nivel moral reducido, lo que explica todas las protestas de los enfermos y la existencia de ese mercado negro a que hacía referencia también un señor Diputado.

En este momento la Colonia, con mil doscientos enfermos, tiene noventa empleados que han pasado en comisión a otros hospitales. De esos noventa empleados, dieciocho son enfermeros y dos nurses, y han ido en comisión al Saint Bois treinta y ocho, de los cuales sólo cuatro son enfermeros. Déficit: cincuenta y dos miembros del personal, de los cuales catorce son enfermeros.

Además, en el día en que tomamos estos datos, había veinte empleados con licencia reglamentaria y había cincuenta y seis empleados con licencia por enfermedad llegando esa licencia por enfermedad en los casos normales, hasta el 75 o|o. Es decir que la Colonia Saint Bois, normalmente está funcionando con el 20 o|o de su personal, y personal no especializado.

Se hacen denuncias tan serias como éstas, de empleados que entran en el Saint Bois, —y que quede constancia bien clara de que en mis palabras no hay enjuiciamiento de la actitud del actual Ministro, porque según mis informes no ha trasladado a ningún empleado, ni ha pasado en comisión a otras oficinas de Salud Pública— hay empleados decía, que entran a la Colonia con bacilosis en

actividad para trabajar un año y ampararse en la ley que concede tres años de licencia con goce de sueldo por razones de enfermedad.

Es decir, señor Presidente, que se va planteando ahí un problema fundamental en orden al personal y a la competencia del personal, y el Diputado que habla estaba proyectando, en conversaciones que había tenido con gente especializada y con médicos del establecimiento, una iniciativa tendiente a la creación de una vieja escuela de enfermeros que existió en nuestro país, creo que del año 30 al año 35 y que posteriormente fué eliminada.

Yo quería hacer una exposición más extensa sobre esto. La premura del tiempo me lo impide. Sin embargo, me vi obligado nencesariamente a hacer uso de la palabra frente a las expresiones del señor Diputado Piffaretti, que daba cuenta de la presencia, en el Hospital Saint Bois, de elementos vinculados al Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una aclaración sobre eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — La aclaración es la siguiente: que el señor Diputado Beltrán tiene razón en lo dicho. Tanto más tiene razón, que en el Saint Bois el Cuerpo Técnico, o sea, los médicos, los días martes los tienen destinados para realizar un ateneo interno en el hospital, discutiéndose problemas científicos y problemas administrativos, y realmente lo que preocupa a ese Cuerpo Técnico, señor Presidente, es la falta de personal secundario y de personal especializado reclamado infinidad de veces por el Ateneo del Saint Bois.

Yo puedo decir —y no es un elogio a mi persona, ni cosa que se parezca— que por estar próximo al Saint Bois, y porque a veces los enfermos operados en el día necesitan de una visita o varias contra visitas, he tenido, por falta de personal competente, que trasladarme hasta ese hospital a las 24 horas, o a las 3 de la mañana, en varias oportunidades.

Tenemos en el servicio de cirugía una sola enfermera que atiende tres pisos, con ochenta enfermos cada piso, y cuando voy al hospital a hacer mis contra visitas, es casi imposible saber donde se encuentra la enfermera, porque está trabajando por todos los pisos, con abundantes enfermos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción concordante y breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Creo que las acusaciones formuladas en Sala por Diputados de distintos sectores —los señores Fernández Crespo y Silva de nuestra bancada, los señores Diputados comunistas y el señor Diputado Beltrán— son tan graves y configuran hechos de tal importancia que obligarían a la Cámara a designar por lo menos una Comisión preinvestigadora.

Se han hecho denuncias sobre la pésima alimentación, sobre la ausencia o escasez de medicamentos; denuncias sobre la ineptitud de los enfermeros y del personal de sirvientes, sobre graves irregularidades funcionales, como son esas de que sólo actúa en un establecimiento de esa importancia, el 25 o|o del funcionariado.

Todo ello obligaría a la Cámara, hasta por una razón de solidaridad con esas personas que sufren en ese hospital, a designar una Comisión preinvestigadora, que estudiara la versión taquigráfica de lo expresado hoy en esta Sala, y si los hechos expuestos tienen entidad, gravedad y oportunidad, se pase a designar una Comisión Investigadora a fin de que estudie las condiciones en que actúa o se desarrolla ese Hospital y otros de Montevideo, y aún del interior de la República.

El asunto no es nuevo, hace un año denunciamos en esta Cámara, con el señor Diputado Olivera Ubios, la situación del Hospital Saint Bois y sobre la pésima comida que allí se servía a los enfermos.

Por lo tanto, señor Presidente, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor Diputado Fariña, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **52 en 57. — Afirmativa**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que las palabras y denuncias formuladas en Cámara pasen a la Comisión de Higiene y Asistencia, para que tome conocimiento del asunto en el momento que estime oportuno.

SEÑOR GILMET. — Creo que la misión que se encomienda a esa Comisión desborda las normales. Debe de irse a la Comisión Investigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vota ... señor Diputado Gilmet en segundo término.

SEÑOR FUSCO. — Pero es necesario que se presente en forma reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Desde luego. El señor Diputado Gilmet debe presentar su moción por escrito.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿La proposición del señor Diputado Fernández Crespo es para que pase la versión taquigráfica a la Comisión de Higiene y Asistencia y al Ministerio de Salud Pública?

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pero con la aclaración que yo hice, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Acepto que pase todo lo manifestado en esta incidencia, al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Cuando hice uso de la palabra, terminé haciendo moción para que se ampliara la proposición del señor Diputado Fernández Crespo, en el sentido de que la Comisión de Higiene y Asistencia se ocupara también del problema de todos los otros hospitales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no habiendo involucrado ese concepto el señor Diputado Fernández Crespo en su moción, la Mesa creía que él significaba una moción complementaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Recojo la proposición del señor Diputado Silva con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, con la ampliación por él aceptada.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo he votado negativamente esa moción, porque soy contrario a que al mismo tiempo que se denuncia una situación y se reclama del Poder Ejecutivo que tome atención en ella, se de intervención a las Comisiones del Parlamento. Ellas nada tienen que hacer en los problemas suscitados, mientras no se demuestre que el Poder Ejecutivo no cumple con su misión.

(Apoyados).

—En este caso en que se le va a pasar la comunicación al Ministro, me parece que es inoficioso el que se dé a la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, facultades para que intervenga. La Comisión no tiene ninguna intervención en ese problema, ni puede resolver nada, ni tiene iniciativa para resolver, ni puede proponer que se creen cargos, ni puede proponer que se aumenten rubros, ni puede proponer, por fin, ninguna solución sin la iniciativa del Poder Ejecutivo.

De manera que por esas razones, he votado negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la moción del señor Diputado Gilmet del nombramiento de una Comisión preinvestigadora.

Léase.

(Se lee:)

"Haciendo mías las graves acusaciones formuladas en Sala en la sesión de hoy, respecto del mal funcionamiento del Hospital Saint Bois, hago moción para que se designe una Comisión preinvestigadora, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución de la República.

Francisco Gilmet, Representante por Florida. —

Mayo 13 de 1947".

—Se designa a los señores Diputados Arosteguy, Dupetit Ibarra y Amorím Sánchez, para constituir la Comisión preinvestigadora.

28

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Había solicitado a la Mesa que me anotara para hablar antes de entrar a tratar el asunto que figura en primer término de la orden del día, que es el fundamental.

Yo deseo plantear otro asunto, que es muy simple: se trata de que en el día de ayer el Senado resolvió desig-

nada con el nombre ilustre de "Río Branco" una de las escuelas que funcionan en el Departamento de Montevideo: la iniciativa partió de una feliz inspiración del Consejo de Enseñanza Primaria, tomada por el Ejecutivo y sancionada por el Senado.

Creo que esta Cámara rendiría un homenaje al ilustre huésped que mañana será nuestro, si hoy declarara grave y urgente este problema, y lo sancionara sobre tablas. Consta de un solo artículo, y nos llevará, sin duda, un solo minuto. En tal sentido, propongo que se trate sobre tablas ese asunto, declarándolo grave y urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se declare grave y urgente el proyecto por el cual se cambia la denominación de la Escuela "Brasil", asignándole el de "Barón de Río Branco".

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden, en relación con el asunto que votó la Cámara

SEÑOR PRESIDENTE — Perdone el señor Diputado, pero corresponde ahora tratar el proyecto que acaba de ser declarado grave y urgente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Es para referirme a una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE — Debe considerarse ahora el asunto relacionado con el cambio de denominación de la Escuela "Brasil", según la propia resolución de la Cámara; en todo caso, una vez sancionado ese proyecto, que insumirá poco tiempo, el señor Diputado podrá hablar.

SEÑOR PALOMEQUE. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara, continúa la orden del día con la consideración del proyecto: Escuela "Barón de Río Branco".

(Se designa con este nombre a la N.o 71, de Segundo Grado, turno matutino de la Escuela "Brasil", de Montevideo)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre "Barón de Río Branco la Escuela N.o 71, de 2o Grado, turno matutino de la Escuela "Brasil", de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de mayo de 1947.

CESAR CHARLONE, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — Declaro que votaré con viva complacencia este proyecto. El tiende a rendir un homenaje a una de las figuras más preclaras de Derecho Internacional en el Continente americano, que fué encarnación de ciencia en esta materia, pero que fué sobre todo encarnación de justicia, y para quien nuestro país tiene altos motivos de reconocimiento.

(Apoyados).

—Con estas breves palabras, quiero dejar constancia del voto afirmativo que voy a prestar a ese proyecto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 48 en 54. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo discusión, se vota: 50 en 57. — Afirmativa).

SEÑOR TEJERA — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: aunque creo que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tiene competencia para designar con el nombre de personalidades ilustres a las Escuelas que creyere conveniente así hacerlo, yo he dado mi voto afirmativo porque entiendo que constituye un evidente acto de justicia el que acaba de realizar el Parlamento.

Como lo expresó el doctor Fusco, el Barón de Río Branco, aparte de haber sido un internacionalista ilustre, un gran hombre americano, tiene para el Uruguay y para nosotros, uruguayos que amamos a nuestra patria por sobre todas las cosas, títulos sobresalientes, por cuanto en momentos difíciles para el país supo ser amigo nuestro y supo prestar su valioso concurso para la solución de problemas importantes que afectaban a la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 2o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que acaba de ser sancionado.

(Se vota: 50 en 55. — Afirmativa).

29

—Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque para una cuestión de orden.

SEÑOR PALOMEQUE. — Como es de conocimiento de este Parlamento, he presentado a su consideración un proyecto de ley, por el cual se confiere a todos los periodistas del país facultades inspectivas en los hospitales de la República y el libre acceso a los hospitales y salas de Salud Pública, a cualquier hora del día y de la noche.

Ese proyecto, creo que en forma equivocada e injusta ha levantado resistencia en determinada bancada y en determinada parte de la opinión pública, muy respetable por cierto.

Cuando se plantearon en esta Cámara las denuncias respecto del Saint Bois, yo permanecí callado de exprofeso, sin intervenir en la discusión, porque no quería tomar un asunto tan desdichado como el que se ha denunciado, para explotarlo en beneficio de una iniciativa que me pertenece.

Pero como entiendo que, a pesar del calor, de la veracidad y del interés que he puesto en la redacción de la exposición de motivos de ese proyecto — que ya ha dado motivo a debates en el seno de este Parlamento, es mucho más elocuentes todo lo que hoy se ha dicho en Cámara, desde todos los sectores políticos lo que supera lo que yo haya podido expresar, pido que la versión taquigráfica de todo el debate relacionado con la denuncia que se ha hecho respecto del Saint Bois, pase a la Comisión que tiene a estudio el proyecto a que he hecho referencia, para que sirva de precedente para los señores miembros de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo resolvió la Cámara, señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — El señor Diputado Palomeque insiste en el proyecto de ley que yo tanto critico y que, indudablemente, tiene todo el derecho de presentar a la Cámara, pero insiste en la justicia de su exposición de motivos.

Yo no quería traer este asunto nuevamente a la Cámara, porque me parece que debemos respetar la labor constructiva de ésta, y pensaba aclarar por medio de la prensa, contestando al señor Diputado un artículo aparecido en el diario "El Debate", en que el señor Palomeque defiende su equivocada posición; pero el señor Diputado me obliga a plantearlo en Cámara. El señor Diputado dice que su exposición de motivos es muy justa, y así como aquéllos que tienen miedo a la policía son sólo los ladrones y los delincuentes, aquéllos que discuten las facultades inspectivas de los periodistas en los hospitales son los malos médicos.

Yo le pediría a la Cámara me concediera el tiempo necesario para leer una comunicación del Sindicato Médico y del Colegio Médico del Uruguay, comunicación motivada por la exposición de motivos del señor Diputado y dirigida al señor Presidente del Directorio del Partido Nacional, doctor Martín Echegoyen, y al señor Ministro de Salud Pública, doctor Enrique Claveaux.

Si la Cámara me permite, con fin aclaratorio leería esta exposición, cosa que agradecería muchísimo.

(Apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo he planteado una cuestión de orden: he pedido apenas que la versión taquigráfica del debate producido pasara a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido del señor Diputado ya había sido contemplado en la moción del señor Diputado Fernández Crespo, votada anteriormente por la Cámara.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — La nota dirigida por el Colegio Médico del Uruguay, contiene el sentir, no de unos cuantos médicos, sino de la totalidad del gremio de médicos. Y yo quisiera que el señor Diputado preguntara a los señores médicos que integran su bancada, acerca de si tienen la misma observación que hacer que el señor Diputado.

La nota de referencia dice así:

"De nuestra particular estima:

La Institución que me honro en presidir ha tomado nota y comentado la publicación aparecida en el diario "El Debate", de fecha 22 de marzo próximo pasado, por la que se transcribe un proyecto de ley del Representante Nacional señor César Z. Palomeque, y que tenemos oportunidad de adjuntar a la presente.

Este Colegio repudia, en primer término, la creación de un cuerpo inspectivo de cualquier naturaleza que fuera, de periodistas o de otras personas, en la discriminación de tareas que son del resorte exclusivo del Ministerio que usted dirige, considerando que es una infundada invasión de fueros en menoscabo de la capacidad administrativa y de control del Ministerio de Salud Pública. En segundo término, este Colegio rechaza indignado los conceptos vertidos en la exposición de motivos, en los que se fundamenta el proyecto de ley, por cuanto ellos configuran un ultraje al funcionariado de Salud Pública que revela un total desconocimiento de causa, sorpresivo en la mentalidad de un legislador, que conspira abiertamente contra la seriedad y prestigio de los servicios dependientes de ese Ministerio, y que orienta y predispone a gente de menor capacidad mental, que es la que precisamente tiene contacto con los servicios aludidos.

Este Colegio ha tomado medidas a fin de rectificar esas versiones y al dirigirle a usted la presente le ruega iniciar las que crea más convenientes, a fin de reivindicar a los colegas funcionarios de Salud Pública, tan desaprensivamente manoseados.

El Colegio Médico del Uruguay reitera en esta emergencia su incondicional colaboración en todo cuanto ese Ministerio considere necesario para el cumplimiento de disposiciones y actuaciones que deban hacerse para la aclaración de estos bochornosos hechos.

Nos es grato saludar al señor Ministro con nuestra consideración más distinguida.

Luis Eduardo Matos, Presidente — Raúl Cayssials, Secretario".

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Vencido el término, señor Presidente, yo solicito que a la versión taquigráfica de lo que dije anteriormente, se acompañara al Ministerio de Salud Pública la nota que tengo en mi poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti, en el sentido de que se agregue, a los elementos de juicio a aportarse a este debate, la nota a que acaba de dar lectura.

(Se vota: 48 en 53. — Afirmativa).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este debate está terminado señor Diputado Palomeque.

Estamos sesionando en forma anti-reglamentaria. Se dió, hace mucho rato, el punto por suficientemente discutido y la Mesa ha sido demasiado contemplativa en permitir estas derivaciones del caso.

(Interrupción del señor Diputado Palomeque. — Campana de orden).

30

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hace hora y media, señor Presidente, que estoy solicitando la palabra para una cuestión de orden interno que, además de ser de orden interno es, positivamente, de orden. Pero en esta hora y media ha prevalecido en la Cámara, como pocas veces, el desorden.

Tengo que decir, señor Presidente, que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos se ve enfrentada con una grave situación, tan grave que a mí me parece oportuno dar cuenta de ella a la Cámara.

En la sesión que realizó la Cámara el 17 de marzo del corriente año, se dió cuenta de una apelación deducida por trescientos ciudadanos del Departamento de Treinta y Tres contra una resolución de la Junta Departamental de aquel mismo Departamento, por la que se anuló el presupuesto para el ejercicio 1947|48, aprobado por las autoridades municipales salientes, y contra otras resoluciones adoptadas en la misma oportunidad por el aludido Cuerpo municipal del Departamento de Treinta y Tres.

Este asunto fué destinado por la Mesa, como correspondía, a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. De él se dió cuenta en la sesión que realizó al día siguiente —18 de marzo— dicha Comisión. Pero a esa sesión llegamos fuera de hora el doctor Sofildo Hernández y yo, miembros batllistas que la integramos, y en el acta de la sesión no se hizo mención específica del asunto. Se dijo puramente que, abierto el acto, se dió cuenta de dos asuntos entrados. Posteriormente a la fecha del 18 de marzo, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, en todo el correr del mes de abril, sólo alcanzó a realizar una sesión, que no fué muy extensa: la del día 14.

Habiendo sido citada, también, el día 10, el día 21, y el día 24, no alcanzó a formar quórum para realizar sesión. Por lo mismo que en la sesión del 18 de marzo —yo había llegado tarde, y no se dió cuenta en el acta, en una forma específica y clara, de la índole de los asuntos de que, en aquella oportunidad, se había dado cuenta como asuntos entrados, yo no me enteré, sino hasta los primeros días del corriente mes, de la existencia de esta apelación.

A esa circunstancia, debe agregarse otra: en la anterior Legislatura, la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, adoptó como norma de carácter permanente la de que toda vez que llegara a su seno una apelación deducida contra autoridades departamentales, en ejercicio del recurso que concede la Constitución de la República a un determinado número de ciudadanos de cada departamento, se procediera en la siguiente forma:

En primer lugar, se dirigiera nota a las autoridades apeladas, transcribiéndoles copia del texto de la apelación, para que, si lo consideraban conveniente, elevaran la respuesta que les pareciera adecuada, y, al mismo tiempo, adjuntaran copias auténticas de las actas correspondientes a las sesiones en que se hubieran tomado las resoluciones que fueran objeto de la impugnación.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—La Cámara dirá si este asunto, por su índole, está regido por la disposición que limita a cinco minutos las cuestiones de orden. Yo no voy a hacer ninguna moción de orden; estoy dando cuenta de una situación grave con que se encuentra enfrentada una Comisión de la Cámara y la propia Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo mismo, señor Diputado Fusco. El plazo reglamentario está vencido.

SEÑOR FUSCO. — Quiere decir que la Cámara no quiere enterarse de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que no, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El 16 del corriente vence el plazo constitucional para que la Cámara se expida sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco puede plantear nuevamente el asunto en el día de mañana.

31

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: me voy a ocupar de tres asuntos de orden interno, en forma muy breve.

En primer término, voy a dar cuenta a la Cámara de que la Comisión Investigadora para la Administración Nacional de Puertos se ha constituído en el día de hoy, y ha sido designado Presidente el que habla y Secretario al señor Diputado Silva. Además de los nombrados, la Comisión está integrada por los señores Diputados Areco, Vieyte y Bottinelli, elegidos por la Mesa. El señor Diputado denunciante puede, como miembro nato, concurrir a todas las sesiones de la Comisión.

En segundo lugar, señor Presidente, la Cámara votó, en la sesiones correspondientes al mes pasado, un plazo para que los Diputados presentáramos a la Mesa una relación jurada de bienes y deudas. Algunos Diputados, por causas de las que desde ya nos declaramos culpables, hemos sido remisos en el cumplimiento de este deber, y solicito, en nombre propio y en el de estos compañeros que están en

la misma culpa que yo, que el plazo para presentar la relación jurada de bienes y deudas se postergue hasta la primera sesión ordinaria del próximo mes de junio.

En tercer lugar, señor Presidente, hasta ahora, en la Legislatura anterior y en esta misma Legislatura, la Mesa ha dispuesto que a los señores Representantes Nacionales se nos entregue, como distintivo, un carnet con un pergamino y con una fotografía del Diputado a quien le pertenece.

Yo voy a proponer, señor Presidente, que la Cámara vote de inmediato y autorice a la Mesa para que a los Diputados se nos entregue la misma insignia que el Senado entrega a sus miembros es decir una medalla de la misma calidad y jerarquía que usan aquellos legisladores. Yo no quiero plantear una cuestión de Cámara baja ni de Cámara alta, ni de calidad de legisladores entre Senadores y Representantes, pero creo que lo somos tanto los unos como los otros, y en ese carácter, señor Presidente, propongo que la Cámara vote de inmediato la autorización para que la Mesa haga acuñar las medallas correspondientes a los noventa y nueve Representantes Nacionales, de la misma calidad y la misma jerarquía que las del Senado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ruego al señor Diputado que concrete sus mociones.

SEÑOR GRAUERT. — En primer término, que se prorrogue el plazo para presentar la relación jurada de bienes y deudas a los señores Diputados hasta la primera sesión ordinaria del próximo mes.

En segundo término, que la Cámara autorice a la Mesa para que mande acuñar medallas distintivas en el carácter de Representantes Nacionales, de la misma calidad que usan los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert, en el sentido de que se prorrogue el plazo de que disponen los señores legisladores para presentar una relación jurada de sus bienes y deudas hasta la primera sesión ordinaria del mes de junio.

(Se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda moción del señor Diputado Grauert.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no podemos entrar a tratar este asunto, ni a votarlo. Debemos entrar al asunto que figura en primer término en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se tiene que votar.

SEÑOR CARDOSO. — La primera moción del señor Diputado Grauert se refería a un simple plazo para llenar un requisito de orden interno, pero esta segunda moción es una medida de mayor entidad. Yo declaro que no puedo formar criterio así, de primera impresión, ante la escueta exposición que ha hecho el señor Diputado Grauert, sobre si conviene o no sustituir el clásico carnet parlamentario por la medalla a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo al Reglamento, se va a votar la segunda moción del señor Diputado Grauert.

(Se vota: **36 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa pues hubiera deseado que hubiera triunfado el procedimento aconsejado por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para un mejor trabajo de la Cámara, y para dar un poco de descanso a los taquígrafos y al personal, yo propondría que pasáramos a un intermedio hasta las 23 horas.

32

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Antes de pasar al intermedio, o a votar el intermedio, yo propondría que la Cámara votara la inclusión en el primer punto de la orden del día de mañana —pues supongo que hoy vamos a discutir y resolver el problema de los ferroviarios— el proyecto de Seguro de Paro por desocupación de los obreros textiles.

(Aplausos en la barra).

—Los aplausos de las barras no son para un determinado Diputado. Yo creo que todos los Diputados de la Comisión de Legislación Social y los de todas las bancadas, han sido visitados por centenares y hasta por miles de obreros textiles, desde que se inició el período parlamentario, y por una serie de razones —entre las cuales está el débil funcionamiento de la Comisión de Legislación Social— este problema no se ha tratado.

Todos los Diputados han sido abordados, han estudiado el problema.

SEÑOR MORENO. — No es exacto. A mí no me ha visitado nadie.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Si al señor Moreno no lo ha visitado nadie es porque nunca viene al Palacio Legislativo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a los señores de la barra que la Mesa no puede permitir ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Concretamente, señor Presidente —y lamento esta incidencia que no sé a qué obedece— propongo que este problema que ha sido planteado en los primeros días de sesiones de la Cámara a la Comisión de Legislación Social, sea puesto en la orden del día en primer término en la sesión de mañana.

(Aplausos en la barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Cámara resolvió, en el día de hoy, no tratar ningún asunto que no venga acompañado de informe. Y ese asunto, no está informado.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: yo no voy a cosechar aplausos, pero, eso sí, voy a decir la verdad. Tal vez por eso no coseche aplausos.

El proyecto a que hace referencia el señor Diputado comunista, presentado por la bancada comunista...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Que supongo que tiene derecho!

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado! tiene derecho; simplemente lo aclaro, porque nadie le ha negado ningún derecho a los comunistas en este país.

El proyecto a que ha hecho refrencia el señor Diputado comunista, presentado por la bancada comunista, ni bien llegó a la Comisión de Legislación Social, siguiendo un trámite general, fué entregado a una subcomisión para su estudio. La subcomisión no se ha expedido todavía en ese estudio. Es exacto que han venido aquí...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Quienes integran esa Comisión?

SEÑOR LORENZI. — Los señores Diputados Cal**l**eriza, Giuria y González Conzi.

Es exacto que gran cantidad de obreros han venido un día sí y otro también a solicitar de este Parlamento la urgencia que hay en aprobar este proyecto comunista.

Ese proyecto, ni puede ni debe ser aprobado sin informe. Dejaríamos sentado un pésimo precedente si la Cámara en un proyecto tan importante como es un seguro de paro, que viene arteulado hasta sin cotización obrera, se pusiera a discutir aquí los puntos esenciales de ese proyecto y artículo por artículo, sin un informe mediatado y detallado de la Comisión.

Yo he urgido, y sin duda los obreros también lo han hecho, a los compañeros que pertencen a la subcomisión, pero todo el mundo sabe, y los obreros lo han de saber tan bien como los señores Diputados, que casi todos los miembros de la Comisión de Legislación Social pertenecen a comisiones de esta Cámara, de gran trabajo. En la Comisión Investigadora contra acaparamiento hay siete Diputados que pertenecen también a la Comisión de Legislación Social.

Estos Diputados están trabajando noche y día, y puedo decirlo así, noche y día, en la elaboración de proyectos importantes, a veces más importantes que el seguro de paro.

(Manifestaciones de desaprobación en la barra. — Campana de orden).

—Esos silbidos, señor Presidente, que parten de la barra, sin duda son el premio a la verdad que estoy diciendo.

(Apoyados).

—Además, no es posible trabajar como estamos trabajando en esta Cámara, durante horas y horas, y pedírsenos a los miembros de la Comisión de Legislación Social que atendamos todos los asuntos que tenemos entre manos. No es ni siquiera humano, señor Presidente, que se nos abrume de trabajo a siete u ocho Diputados, para conseguir el seguro de paro, cuando tenemos problemas tan urgentes como ése, que son las subsistencias, y que, como decía, estamos tratando y trabajando sobre ellas todos los días.

Y además, como me dice el señor Diputado Rubio, cuando está un proyecto, y es exacto, de seguro social general, que incluye el seguro de paro.

En la Comisión de Legislación Social hay varios proyectos en los que, dicho sea con palabra llana, no se ha podido hincar el diente, para traerlos a la Cámara) porque digo, y vuelvo a repetir que no es humano, y el trabajo agobiador que tenemos muchos Diputados, y que tal vez el pueblo no conozca, porque a veces es oscuro, aunque fructífero, nos impide que tratemos todas las cosas al mismo tiempo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Para terminar, si el señor Presidente me permite un momento más. Con estas sencillas, simples y exactas palabras, dejo justificada a la Comisión de Legislación Social y a los miembros que trabajan en varias comisiones noche y día, vuelvo a repetirlo, en el oscuro pero fructífero trabajo de las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte y reitera esa advertencia ante las consideraciones que se puedan formular en pro o en contra de la moción del señor Diputado Enrique Rodríguez, que la Cámara, en la tarde de hoy, resolvió que no se incluyera en la orden del día ningún asunto que no viniera informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — La bancada del Partido Comunista al presentar este proyecto de ley de seguro de paro para los trabajadores de la industria textil, no hace otra cosa que hacerse eco de la inquietud til, no hace otra cosa que recoger la inquietud manifiesta de estos trabajadores y la preocupación de su organización sindical, que tenemos conocimiento se ha dirigido a las bancadas de todos los partidos, e incluso ha tenido el pronunciamiento de algunas bancadas, favorables a esta iniciativa.

No vamos a desconocer la laboriosidad de algunos señores Diputados y particularmente del señor Diputado Lorenzi, con quien hemos compartido el trabajo en la Comisión Investigadora sobre los problemas de las subsistencias: pero estimamos que la gravedad de la situación creada, el hecho de que hay ya más de mil trabajadores en la industria trabajando jornadas reducidas y que empiezan ya a sumar centenares los trabajadores que son lanzados a la calle, obligan a una consideración urgente del problema.

Como el señor Diputado Lorenzi decía, la Comisión de Legislación Social ha nombrado una Subcomisión. Yo he tenido oportunidad de hablar con dos miembros de esta Subcomisión que declararon tener opinión formada sobre el problema y estar en condiciones de informar rápidamente este asunto.

Estimo que si la Cámara incluye este asunto en la orden del día de mañana, los miembros de la Subcomisión que tienen opinión formada y el tercer miembro de la misma podrían dar a la Comisión de Legislación Social los elementos necesarios para informar a la Cámara. De este modo podría ser perfectamente viable la consideración de este asunto en la sesión de mañana.

Por estas razones, estimo pertinente la proposición del señor Diputado Enrique Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara lo resuelve podrá procederse de acuerdo a la solución postulada; pero mientras no exista ese temperamento, hay que atenerse a lo resuelto esta tarde.

(Interrupción del señor Representante Richero).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — A costa mía, el señor Diputado comunista Rodríguez ha recogido un aplauso de la barra; ha recogido un aplauso de la barra totalmente injustificado afirmando que yo no concurro a la Cámara o a la Comisión de Legislación Social, hecho que él sabe perfectamente que es totalmente incierto, porque le consta que no he faltado a una sola sesión de la Cámara y que no he faltado a una sola sesión de la Comisión de Legislación Social.

Afirmo, como le dije al señor Rodríguez, que a mi no me ha visitado ninguna delegación de obreros textiles...

(Interrupción del señor Diputado Enrique Rodríguez).

—...Aunque el señor Diputado Rodríguez dijo que a todos los miembros de la Comisión de Legislación Social los habían ido a ver. A eso se refirió mi afirmación.

El señor Rodríguez sabía que no era cierto lo que dijo; y si recogió un aplauso de la barra, por ello, le consta que es totalmente injustificado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para contestar una alusión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE: — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Quiero dejar establecido que es cierto que el señor Diputado Moreno concurre asiduamente a la Comisión de Legislación Social. Yo dije, no que el señor Diputado Moreno faltaba, sino, lo repito, que únicamente si se faltara a la Cámara se podía decir que no llegan todos los días delegaciones textiles.

SEÑOR MORENO. — Lea la versión taquigráfica, y verá que no es así.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Eso es lo único que dije, y si lo dije mal, me rectifico, pero sabe bien el señor Diputado que yo dije de inmediato que, como a mi me consta que el señor Diputado Moreno concurre, me extrañaba que dijera que no habían ido a visitarlo delegaciones de obreros textiles. Y si al señor Diputado Moreno no lo han visto, será porque al señor Presidente de la Comisión, doctor Lorenzi lo han visitado aquí, y en la casa no menos de media docena de delegaciones numerosas de los obreros textiles, con lo cual la bancada batllista había sido, en mi opinión, suficientemente abordada.

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — El señor Presidente de la Comisión de Legislación Social, doctor Lorenzi, ha manifestado lo que es absolutamente exacto, que una Subcomisión de la preindicada Comisión estudia el problema del seguro de paro textil.

Yo, en calidad de integrante de esa Comisión, he tenido una preocupación fundamental por llevar una solución adecuada a este palpitante problema del seguro de paro de los obreros textiles. Es absolutamente angustiosa la situación en que se encuentran los obreros de numerosas fábricas a quienes día a día se les suspende en sus funciones cuando no se les acortan en forma inconmensurable las jornadas de trabajo.

(Aplausos en la Barra).

—En representación de mi partido yo he concurrido, señor Presidente, a convivir con los obreros del Sindicato Textil, por entender que del análisis sereno de su situación habrían de surgir fórmulas totalmente adecuadas para los intereses colectivos, y en ese sentido, señor Presidente yo estaba en contacto con esta gente, y he podido recoger sus inquietudes y sus angustias.

Es absolutamente indispensable que la Cámara se aboque al estudio de este problema, y la Subcomisión del seguro de paro textil tiene ya en este momento conciencia formada sobre ese problema, y podemos manifestar que estamos en condiciones de informar a la Cámara en cualquier momento y en cualquier forma sobre esta cuestión, para que se trate sobre tablas.

En nombre de la bancada que represento, debo afirmar también, que a nosotros no nos asustan las iniciativas, provengan de donde provengan, siempre que estas iniciativas tiendan, señor Presidente a dar solución a la angustia de la gente que quiere resolver sus problemas más urgentes e inquietantes.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que le está prohibida toda clase de manifestaciones, de acuerdo con el Reglamento.

—Puede continuar el señor Diputado Giuria.

SEÑOR GIURIA. — En la sesión que habrá de realizar mañana la Subcomisión de seguro de paro textil, Subcomisión que ha sido citada para la hora diez, estoy seguro que llegará a una fórmula concreta para que a su vez la Comisión de Legislación Social pueda, con gran conocimiento de causa, informar a la Cámara en definitiva sobre este problema que, afirmo, es indispensable tratar.

Los obreros textiles, en número de quince mil, ven en estos momentos peligrar la estabilidad de sus hogares en virtud, señor Presidente, de la recia ofensiva que están llevando las fábricas textiles contra los obreros, que no tienen otra defensa que la defensa que pueda hacer el Parlamento legislando y defendiendo sus justos derechos.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra, señor Presidente, porque yo también integro esa Subcomisión, y por lo tanto me siento aludido, lo mismo que el señor Diputado Giuria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo que no voy a cosechar aplausos pero voy a decir mi verdad, señor Presidente.

Entiendo que ante una barra de obreros textiles, lo menos que se le puede decir es, totalmente y verdad, ilusionarlos de que mañana la Cámara estará en condiciones reglamentarias para abocarse al estudio de su problema, con los debidos respetos y sin ánimo de ofender a nadie, manifiesto que creo que es una absoluta inexactitud. La Subcomisión —se me dice recién— será citada para mañana a la hora 10.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Cuántas veces se reunió?

SEÑOR CALLERIZA. — Nunca, por exceso de trabajo de los integrantes de la Subcomisión. El que habla, integra la Comisión Investigadora sobre especialidades farmacéuticas, y otros intervienen en problemas de la Comisión de Legislación Social.

Pero lo fundamental es esto: tenemos decretado ya un cuarto intermedio. Vamos a trabajar esta noche en el problema ferroviario. Hasta qué horas de la noche, no se. Presumo que siendo muy diligentes, no saldremos de aquí antes de la madrugada. Mañana, la Comisión citada para las 10, no sesionará, y si haciendo un gesto patriótico los miembros de ella sesionaran y aprobaran el proyecto, esa subcomisión tendrá que elevar ese ante proyecto a la Comisión de Legislación Social en pleno que tendrá que ser citada especialmente para considerarlo y recien una vez que lo apruebe se estará en condiciones de traer el asunto a la Cámara para su estudio.

Por lo tanto, incluir en la orden del día de mañana este problema y decirle a los obreros textiles que mañana tendrán una ley, al menos por esta Cámara, es decirles una cosa que no exacta.

Yo, señor Presidente, que también convivo las mismas inquietudes del señor Diputado Giuria, creo que lo que menos podemos hacer es incorporar este asunto en el orden del día, pero con un plazo prudencial, que podría ser una sesión extraordinaria para el viernes o el lunes, pero no querer adjudicar la responsabilidad —al menos yo personalmente no la asumo— de creer que mañana podría tener la Cámara un proyecto informado por la Sub-Comisión y por la Comisión de Legislación Social.

Entonces, formulo moción para que la Cámara sesione extraordinariamente el día lunes para tratar el problema del seguro de paro textil y mientras tanto la Comisión se expide y la Cámara podrá tratar el asunto con informe.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Casi no me atrevería a decir lo que iba a expresar sobre este asunto, porque creo que la Comisión de Legislación Social está compuesta por catorce o quince miembros, y si cada uno se cree en la necesidad de aclarar su posición, como lo han hecho otros señores Diputados, entonces se prolongaría la cuestión.

Por lo tanto, entiendo que debo dar el ejemplo de que predico y practico, formulando moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rubio, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 54 en 60. — Afirmativa)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que la Cámara sea convocada par el día lunes próximo, para tratar, con informe de la Comisión respectiva, el problema innerente al seguro de paro de la industria textil.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Llamo la atención de los señores Diputados, que, como ya dije siete miembros de la Comisión de Legislación Social —es decir casi la mayoría— forma parte de la Comisión Investigadora contra el acaparamiento y que traer este problema con una urgencia inusitada para tratarlo dentro de una semana, con informe, va a ser entorpecer el andamiento propio del asunto. Yo preferiría, y creo que la Cámara debe pensarlo bien, que tratáramos este asunto en la primera sesión del mes de junio, estimando que entonces sí podríamos tratarlo con pleno conocimiento de causa. Podrá expedirse la Subcomisión designada, podrá expedirse la Comisión, y podrán tener tiempo los señores Diputados de estudiar a fondo el problema, por lo menos durante una o dos semanas. Pedir que se trate el problema con informe pero que no lo hayan podido estudiar todos los señores Diputados, es casi traerlo sin informe.

Creo que lo más juicioso, en beneficio de los obreros textiles, será aplazar la consideración de este asunto hasta la primera sesión del mes de junio, porque entonces estaremos todos munidos de las armas necesarias para considerarlo en debida forma.

Hago moción en ese sentido, si el señor Diputado Calleriza admite que modifique la suya.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — No tengo ningún inconveniente. Ante la premura que manifestaban algunos señores Diputados con respecto a ese asunto, yo hice la moción. Pero creo que ésta es más oportuna y más juiciosa, y entonces sí la Cámara con pleno conocimiento del problema, con el repartido y con el informe respectivo, estará en condiciones de considerar el proyecto.

Decir que mañana estaremos en condiciones de considerarlo, es decir una inexactitud. Pero repito que no tengo inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, con las modificaciones introducidas por el señor Diputado Lorenzi, para que la Cámara trate en la primera sesión del mes de junio el problema referente al seguro de paro de la industria textil, con informe de la Comisión respectiva.

(Se vota: 55 en 58. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Me parece inconveniente la moción del señor Diputado Chouhy Terra. La Comisión de Legislación Social ha estudiado de nuevo el problema sobre el proyecto de traslado de obreros y empleados, y creo que no va a dar lugar al amplio debate que hubo anoche. La Comisión, salvo algunas pequeñas reservas que están salvadas, firma por unanimidad y sin discordancia el proyecto que traemos. En esta forma, y salvo las pequeñas aclaraciones o modificaciones que se pudieran introducir en Sala a este proyecto, podría aprobarse rápidamente.

Este proyecto hoy es urgente, y no ayer, cuando yo pedí mayor plazo para estudiarlo. Entiendo que es incongruente hacer hoy un intermedio, cuando tenemos ya preparado el proyecto, y no haber levantado —como yo lo solicité— la sesión en el día de ayer para que la Comisión lo siguiera estudiando. Creo que debemos continuar la sesión ahora. El proyecto cuenta con la firma de todas las bancadas de la Comisión; debemos aprobar este proyecto en la noche de hoy.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Ya está aprobado en general.

SEÑOR LORENZI. — Por lo tanto no habría más que la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Chouhy Terra ¿mantiene su moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor; porque no tengo ese optimismo del señor Diputado Lorenzi: creo que tenemos para cinco horas de debate. Si esta Cámara por cualquier artículo discuté casi una hora, ¡qué no va a ser con este proyecto!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra para que se haga un intermedio hasta la hora 23, a fin de entrar a considerar el proyecto relacionado con los traslados.

(Se vota: 22 en 58. — Negativa).

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Diputado Chouhy Terra

(Se vota: 28 en 62. — Negativa).

33

—La Mesa da cuenta a la Cámara de que a propuesta de su sector político, el señor Diputado Saúl Pérez Casas ha sido designado para integrar, en lugar del señor Diputado Amorím Sánchez, la Comisión preinvestigadora sobre irregularidades en el Hospital Saint Bois.

34

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto "Traslado de obreros y empleados de empresas con establecimientos en más de un departamento. (Reglamentación)".

(Agregado a los antecedentes):

"Comisión de Legislación Social.

(Fórmula sustitutiva de la Comisión)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios creados por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, entenderán en los traslados de obreros y empleados de empresas de servi-

cio de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un departamento, cuando por ese acto les causaren un perjuicio económico.

Art. 2.o Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Por vía de compensación se asignará al traslado una partida mensual para gastos, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta la situación familiar de aquél y será liquidada mientras no sea reintegrado al lugar de origen.

Los gastos que determine el retorno o los que causare cualquier traslado intermedio, serán igualmente de cargo de la empresa, en las mismas condiciones que se establecen en el inciso 1.o de este artículo.

Art. 3.o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley, el personal eventual y el que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Art. 4.o Los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley, dentro del plazo de diez días a contar de la notificación del traslado.

A los efectos de su resolución los Consejos de Salarios oirán las exposiciones de las partes y fallarán dentro del plazo de diez días a contar de la audiencia fijada al efecto. Si las partes no concurren, el Consejo fallará por antecedentes.

El ejercicio de esta acción tiene efecto suspensivo.

Art. 5.o De la resolución de los Consejos de Salarios habrá recurso de apelación que se interpondrá ante un tribunal integrado por el Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.

El tribunal fallará por expediente.

Art. 6.o El fallo del Consejo de Salarios quedará firme si el Tribunal Especial no se pornunciare dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de recepción de los antecedentes.

Art. 7.o Tendrán derecho al amparo de la presente ley, aquellos empleados u obreros que, con una antigüedad no menor de diez años en la empresa, hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 13 de 1947.

Tomás G. Brena. — Juan Angel Lorenzi. — Carlos B. Moreno. — Daniel Fernández Crespo.— Silvio H. Silva. — Enrique Rodríguez. — Hugo Ricaldoni. — Oscar P. Calleriza. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Eduardo Bottinelli. Efraín González Conzi. — Arturo J. Dubra.— Carlos M. Giuria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o de la fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los Consejos de Salarios creados por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, antenderán en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicios de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento, cuando por ese acto les causaren un perjuicio económico"

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra, para una cuestión previa que tiene relación con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MORENO. — En el día de ayer, a pesar de los esfuerzos de la Cámara, que actuó con extraordinaria diligencia, y de la actuación también diligente de la Comisión de Legislación Social, fué imposible evitar el paro de los obreros ferroviarios.

Quiero dar cuenta a la Cámara que, a pesar de haberse decretado ayer el paro por los obreros ferroviarios, los servicios respectivos fueron cumplidos igualmente, debido a la intervención que tomó el Poder Ejecutivo para que así se hiciera...

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado.

SEÑOR MORENO. — El Poder Ejecutivo no toma posición en favor ni en contra de ninguna de las partes...

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—...pero considera que es obligación suya el que los servicios públicos sean mantenidos, y así procederá, no solamente como lo ha hecho ahora, sino en lo sucesivo, cualquiera fuere el grado que alcanzare este movimiento.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: considero que el artículo que en estos momentos está en discusión, es muy superior, en muchos aspectos, al que teníamos a nuestra consideración en la noche de ayer, en el primer proyecto emanado de la Comisión de Legislación Social. Pero creo, señor Presidente, que son necesarias algunas precisiones, no porque no comprendamos el alcance exacto de los términos empleados en este artículo 1.o, sino que, como falta informe escrito, es necesario que en las actas de la Cámara quede expresamente establecido cuál es la finalidad de la Comisión de Legislación Social al redactar este artículo.

Sería necesario aclarar que es lo que se entiende por "empresas de servicio de necesidad y utilidad pública". Definir con claridad el concepto de "servicio público" es fácil, pero el de "utilidad pública" puede dar lugar a alguna confusión. Es necesario que el Miembro informante de la Comisión de Legslación Social determine expresamente el alcance de "utilidad pública".

Además, señor Presidente, creo que es necesario asimismo que se aclare el término "entenderá", cuando se dice qu "los Consejos de Salarios creados por la ley... entenderán".

Es muy superior este término al usado en la redacción del artículo anterior, donde se decía "reglamentarán", o al de "intervendrán". Pero es preciso, en mi concepto, que se diga expresamente cuál es la definición de este vocablo en el contexto de esta ley.

Yo solicitaría, pues, a los efectos de la historia de la ley, que se me aclarara por el señor Miembro informante el alcance de estas palabras.

SEÑOR BRENA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a la primera pregunta que formula el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que se le explique qué se entiende por la expresión "empresas de servicio de necesidad o utilidad pública", que él dice, a su vez, que comprende en su alcance pero que prefiere que se manifieste en Cámara por alguno de los Miembros informantes con el fin de que se incorpore a la historia fidedigna de la ley, debo contestarle que hemos recogido aquí una expresión consagrada, que figura en algunas de nuestras leyes, que figura en nuestro propio Código Penal, cuando se establecen diferencias entre las empresas de servicios públicos y las empresas de servicio de necesidad o utilidad pública

Estas expresiones "empresas de servicio de necesidad o utilidad pública" se refieren siempre a las empresas que están en manos de particulares. Son servicios públicos pero no desempeñados por el Estado sino desempeñados por particulares y, en vez de usar la fórmula "servicios públicos en manos de particulares", hemos preferido tomar la expresión técnica corriente, que ya figura en nuestra legislación, de "empresas de servicio de necesidad o utilidad público".

Se diferencian así los servicios públicos propios, según algunos, y los servicios públicos impropios o como aquí lo decimos, servicios públicos en sentido técnico que son los que están a cargo del Estado y los Servicios de necesidad o utilidad pública que son los que están en manos de particulares.

En cuanto a la otra pregunta, que se refiere al alcance de la palabra "entenderán", la Cámara recordará la discusión que tuvimos ayer.

La expresión primera le daba a los Consejos de Salarios la potestad de reglamentar, decía "reglamentarán los traslados de los obreros". Esta expresión levantó discusiones; fué defendida por unos y atacada por otros y, al final, teníamos que elegir entre dos expresiones concretas que se habían dado que eran, por una parte, "los Consejos de Salarios intervendrán en los traslados" y, por otra, la expresión que ahora colocamos, que nos ha parecido más técnica, en el sentido que "los Consejos de Salarios entenderán en los traslados de los obreros y empleados"

"Entenderán", es decir, tendrán conocimiento, se abocarán al problema de los traslados de una manera directa, de una manera planteada especialmente por los obreros o los empleados.

Es una palabra que tiene un valor técnico incorporado a nuestro derecho.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Yo le pregunto al señor Miembro Informante, si aceptaría la siguiente redacción sustitutiva:

"tendrán competencia para entender", en lugar del simple término "entenderán".

Me parece que sería más jurídico y más técnico el establecer: "tendrán competencia para entender", a fin de eliminar el carácter preceptivo de la disposición.

Yo no hago cuestión de esta terminología, pero consulto al señor Miembro informante si es que no tiene inconveniente de incluir ese término, u otro equivalente en lugar del propuesto por la Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Parecería, señor Presidente, que con muchas menos palabras se dice lo mismo. Decir que "los Consejos de Salarios entenderán" es lo mismo que decir que "los Consejos de Salarios tendrán competencia para entender", con la diferencia de que en el proyecto de la Comisión, con una palabra, se dice todo lo que quiere decir el señor Diputado Terra con bastantes palabras.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR BRENA — En el día de ayer decía en la Cámara que no teníamos palabras sacramentales y, naturalmente, en cuestión de palabras podremos tener muchas para elegir en un idioma tan rico como el nuestro. Pero, "entenderán" tiene un valor y el propio señor Diputado Terra lo manifiesta cuando dice "tendrán competencia para entender". Es decir, que la palabra entender en una materia, es abocarse la competencia en esa materia.

De manera que me parece que no necesita esto más aclaraciones. Pero, naturalmente, si se hiciera cuestión fundamental, por palabras no me juego, como Miembro informante de un proyecto de ley

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Simplemente para significar señor miembro informante que creo haber manifestado ya porque propuse la expresión "tendrán competencia para entender" en lugar de decir simplemente "entenderán".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si yo no he interpretado mal, el concepto del señor miembro informante es que los Consejos de Salarios tendrán competencia para entender en los reclamos que formulen los obreros y empleados...

SEÑOR BRENA. — Claro.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ese es el concepto?

SEÑOR BRENA. — Sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso queda perfectamente expresado con una sola palabra. Pero me interesaba dejar establecido en la historia de la ley, el concepto de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo iba a tocar el punto a que acaba de referirse el señor Diputado Ferrer Serra, y eso motivaba mi pedido de aclaración al señor miembro informante, que él no escuchó.

Desde luego, respeto a los técnicos en la materia, pero ¿no quedaría mejor decir "entenderán a requerimiento de parte" y no actuando en forma espontánea los Consejo de Salrios?

SEÑOR BRENA. — Eso está establecido en varias disposiciones de este proyecto.

Se entiende, naturalmente, que los Consejos entenderán cuando los muevan la iniciativa de las partes.

Hay otro artículo que habla de "acción", es decir, de la manera en que una persona interesada se presentará ante las autoridades correspondiente y deducirá su petitorio.

SEÑOR FARIÑA. — El artículo 4.o es perfectamente claro a este respecto.

SEÑOR BRENA. — Exactamente.

Debo expresar que aquí debe hacerse un agregado.

El artículo dice: "...de empresas de servicio de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento...", etcétera. El problema que se plantea es para el caso en que hubiera empresas que tuvieran varios lugares de asiento en un mismo Departamento, y podría ser mucho más grave, de pronto, trasladar a un empleado de la Capital, donde tiene el asiento principal la empresa, a la periferia del Departamento, donde hubiera una mayor distancia que a otro Departamento.

Para abarcar estas nociones en una fórmula concreta, diríamos "... de empresas de servicios de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento o en zonas muy alejadas entre sí dentro del mismo Departamento".

Claro que damos aquí una expresión un poco vaga, que es esa de "zonas muy alejadas", pero en la terminología corriente, sabemos que "zonas muy alejadas" no son pequeños alejamientos de un lugar a otro, sino zonas que abarcan leguas.

De modo que los Consejos de Salarios tendrán la latitud suficiente para entender o para apreciar el sentido que el legislador quiso darle a esta determinación. De manera que el artículo diría así: "Empresa de servicio de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento o en zonas muy alejadas entre sí dentro de los mismos Departamentos".

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Yo estoy de acuerdo con la fórmula propuesta por la Comisión, pero quiero preguntarle al señor miembro informante, si no le parece que queda más claro, y de esta manera creo que se contempla también la observación del señor Diputado Terra, estableciendo el texto del artículo en los siguientes términos: "Los Consejos de Salarios creados por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, entenderán en las reclamaciones por traslados de obreros y empleados..." Me parece que la expresión "entenderán", se interpreta como fórmula preceptiva.

Si bien el texto de la ley después aclara que es a requerimiento de parte el conocimiento del Consejo de Salarios, yo creo que no estaría de más establecerlo ya en el artículo 1.o.

Ese conocimiento se resolverá o se provocará a requerimiento de parte, y quedaría perfectamente aclarado con la simple agregación de esas palabras: "...entenderán en las reclamaciones por traslados de obreros".

Nana más.

SEÑOR TERRA. — Yo creo que si no es a requerimiento de parte, no podrán asumir competencia los Consejos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que supriman los dialogados. Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo reconozco que el planteamiento hecho por el señor Diputado Pérez Casas, tiene su razón, pero también está el otro artículo 4.o —y en esto coincido en las respuestas que se le daban al señor Diputado Rubio por parte de algunos compañeros— que tiene un sentido claro, y los demás artículos del proyecto.

De tal manera que parece que no es necesario. Pero, en fin, tampoco me niego en absoluto, porque son cuestiones de palabras. Si se considera que esto es mucho más claro, yo personalmente no tengo ningún inconveniente en aceptarlo.

(Murmullos).

—Con respecto a la enmienda propuesta por el señor Diputado Pérez Casas, yo no sé lo que piensan los otros miembros de la Comisión. Yo no los puedo consultar desde aquí. Personalmente no tengo inconveniente en aceptar las distintas fórmulas que se me indican.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que debe votarse la fórmula primitiva.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Brena?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El artículo 4.o, señor Presidente, es de una claridad que no admite confusiones de ninguna naturaleza. "Los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley dentro del plazo de diez días a contar de la motificación del traslado"; dice el artículo. Me parece que es de una claridad total.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: sin perjuicio de la proposición de algunas enmiendas que haré a distintos artículos, debo manifestar, a esta altura, que yo integré la Subcomisión redactora de este proyecto, pero ya al redactarse el artículo 1.o, y como apremiaba el tiempo, me vi obligado a abandonar la Comisión, desde que mi descrepancia con la mayoría era de orden fundamental, y si yo insistía en mis ideas, indudablemente el

proyecto no se estaría tratando en estos instantes en la Cámara.

El artículo 1.o del proyecto que estamos considerando, modifica el artículo 1.o del proyecto presentado ayer. Es tal extremo que tengo mis dudas acerca de si debería votarse o no nuevamente en la discusión general. Lo modifica completamente.

Primitivamente este proyecto estaba redactado como está actualmente, en cuanto a su extensión. Entonces yo le pregunté ayer a la Comisión: ¿Por qué se limita precisamente este derecho a determinadas empresas? Si se nos preguntara del por qué de esta limitación, ¿qué podríamos contestar?

Este proyecto figura bajo el rubro de "Traslados de obreros y empleados de empresas con establecimientos en más de un Departamento". Quiere decir que el título abarca una generalidad y, sin embargo, ¿por qué la limitación?

¿Por qué se quebranta aquí un principio; el de la generalidad de las leyes? ¿Por qué se circunscribe a un pequeño número? ¿Por qué si reconocemos nosotros el derecho que consagra esta ley para un grupo, lo negamos a otro grupo? ¿Por qué si un empleado es trasladado en su perjuicio no puede reclamar por el hecho de no pertenecer a ninguna empresa de servicio de utilidad o necesidad pública?

(Murmullos).

¿Hubiéramos votado bien la indemnización por despido si la hubiéramos circunscrito a empresas de servicio o de necesidad pública? Si introducimos en nuestro derecho un nuevo instituto ¿por qué le introducimos estas limitaciones?

Lo cierto es que yo, para favorecer la redacción de este proyecto por la sub-Comisión, me retiré de ella. Pero creo que es esta la oportunidad para que manifieste mi discrepancia absoluta con la redacción de este artículo, que es lo que hice con estas breves palabras que he pronunciado.

Y para terminar, pido que se eliminen de la redacción del artículo 1.o las palabras "de servicio de necesidad o utilidad públicas". Que dichas palabras se eliminen y quedaría todo lo demás, salvo, desde luego, las modificaciones u observaciones que se han hecho a la redacción del artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Yo recordé ayer, cuando se habló de este proyecto de ley, que la fórmula primitiva que trajimos en la primera redacción que pasó de nuevo a Comisión, era más general que la actual.

La fórmula primitiva había recogido una sugestión en el seno de la Comisión de Legislación Social del doctor González Conzi, abarcando el proyecto de ley a todas las empresas particulares, fueran o no de servicio público, de utilidad o necesidad pública. Pero hoy la Comisión cambió el criterio. Consideró que aquella extensión de la primitiva fórmula de la ley iba a traer muchos problemas que no podíamos prever, ni siquiera en el término que estamos considerando el proyecto, y entonces consideró más técnico concretarse a estas empresas de necesidad o de utilidad pública.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Qué tiene que ver la técnica con ésto?

SEÑOR BRENA. — Tiene que ver la técnica en cuanto a que en este momento no podemos prever todas las consecuencias que puede traer la extensión que ayer se criticaba, naturalmente que con fundamento, en Sala.

Por otra parte, el último artículo, el que se refiere a la retroactividad de la ley, plantea nuevas complejidades. Si consideramos a todas las empresas, puede existir verdaderamente una cantidad extraordinaria de traslados que la Comisión en este momento no está dispuesta a cargar con esa responsabilidad. La retroactividad, por ejemplo, para todas las empresas, como me manifiesta el señor Diputado Ferrer Serra, y se ha sostenido en el seno de la Comisión de Legislación Social, podría provocar una serie de acciones de lesión por acto legislativo y, entonces, daríamos una legislación favorable a los obreros y empleados pero desfavorable para toda la colectividad y una serie de conflictos para el Estado, que tendría que hacer frente a esos pleitos que, seguramente, podría perder.

En consecuencia, nos parece más atinado concretarnos simplemente a ésto, a los servicios públicos en manos de particulares, sin perjuicio de que mañana acometamos una ley de fondo, y entonces se traten los traslados para todas las empresas, cualquiera sea su naturaleza.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Casi no habría tenido objeto mi intervención a los efectos de fijar mi posición en este artículo 1.o, a no mediar la respuesta del señor Diputado Brena.

Yo estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado González Conzi. Yo no comprendo qué puede haber ninguna razón que lleve a la Cámara a votar este proyecto de ley, que sólo alcanza a los obreros y empleados de empresas de servicios de necesidad o utilidad pública. Yo entiendo que la misma situación de amparo debemos darla a todos los obreros y empleados de todas las empresas que estén en idéntica situación.

En cuanto al argumento que hacía el señor Diputado Brena, de que el artículo 7.o establece la retroactividad al 1.o de agosto de 1946, puede ser esa dificultad fácilmente obviada con sólo establecer una excepción en este artículo 7.o: que la retroactividad sólo alcanzará a los obreros de la empresa del Ferrocarril, que es el problema concreto que hemos estado tratando en el día de ayer.

(Interrupciones).

—Yo recuerdo, señor Presidente, que ayer en las primeras incidencias provocadas por la discusión de este proyecto, se habló de establecer concretamente que esta ley alcanzaría a los obreros y empleados del Ferrocarril Central; se habló por parte de algunos sectores de la Cámara. Es más: la excepción se puede hacer sin establecer concretamente la empresa del Ferrocarril Central, pero diciendo: "a empresas de servicios de necesidad o utilidad pública", es decir, darle la retroactividad a las empresas de servicios de necesidad o utilidad pública.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no me voy a ocupar de la parte técnica de la ley, porque la Comisión con muy buen juicio designó a los señores Diputados Brena y Lorenzi para dar toda clase de explicaciones con respecto al mecanismo de la misma. Me voy a ocupar de una cosa que para mí es fundamental, que es la realidad que está viviendo el Parlamento en la noche de hoy. No me opongo a que se hagan modificaciones al proyecto, señor Presidente, pues reconozco el derecho de los señores Diputados a intervenir y pedir cualquier clase de modificación; pero teniendo en cuenta lo fundamental y sustancial que tiene que hacer la Cámara en la noche de hoy, que es sancionar esta ley, yo digo que lo peor que puede hacerse es querer modificar en la discusión particular, palabra más o palabra menos, cada artículo. Admito que haya artículos modificables.

SEÑOR FARIÑA. — No se trata de palabra más o palabra menos. Es un concepto que tiene una extensión muy importante.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo digo, señor Presidente, palabra más o palabra menos, no refiriéndome a lo concretamente establecido por los señores Diputados González Conzi y Fariña; sino que digo palabra más o palabra menos porque la Comisión de Legislación Social desde las 14 horas hasta las 19 estuvo examinando este problema con puntos y comas, y ante las grandes dificultades que hubo, y teniendo en cuenta todo el material de juicio del debate de ayer, llegó a esto casi por decisión de transacción, a duras penas, para traer un trabajo confeccionado y realizado a la Cámara.

Ahora, yo temo, señor Presidente, por este trabajo que fué tan dificultoso, pero que al fin salió no totalmente tan malo, aunque pueda ser mejor, y que la Cámara pueda hacer ilusorios nuestros deseos de dar una ley en la noche de hoy, si por vía de la discusión particular introducimos modificaciones artículo por artículo.

Yo hago una exhortación a todos los compañeros de Cámara, diciéndoles que estimo que el peor daño que se puede hacer a la ley es tratar, ahora en la discusión particular, de modificarla sustancialmente.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: si nos atenemos a la simple generosidad del principio, la proposición del señor Diputado González Conzi, apoyada por el señor Diputado Fariña, tendría su enorme verdad. Pero la Comisión y la Cámara, en este caso, creo que deben ser cuidadosas con esta ley. No debemos de olvidar que es una ley de emergencia, que la estamos haciendo en pocas horas y que, por lo tanto, el sentido de generosidad en la ley puede dificultar el andamiento de la propia ley.

Creo, por ejemplo, que tendremos que cuidar mucho de ver como funciona este organismo del Consejo de Salarios cuando nosotros le agregamos funciones que no son específicamente aquellas para las cuales ha sido formado.

Esta ley podrá ser una prueba para los Consejos de Salarios en ese sentido, y si nosotros tomamos ya la generalidad de los casos, podemos hacer que se paralice el

funcionamiento de los Consejos de Salarios, con la enorme cantidad de traslados y casos a resolver que podrían tener si generalizamos el principio. Esta es casi una ley de prueba.

Vamos a ver, señor Presidente, cómo funciona ese organismo aplicado simplemente a estos casos. Después, si ha resultado bien el funcionamiento, tiempo tendremos de extender el principio a la generalidad.

Yo no me opongo a la extensión del principio, porque es humano, es generoso y es legítimo, pero quiero sí, en esta ley social que se hace en pocas horas, ser lo más cuidadoso posible.

Por eso yo pugné ayer para que se restringiera aquella generalización, y sólo se aplicara la ley a las empresas de servicios públicos atendidas por particulares, que no es otra cosa que lo que dice el artículo primero cuando habla de servicios de necesidad o utilidad pública.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de que en la discusión particular sólo tienen una oportunidad para ocuparse del asunto los señores Diputados. Solamente por la vía de la alusión personal es posible que puedan volver a ocuparse del asunto.

Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: a veces da ganas de renunciar a hacer uso de la palabra, cuando el simple anuncio de que se va a hablar provoca todos estos reclamos...

No hay nada más serio para la economía de la ley que agotar su discusión, para que el intérprete, repasándola, pueda aplicarla. Es claro, señor Presidente, que si la Cámara tiene el concepto del señor miembro informante, de que ésta es una ley de emergencia, a la verdad que entonces podríamos votarla galopantemente...

No creo que ésta sea una ley de emergencia. Ella desarrolla un nuevo instituto: el traslado. Dice su título "Traslado de obreros y empleados de empresas con establecimientos en más de un Departamento". Se trata de una cuestión nueva que hasta ahora no estaba legislada.

En cuanto al criterio homeopático, en el campo social, que ha exhibido el señor miembro informante, yo no lo comparto: él piensa que todas estas leyes hay que irlas desarrollando de a poquito. No debe ser así. Ya cuando se discutió la jornada máxima de ocho horas, hubo quienes sostuvieron que había que limitarla a ciertas empresas. Es un criterio viejo y desechado. Si el principio es bueno, si tenemos confianza en él, debemos votarlo para todos los obreros; y si no tenemos confianza en él, no debemos votarlo para ninguno.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — No es que yo no tenga confianza en el principio. Yo sé que el señor González Conzi me ha entendido muy bien. Lo que se tiene es desconfianza en el organismo; los que hemos actuado durante dos años o tres en infinidad de Consejos de Salarios —yen uno de ellos sobre todo, en el comercio de Montevideo en que actuamos el doctor Brena y yo, donde hemos hecho más de cien laudos lo que significa intervenir en cien Consejos de Salarios distintos— sabemos cómo están abrumados de trabajo los Consejos de Salarios. Y si nosotros le damos esta competencia, es porque no encontramos otro organismo más conveniente para darle la competencia en esta ley, en la que tal vez la palabra emergencia está mal empleada, porque si no es quizá una ley a término, es, sin duda, una ley hecha en forma de ley de emergencia, rápidamente, con discusión en Cámara pero, en esa forma de trabajar urgente que hemos tenido en estos momentos.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Por la vía de la interrupción he buscado una especie de subterfugio, ya que no tendría derecho a hablar.

Yo admito el principio que han sostenido los señores Diputados González Conzi y Fariña. Me parece que sería lo justo extenderlo a todas las actividades; pero entonces hay que pensar en lo que dice el señor Diputado Brena: se le da retroactividad y esto tiene aunque no se lo quiera señalar la Cámara, dedicatoria expresa.

SEÑOR FARIÑA. — Se puede obviar.

SEÑOR RUBIO. — No se puede obviar. Tampoco se puede obviar algo que le voy a decir al señor Diputado para aconsejar un estudio más prolijo para enfrentar ese problema fundamental. ¿Cómo se aplicaría en los casos de comparsas de trillas, esquiladores, monteraces, embarcaciones, fleteros, comercio ambulante, etc.? ¡Qué cúmulo de problemas nuevos y de incidencias judiciales se podrían presentar?

Fué para coadyuvar con el señor Diputado informante que pedí esta interrupción; he hecho una enumeración a la ligera; debe haber centenares de casos semejantes.

SEÑOR LORENZI. — Continúo, señor Presidente.

Yo llego a una restricción mayor. Fíjese la Cámara: yo iba a proponer, si tuviera andamiento, que la ley diga además de "con asiento en más de un Departamento", "que utilicen más de veinticinco personas", porque esta es una ley que si bien beneficia a los obreros, puede gravar en gran forma el presupuesto de las pequeñas empresas.

Hay empresas de transporte, —por ejemplo las empresas interdepartamentales de transporte pequeñas, que van del Departamento de Canelones o de San José o de Soriano o de Río Negro y llegan hasta Montevideo,— que tienen un personal de ocho o diez personas y que apenas ganan para pagar ese personal...

SEÑOR RUBIO. — Algunas de dos o tres personas.

SEÑOR LORENZI. — Tiene razón el señor Rubio, a veces de dos o tres.

...y que no pueden ser recargadas en sus presupuestos sin lesionar a los mismos obreros, porque habría a veces hasta peligro de cierre de la empresa.

Por eso creo que esta limitación en cuanto al número que está en muchísimas leyes sociales de otros países, no sería difícil imponerla aquí también.

La pequeña empresa, la empresa que se desenvuelve precariamente, es difícil que pueda sostener su mayor presupuesto en cuanto a este perjuicio que pueda crearse.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Precisamente las empresas a que se refiere el señor Diputado y los casos citados por el señor Diputado Rubio, están perfectamente contemplados en esta ley, si no he entendido mal.

El artículo 3.º dice que quedan excluídos de los beneficios de esta ley el personal eventual y el que por la naturaleza esencial de su trabajo —caso de empresas de transporte, etc.— deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro. De manera que entiendo que el proyecto ha contemplado perfectamente esta situación por la cual demuestra temor el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — No, señor Diputado. Este personal que por la naturaleza esencial de su trabajo debe trasladarse de un lugar a otro es el guarda y es el chauffeur, pero hay personal de las empresa que muchas veces pueden estar en un Departamento y la Empresa necesitar trasladarlo a Montevideo y de allí nuevamente a su destino.

Yo quiero salvaguardar un poco en esta ley nueva, a las pequeñas empresas defendiendo, lo digo porque lo siento, ese pequeño capital que es el mejor de los capitales, porque es el capital que se une directamente al trabajo, y entonces no desearía que fueran perjudicadas ampliando la ley y sí dándole la restricción que merece para que ella sea aplicada a las grandes empresas, a las empresas que realmente tienen potencialidad económica. Después, tiempo tendremos de analizar la idea del señor Diputado González Conzi y de extender a todo el mundo si vemos que ella da beneficios y no perjuicios.

SEÑOR GILMET — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET — Señor Presidente: he estado leyendo con la mayor atención posible esta ley, y de resultas de este conocimiento somero que me ha dado la lectura, he decidido personalmente no votarla. Me parece que ella se entromete, interfiere en los resortes más delicados de las empresas. No es un secreto para nadie, que se redacta con una finalidad: de aplicarla a la empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, y es casualmente en las empresas de transporte de pasajeros y en forma especial en un ferrocarril donde esta intromisión de la ley puede producir los más graves trastornos.

Voy a poner un ejemplo. Un guarda-agujas o un obrero o empleado encargado de realizar desvíos en determinado kilómetro o en determinada estación, es sorprendido en una falta cualquiera; por ejemplo, se sospecha o se sabe que con frecuencia recurre a la bebida y ha presentado síntomas inequívocos de estar en estado de embriaguez. La empresa podría fácilmente despedirlo, pero aún en las empresas más duras, más implacables, más frías — y esta del Central lo es en grado sumo — existen personas que proceden con misericordia, y entonces dicen: este señor, en tal lugar no nos sirve, es peligroso para el tráfico, porque puede ocasionar una catástrofe y la muerte de docenas o centenares de personas...

(Interrupciones).

—Aquí me acota el señor Diputado Trías Du Pré que una castástrofe ocurrió en Berrondo, estación de Florida, por un hecho de esta naturaleza. Entonces, la empresa dice: este hombre en talleres, por ejemplo, puede seguir ganándose la vida, puede seguir sirviendo a la empresa; allí no tiene su vicio, más o menos consuetudinario, la peligrosidad que entraña en aquel puesto de altísima responsabilidad. Entonces, resuelve trasladarlo.

Pero de acuerdo con lo preceptuado por los artículos de esta ley, se encuentra con que el Consejo al cual se recurre tiene diez días para expedirse y otros diez días más que transcurren, son veinte días. Tiene, además, efectos suspensivos sobre la orden de traslado.

Entonces, esa empresa se ve frente a este hecho: que la ley la obliga a mantener en un puesto de alta responsabilidad a un obrero o a un empleado que ella considera peligroso para el interés público.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE — Puede interrumpir el señor Diputado Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado Gilmet trae por vía de ejemplo lo que es la excepción. Es de presumir que esos hechos puedan existir, y existen; pero frente a esos hechos, que para mí son chicos, tenemos el otro, que es más grande: el evitar que el traslado produzca la lesión de derecho, y únicamente puede evitarse si el traslado tiene efecto suspensivo hasta que el juicio se haya terminado. Vale decir, que si bien es cierto se le plantea una dificulta a la empresa, por veinte días, y que significa un perjuicio para la empresa, lo que la Comisión y la ley, mejor dicho, quieren prever es evitar que el traslado se realice, es decir, que la lesión de derecho se culmine con el traslado propiamente realizado.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Comprendo perfectamente, señor Diputado; pero no es ahí donde quiero ir yo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo encuentro razonable la observación del señor Diputado Gilmet, con la redacción que tiene el artículo primero. Por eso yo le había propuesto al señor Miembro informante hacer un agregado que sería el de "arbitrario" No bastaría que se produjera el traslado ni el perjuicio económico, sino que, además, el traslado sería arbitrario. Entonces quedaría obviado el inconveniente señalado por el señor Diputado Gilmet.

He aprovechado la vía de la interrupción para reproducir la observación que le hice al señor Miembro informante.

SEÑOR GILMET — Por mi parte, acepto.

Como de costumbre, señor Presidente, voy a ser breve.

Creo que en esas empresas de transportes de pasajeros debe reinar una disciplina muy vecina a la que impera en la milicia. Son servicios muy delicados, servicios en los cuales los superiores se ven en múltiples ocasiones obligados a ser implacables, no porque les falte sentimientos de humanidad, sino por la responsabilidad que a todos ellos les cabe, e inherente a la índole de las funciones que cumplen.

De modo que yo creo, y más frente a esta Empresa, que nadie ignora tiene la intención de destrozar los sindicatos, de deshacerlos y para ello se sirve de subterfugios y de expedientes como este del traslado, de llevar a esos empleados y obreros a ciudades donde no pueden vivir, porque los sueldos que perciben no les alcanzan para pagar los traslados, las nuevas instalaciones y adaptarse al nuevo ambiente —conozco todo eso y conozco a algunos perseguidos— pero creo, que esta ley no los remedia, que no va a poner coto a esos abusos. Creo que es demasiado audaz y debe ser estudiada con mayor cautela y con mayor cuidado.

Soy partidario de que se pague a esos obreros perjudicados las indemnizaciones consiguientes Pero hasta este momento no me satisface la redacción del proyecto; lo creo peligroso; y creo más: que aunque se le considere de emergencia, sabemos que no hay muchas veces nada más perdurable que lo transitorio.

Es lo que quería decir para justificar mi voto negativo. Me animaría a proponer, como una moción de orden, que el proyecto pase a Comisión para un mejor estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción en ese sentido el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo creo, señor Presidente, — y tengo el mayor respeto por la proposición que acaba de hacerse, máxime por el legislador que la formula — que con esta cuestión de querer modificar el proyecto, para hacerlo mejor, incuestionablemente, vamos a producir un mal irreparable a la economía del país y a los obreros. Lo que hemos querido detener en la noche de hoy, el paro, se transformará mañana en una huelga por tiempo indeterminado, y entonces sí los daños van a ser completamente irreparables y ninguna ley habida ni por haber podrá resarcir a la economía del país los daños sufridos.

Por eso me voy a oponer al pase a Comisión, y sin perjuicio de que se vote esa proposición, voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote el artículo 1.o del proyecto, con las modificaciones aceptadas por la Comisión Esa es la única manera de hacer algo efectivo y real.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, en el sentido...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor Diputado Gilmet?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Desde luego que creo que la moción formulada por el señor Diputado Gilmet no tendrá andamiento en la Cámara, porque no en vano nos hemos pasados casi quince horas discutiendo este problema, entre la sesión de ayer y la de hoy. Pero me voy a oponer también a la moción del señor Diputado Calleriza, porque ella tiende a limitar la facultad de los Diputados a introducir modificaciones en el proyecto, cuando consideren que esas modificaciones van a mejorar el contenido del proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite:... Lo que temo, y por eso insisto en mi proposición, es que no se sancione ningún proyecto. Ayer la Comisión trajo a la Cámara un proyecto que era más general que éste, y la Cámara lo aprobó en discusión general. Ese proyecto comprendía a todas las empresas.

Hoy, que la Comisión ha recogido las observaciones que se formularon en la sesión anterior, presenta una cosa más restrictiva, en vía de prueba, como dice el señor miembro informante, se plantean una cantidad de cosas muy plausibles, señor Presidente, pero que temo que su debate nos lleve toda la noche, y al final de la sesión volvamos de nuevo el proyecto a Comisión, no habiendo hecho nada práctico ni real para la Cámara.

Muchas gracias, señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Lo que he querido significar —y aclaro que estoy refiriéndome a la moción del señor Diputado Calleriza— es esto: que no se puede limitar la facultad de los legisladores para proponer artículos sustitutivos o modificaciones a los artículos ya existentes en el proyecto.

En tal sentido, he presentado a la Mesa dos artículos sustitutivos, uno del artículo 1.o y otro del 7.o, y la moción formulada por el señor Diputado Calleriza anularía totalmente nuestro esfuerzo.

SEÑOR CALLERIZA — Permítame, señor Diputado.

No es así. Mi proposición es para que se vote en primer término el proyecto de la Comisión, con las modificaciones que ella ha aceptado, y de ser rechazado, se voten las modificaciones propuestas por los señores Diputados.

SEÑOR FARIÑA. — Solicito, señor Presidente, que se lean los dos artículos sustitutivos que he propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos 1.o y 7.o sustitutivos, presentados por el señor Diputado Fariña.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, entenderán en los traslados de obreros y empleados de toda empresa con asiento en más de un Departamento cuando por ese acto les causaren un perjuicio económico".

"Artículo 7.o. Los obreros y empleados de empresas de servicio de necesidad o utilidad pública tendrán derecho al amparo de la presente ley, que con una antigüedad menor de diez años en la empresa hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946".

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido...

(Apoyados).

—...sobre la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Cuando comenzó a tratarse este asunto dije algo que parece que no ha tenido en la Cámara la trascendencia que realmente tiene, y que debió merecer: afirmé que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto a hacer que el servicio público se cumpliera, lo cual significaba que la Cámara no tenía por qué tratar este asunto en un ambiente de intranquilidad o de falta de serenidad: los servicios públicos han de cumplirse; la Cámara puede actuar tranquilamente, sin ninguna coacción.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Ese no es un asunto previo! Pido que se vote mi moción.

(Murmullos).

—Reclamo que se vote mi moción para que se dé por suficientemente discutida la moción de pase a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Observo que la moción del señor Diputado Cardoso no es reglamentaria: se puede dar por discutido un asunto cuando hayan hablado un Diputado a favor y otro en contra...

SEÑOR CARDOSO. — Yo lo han hecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ha habido una proposición, y otro señor Diputado ha hablado en contra; pero no me parece muy bien, cuando un Diputado, integrante de la Comisión pide la palabra para ocuparse del asunto, una moción, que el señor Diputado Cardoso, tantas veces...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Tengo siempre la mayor consideración por mis compañeros de Cámara; eso no lo podrá negar el señor Diputado; pero en este momento estoy decidido a defender el proyecto de ley; y, en consecuencia, pidiendo disculpas al señor Diputado Fernández Crespo mantengo mi moción.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No voy a votar el pase a Comisión propuesto por el señor Diputado Gilmet, porque entiendo que este es un asunto que la Cámara resolvió en el día de ayer, al expresar, con su voto en general, que quería ocuparse del mismo.

Teniendo en cuenta ese propósito de la Cámara, la Comisión de Legislación Social ha estado trabajando toda la tarde, desde las 14 a las 19 horas de hoy, y creemos que hemos llegado a una solución, que no es la ideal, pero que puede resolver este conflicto.

Porque no creo, como afirma el señor Diputado Moreno, que se va a asegurar el servicio público: se podrá asegurar, pero, por lo pronto, en el día de hoy, no es exacto que se haya librado a ese servicio público el movimiento necesario y conveniente para ese trasporte.

(Aplausos en la barra).

—Además, hay otra posición; ya dije en la Comisión de Legislación Social que aun cuando se restableciera el servicio público, para la Cámara hay algo que toca a su sensibilidad, —y que en el caso particular del doctor Gilmet sé que es lo que le mueve, porque le conozco como defensor de la gente de trabajo, por lo que entiendo que su propósito es bien intencionado, que persigue esa finalidad— y es: que están en juego los derechos reclamados por los obreros, que nosotros tenemos que tutelar.

Frente a una empresa, A o B, frente a una empresa que sabemos que ha violado los derechos de justicia para los obreros reclamantes, que en esta oportunidad han declarado un paro de veinticuatro horas, pero que puede convertirse en huelga si la Cámara o alguien no busca el camino efectivo, no de poner a alguien a trabajar en vez de ellos, sino que haga justicia a quienes la están reclamando con toda razón...

(Aplausos en la barra).

—Por esa circunstancia, señor Presidente, lamentando discrepar con mi distinguido amigo doctor Gilmet, creo que la Cámara debe tratar este punto con toda amplitud. Yo discrepo con él señor Diputado Cardoso; creo que no hemos venido aquí a que se vote el proyecto de la Comisión solamente; hemos venido a discutirlo ampliamente porque el problema es tan amplio como para que nos detengamos en su consideración las horas que sean necesarias para que salga un proyecto que esté ajustado en todas sus partes, de tal manera que hayamos hecho realmente una obra efectiva y práctica a favor de los obreros; que salga algo que permita dar una base para que se solucione el conflicto y observen los señores Diputados que, al servir estos intereses, estamos también dando una base al propio Poder Ejecutivo, que no ha de querer resolver este problema por la fuerza obligando a sustituir a los obreros que no trabajan, sino que ha de querer resolverlo por los caminos legales y que hagan justicia.

Por estas razones, entiendo que debe considerarse este proyecto. Yo ya lo dije en la Comisión: que quizás habría otro camino, el camino que entiendo debió haber venido a defender en la Comisión y en la Cámara el Poder Ejecutivo, la solución del problema con carácter general, llegar a la solución que reclamaron los obreros y que no cumplió la empresa, a los Tribunales de Arbitraje, que darían la solución definitiva y general a todos estos problemas, para así no tener que aprobar leyes con nombre y apellido.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: reclamo que se vote mi moción. Pero quiero aclarar, porque son totalmente erróneas las expresiones del señor Diputado Fernández Crespo, que yo propongo que se dé el punto por suficientemente discutido respecto de la moción de pase a Comisión. Yo no he propuesto que se coarte la libre discusión sobre el proyecto en sí mismo y por eso insisto en mi moción.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El doctor Lorenzi me ha mostrado, por una nueva redacción o un agregado a un artículo, que se han escuchado algunas de las observaciones que yo formulé. Por esa razón retiro la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perfectamente. Continúa el debate sobre el artículo 1.o.

¿El señor Diputado Calleriza mantiene su moción?

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tengo ningún interés en coartar la libre emisión del pensamiento de mis compañeros. Tengo interés en que la ley sea sancionada a la brevedad posible, pero no bajo la impresión de ningún temor.

En esta Cámara, señor Presidente, se escuchan cosas muy curiosas. En la sesión que realizó ayer la Comisión de Legislación Social, frente a la delegación obrera, el único representante que, aún frente a los propios representantes del Poder Ejecutivo, dijo a la delegación obrera que sería incapaz, como legislador y como ciudadano, de ponerse al estudio de una ley bajo la amenaza de una huelga, fuí yo. Y yo, que dije eso en el día de ayer y que no retiro una palabra, no estoy proponiendo considerar este problema casi a libro cerrado por ningún temor. El único temor mío es que no hagamos nada útil; que estemos toda la noche discutiendo este problema, para, al final de fiesta, si se me permite la expresión, mandar de nuevo a Comisión el asunto. Entonces sí el mal sería completamente irreparable.

No obstante eso, también retiro mi proposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero aclarar que en mis expresiones atribuí al señor Diputado Cardoso una moción que me doy cuenta ahora que no era de él sino que era del señor Diputado Calleriza.

Quería dejar esa constancia, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: yo creo que la Cámara tiene que tener perfecta sensación de qué es lo que estamos discutiendo.

Considero de lo más inoportunas las palabras del señor Diputado Moreno queriendo hacer creer a la Cámara que aquí no estamos discutiendo un problema serio y que podemos permitirnos ciertos lujos, que, en definitiva, quiérase o no, no harían más que hacer el juego a la empresa reaccionaria que ha creado este conflicto. Es un hecho. Sólo así se puede dar el caso que sin ninguna clase de informe previo hayamos tratado en el día de ayer este problema y que, hoy lo hayamos informado por la Comisión, después de nueve horas de trabajo de dicha Comisión en sesión extraordinaria, y con la presencia de tres Ministros.

Si el señor Diputado Moreno cree que con decir que el Poder Ejecutivo va a restablecer o ha restablecido todos

los servicios ferroviarios, —cosa que me consta que no es cierta,— le hace un favor al Poder Ejecutivo, está fundamentalmente equivocado.

(Aplausos en la barra).

—El Poder Ejecutivo puede decir que ha restablecido los servicios, pero yo no creo que la presencia de tres Ministros del Poder Ejecutivo en la Comisión de Legislación Social, pueda interpretarse con el criterio que expone el señor Diputado Moreno, en el sentido de restarle gravedad al problema; por el contrario, el Poder Ejecutivo demostró una gran preocupación —que yo saludo— para colaborar con la Comisión de Legislación Social en la mejor forma, a fin de abordar la solución de este problema.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?... Y trabajaron en la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Y si ayer trabajaron en esa Comisión, ahora van a venir a enfriar la preocupación de la Cámara por encontrar esa solución, ya que a eso conduce la afirmación de que con medidas coercitivas los servicios ferroviarios serán restablecidos y, que, por consecuencia no hay problema.

El señor Diputado Moreno debe saber, y lo sabe cualquiera que conozca la situación social de nuestro país, que la prolongación del conflicto ferroviario por la falta de atención de la Cámara en este caso, puede traer muy serias consecuencias en toda la República. Los obreros ferroviarios no están solos en el Uruguay y el obrero uruguayo tiene un gran sentido de la solidaridad y, sobre todo, porque aquí, como en esta Cámara se ha dicho, en la exposición de motivos del proyecto del señor Diputado Dubra, aquí no hay un problema de aumento de salarios, que se discute por la vía natural de los Consejos de Salarios otras instancias conciliadoras: aquí, por sobre todas las cosas, está en discusión el punto de si una empresa reaccionaria puede, por la vía del traslado, como antes por la del despido, hacer "mangas y capirotes" con el derecho constitucional de organización sindical que asiste a los trabajadores.

Quiero hacer notar que la simple aprobación en general del proyecto en la noche de ayer, ha motivado ya una quejumbrosa exposición del representante de mister Grindley en el día de hoy, exposición en la que realmente acusa el golpe. Si ayer el Parlamento, con plena sensibilidad, hubiese votado la ley, aunque fuese con las imperfecciones que contenía, y en el día de hoy la hubiese votado el Senado, creo que con ese acto hubiéramos demostrado plenamente que, con el concurso del Parlamento y del Poder Ejecutivo, en este país los señores representantes de empresas extranjeras no van a seguir burlándose de la Constitucional Nacional.

(Aplausos en la barra)

—Por consecuencia, creo que tenemos todos que ser realistas.

Hemos discutido, casi nueve horas en la Comisión de Legislación Social, y si me pidieran opinión sobre si ésta es una ley, no digo perfecta, una ley pasable sobre traslados, yo diría que no. Se me ocurre veinte ponencias que harían una perfecta legislación sobre traslados, teniendo en cuenta los mil y un detalles que existen, sobre todo en una empresa de servicio público.

Ahora, yo no puedo compartir, de ninguna manera, el criterio restrictivo —aquí expuesto por el señor Diputado Gilmet y otros— de que las leyes del país no puedan "meterse en una empresa", sea la del Ferrocarril o cualquiera, cuando esté en juego el derecho de los ciudadanos de nuestro país a organizarse, y cuando, como se puede probar con abundancia de detalles, los traslados que aquí están en discusión no son traslados porque "esté borracho un guarda-agujas", como aquí se ha traído de ejemplo. De paso, acoto que a un guarda-agujas, que gana $ 2.46, se le considera un "hombre de confianza", es decir, que tiene los intereses de la población y de la Compañía en sus manos, ¡pero gana $ 2.46! ¡Vaya una confianza! ¡Hambre y confianza es lo que le da la empresa a este guarda-agujas!

Estaba diciendo, que no se puede sentar el criterio de que no puede haber ninguna clase de intromisión en estas empresas prepotentes y que, por el contrario, hace muy bien el Parlamento, en poner coto a los desmanes de estas compañías, metiéndose hasta donde deba hacerlo para hacer respetar la Constitución de la República. No más, pero tampoco menos.

Por consecuencia, no puede ser una ley perfecta. Tampoco nos hemos reunido —y no nos engañemos, señores Diputados— para discutir una ley completa sobre los traslados. Hemos tratado de hacer una ley de traslados que, fundamentalmente, le demuestre a la compañía reaccionaria del Ferrocarril que el Parlamento, por lo menos en el problema de los traslados, le ha puesto un dique; y el espíritu de esta ley es que le pondrá diques a cuestiones mayores, si siguiera su prepotencia y su insolvencia democrática, como lo ha demostrado en distintas oportunidades.

Con ese criterio, y nada más que con ese criterio, yo digo que nuestra bancada votará todas las ampliaciones que aquí se han propuesto, que se han expresado como preocupaciones de sus autores. Porque lo que nosotros queremos es que en la noche de hoy salga una ley que constituya una traba a los desmanes de esta compañía reaccionaria y que servirá, sin duda de antecedente a una reglamentación de los traslados, más completa, ya que nuestra legislación social está completamente atrasada en este sentido.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo creo que es oportuno que señale, ya que se han traído a Cámara algunos ejemplos que he tenido oportunidad de leer un informe producido por el contador general del Ferrocarril, en el cual afirmaba que el personal subalterno y superior de la repartición, era el mejor de toda América del Sur; que eran un ejemplo, por lo cual dirigió una felicitación a todo ese personal la central de Londres. Si a eso agregamos las condiciones inferiores en que desarrollan sus actividades los obreros del ferrocarril, en lo que se refiere a accidentes, vemos que, si tenemos aún en cuenta lo reducido de los salarios, es imprescindible que se legisle contra esta empresa, que está haciendo víctima de persecuciones a todo su personal.

(Aplausos en la Barra).

—Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Me parece que acotación hecha por el señor Diputado Sarmiento, me ha ahorrado a mí una parte de lo que hubiera tenido que decir.

Repito para terminar, que no faltan, a nuestra bancada ni faltará a otras, ampliaciones necesarias en casi todos los puntos, para una verdadera y perfecta ley de traslados.

Creo que la preocupación, muy atendible, de los señores Diputados Fariña y González Conzi, que comparto totalmente, debe ser condicionada — yo no digo ahora lo que voy a votar, porque creo que tendrá que salir una ley que contemple ésto, que es lo esencial — a la necesidad de que en el día de hoy salga una ley que, tomando el problema de los traslados en esta instancia en que se plantea, nos dé algo concreto que permita a los obreros ferroviarios ver que la democracia uruguaya, representada ahora por el Parlamento y por el Poder Ejecutivo, no los deja indefensos. Creo que toda afirmación de que, al Poder Ejecutivo no le interesa o no le urge si se vota o no esta ley para solucionar el conflicto ferroviario...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La reiteración del señor Diputado Moreno, cuando afirmaba que no se tenía en cuenta la gravedad e importancia de sus palabras, iba dirigida a quitarle urgencia a nuestra labor; por eso mismo, yo me refirmo en lo que estoy diciendo, es decir, que tenemos que actuar con una gran preocupación, para que el Parlamento tome este problema con toda dedicación, pues así le hacemos un favor a los obreros, al Poder Ejecutivo y a la democracia uruguaya, y no dudo en afirmar que la única que sale perjudicada con esta dedicación nuestra, es la empresa extranjera que está violando las leyes del país.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo creo que está en el espíritu de toda la Cámara que este proyecto salga cuanto antes, porque lo que nosotros hemos propuesto, en la discusión de ayer y de hoy, es votar alguna ley que impida que la empresa reaccionaria y fascista del Ferrocarril Central continúe persiguiendo a sus obreros y atentando contra la Constitución de la República y el derecho gremial.

Nosotros, señor Presidente, el doctor González Conzi y yo, propusimos una modificación al artículo 1.o, porque entendíamos que generalizábamos el procedimiento a los obreros de todas las empresas que se encontraran en idéntica situación que los obreros de la empresa del Ferrocarril Central.

(Interrupciones).

—Pero, como hemos visto la derivación de esta discusión, señor Presidente, y las enmiendas propuestas, no tenemos inconveniente en retirarla en beneficio de la inmediata sanción del proyecto, tal como ha sido redactado por la Comisión.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra, pues he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Evidentemente he sido mal interpretado o yo no he sabido expresarme; seguramente será lo segundo.

(Murmullos).

—Cuando afirmé en la segunda ocasión que hice uso de la palabra sobre la cuestión, que el Poder Ejecutivo garantizaría los servicios, quise referirme a cierta moción que había oído, en el sentido de que esta ley se votara poco menos que a libro cerrado, sin entrar a discutirla. Ese sentido tenía, señor Diputado Rodríguez, mi afirmación.

En cuanto a mi posición personal en este debate, el señor Diputado Rodríguez es tal vez quien la conoce mejor. El señor Diputado Rodríguez sabe perfectamente que es sobre la base de una proposición mía, y creo que ningún miembro de la Comisión puede desmentirme; que este proyecto se ha estructurado. También sabe perfectamente que el artículo 2.o, íntegramente, y es básico en este proyecto, fué redactado por mí. Lamento tener que decirlo, pero las circunstancias me obligan.

Ahora quiero ocuparme, señor Presidente, de otra cuestión, que tiene que ver con una afirmación del señor Diputado Fernández Crespo. Es lo que se refiere a los tribunales de arbitraje.

Los tribunales de arbitraje fueron propuestos por el señor Diputado Lorenzi y por mí hoy, a primera hora a la Comisión, como solución de este conflicto.

(Murmullos).

—Se consultó a la Comisión en el sentido de si podría llegar a tener ambiente. Yo hice el planteo. La mayoría de los señores Diputados que estaban presentes manifestaron que los tribunales de arbitraje llevarían seguramente una discusión de seis, siete, ocho o diez meses, y no tendrían entonces aplicación en el conflicto que estamos tratando.

Esa es la razón por la cual hoy tratamos este proyecto, y no el de tribunales de arbitrajes, como hubiera sido nuestro deseo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Hace una hora, señor Presidente, que estamos discutiendo el artículo 1.o. Hago moción para que se cierre debate sobre el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está anotado el señor Diputado Amorim Sánchez para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Presidente no tiene derecho a ponerme en esta violencia. Podrían haber otros colegas, a la vez que éste que quisieran hacer uso de la palabra; pero yo hago la moción, en el momento, ignorando quiénes son los colegas que desean hablar. La Mesa no puede ponerme en esta violencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero a su vez el señor Diputado ponía a la Mesa en la violencia de suspender el uso de la palabra al señor Diputado Amorim Sánchez, a quién lo contuvo en dos o tres oportunidades, a raíz de dar la palabra por alusiones personales.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Presidente está en una posición cómoda; no tiene nada más que hacer cumplir el Reglamento. Yo propongo que se dé el punto por suficientemente discutido y el señor Presidente tiene que poner a votación esa moción, reglamentariamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se dé por suficientemente discutido el artículo 1.° de la ley que se está considerando.

(Se vota: 36 en 58. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: como han sido propuestas ocho o nueve modificaciones al texto de este artículo, yo solicito de los señores Diputados miembros de la Comisión dictaminante que nos digan cuáles son las modificaciones que aceptan, a los efectos de poder aclarar un poco el debate y ver lo que podemos votar

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra par una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CALLERIZA. — En primer término, pido que no se alarme la Cámara, porque ha entrado en Sala el señor Ministro de Salud Pública. Viene espontáneamente, a raíz del problema planteado en la tarde de hoy.

He pedido la versión taquigráfica para que el señor Ministro pueda ilustrarse y contestar oportunamente. Como hace rato que la he solicitado y todavía no ha llegado a nuestro poder, solicito de la Mesa que tenga a bien urgir el pronto envío de los antecedentes respectivos, a los efectos expresados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá, en consecuencia, a atender el pedido del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Voy a ser brevísimo. He votado en contra la moción formulada por el señor Diputado Cardoso, no obstante todo el respeto y aún la admiración que tengo por el señor Diputado mocionante, porque entiendo que este proyecto debe debatirse en forma amplia. Y desde luego que al manifestar esto no creo de ninguna manera crearle dificultades al proyecto.

Sostengo que este proyecto debe debatirse sin ninguna clase de limitaciones. Estoy absolutamente de acuerdo con la justicia que entraña este proyecto; pero precisamente para que él salga robustecido de la autoridad y de la justicia que lo anima señor Presidente, es que afirmo que debe discutirse con entera libertad.

Era lo que quería decir.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no puedo ser culpable de no haber podido usar de la palabra, a pesar de las reiteradas veces que la solicité a la Mesa. Yo necesitaba hacer alguna observación, que conceptuaba fundamental, al artículo 1.°, y se ha cerrado el debate, impidiéndome hacer uso de la palabra. Yo no creo que este sea el procedimiento más parlamentario y el más ajustado a la delicadeza del proyecto que estamos considerando. Lo que puedo asegurar es que nos comprometemos todos a no levantarnos de nuestras bancas y a dar sanción esta noche a un proyecto que vaya a solucionar, en definitiva, la situación por la que atraviesan los obreros ferroviarios en este momento.

Pero repito que no creo que sea lo más parlamentario y lo más adecuado, en este momento, que se coarte la libertad en el debate y se cierre el mismo, cuando hay legisladores que anuncian que tienen que hacer observaciones importantes al proyecto.

En ese sentido, formulo moción para que se reconsidere lo votado, y para que se reabra el debate sobre el artículo primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez, en el sentido de que se reabra el debate.

(Se vota: 30 en 58. — Afirmativa).

—Queda reabierto el debate sobre el artículo 1.o.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Antes de entrar a la consideración del artículo 1.° en sí mismo, quiero hacer una manifestación. En el día de ayer hice moción para que se invitara al señor Ministro de Industrias y Trabajo a concurrir a esta sesión. Lamento que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no esté presente y no haya estado a la altura de la sensibilidad que traducía mi pedido de su presencia en Sala.

Yo creo que el Poder Ejecutivo debía estar representado en esta sesión, para que pudiéramos conocer su opinión en todo lo que ella pudiera coincidir o no con los puntos de vista legislativos en este momento.

Se habla aquí de la sensibilidad de la Cámara y de la sensibilidad que tenemos todos los señores Diputados para darle pronta solución a este problema; pero no puede negarse, señor Presidente, que la responsabilidad inicial y fundamental corresponde al Poder Ejecutivo, que por su propia definición es el que debe rápidamente proporcionar los medios a la consideración del Cuerpo Legislativo que tiendan a la solución de esta clase de conflictos. Mucho más cuando él es el que tiene todas las oficinas técnicas y asesoras indispensables para poder proyectar soluciones que permitan ser consideradas luego con mayor detenimiento por la Cámara.

Yo no era partidario de ello, y me alegro que el doctor Gilmet haya retirado su moción de pasar a Comisión el asunto. Yo comprendo muy bien la posición del doctor Gilmet; consideraba que este proyecto en sí mismo, como venía redactado, no estaba bien, y prefería votar por la negativa o pedir su pase a Comisión. La posición del doctor Gilmet ha variado.

Entiendo que deben ser tenidas en cuenta las observaciones fundamentales que se han hecho a la redacción del artículo 1.°, a las que yo agrego la siguiente, que ya fué objeto de atención por parte mía en la sesión de ayer.

De acuerdo con la redacción de este artículo 1.°, se establece que los Consejos de Salarios entenderán en los

traslados de obreros y empleados con asiento en más de un Departamento, cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico. Y yo creo que de esta redacción podría desprenderse el mal entendido de que los Consejos de Salarios podrían tener atribuciones para apreciar la justicia o la injusticia, la oportunidad o la inoportunidad del propio acto administrativo, de traslado.

Yo sé que en el espíritu de la Comisión y de todos los señores Diputados eso no puede prosperar. Sé que de la hermenéutica misma de la ley se desprende que la función de los Consejos de Salarios estaría dirigida exclusivamente a estimar el perjuicio económico que se les causara a los obreros, en caso de ser trasladados de sus ocupaciones corrientes. Pero, por la redacción del artículo 1.o, por la latitud que tiene, se podría dar lugar a que mañana se entablara una reclamación en el Consejo de Salarios, no ya sobre el monto de la indemnización económica, sino sobre la injusticia o procedencia del traslado mismo, lo que sería tanto como autorizar al Consejo de Salarios a intervenir en actos de pura administración de la empresa. Y eso sería trastornar completamente la autonomía y la discrecionalidad, que en esa materia deben ser amparadas y tuteladas por la ley.

Creo que no habría ningún inconveniente en establecer algún pequeño agregado, que dijera más o menos así: "Los Consejos de Salarios creados por la ley tal, etc., entenderán en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicios de necesidad o utilidad pública, cuando por este acto se les causare un perjuicio económico, y el sólo efecto de que dan cuenta los artículos siguientes".

"Al solo efecto de que dan cuenta los artículos siguientes", es decir, al solo efecto de la estimación de dicho perjuicio económico y no a intervenir en la apreciación de la justicia o injusticia, procedencia o improcedencia de actos administrativos de traslado.

Yo creo que esta observación es fundamental, porque sitúa las cosas en su verdadero lugar, ya que evita torcidas y peligrosas interpretaciones de futuro. Por consiguiente, estimo que la Cámara, salvo oposición fundada, no tendría más remedio que incorporarla al texto de la ley.

Por ahora no tengo otra observación que formular.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Rubio, Presidente).

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Voy a decir pocas palabras, señor Presidente.

Me parece que en cuanto a la primera parte del artículo 1.o, las dos observaciones formuladas por los señores Diputados Terra y Pérez Casas, son atendibles.

El señor Diputado Terra decía que el artículo 1.o debía establecer que el Consejo de Salarios tenía la capacidad o la competencia suficiente para entender en esta clase de asuntos. Y el señor Pérez Casas agregaba que el Consejo de Salarios no podría entender, actuar o intervenir en una forma oficiosa sino a reclamación o a pedido de parte.

Me parece, señor Presidente, que esas dos observaciones quedan perfectamente contempladas si se sustituye la palabra "entenderán" por la palabra "conocerán", porque esta palabra tiene su acepción técnica que los Consejos de Salarios conocerán en los traslados de obreros y empleados quiere decir que tendrán potestad, jurisdicción o competencia para entender en esta clase de asuntos; y quiero decir, también, que sólo podrán actuar o intervenir a instancia o reclamación de parte.

Así que propondría, señor Presidente, que se sustituyera la palabra "entenderán" por la palabra "conocerán".

En cuanto al agregado que propone el señor Diputado Amorim Sánchez yo lo sobreentiendo porque me parece que está comprendido y aclarado el sentido de la ley en los artículos subsiguientes, con la dificultad de que como el artículo 4.o establece que el ejercicio de esta acción tiene efectos suspensivos, el agregado del señor Diputado Amorim Sánchez indudablemente entraría un poco a modificar quizás, el alcance del último inciso del artículo 4.o. Por eso parecería, señor Presidente, que es mejor dejar el artículo 1.º en la forma en que está redactado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo había propuesto a varios miembros de la Comisión un cambio en la redacción de la última parte del artículo 1.o, para lo cual contaba, particularmente, con la aprobación de la mayoría de ellos.

Proponía que el artículo 1.o dijera así: "Los Consejos de Salarios creados por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, entenderán en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicio de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento en cuanto al perjuicio económico que por ese acto se les causare".

Repito que creo contar con la mayoría de los miembros de la Comisión para hacer esa reforma que además acepta el señor Diputado Amorim Sánchez en sustitución de la que él propusiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La acepta la Comisión informante?

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a hablar sobre estas reformas que se proponen porque es necesario decir como queda el artículo para la Comisión.

Aquí se han propuesto un conjunto de modificaciones al artículo 1.o y yo he consultado con algunos compañeros de la Comisión. Voy a indicar lo que ésta acepta.

Hay una modificación propuesta por el doctor Gilmet en el sentido de que se tenga en cuenta el perjuicio económico pero siempre que se tenga en cuenta, además, la justa causa para el traslado. Si hay justa causa para el traslado, en ese caso, no existiría el amparo legal.

El doctor Lorenzi va a proponer la modificación correspondiente no en este artículo, donde no debe ir, sino en el artículo 2.º y especialmente en el apartado 2.º de ese mismo artículo.

Otra modificación se refiere a la última parte del artículo 1.o cuando dice: "...cuando por ese acto les causaren un perjuicio económico y al sólo efecto —dice el señor Diputado Amorim Sánchez— de los artículos subsiguientes".

Esto la Comisión, lamentablemente, no lo acepta. Digo lamentablemente por una cortesía para el señor Diputado por cuanto no lo entiende necesario. Esto está en todo el contexto de la ley y surge claro de los propios artículos a los que se referiría el artículo 1.o que no da más que la fórmula, en grande, la fórmula generalísima de la ley. El artículo 1.o establece la competencia en la materia y la competencia en la materia es lo que puede establecer como máximo, un artículo generalísimo. Luego, las cosas particulares que están contenidas en los otros artículos, no hay por qué mencionarlas en el artículo 1.o.

Otra modificación es la que propone el doctor Lorenzo y Losada, cuando quiere sustituir la palabra "entenderán", —palabra harto discutida a lo largo de esta discusión particular—, por la palabra "conocerán". El señor Diputado dice que es más técnica. La Comisión la acepta, y entonces, en vez de la palabra "entenderán", iría la palabra "conocerán". Después de esta expresión iría la reforma propuesta por el señor Diputado Pérez Casas, cuando hizo especialmente hincapié en que se colocara "a requerimiento de parte". El problema planteado por el traslado sería estudiado "a requerimiento de parte". La Comisión también acepta esa expresión.

Por último, existe la proposición de los señores Diputados Fariña y González Conzi, cuando quieren extender los beneficios de esta ley a todas las empresas particulares en vez de regir sólo para la empresa de necesidad o utilidad pública, a decir, empresas de servicio público en manos de particulares.

La Comisión sostiene la redacción del artículo 1.o en la forma limitada, como figura en el proyecto que los señores Diputados tienen en sus mesas. No acepta, no por razón de principios, sino por razones circunstanciales, la extensión que se le quiere dar por estos dos colegas. Las razones las di al principio.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Los señores Diputados retiraron esa proposición.

SEÑOR BRENA. — Bien. Entonces, no tengo más que agregar sobre esta parte.

Por último, habría una cuestión de redacción. Al final del artículo, en vez de decir "cuando por ese acto les causaren" debe decir mejor "cuando por ese acto se les causare".

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo había propuesto una modificación que sustituía a la proposición del señor Diputado Amorim Sánchez, y que él aceptaba. Decía así: "en cuanto al perjuicio económico que por ese acto se les causare". Esa sería la función del Consejo de Salarios.

SEÑOR BRENA. — Yo he estado manejando varias veces la fórmula que propone el señor Diputado Moreno. He venido a consultar varias veces al miembro informante, y nunca me ha llegado a convencer del todo. Esa propo-

sición no la veo enteramente clara. Me parecía que la fórmula del proyecto en el artículo 1.o va a quedar mejor compaginada con la reforma de la "justa causa" que se va a introducir en el artículo 2.° por la proposición del señor Diputado Lorenzi. Decir: "cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico, significa que el Consejo va a conocer del traslado, y conociendo del traslado va a buscar una intemnización, porque se les ha causado el perjuicio económico En cambio, cuando el señor Diputado Moreno dice "al sólo efecto", quiere decir que el Consejo no conocerá del traslado en su forma amplia, sino simplemente para la indemnización.

(Interrupciones).

—Es claro que el postulado de la ley es ése, pero es en realidad una formulación de distinto alcance. Es concretar demasiado el conocimiento del Consejo para los traslados. Una cosa es que el Consejo de Salarios entre a estudiar el traslado y lo estudie en sus causas, en su expresión, analice si tiene justa causa, o no, y después establezca la indemnización —y ésa es la fórmula que se va a incorporar al artículo 2.°—, y otra es la que surgiría si se acepta la proposición del señor Diputado.

Por eso le digo al señor Diputado Moreno, que la fórmula, del artículo 1.° queda mejor compaginada con el artículo 2.° reformado por una expresión que va a proponer el señor Diputado Lorenzi, que la Comisión acepta. Queda mayor así. En cambio, si se aceptara la fórmula del señor Diputado Lorenzi en el artículo 2.° y la fórmula del señor Diputado Moreno en el artículo 1.°, no entraría el Consejo de Salarios a considerar el traslado en sí, sino al sólo efecto del perjuicio económico, cosa que no es el espíritu de la ley, porque si bien es cierto que del conocimiento del traslado va a conseguirse una indemnización económica y no el análisis de las razones fundamentales del traslado, se va a tener en cuenta si hay justa causa para el traslado a fin de graduar la indemnización económica.

Comprendo que entre las dos fórmulas hay un matiz; es un poco fino, pero existe. No sé si he tenido éxito al expresarlo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Ha tenido buen éxito.

SEÑOR BRENA. — Me alegro mucho frente a un gramático como el señor Diputado Carbonell y Migal.

De manera que en definitiva el artículo 1.° quedaría redactado así: "Los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449, del 12 de noviembre de 1943, conocerán, a requerimiento de parte, en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicio de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento o en zonas muy alejadas entre sí, dentro del mismo Departamento, cuando por ese acto se le causare un perjuicio económico".

El señor Diputado Ferrer Serra me dice que es una redundancia. Es así, pero no hay otra manera de expresarlo. Yo había puesto "distintas zonas"; sin embargo, se me hicieron objeciones. Pero estoy dispuesto a aceptar ya sea "en zonas muy alejadas entre sí", "en distintas zonas del país", o "en distintas zonas muy alejadas entre sí".

SEÑOR LORENZI. — La observación que yo hice "cuando utilicen más de veinticinco personas", ¿no la aceptaría la Comisión?

SEÑOR BRENA. — Por mi parte tengo cierta resistencia; pero depende de los miembros de la Comisión. Yo creo que en esta materia debe regir el mismo criterio que ha tenido el legislador cuando ha legislado, por ejemplo, sobre salarios. En materia de salarios no hemos hecho distinción de empresas grandes o pequeñas, y en materia de traslados hacemos la diferencia sin tener en cuenta el valor objetivo del acto del traslado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que la modificación que propone el señor Diputado Lorenzi podría muy bien contemplarse, no en el sentido que él propone, —porque la limitación "por el número de obreros" no me parece justificada— sino que me parecería más justificada de acuerdo con el capital de la empresa.

SEÑOR LORENZI. — Es muy difícil conocerlo a veces.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el momento actual, señor Diputado, es factible por las diversas intervenciones de distintos organismos del Estado, a los efectos de justificar el capital de la empresa: intervienen Consejos de Salarios, interviene la Oficina de Ganancias Elevadas, interviene una cantidad de oficinas que fácilmetne podría llegar a determinarlo. Pero me parece que un artículo con ese sentido sería factible, como una última disposición, como un artículo final.

35

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Voy a ser breve, señor Presidente.

El señor Ministro de Salud Pública, frente a la gravedad de las denuncias formuladas en la tarde de hoy, de que se produciría la huelga de hambre en la Colonia Saint Bois, y casi se anunciaba la marcha sobre Montevideo no ha querido esperar el día de mañana para venir a la Cámara a traer la tranquilidad necesaria, porque eso no ha acontecido. El señor Ministro ha hablado con los enfermos en la noche de hoy, en un ambiente de absoluta tranquilidad; ha tomado las medidas administrativas necesarias, y puede decirse que en la Colonia Saint Bois rige la paz.

Como el señor Ministro no desea ni puede interrumpir el debate, tiene interés en expresar a la Cámara que su inquietud era traer la tranquilidad a ella, y por mi intermedio el señor Ministro de Salud Pública anuncia que vendrá en el día de mañana, antes de entrarse a la orden del día, a hacer las aclaraciones necesarias con respecto a las palabras pronunciadas en la noche de hoy.

Nada más.

36

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto en debate.

Léase la nueva fórmula del artículo 1.°

"Artículo 1.° Los Consejos de Salarios creados por la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, conocerán, a requerimiento de parte, en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicios de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento, o en zonas muy alejadas entre sí dentro del mismo Departamento, cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **39 por la afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Por vía de compensación se asignará al trasladado una partida mensual para gastos, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta la situación familiar de aquél y será liquidada mientras no sea reintegrado al lugar de origen.

Los gastos que determine el retorno o los que causare cualquier traslado intermedio, serán igualmente de cargo de la empresa, en las mismas condiciones que se establecen en el inciso 1.o de este artículo".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en el inciso 3.o, hay una frase que me parece que se puede suprimir perfectamente, sin que pierda para nada eficacia el artículo. Dice: "Los gastos que determine el retorno o los que causare cualquier traslado intermedio", etc. Creo que esto "que causare cualquier traslado intermedio", se puede suprimir perfectamente, sin que el artículo pierda para nada su eficacia. Un traslado intermedio siempre va a ser un traslado. Al efectuarse un traslado, queda comprendido dentro de las disposiciones de la ley. El retorno también es un traslado. Pero como puede ser, si se quiere, un traslado temporal, no con carácter definitivo, no está demás el retorno.

En mi modesta opinión, señor Presidente, lo de traslado intermedio me parece que se puede suprimir, sin que pierda para nada, repito, eficacia el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor miembro informante?

SEÑOR BRENA. — Los miembros de la Comisión que he consultado, aceptan la supresión porque no modifica la esencia del artículo.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo había hecho, para contemplar algunas observaciones, una modificación al inciso segundo de este artículo, que diría así: "Siempre que la empresa no probara justa causa de traslado, se asignará al trabajador una partida mensual para gastos por vía de compensación, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta la situación familiar de aquél y será liquidada mientras no sea reintegrado al lugar de origen".

Está aquí el derecho de la empresa a probar la justa causa del traslado. Quedarían contemplados todos aquellos casos en que aún habiendo un perjuicio económico, la empresa justificara que debe trasladar al empleado; que tiene causa para trasladarlo, que tiene motivo serio y fundado para trasladarlo.

Como este motivo serio y fundado de la empresa lo va a apreciar el Consejo de Salarios, creo que no habría ningún inconveniente en admitirlo; además, la contrapartida de este derecho de la empresa está en otro derecho que no está en esta ley, pero que hemos conversado con los miembros de la Comisión, con algunos por lo menos, y que vendría en el artículo 3.o, que después pasaría a ser 4.o, y que diría así: "El obrero o empleado podrá negarse al traslado siempre que adujera causas que a juicio del Consejo justificaran su negativa".

Por ese artículo damos a la empresa el derecho de justificar el traslado; por otro artículo damos al obrero el derecho de justificar su negativa a hacerlo. Todos estos derechos los va a apreciar, con criterio amplio, dentro del pequeño juicio que se va a formar, el Consejo de Salarios; no habría, pues, inconveniente de ninguna especie, y creo que la ley ganaría en admitir estos derechos, que son correlativos, y al mismo tiempo contemplan los verdaderos intereses, tanto de los obreros, como en aquellos casos en que la empresa justifique verdaderamente el traslado...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—Siempre que no justifique la justa causa del traslado, entonces no se le asigna la compensación, porque no habría perjuicio; aunque hubiese perjuicio económico, sería salvado por la justa causa del traslado. Viene a ser un poco la aplicación de la justa causa de despido.

(Interrupciones).

—Habrían siempre los gastos de traslado. Porque es lógico que en el caso que ponía el doctor Gilmet, o en otro cualquiera que hipotéticamente se puede poner, la empresa puede tener causas justificadas del traslado; y cuando una persona, no ya una empresa, tiene causa justificada, en toda nuestra legislación se admite el derecho de obrar por esa causa justificada.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece que la primera parte de la modificación que propone el señor Diputado redunda un poco sobre las funciones que se asigna a los Consejos de Salarios en el artículo 1.º; porque la segunda parte significa una precisión, y la extensión de un derecho a los obreros a negarse al traslado, que no estaba comprendida en ninguna otra parte del articulado de la ley; pero el derecho de la empresa a probar que no hay razón para el traslado está dentro de toda acción general del Consejo de Salarios, que va a establecer las causales, y reglamentar las condiciones de las mismas.

SEÑOR LORENZI. — Note el señor Diputado que ya en esta nueva ley no hay reglamentación general de los traslados; entiende el Consejo de Salarios como una especie de Tribunal, o como un verdadero Tribunal, y entonces no reglamentará los traslados de las empresas: entenderá siempre en casos particulares. Es un verdadero Tribunal judicial de trabajo, digamos así, que va a entender en los casos particulares

SEÑOR ARISMENDI. —Precisamente a eso me refería, cuando empleaba la palabra, y estaba dando el sentido y la acepción que le había señalado hace un instante al señor Lorenzo y Losada, al proponer el cambio de la palabra "entenderán" por la palabra "conocerán".

En mi opinión, precisamente por lo que dice el señor Diputado, por esa función de los Tribunales, prácticamente está sobreentendido el hecho de que las partes expondrán cada una su criterio, y que sobre esa base se ofrecerá la garantía a los trabajadores de que no serán objeto de injusticias.

SEÑOR LORENZI. — Pero aquí, por este artículo que proponemos, la empresa deberá probar la justa causa del traslado.

En caso de probar la justa causa de traslado, habrá gastos de viático y habrá gastos de traslado, pero no habrá indemnización, porque cuando una persona, en todo nuestro derecho, tiene justa causa para hacer algo, no paga jamás indemnización. Cuando no ha tenido la justa causa, cuando lo han trasladado por motivos que no reflejan sino situaciones distintas a las que pueden reflejar las dos palabras estas que están determinadas precisamente en nuestro derecho "justa causa", entonces habrá motivo para que sea indemnizado ese obrero por el traslado efectuado y esa indemnización estará a cargo o la determinará el Consejo de Salarios.

Este es el criterio que informa este artículo y que fué aceptado por casi todos los miembros de la Comisión, en una pequeña conversación que tuvimos al efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 2.o, con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Lorenzi y Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Siempre que la empresa no probara justa causa de traslado, se asignará al trabajador una partida mensual para gastos por vía de compensación, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta la situación familiar de aquél y será liquidada mientras no sea reintegrado al lugar de origen.

Los gastos que determine el retorno, serán igualmente de cargo de la empresa, en las mismas condiciones que se establecen en el inciso primero de este artículo".

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo, señor Presidente, dado que éste es un proyecto de emergencia y de urgente resolución, estoy dispuesto a votarlo palabra más o palabra menos. Pero se me plantea una duda que deseo sea perfectamente aclarada por el señor miembro informante de la Comisión, a fin de que quede fijado en la historia de la ley.

Por el artículo 2.o que, a mi juicio, una vez sancionado será una disposición de carácter público y, por lo mismo, no podrá ser derogado por acuerdo de las partes, únicamente se contempla —reclamo para mí la posibilidad de estar equivocado— el caso de que el traslado sea dispuesto por la empresa contra la voluntad del empleado. Pero, señor Presidente, el Diputado que habla conoce, y los Diputados que escuchan también deben conocerlo, que hay muchos casos de traslados que son efectuados a solicitud de los propios empleados, por su espíritu de superación o por conveniencia inmediata. En la empresa del Ferrocarril, por ejemplo, sucede a menudo que un obrero que trabaja lejos de sus familiares tenga interés en el traslado a la zona inmediata donde está su familia, o sucede también que los hijos de ese hogar obrero, ya en edad de seguir estudios, necesitan nuevos ambientes o aproximarse a las poblaciones donde existan liceos, etc.

En ese caso, es al obrero al que le interesa el traslado; es el obrero el que reclama el traslado. Y como por este proyecto de ley, a mi juicio, sólo se está contemplando el traslado que se efectúa por la empresa y no cuando es pedido por el obrero, considero conveniente que se dejé perfectamente aclarada en esta discusión la situación que planteo.

Por ejemplo, en el apartado 4.o del artículo 2.o se dice expresamente, que serán de cargo de la empresa "los gastos que determine el retorno o los que causare el traslado", es decir, que ni siquiera se contempla la situación que ya he dejado expresada. A mi juicio, no solamente no se contempla eso, sino que se le cierra el horizonte para el progreso a determinados empleados y obreros porque si encima del interés del obrero en el traslado, se adjudica todavía a la empresa la obligación de pagar los gastos de ese traslado y a la vez una compensación, el obrero va a tener siempre en la empresa, que es egoísta y que no demuestra generosidad para el destino de sus funcionarios, una valla insalvable para la realización de sus aspiraciones.

Yo no quiero proponer modificaciones para no hacer más largo este debate; pero, sí, deseo que el ilustrado Presidente de la Comisión informante me aclare esta situación, para que quede perfectamente fijada en la historia de esta ley.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — En el caso que plantea el señor Diputado Palomeque, el obrero no ejercerá las elecciones que le otorga la ley, puesto que si él es el que ha pedido el solicitado traslado y se considera, por tanto, beneficiado por ese traslado, me imagino que no hay perjuicio económico; y si lo hubiera, él mismo se ha cerrado el camino para accionar para que le abonen ese perjuicio económico, desde que ha solicitado el traslado de propia voluntad.

Ahora, lo que me parece muy correcto es que aún en aquellos traslados por propia voluntad del obrero, la empresa cargue con los gastos de traslado, porque son gastos que pesan sobre los salarios obreros. Además, debemos tener en cuenta que la voluntad declarada del obrero ha de ser también en conveniencia de la empresa, porque ningún obrero, por propia voluntad se desplaza, si a la empresa no le conviene el desplazamiento y, por lo tanto, la empresa debe en todos los casos cargar con los gastos de traslado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo dice el proyecto: "Será de parte de la empresa la erogación que demandará el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo".

SEÑOR LORENZI. — Por eso le decía al señor Diputado Palomeque que ese principio es justo.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LORENZI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, en la discusión particular cada señor Diputado no puede hablar más que una sola vez, salvo los miembros informantes.

De manera que el señor Diputado Palomeque no puede hacer uso de la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido que se lea nuevamente el artículo que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Siempre que la empresa no probara justa causa de traslado, se asignará al trabajador una partida mensual para gastos por vía de compensación, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta"...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es suficiente la lectura hecha para lo que deseo proponer.

No tengo aquí el texto a la vista y por eso no puedo, con seguridad, decir en qué lugar iría la modificación.

Considero que las leyes no deben tener palabras que sobren. Esa fórmula del proyecto: "...se asignará al trabajador una partida mensual para gastos por vía de compensación", podría quedar corregida y mejorada si se dijera: "...se asignará una compensación mensual" de tanto.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Este agregado que se hizo por sugestión mía. Al determinar que por vía de compensación se asignará al trasladado una partida mensual para gastos, tenía por finalidad establecer expresamente cuál era la razón de esa partida, para que pudiera ser fijada con precisión. Discutimos o conversamos bastante al tratarlo, y creo que el señor Diputado González Conzi estaba delante, sobre el concepto administrativo de viático.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si yo propongo una "compensación mensual", es porque no sé por qué hay que poner "una partida por vía de compensación". Es muy simple mi proposición.

(Interrupción del señor Representante Lorenzi).

—La compensación mensual, tiene el mismo sentido. Es una cantidad que se da como compensación mensual.

SEÑOR LORENZI. — Pero ¿sería salario? ¿Integraría el salario? Porque si lo pone en la forma que está, no integra el salario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor Diputado González Conzi que pase la redacción de la modificación que propone a la Mesa.

SEÑOR MORENO. — Continúo, señor Presidente. Quiero determinar perfectamente que esa compensación no es parte integrante del sueldo, sino una partida para gastos. Ese, fué el motivo del agregado y la Comisión lo aceptó unánimemente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debo declarar que para mí queda mejor "una compensación mensual" que "una partida por vía de compensación, etc. Pero si la Comisión insiste, yo me conformo con que quede mi punto de vista en la versión taquigráfica, y marchamos adelante.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a proponer, señor Presidente, un agregado al inciso 2.o del artículo 2.o, si es que el señor miembro informante no tiene inconveniente. Consiste ese agregado en incluir un nuevo elemento de juicio a los efectos de fijar el monto de la compensación. Me refiero al lugar donde va a ser trasladado el empleado o el obrero.

Este factor del lugar, ya ha sido previsto en la ley número 10.449 que creó los Consejos de Salarios.

De manera que a los efectos de fijar el monto de la compensación, se tendría en cuenta la situación familiar del trasladado, y el lugar donde va a ser trasladado el empleado o el obrero.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pide al señor Diputado que comunique cómo quedaría redactado el artículo

SEÑOR TERRA. — Agregar simplemente al inciso 2.o del artículo en discusión la condición del lugar donde será trasladado el empleado o el obrero. Que se tenga en cuenta ese elemento por los Consejos de Salarios, a los efectos de fijar el monto de la compensación.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Eso habría que determinarlo muy bien, porque el Consejo de Salarios podría tomar ese concepto que quiere incluir el señor Diputado en la ley, en el sentido de que, teniendo en cuenta el costo de la vida, a menor costo en el lugar, fijar menor indemnización.

SEÑOR TERRA. — O mayor.

SEÑOR LORENZI. — Pero es necesario aclararlo totalmente, porque es una norma un poco vaga para la apreciación absoluta de los miembros de los Consejos de Salarios. Y además, en determinado momento, puede ser que los miembros de los Consejos no conozcan ni siquiera el lugar, ni por referencias. Los miembros de los Consejos que actúan en Montevideo, la mayoría de ellos, no conocen la campaña ni por referencias. La podrían conocer; no quiero hacer una afirmación, y sobre todo el medio donde va a ser destinado el obrero. Tendrían que tomar una cantidad de referencias a fin de apreciar el monto con relación a ese concepto.

Yo creo que tal vez entorpecería un poco el andamiento de la indemnización si agregamos lo que propone el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — Yo creo, señor miembro informante, que el concepto que yo considero que debe incluirse en la ley no va a ser elemento perturbador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Terra: la Mesa lo invita a que pase la redacción de la enmienda propuesta, porque los señores Diputados no pueden hacer uso de la palabra dos veces sobre un mismo artículo en la discusión particular. Ya ha hecho esa misma observación a otros señores Diputados.

SEÑOR TERRA. — Permítame, señor Presidente.

He sido aludido y estoy contestando a una consideración que estaba haciendo el señor miembro informante sobre una proposición que he formulado.

Decía, señor Presidente, que no puede ser un elemento perturbador la fijación del elemento de las condiciones del lugar a donde va a ser trasladado el empleado o el obrero, porque ello significará un elemento de apreciación más a los efectos de fijar la compensación, ya que no sería justo, señor Presidente, que si se efectuara un traslado a un lugar donde la situación económica puede resultar un encarecimiento para el trasladado, se le fuera a fijar una indemnización igual a la de otro lugar o departamento en donde al standard de vida pudiera ser menos gravosa para ese empleado y obrero.

De manera que creo habría que dejar al criterio de apreciación de los miembros de los Consejos de Salarios, el de fijar con equidad y con justicia la indemnización, teniendo en cuenta la intención del legislador, que es la de beneficiar al obrero, no perjudicarlo. Yo quiero que quede claramente establecido que el sentido de mi proposición es el de beneficiar al obrero y no perjudicarlo; el de que se tenga en cuenta en caso de traslado, además de la situación familiar en que se pueda encontrar ese empleado u obrero, la influencia económica de las condiciones del lugar donde va a ser trasladado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta esa modificación?

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo, señor Presidente, al principio tuve cierta simpatía por la fórmula del señor Diputado Terra, pero las expresiones formuladas por el señor Diputado Lorenzi y una nueva meditación sobre el posible alcance de esta fórmula, me llevan a manifestar en nombre de algunos compañeros a quienes consulté, que la Comisión no la puede incorporar en el inciso 2.o del artículo 2.o.

Debe tenerse en cuenta, señor Presidente, que esta incorporación le plantearía al Consejo de Salarios un problema realmente casi insoluble. Si en el país existieran estadísticas para conocer las distintas situaciones económicas —a eso se referiría la esencia de la fórmula del señor Diputado Terra— en diversas regiones del país, es claro que le sería fácil al Consejo hacer las consultas pertinentes en los libros, y entonces determinar la compensación; pero desgraciadamente, en el país no tenemos este elemento de juicio en nuestras manos, y en consecuencia, incorporar dos criterios para que tenga en cuenta el Consejo —situación familiar y condición económica del medio— llevaría a dilatar el beneficio que queremos establecer en esta ley.

Por estas consideraciones la Comisión no acepta la fórmula nueva propuesta por el señor Diputado Terra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para dar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 32 en 34. — **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.o. con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Lorenzi y Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Artículo 2.o. Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Siempre que la empresa no probara justa causa de traslado, se asignará al trabajador una partida mensual para gastos, por vía de compensación, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta la situación familiar de aquél, y será liquidada mientras no sea reintegrado al lugar de origen.

Los gastos que determine el retorno, serán igualmente de cargo de la empresa, en las mismas condiciones que se establecen en el inciso 1.o de este artículo".

—Se va a votar el artículo 2.o, leído.

(Se vota: 33 en 34. — **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley el personal eventual y el que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro".

—En discusión.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR DUBRA. — Voy a proponer la inclusión en la ley de un artículo que ha sido largamente elaborado. Desgraciadamente, anticipo a la Cámara que la consideración del principio a insertarse dará, necesariamente, lugar a discusión. En cierta manera tengo el derecho de que me sea perdonado porque habiendo planteado este asunto yo en la tarde de ayer y habiendo elaborado el primer proyecto que tendía a solucionar este conflicto no hice en ningún momento cuestión de la aceptación de los principios que integraban aquel proyecto primitivo, que lo sigo considerando bueno.

En la tarde de hoy, como son testigos los señores Representantes, no he intervenido. He querido con mi silencio —aún no aceptando muchas posiciones aquí expuestas— contribuir de la manera más eficaz que tenía a mano, que era callándome, a que se sancionara este proyecto de ley.

Pero había un principio que sufrió modificaciones sucesivas en el seno de la Comisión, y que continué —junto con algunos otros miembros integrantes de esa Comisión— defendiéndolo con toda tenacidad.

No se me escapaba, señor Presidente, que había una situación que se estaba orillando y que en mi concepto representaba algo así como la sal del proyecto, por la que el proyecto, dentro de las imperfecciones naturales derivadas de la forma precipitada en que hemos debido trabajar, iba sin embargo a conseguir lo que reputo un principio fundamental.

Yo oía a un señor Diputado opinar en forma radical —y es una posición respetable— que tendríamos que evitar cuidadosamente todo aquello que significara entrometerse dentro de la administración para condicionar, reglar o dirigir los actos administrativos. En tesis general, podría aceptarse eso, sin perjuicio de adelantar que inclusive las legislaciones más avanzadas de carácter social, han entrado con toda audacia y con toda justicia —agrego— a reglar los actos administrativos, aún de las empresas meramente privadas.

Pero había una situación especial en el punto que estábamos tratando de estas empresas mixtas, en cierto sentido, en cuanto están desarrollando una actividad meramente de carácter público, aunque su propiedad esté en manos privadas.

La situación es esta, señor Presidente: se produce un traslado, mejor dicho, la empresa decreta un traslado. Pueden existir razones de distinta naturaleza que sin invalidar en el orden moral, y esto vamos a ir en gradación sucesiva, el acto meramente administrativo, causen perjuicio grave a aquel que deba sufrirlo.

Por ejemplo, si nos referimos al gremio ferroviario en particular, sabemos que está constituído, si no en su generalidad, en una gran parte por obreros que durante mucho tiempo han permanecido en un lugar, han hecho su casa y han formado su hogar.

Desde luego, sus hijos concurren a la escuela o a la Universidad. Yo entendía, —sigo entendiendo— mas o menos en estos casos, que frente a esas situaciones tan humanamente contemplables, no se puede simplemente con una simple contribución de orden económico indemnizar los perjuicios, los tremendos perjuicios de orden material, pero, sobre todo, de orden moral que se podrían causar con esos traslados.

Estoy simplemente poniendo ejemplos, porque la disposición que se presentara, desde luego, es una norma de carácter abstracto y general. Pero vayamos a un plano, digamos en cierta medida, menos lícito en el orden moral.

Supongamos, por ejemplo, que una empresa cualquiera está interesada en desarticular una organización obrera que representa a la masa trabajadora en la reinvindicación de sus legítimos derechos. Y entonces, esa empresa en lugar de pagar algunas decenas de miles de pesos por despido, llegada a un límite en que ya necesita del personal que tiene en su administración, piensa conseguir los mismos efectos, pero de manera más barata, desplazando su personal. Es decir, sacándolos a estos representantes de la clase trabajadora, empleados y obreros de la empresa, de los lugares en que actúan, rompiendo las conexiones entre los dirigentes y la masa. Y entonces consigue dentro de un estricto criterio legal, de un inobjetable criterio legal, su objetivo, que es antijurídico e inmoral, desprendiéndose de algunos pesos muchos menos de los que se podría haber desprendido o de los que se desprendió cuando tuvo oportunidad de ejercer simplemente la sanción del despido.

Todos estos ejemplos pueden multiplicarse: todos ellos conducen a que el legislador sienta la necesidad de reglar esta actividad hasta ahora potestativa de la empresa, a los efectos de encuadrarla dentro de ciertos regímenes de garantía que sin desconocer el derecho de la empresa, tutelen a su vez lo que deben ser para el Parlamento derechos inalienables de los funcionarios y de los obreros que integran esa empresa.

Repito que esta fórmula se fué elaborando lentamente y con muchas dificultades. Estaba en el proyecto primitivo mío, en el que presenté en la tarde de ayer y con mucha pena yo veía que unas veces se aceptaba y otras veces se desechaba sobre todo en función de las posibles dificultades que su consideración presentaría en el Parlamento.

Desde luego, hay que descartar que hubo en el seno de la Comisión una extraordinaria buena voluntad para encontrar la fórmula jurídica justa que permitiera la tutela de esos derechos legítimos —legítimos en cuanto a los obreros y legítimos también en cuanto a las empresas— y a último momento —siempre las soluciones son de último momento— apareció una fórmula que, en mi concepto, es, desde luego, mucho menos enérgica que la que yo proponía ordinariamente pero que tutela en lo fundamental estos derechos a que yo hacía referencia. El mérito de esa fórmula la pertenece al doctor Lorenzi que supo encontrar el ropaje verbal que permitía que en nuestro concepto pudiera vestirse con el mismo.

Desde luego que para mí sería una enorme satisfacción que yo me equivocara en el pronóstico que formulara al principio, es decir, que la proposición de esta fórmula, profundamente humana, promoviera una discusión agitada. La fórmula sería la siguiente: 'El obrero o em-

pleado podrá negarse al traslado siempre que alegara causas que, a juicio del Consejo, justificaran su negativa. En ese caso la empresa deberá dejar sin efecto el traslado".

No se me oculta —y quiero volver sobre un concepto sobre el que pasé un poco ligeramente— que dentro del cuadro de nuestra deficiente legislación social actual, susceptible de mejoras por tantos conceptos, esta situación que se crearía podría canalizarse hacia el despido, porque la empresa que persiguiera fines antijurídicos, fines inmorales, como sería, por ejemplo, los de la persecución de las militantes sindicales obreros, al verse frustrado en su propósito de trasladar, de desplazar al obrero del lugar donde actúa, necesariamente pensaríamos que podría escoger el camino más gravoso del despido.

Pero pensaremos con optimismo, naturalmente, dos cosas: la primera; que esa actitud por parte de la empresa, en definitiva objetivaría el propósito persecutorio claramente y aún en las personas o en las empresas que puedan haberse caracterizado por haber ejercido sañudamente este derecho de despido, siempre hay un pequeño velo de decoro que las obliga, por lo menos, a tratar de encubrir estas posiciones tan antipáticas.

Y en segundo lugar, que puede darse esta situación que puede considerarse ya con anterioridad a la sanción de este proyecto de ley: pueden haberse agotado las posibilidades de ciertas empresas en ese sentido, es decir, por el ejercicio reiterado del despido han quedado con el mínimo de personal necesario para el buen funcionamiento de las mismas. Y entonces esa liberalidad para ejercer arbitrariamente ese derecho que todavía concede nuestra legislación, puede verse limitado y entonces la empresa, poniéndose por primera vez en carriles jurídicos, respete la ley y no haga fracasar esta legislación que establecemos por un camino que no hemos querido reglamentar en esta oportunidad, es decir, la creación de nuevas normas de despido.

Y para terminar, señor Presidente, quiero volver a poner el acento en cuanto a que esta disposición fundamentalmente está destinada a proteger, a tutelar situaciones profundamente humanas, como algunas de las situaciones que puse por vía de ejemplo y que pudieran criticarse.

Entiendo que la pequeña repugnancia, que yo personalmente no tengo, que pudieran tener ciertos legisladores que por razón de principios entienden que no debe entrarse en estos actos que se reputan de administración, debe vencerse en función de los derechos profundamente humanos que nosotros tratamos de tutelar por esta disposición que acabo de glosar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión acepta la proposición?

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo, señor Presidente, a título personal la acepto y la patrocino, por las mismas razones y fundamentos que da el señor Diputado Dubra. En cuanto a los otros compañeros de Comisión, no sé cual es su pensamiento sobre este punto. Pero estimo que coinciden con ese temperamento el señor Diputado Brena y el señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no voy a hacer un discurso con respecto a la proposición presentada, pero sí voy a decir lo que creo que debo decir.

Desde el principio de este debate a mí me asaltó la inquietud, en el día de ayer, y en el día de hoy reiteré de nuevo esos conceptos, de que había posibilidad en el texto del proyecto, de que los Consejos de Salarios recibieran atribuciones tales, que no se fuera a lo que parecía que realmente se quería ir, que exclusivamente era fijar las indemnizaciones económicas a que los obreros trasladados pudieran ser acreedores con motivo de los traslados, sino que se iba más lejos: a darle a esos consejos facultades de intervenir y fiscalizar actos administrativos de las empresas que yo entendía, si esta tentativa existía, eran profundamente desquiciadoras y que irían hasta contra expresas disposiciones de nuestra ley madre, de nuestra Constitución. Pero ahora digo una cosa más: si esta Cámara tiene realmente el propósito honesto y cierto de dictar una ley que ampare y proteja a los obreros o funcionarios perjudicados por el traslado en sí mismo, desde el punto de vista económico, el mejor consejo que le puedo dar a la Cámara es que no vote esta disposición, porque estoy seguro, señor Presidente, que si se incorpora al cuerpo de la ley, se anulará la ley entera, porque no se podrá cumplir y porque será resistida con todas las fuerzas a que echarán mano las empresas perjudicadas.

Cuando se quiere ir muy lejos y demasiado precipitadamente, como se va esta noche aquí, en una forma tan acelerada, en realidad en vez de legislarse en favor de los interess obreros, se está conspirando contra ellos.

(No apoyados).

—Yo estoy seguro de que los propios obreros que están en la barra, y a muchos de los cuales conozco y de quienes puedo hacer el elogio, obreros ferroviarios que hace más de cuarenta años que no tienen conflictos en el ferrocarril de la empresa extranjera, que son personas disciplinadas y correctas, que actualmente, si están agobiados por la injusticia de los salarios que perciben y por esa circunstancia especialísima de la persecución que se hace con motivo de los traslados, yo estoy seguro, repito, que habrá muchos obreros concientes, que tienen que darse cuenta de que esta tentativa de otorgarle a tribunales extraños a la propia empresa, que están, además, integrados por elementos políticos en mayoría, como son los representantes del Poder Ejecutivo, facultades para intervenir en la propia administración de la Empresa y para apreciar los actos puramente administrativos, estas facultades con parecer en apariencia tan beneficiosa para ellos, en realidad están conspirando contra los propósitos de esta ley, porque hará que la ley no se cumpla y que sea resistida por todos los medios que tienen las empresas para hacerlo.

Desde luego, señor Presidente, que voy a dar mi voto en contra de esta proposición, y más aún, exhorto al buen sentido de la Cámara para que no incorpore a lo que ha estudiado, a lo que parece ser el espíritu que presidía realmente el propósito de esta ley, innovaciones tan audaces y tan peligrosas como las que acaba de proponer el sector socialista en esta Cámara.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo no pensaba hablar de esta norma, y si lo hago es porque la redacción me pertenece. Este principio, yo ya lo dije, es la contrapartida de aquel que incorporamos al artículo segundo.

Por el artículo 2.o le acabamos de dar a las empresas —no estaba en el proyecto— la facultad de probar la justa causa del traslado y evitar así toda indemnización, excepto la de los gastos del traslado. Y por el artículo 3.o le damos al obrero la facultad o el derecho de negarse a ser trasladado cuando haya causas que justifiquen su negativa.

Por lo tanto, si incorporamos ese derecho de la empresa, creo que es lógico y justo incorporar este derecho del obrero. Los dos van a tener que justificar su posición ante el Consejo de Salarios: la empresa por un lado, y el obrero por el otro. El Consejo de Salarios apreciará esa justa causa del obrero.

Yo me refería hoy —no recuerdo si en conversación particular o en Cámara— a que era típico el ejemplo que había puesto el doctor Gilmet y que podía tomarse como modelo: el ejemplo del personal de mala conducta, beodo, etc., que fuera trasladado, y ese personal, al ser trasladado por justa causa, por esos motivos justificados, no debía merecer ninguna compensación. Y lo mismo puede decirse de otros casos que van a caer dentro del artículo 3.o propuesto.

Por ejemplo, se traslada a un auxiliar o a cualquier otro empleado de una empresa, y ese empleado tiene hijos, y esos hijos están estudiando en Montevideo, en Mercedes o en Colonia y lo trasladan a un lugar donde no existen liceos o a un lugar donde no existen escuelas: a una última estación del ferrocarril, y entonces él dice: "el traslado me beneficia a mí personalmente, pero perjudica a mis hijos; yo no me puedo separar de ellos. Yo deseo quedarme en este puesto para bien de mi familia y para bien de mis hijos, para seguir educándolos".

Ese también es un ejemplo típico de los casos que pueden haber y que dan derecho al obrero a negarse, por la justísima causa de la situación familiar que no se contempla, justísima causa que apreciará el Consejo. Además esta norma no es una norma que innove nada. Esta norma se aplica corrientemente en los Bancos del país y se aplica justísima causa que apreciará el Consejo. Además, esta norma no es una norma que innove nada. Esta norma se aplica corrientemente en los Bancos del país y se aplica en el Frigorífico Nacional, y no recuerdo en qué otro organismo. Cuando en los Bancos o en el Frigorífico Nacional el empleado tiene justa causa para negarse a ser trasladado, entonces se le acepta la justa causa.

Ya ve el señor Diputado que no es tan nuevo, sino que en nuestra propia práctica comercial se usa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite?

SEÑOR LORENZI. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Y en los casos en que la empresa tiene justa causa para efectuar el traslado, y el obrero o empleado alega también una causa justa para oponerse al traslado, ¿qué derecho prima, el de la empresa o el del obrero? Porque de acuerdo con las disposiciones de la ley, el tribunal llamado a dictaminar se encontraría en un callejón sin salida.

SEÑOR LORENZI. — El tribunal, en ese caso, pesaría cuál de las causas es superior y fallaría de acuerdo a cuál es la más justa de las causas. Es cuestión de apreciación. Frente a dos derechos iguales, determinaría cuál es el derecho mayor.

Pero esos casos se van a dar como excepción, señor Diputado: no puede ser ni la norma ni la regla a que nos debemos ajustar. Esta es una norma general. El Consejo de Salarios podrá negar siempre la justa causa invocada por el obrero, como podrá apreciar los casos en que realmente exista la justa causa y darle la razón al obrero.

Yo creo que la ley no pierde sino gana incluyendo estos dos derechos correlativos, el de la empresa y el del obrero.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a votar la proposición del señor Diputado Dubra. Para mí no hay ningún ataque a ningún derecho legítimo de la empresa y sólo se impiden los traslados arbitrarios. Ahora, sí, le voy a dar a la proposición una nueva redacción, más corta; le ahorro seis palabras a la redacción del señor Diputado Dubra, y, parodiándolo, puedo decir que mi ropaje es más ligero, por lo tanto más adecuado a la estación...

Pido, señor Presidente, que se lea la redacción que he pasado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Si el obrero o empleado se negare al traslado y a juicio del Consejo justificase su negativa, la empresa deberá dejar sin efecto el traslado".

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — El concepto está perfectamente tomado dentro de ese ropaje ligero que ha confeccionado el señor Diputado González Conzi. Me parece que le faltaría algún bordado, que le podría hacer el señor Diputado Carbonell y Migal, en el orden gramatical, porque hay algunas repeticiones que no son agradables: tiene algunas piezas superpuestas.

SEÑOR CARDOSO. — Que se lea la proposición del señor Diputado Dubra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la otra fórmula.

(Se lee:)

"Artículo 8.o. El obrero o empleado podrá negarse al traslado siempre que alegara causas que, a juicio del Consejo, justificasen su negativa. En ese caso, la empresa deberá dejar sin efecto el traslado".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que debemos ser prácticos; al menos a mí me ha guiado, en este debate, el facilitar en todo lo posible la sanción de esta ley.

Tengo para mí que la introducción de un artículo de esta naturaleza podría ocasionar al proyecto serias dificultades, si no en este Cuerpo, en la otra rama del Poder Legislativo, que sabemos que puede no sólo modificarlo, sino dejarlo en las carpetas durante mucho tiempo, y este proyecto se sancionaría quién sabe en qué época.

Estamos dando un paso que considero fundamental dentro de la legislación obrera de nuestro país. Nuestras leyes contemplaban, hasta este momento, nada más que el despido obrero; ahora vamos a contemplar el traslado, y así como en las leyes que se refieren al despido no podemos establecer que el empleador no tiene el derecho de despedir a sus obreros, me parece que ese mismo concepto que todos consideramos lógico debemos no aplicarlo también respecto a los traslados.

El señor Presidente, que tiene comercio, que tiene sus empleados, cuando lo cree conveniente, o cuando estima que sus funcionarios no realizan las tareas de acuerdo con las necesidades de su casa de comercio, procede al despido; nadie le ata, ni nadie le impide el despido; las leyes sólo establecen las indemnizaciones correspondientes.

Ahora vamos a ver la otra parte: si el señor Presidente quiere trasladar de una casa de comercio a otra —en el supuesto de que tenga varias— va a pagar la indemnización, pero no se le puede impedir el traslado; sus intereses económicos le tienen que facultar para juzgar en qué parte puede rendir más para él el trabajo de sus empleados.

Qué parte puede rendir más para él el trabajo de sus funcionarios.

¡Y ésto que lo tomo así, en una industria privada; que no es el caso de esta ley— se hace más serio si lo consideramos en una empresa de servicio público o de utilidad pública. Supongamos el caso de algún jefe de estación —ya que estamos hablando, apesar de que no queremos hacer una ley con nombres y apellidos, y cada vez que vamos a traer un ejemplo lo sacamos del ferrocarril...—

(Interrupciones).

—Tomemos un jefe de estación cualquiera, que se jubila: se jubila el jefe de Canelones...

(Interrupciones).

—Hay que llenar ese cargo. Si la empresa hace el ascenso correspondiente, puede traer para llenar ese cargo una persona que trabajaba en Santa Lucía o en otra estación. Puede la empresa, también, hacer movimientos: llevar, por ejemplo, el Jefe de Bella Vista a Las Piedras, por ser de mayor importancia.

Esa tiene que ser una facultad privativa de la empresa. La empresa no puede improvisar para llevar a un cargo determinado a un funcionario: tiene que llevarlo de acuerdo a un orden correlativo de ascensos, o por la competencia del funcionario. En este servicio, que tiene una gran importancia económica, no se pueden improvisar hombres ni traerlos de la calle. No es lo mismo ser Jefe de la Estación de Las Piedras, de un gran movimiento ferroviario, que ser Jefe de la Estación de Achar, donde hay un movimiento ferroviario limitado.

Señor Presidente, tenemos que meditar. Además, yo tengo la duda respecto a la constitucionalidad de la ley si se establece un artículo de esta naturaleza; tengo mis serias reservas.

La propia Comisión consideraba que la indemnización a otorgarse era el freno que se colocaba, del mismo modo que la indemnización por despido es el freno para impedir los despidos indebidos. El mismo concepto de la legislación ordinaria en materia de despidos, se había querido llevar al texto de esta ley.

Yo no sé que una disposición semejante exista en la Inglaterra socialista: que un Consejo de Salarios les impida a las empresas ferroviarias inglesas hacer los traslados de sus funcionarios. No conozco que exista un precepto de esa naturaleza.

Además, señor Presidente, como muy bien me lo apunta el señor Diputado Ciompi, esto sería una traba, sería crear precisamente lo que debemos de evitar: el despido. Porque la empresa que no pueda trasladar al funcionario, que no pueda hacer lo menos, va a hacer lo más: va a efectuar el despido del obrero. Le pagará la indemnización; le pagará tres, cuatro, cinco o seis meses de indemnización, lo que establezca la ley, pero despedirá al obrero: el que nosotros queremos beneficiar va a ser el que va a estar, al final, perjudicado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo le haría notar al señor Diputado que su argumento prueba que el recurso del empleado va a ser usado en casos extraordinarios y con unos fundamentos muy graves, porque solamente lo usará el empleado cuando prefiera ser despedido a ser trasladado.

En el conjunto de nuestra legislación esta disposición no es tan grave como podría ser si las empresas no pudieran despedir. Pero como la empresa puede despedir, fíjese el señor Diputado que ningún empleado va a correr el riesgo si no en un caso extremo. De manera que la disposición es perfectamente ajustada.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: no alcanzo, en realidad, a comprender el argumento del señor Diputado Terra Arocena.

Resulta que, al final, el obrero, en lugar de ser trasladado, va a preferir ser despedido,

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—El despido es muy fácil, porque no sólo conozco una ley que impide el despido de los empleados y tengo la seguridad que, cuando los patronos vean que esa ley es inconstitucional, probarán ante cualquier Tribunal, ya sea la Suprema Corte de Justicia, como lo probarían ante los Tribunales de cualquier país del mundo, que esa ley es inconstitucional.

Porque nadie está obligado a mantener una relación contractual que no desea mantener. Y esa es una de las sorpresas, señor Presidente, que pasan tal vez por imprevisión de los legisladores que nos sentamos en estas bancas.

La indemnización por despido corresponde hacerla severa y hacer severa la indemnización por traslado; pero no impedir el despido ni el traslado.

(Interrupciones).

—Yo no quiero ahondar más. Dije que quería ser práctico y tengo interés, más que ninguno, en que esta ley se sancione.

Creo que he dado muestras a todos, de mis deseos de que salga esta ley. Por eso es que hago en este momento todo lo posible para impedir que ella sea detenida en el Senado de la República, a pesar de que esta ley va a salir tarde, señor Presidente porque, desgraciadamente, el conflicto obrero no va a ser detenido por esta ley: los obreros del Ferrocarril Central han decretado ya el paro por tiempo indeterminado.

Además, no conocemos exactamente la posición del Poder Ejecutivo para tomar una medida de esta naturaleza.

(Apoyados).

—A pesar de la invitación del señor Diputado Amorim Sánchez en la tarde de ayer, no sabemos cuál es la posición del Poder Ejecutivo en un problema tan revolucionario, como sería el que plantearía un artículo de esta naturaleza. ¿Los señores Diputados pueden asegurar que si establecemos un artículo como el propuesto por el señor Diputado socialista, este proyecto de ley no será vetado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite, para una interrupción coadyuvante?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es más, señor Presidente: yo me atrevo a hacer un pronóstico a la bancada batllista, y recuerdo un antecedente: cierta vez la bancada batllista concurrió a esta Cámara, cuando se trató precisamente la implantación de los Consejos de Salarios, cuando se discutía la ley que los creaba, y fué la que bregó con más intensidad por la fijación del salario mínimo de $ 50.00. Veinticuatro horas después de aquel debate político en que la bancada batllista se jugó entera por aquel proyecto, se dió vuelta y tuvo que deshacer lo andado y rectificarse en su posición.

(Interrupciones).

—Lo mismo va a pasar ahora. La bancada batllista va a apoyar esta proposición socialista, o la que ha salido de la pluma del señor Diputado González Conzi, y formulo el pronóstico de que la bancada batllista va a tener que rectificarse, aquí mismo o en la propia rama del Senado.

(Interrupciones).

—No en actitud corporativa; pero evidentemente, surge que la mayoría la apoya.

Aprovecho también la oportunidad para hacer una invitación al señor Presidente.

Yo sé bien que es un hombre de larga labor en el país; que conoce bien los medios y las condiciones en que se trabaja en este país; que es un hombre respetado y considerado en todos los ambientes comerciales y serios de esta República. Y yo lo invito a que deje por un momento su puesto, a que baje a su banca y a que nos diga qué piensa de esta proposición.

(Hilaridad).

—Creo que sería muy interesante oír la palabra del señor Presidente Rubio en un tema de esta naturaleza, por la experiencia que tiene, por la seriedad de su propia opinión. Y estoy absolutamente seguro —yo estaría completamente equivocado y sería profundamente defraudado si veo que el señor Presidente Rubio no coincide con nuestro punto de vista, que es serio, que es correcto y que es honesto— de que él piensa como nosotros en la oportunidad.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Se había pedido la opinión de los miembros de la Comisión de Legislación Social, y como integrante de ella, debo manifestar que, así como en Comisión me opuse a artículos similares a éste, aquí también lo votaré negativamente. Ya ve el señor Diputado Amorim Sánchez que no es ninguna actitud corporativa la que toma la bancada batllista, cuando uno de los propios miembros de la Comisión no está de acuerdo con el proyecto redactado por sus compañeros.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para terminar, señor Presidente, porque creo que debemos sancionar cuanto antes, al menos en esta Cámara el resto del articulado debo decir que no debemos ser demasiado ambiciosos, que pensemos, con los pies en la tierra, en las posibilidades que tiene estas disposiciones para obtener su sanción en el Senado y la posición que pueda asumir el Poder Ejecutivo.

Me pareció oir ahí que mis palabras podían interpretarse como que defiendo a la empresa del Ferrocarril Central.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¡No, señor!

SEÑOR FERRER SERRA. — He sido y soy absolutamente contrario a esa empresa; he dado pruebas en esta Cámara; he querido entrar a esa empresa, en todas sus oficinas, para saber la verdad de lo que está haciendo esa empresa en el país.

(Apoyados).

—Más, señor Presidente. Nuestro diario ha recogido de esa empresa, por la valentía de manifestar de ella lo que creía, y sobretodo en aquel negociado de las divisas, ha recogido, señor Presidente, la negativa para todos sus redactores y todos sus funcionarios, del pase que se les acuerda a todos los periodistas del país.

(Apoyados).

—La empresa nos ha desafiado, pero nosotros no nos movemos por pasión sino...

SEÑOR GILMET. — Permítame. Y ha perseguido a obreros y empleados herreristas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tiene razón el señor Diputado Gilmet. Yo recuerdo el caso de un funcionario, el señor López, al que la empresa expresamente le envió una persona a decirle que era hermano del Diputado Viña, con el fin de que el señor López que en ese momento estaba hospitalizado dijera lo que a la empresa le interesaba, no pudo obtener lo que quería entonces cuando salió del hospital fué destituido alevosamente por la empresa, todo por suponer que él podía haber sido el informante o el que había proporcionado datos a la Comisión Investigadora de las implicancias.

Llegó hasta esto: a impedir que en la remesa del Ferrocarril se enviaran diarios de nuestro partido. Ahí tienen cuál es la relación que puede existir entre nuestro sector y la empresa del Ferrocarril.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa o está totalmente confundida por el cansancio, no entiende lo que se está tratando, o cree que se está fuera de la cuestión. Creo que en Sala no ha oído ninguna manifestación del carácter a que se refiere el doctor Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me pareció oir alguna insinuación respecto a la posición que asumíamos en el debate, y como a mí me gusta aclarar las rayas, es que he hecho estas manifestaciones.

Hemos estado frente a la empresa del Ferrocarril Central, y lo estamos. Pero sabemos hasta dónde tienen que llegar las leyes de nuestro país.

Esta es la posición que asumimos francamente en este debate, esperando que esta ley sea sancionada, pero tememos, repito que la aprobación de un artículo como el propuesto por el señor Diputado Dubra —al cual le reconozco la buena intención— pueda en realidad perjudicar la sanción definitiva de este proyecto.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: yo voy a darle mi voto afirmativo a este artículo propuesto por el señor Diputado Dubra. En el seno de la Comisión lo habíamos aceptado en la redacción primitiva; ahora lo aceptamos en la redacción propuesta últimamente por el doctor Lorenzi.

Es natural que este artículo puede ser discutido en cuanto a su expresión, en cuanto a su forma, en cuanto a su sustancia, pero no me parece que pueda discutirse ni desde el punto de vista constitucional ni del punto de vista de la legislación reglamentaria de algunos institutos comerciales, que está en nuestra costumbre ni del punto de vista de la legislación universal.

(Interrupciones).

—Del punto de vista constitucional yo no veo por dónde podría discutirse la inconstitucionalidad de este artículo.

El artículo consagra simplemente el derecho del obrero o empleado que va a ser trasladado, a negarse, pero a someter su negativa al Consejo de Salarios, que es quien en definitiva juzgará si encuentra o no justificada esa negativa. En realidad, entre el obrero y el patrono existe un contrato de trabajo, y la ley del contrato de trabajo es ley de igualdad de condiciones y situaciones. Dentro del régi-

men económico actual, esa igualdad no existe en la práctica, pero teóricamente existe.

Si una negativa a aceptar determinada imposición no prevista en el contrato, aunque sea un contrato tácito, aunque sea un contrato de condiciones implícitas, se llevara a un Tribunal es posible que un obrero pudiera justificar la negativa a un traslado.

Lo que pasa es que como la situación de igualdad jurídica no existe en la práctica, ese obrero que se negara a un traslado sería, naturalmente, inmediatamente despedido. De aquí que el derecho teórico o la situación de igualdad teórica no pueda ejercerse por las condiciones prácticas en el régimen económico.

(Interrupciones).

—De manera que el principio de la negativa al traslado por parte del obrero, entregándoselo a resolución del tribunal, que creamos con cierto carácter judicial para estas cosas, no tiene nada que pueda ser penetrado por el principio de la inconstitucionalidad. Tampoco en cuanto a la libertad de comercio tampoco en cuanto a la libertad de trabajo, porque la libertad de comercio y la libertad de trabajo no son principios o derechos incondicionados y absolutos. Nuestra Constitución no reconoce ningún derecho absoluto e incondicionado: todos están condicionados por razones de interés general, y en este caso existe una evidente razón de interés general, para que el obrero o empleado pueda negarse a un traslado, siempre que tenga circunstancias que a juicio de los Consejos configuren una evidencia de su razón. Puede haber una razón familiar poderosa; puede haber una razón social poderosa; puede haber una razón económica poderosa; puede haber una razón personalísima poderosa. No hay ninguna razón para que en estos casos, si el obrero o empleado lo lleva al Consejo de Salarios, no sea tenido en cuenta por el hecho de que sea un empleado o un obrero. El obrero o empleado es una persona lo mismo que su patrono, y sus derechos personales, y sus circunstancias familiares y sus circunstancias sociales y sus circunstancias económicas, y sus circunstancias gremiales deben ser tenidas en cuenta si verdaderamente las consideramos personas con iguales derechos de carácter social.

(Murmullos).

—No me parece que exista tampoco ninguna razón de carácter revolucionario, podríamos decir, resistencia de carácter revolucionario, para esta fórmula en el país como lo expresó el señor Diputado Lorenzi. Hasta en ciertos reglamentos de Institutos comerciales y bancarios esta fórmula existe prácticamente incorporada a esas normas.

Quiere decir que esto tiene en cuenta la negativa de traslados, porque se establece en una fórmula reglamentaria y aquí lo establecemos en una fórmula legal. Vamos un poco más allá, pero no consagramos ninguna cosa nueva; nos limitamos a consagrar algo que está en la jurisprudencia de nuestras costumbres comerciales. Pero tampoco es de carácter revolucionario o de carácter extremadamente novedoso en la legislación universal. Está consagrado en muchas partes, en países que no tienen una legislación socialista.

Está consagrado en países que tienen una legislación conservadora, o cuando mucho, una legislación de carácter liberal o de cierto radicalismo liberal en materia económica. Ahí existen disposiciones similares a ésta, no iguales, porque no hay principios que se repitan en las legislaciones, cuando tienen que contemplar situaciones económicas distintas.

Por ejemplo en la legislación colombiana. Es cierto que existe una judicatura. El Consejo de Salarios que establecemos aquí es una judicatura con procedimeinto. No es otra cosa: es un principio similar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite hacerle una pregunta?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PREIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — La pregunta es muy sencilla: en caso de que un obrero no quisiera trasladarse y el Consejo de Salarios demorara en fallar, ¿qué pasa?

SEÑOR BRENA. — Está establecido el procedimiento. Las reclamaciones se hacen dentro de determinado tiempo; el Consejo de Salarios resuelve dentro de determinado tiempo; oye a las partes, y si las partes no vienen, falla por los antecedentes. No hay efecto suspensivo, además.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pero el obrero, ¿se traslada o no?

SEÑOR BRENA. — No, mientras no haya resolución concreta del Consejo de Salarios. El Consejo es la autoridad que va a decir si hay causa o no para el traslado.

SEÑOR BIANCHI. — ¿Y quién tiene razón?

SEÑOR BRENA. — Aquí no hay problema de razón o no razón. Aquí lo que tenemos es un planteamiento ante el Consejo de Salarios. Si se plantea este problema ante el Consejo de Salarios, rigen las mismas normas que para los demás problemas que se plantean ante el Consejo de Salarios; es decir, que se inicia la acción y el Consejo de Salarios da su fallo. Si no lo da, no tiene efecto suspensivo. Hay apelación. Los artículos 5.o y 6.o de esta ley rigen todo el procedimiento.

De manera que esta situación está perfectamente contemplada en el articulado de la ley. Cualquier situación posible. El Consejo de Salarios es una autoridad que falla, tiene que fallar de alguna manera.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pero la aplicación es dudosa.

SEÑOR BRENA. — Yo no creo.

Pero quiero volver a lo que estaba diciendo, de que en la legislación universal hay ejemplos, hay legislaciones más radicales que la nuestra, y no son socialistas ni cosa por el estilo.

En la legislación colombiana está la ley de febrero 19 de 1945 —legislación moderna— por la sual el patrono, la empresa, no puede trasladar al obrero sin el consentimiento de la autoridad correspondiente. En nuestro caso sería el Consejo de Salarios, si aplicáramos el principio aquí.

Lo que quiero probar es que este no es un principio sorpresivo ni un principio tan revolucionario ni tan radical. En la legislación colombiana, para suspender se necesita autorización del Juez; para despedir, trasladar o suspender, se necesita autorización del Juez, y además colocar una especie de fondo de fianza; hay que hacer un depósito previo por el monto de los salarios que el obrero tendría derecho a percibir.

De manera que es menester por el artículo 40 de la ley colombiana, reunir las dos condiciones; autorización no del patrón, sino del Juez, de un extraño a la empresa; y por otra parte, hacer un fondo de garantía para los salarios que ese obrero trasladado o despedido tuviera que percibir.

La legislación de otros países, la legislación de Colombia, la legislación de Venezuela, la legislación de Chile, la legislación de Ecuador, la legislación de Bolivia, tienen disposiciones más o menos distintas, pero todas tendiendo a establecer garantías similares a ésta. ¿Por qué? por todos los problemas que se plantearon, señor Presidente, en la tercera conferencia internacional de Méjico reunida en julio de 1946, el año pasado.

Se trató allí la defensa de los intereses sindicales y especialmente de los dirigentes sindicales; y entonces todas las legislaciones han tendido a garantizar este principio. Y nosotros —el Uruguay envió su informe— estuvimos de acuerdo con los principios establecidos en este mismo tipo de legislación y con los proyectos de formulaciones que se repartieron en los cuatro informes que llegaron al Ministerio de Relaciones Exteriores en Montevideo.

En las leyes brasileñas, por ejemplo, —no tomamos un Estado muy revolucionario en materia social— en las leyes ecuatorianas, en las leyes mejicanas, el obrero dirigente tiene derecho de ausentarse del trabajo con licencia sin goce de salario, pero tiene el derecho de ausentarse y la empresa tiene la obligación de conservarle el puesto. Fíjense qué cosa aparentemente, en el tren de las objeciones que aquí se hacen, absurda de que un obrero diga: "Yo me voy porque tengo que trabajar en mi sindicato. No me pagan el salario pero conservo el puesto".

Es mucho más revolucionario y está establecido en una legislación de tipo conservador, a lo sumo liberal o de cierto radicalismo.

(Interrupciones. — Se producen diálogos entre varios señores Representantes).

—El principio que nosotros consideramos que se debe incorporar a la legislación en la fórmula del doctor Dubra, modificada por el doctor Lorenzi, no es nada revolucionario, a tal punto que el Brasil, dentro del orden de ideas que está expresando el señor Diputado, lo tiene en su legislación.

(Interrupciones).

—Les voy a leer, ya que no creen en mi palabra, el informe de la Tercera Conferencia de Trabajo de los Estados Unidos de América, miembros de la Organización Internacional del Trabajo en la ciudad de Méjico en abril de 1946. Dice así: "Las leyes brasileñas, ecuatorianas y mexicanas, estatuyen que tales personas tienen el derecho de ausentarse del trabajo con licencia sin goce de salario, para atender sus funciones sindicales; si se trata de un mandato permanente debe reservarse al interesado su puesto en la empresa (Ecuador, México); en el Brasil no debe trasladarse al trabajador a un lugar donde le resulte difícil el cumplimiento de su misión; si el obrero otorga su consentimiento pierde su mandato". Se le castiga por otorgar el consentimiento a ser trasladado a un lugar

d... [illegible] cumplir su misión, y la ley le hace perder su mandato.

El más asombrado soy yo, porque en esta Conferencia Internacional de Méjico, como en todas las Conferencias Internacionales, estas son cosas de todos los días. Es el nuevo derecho que se está elaborando. A algún señor Diputado le llamará la atención; pero es un derecho que posiblemente está por encima de su juicio. Lo tienen todas esas legislaciones.

La nueva legislación que se está elaborando y a la que están incorporados principios que son justos. Depende todo del criterio que se tenga sobre el régimen económico vigente. Si una persona considera que el patrono tiene un derecho absoluto al beneficio y al mando sobre un conjunto de siervos, es natural que se pueda criticar ésto. Pero, por mi parte, creo que casi todos nosotros o todos nosotros, estamos en otro orden de ideas, sobre todo con una legislación tan avanzada como la nuestra, y que deseamos considerar a los empleados, obreros y patronos como seres iguales, que deben contratar en un régimen de igualdad y entonces necesitan los mismos derechos como necesitan las responsabilidades.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿De qué fecha sería la ley brasileña que establece ese derecho?... Seguramente de la época del "Estado Novo" del señor Vargas, cuando los sindicatos eran corporaciones al servicio del Estado y de un Estado que no queremos nosotros aquí y que estoy seguro tampoco lo quiere el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo no necesito del "Estado Novo" brasileño; pero nunca me resisto a considerar las cosas buenas por el valor que tienen en sí. Si hay una cosa buena en el "Estado Novo" brasileño y constituye un principio de legislación avanzada, yo prefiero una cosa buena de un Estado de esa categoría que una cosa mala o menos buena que tenga origen en un Estado democrático.

(Interrupciones).

—Hay cosas en la legislación brasileña que no tienen nada que ver con los principios del "Estado Novo". La legislación brasileña nueva es de los últimos años del señor Vargas y el señor Vargas no ha hecho más que consagrar principios que le han incorporado una serie de técnicos perfectamente democráticos que trajo a su país. Es toda la evolución que tienen ellos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—"En Bolivia, Chile, Colombia y Venezuela, está prevista igualmente una protección especial para el caso de despido de los trabajadores miembros del comité directivo de un sindicato. En el Ecuador, esta protección se extiende a los miembros directivos de un comité de empresas y de cualquiera otra organización de trabajadores".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero los traslados no.

SEÑOR BRENA. — Voy a leerle, ya que está empeñado en no entender: "La legislación colombiana coloca bajo la protección especial del Estado a los trabajadores que proceden a formar un sindicato. El empleador que desea despedir o trasladar a un trabajador, o modificar en su perjuicio las condiciones de trabajo debe pedir autorización previa al juez del trabajo".

De manera que por eso yo tenía razón al decir que no hay nada absolutamente nuevo y revolucionario en esta materia, ya que hay muchas legislaciones de otros países, —incluso, diríamos, de países que merecen la crítica del sector batllista— que han incorporado disposiciones por lo menos semejantes o similares.

Pero esto no importa, porque el ejemplo externo tiene un valor relativo también. Lo que importa es saber si este principio es bueno o malo en sí. Yo creo que es bueno. El obrero o empleado tiene muchas razones para quejarse de un traslado. Puede alegar razones y el patrón lo debe tener en cuenta especialmente cuando eso va a ser resuelto por un tribunal que tiene características judiciales integrado por representantes del patrón de los obreros y del Poder Ejecutivo.

En síntesis, que esta es una manera de evitar lo que en la legislación se llama despidos indirectos, que es el traslado sin causa justificada de los obreros y empleados.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a ser lo más breve posible, señor Presidente.

Esta ley, que se ha llamado de emergencia, nosotros debemos tratar de que sea lo más clara posible, si queremos defender a los obreros.

Comprendo la posición del señor Diputado Dubra y yo también comparto este nuevo artículo que quiere incorporarse a la ley, pero me parece que debemos de eliminar de la ley todo lo que pueda ser motivo de malas interpretaciones y conflictos entre las empresas y los obreros, porque eso va a dar lugar a interpretaciones de los obreros por un lado, de la empresa por el otro y va a dar lugar también a largas discusiones y se va a crear el ambiente propicio para nuevos conflictos. Esto no se puede negar.

Por eso, señor Presidente, a mí me parece que si es una ley de emergencia, una sencilla ley como estamos discutiendo, que ni siquiera ha podido evitar la huelga, y que es un pequeño aporte para todo el problema, que no es sólo el problema de los despidos, sino un problema más fundamental, del que ni se ha hablado aquí, creo que esta ley de emergencia debe ser lo más clara posible para que no vaya a dar lugar ella a nuevas aclaraciones.

El señor Diputado Dubra, quiere defender a los dirigentes sindicales y a la organización. Yo puedo decir que como la ley no sea clara, para lo único que va a servir es para complicar la vida de la organización dentro del ferrocarril por las distintas aplicaciones de los obreros y de la empresa y por los conflictso que puede haber entre unos y otros.

Por eso votaré la ley tal como se había presentado, sin este artículo que, a mi juicio, va a traer algunos problemas.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo creo, señor Presidente, que estamos entrando en el aspecto medular de la ley que estamos queriendo elaborar.

El problema es que la ley que está en discusión, sin el agregado que ahora se hace, sería una ley que tomaría aspectos muy parciales, nada revolucionarios; no sé a que le llaman revolucionario ciertos señores legisladores, cuando, a esta ley, sin este agregado, le llaman revolucionaria. Es una ley que toma aspectos parciales sobre traslados, que no puede ser ni remotamente una ley sobre traslados, despidos y suspensiones, que tendrá que hacerse, y muy rápido, en este país, porque si no habrá conflictos obreros de gran magnitud, porque los obreros, que han conquistado el derecho de organización por la huelga y por su acción, no van a permitir que un día sí y otro también, las empresas por la vía del traslado, forma directa o indirecta de represalía, les liquiden el derecho de organización. Repito: o haremos una ley contra los despidos, traslados y suspensiones, que sea categóricamente reivindicadora del derecho de asociación, o los conflictos se sucederán porque la clase obrera no va a dar marcha atrás.

Esta es simplemente una ley de emergencia para que por esta base los obreros ferroviarios se sientan en cierto modo, o en cierta medida alentados por un Parlamento que no se desentiende de sus problemas. Con esta ley, puede lograrse que ellos pospongan una huelga prolongada, sintiéndose parcialmente amparados para permitir a la organización sindical actuar por los carriles de su acción normal la defensa de sus intereses.

Yo también dije al principio, y lo dije en la Comisión, que esta ley tendría que aclimatarse a lo que en esta Cámara y en esta noche pudiera salir, ya que aún los legisladores que sostengamos los puntos de vista más radicales, tendremos que buscar una fórmula que haga salir esta ley hoy para que no se creen mayores complicaciones en el país, y las complicaciones pueden ser muy grandes. Pero yo no creo que se puedan dejar pasar en una Cámara de un país que se precia de tener legislación avanzada, sin darle la debida respuesta, los conceptos realmente atrasados, de corte conservador que aquí se han emitido con referencia a las atribuciones y potestad de los patronos con respecto a traslado de obreros y la orfandad en que se encuentran los obreros ante los patronos.

Señor Presidente: aquí se ha dicho que es algo así como una cosa revolucionaria e inconcebible dentro de nuestro derecho positivo o de las formulaciones que acostumbran a dar los señores abogados que se sientan en este recinto, que un organismo X opina si determinados obreros son bien o mal despedidos, suspendidos o trasladados; y algún legislador ha hecho aquí el argumento, que una empresa — en este caso la empresa del Ferrocarril, que ha sido nombrada —, por leer un obrero determinado diario de la Capital, le manda un espía para que le "tire de la lengua", y después de tirarle de la lengua y saber cómo piensa, al otro día lo trasladan y le hacen cualquier cosa. Y es curioso que ese mismo señor Representante dice que a esa empresa, de acuerdo con el derecho positivo, por no hacer una revolución en este Parlamento, no se le puede decir nada, ni que el obrero quede en su puesto,

ni que se obligue a la empresa a probar que hay causas por las cuales se le despide o traslada.

Creo que debemos poner las cosas en su lugar. La igualdad de derechos en este país están estampados en la Constitución de la República; pero ello no quiere decir que sea una realidad en la vida cotidiana. Todos los legisladores lo saben. Porque los que tienen el dinero, las empresas, los medios de producción, las posibilidades de echar y hacer morir de hambre al obrero, tiene los mismos derechos que el obrero que no tiene nada, que si lee una prensa que no le gusta al patrón corre el riesgo de quedarse sin el pan cotidiano, sin el cual no puede vivir. Ni siquiera la agremiación y la huelga nivelan esta injusticia ya que el patrón, aún en el caso de que le hagan la huelga los trabajadores, puede aguantar tres meses, hasta un año, y hasta puede provocar una huelga, como Grindley, para mejor cotizar su hierro viejo, de acuerdo con lo que le mandan decir los accionistas de Londres. Para el obrero, en cambio, la huelga misma pone en peligro su salud, su vida su libertad y la de los suyos.

En consecuencia, no se puede decir qqu no hay que legislar. Hay que legislar. Yo sé que estas son de las cosas "tabú"; y ya hay dos cosas tabú, que yo veo apareciendo en este país: cuando se habla de ciertos problemas que tienen que ver con la tierra, "tabú"; Intocable!! cuando se habla de ciertas empresas extranjeras, como la del ferrocarril, parece que también: "tabú". Intocable.

Me parece que hay que hacer una legislación por la que no sea el obrero el que tenga que ir a los organismos del Estado a decir que tal empresario lo ha echado en forma alevosa, sino que sea al revés, que el patrón tenga que ir a esos organismos y a decir que ha echado a un obrero por tal o cual causa, y si tiene razón, si lo despedido por ebriedad, o por desorden, por causas elementales de decoro o mejor servicio que ningún sindicato defiende, estaremos de acuerdo en aceptar su actitud. Pero no dándose ese caso, si la empresa no puede probar que el obrero no cumple, ni que es borracho, ni que falta al trabajo sin justificación y que no tiene responsabilidad, entonces no se puede tolerar a ningún patrón que despida o traslade a un obrero impunemente. Y, además, si se diera el caso de que obreros que no han incurrido en ninguna de esas faltas, y coincidiera con el hecho de ocupar un puesto dirigente en cualquier instancia del Sindicato, existiría convicción moral que esos obreros han sido trasladados o despedidos precisamente por el cargo que ocupan en dicho Sindicato.

Creo que frente a esa situación, que la violación de un derecho constitucional, el legislador que se precie de patriota, de uruguayo, debe de hacer cumplir las leyes, sea quien sea el que no las cumple. Y si se creara el llamado problema "de violencia" de que parecen tener miedo algunos señores Diputados, miedo de que se diga que es imposible obligar al patrón a retomar un obrero a quien no quiere darle trabajo, que busquen los abogados que han podido ir a la Universidad, con el apoyo de todo el pueblo, que es el que paga la Universidad, que busquen qué es lo que se puede hacer con ese señor patrón, por la vía de la patente, en los derechos de Aduana, qué se hace con el monopolio o los privilegios que tenga. Que se haga algo pero que no se sancione como un derecho patronal meterse la Constitución en un bolsillo.

Este es un problema que está planteado; si no nos engañamos, es el único serio que está hoy en discusión. Le pongamos o no le pongamos nombre a esta ley, nadie se engaña sobre su contenido. Esta ley que estamos discutiendo tiene como origen los traslados, que no se critican porque creen determinados problemitas a los obreros. Se critican los traslados que tienen un carácter inequívoco, desde hace cinco años en el Ferrocarril Central, de persecución a los trabajadores por el solo hecho de tener un sindicato y de querer defenderlo.

Para demostrarle a los señores Diputados que eso es así, yo les mostraría un libro que tengo aquí...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor Diputado no está fuera de la cuestión?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Se ha hablado aquí, señor Diputado en forma amplia; se ha hecho referencia a las legislaciones de Colombia, de Brasil, etc. Estoy hablando ahora de un artículo que propone el doctor Dubra, que dice que se tenga en cuenta la situación del obrero que desee no ser trasladado. Se sobreentiende que si el obrero no quiere ser trasladado del lugar donde está, es precisamente porque cree que lo trasladan por motivos de agremiación y de ninguna manera por otro motivo.

Tengo aquí un libro, que hasta está forrado de negro —porque es luctuoso lo que significa como negación de la libertad—, que es nada menos que el Reglamento del Ferrocarril Central, y se dice en su artículo 379: "Siendo esta compañía completamente ajena a la política, se prohibe a todos los empleados la participación activa en la política partidaria", y luego les concede como una gracia: "no obstando esto a la inscripción en el Registro Cívico y el ejercicio del voto". No se le permite al obrero pertenecer y actuar en el Partido Batllista, Comunista, Socialista, y el Cívico ya hemos oído que hasta el herrerista, etc.

De estas cosas está lleno este Reglamento interno. Y es esa mentalidad fósil, retardataria, atrasada, con la cual se dirige desde el año 1900 a los obreros de esa empresa, la que ha creado este clima de violencia que los obreros ya no aguantan más. Y yo pregunto si esto puede subsistir en un país que se dice avanzado, habiendo pasado en el mundo tantas cosas de las cuales se ha hecho eco el doctor Brena y que yo comparto. Recuerdo que habiendo estado en Colombia, se discutía entonces en 1944 nada menos que el "fuero sindical", es decir, que el obrero que por la votación de los mismos obreros de su fábrica o de su sindicato, estuviera consagrado como un dirigente, ese obrero tenía un "fuero" como el que los parlamentarios tenemos para ciertas actividades.

Y eso es en Colombia. No se podrá decir que eso no se cumple en aquel país, aunque lo que interesa aquí es si ese concepto es o no justo, y si se está o no incorporándose a la legislación laboral.

Aquí se habló de Brasil. Si en Brasil se ha llegado a tener en cuenta estas cuestiones de que hablaba el doctor Brena en la legislación, fué en cierta medida por un criterio demagógico y de captación obrera por parte de Vargas.

Este reconocimiento de derechos se basaba, es cierto, en un estado de tipo policíaco y corporativo, sobre todo en los primeros tiempos del "Estado Novo". Pero yo quiero decir, contestando a algunos señores Diputados, el solo hecho de que, por demagogia social el Estado Novo brasileño, hubiese concedido estas prerrogativas permitiendo actuar en cierta medida a los trabajadores en los movimientos sociales y sindicales; ese hecho, precisamente, creó las nuevas condiciones para que el Estado Novo nunca pudiera aplicar todas sus características corporativas. Porque hay que decir también que el Estado nuevo, como tal, nunca fué aplicado totalmente, porque precisamente, apesar de todo, por demagogía o por lo que fuera, había este movimiento sindical, que aunque fuera embrionario, creaba una serie de situaciones que no permitían hacerle lo que se les antojaba. Lo demuestra el proceso que se hizo en Brasil, cuando esas mismas masas obreras han contribuído a ganar una democracia evidente para el Brasil.

Y debo aclarar al señor Diputado Brena, que no se crea, —si se lo han hecho creer las empresas telegráficas— que los sindicatos que han sido disueltos por seis meses en el Brasil, son sindicatos comunistas: no hay sindicatos comunistas ni en el Brasil, ni en ninguna parte del mundo, porque el obrero va a los sindicatos por sus reivindicaciones económicas y no por distingos políticos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni (Segundo Vicepresidente).

—Lo que hay en Brasil es un ataque a los sindicatos obreros en general, como paso previo, de un ataque a la democracia en general, como sucede en todos los países; porque cuando los señores legisladores escuchen que se quiere coaccionar a los sindicatos y reglamentarlos en forma coercitiva, es para cercenar su libertad y es seguro que se viene inmediatamente un ataque a toda la democracia, como lo saben los que conocen, incluso, la propia historia de nuestro país.

En la Comisión estábamos completamente de acuerdo con la ponencia del señor Diputado Dubra, y todos firmamos de acuerdo el informe, con la anuencia de que cada uno podría expresar en Cámara, si surgiera el caso, y era conveniente, una exposición de motivos sobre aspectos parciales de su propio pensamiento. Como a través de la discusión de este artículo se ha querido dejar sentadas concepciones que no considero correctas desde el punto de vista de los derechos obreros y democráticos de nuestro país, he querido hacer estas puntualizaciones, que dejan en claro, implícitamente, que apoyo el inciso o artículo propuesto por el señor Diputado Lorenzi, refundiéndolo con la idea del señor Diputado Dubra.

Nada más.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Bajé aquí para demostrar el acierto de las predicciones del señor Diputado Amorim Sánchez porque voy a votar negativamente esta disposición; pero no por las razones que él cree, sino por otras totalmente opuestas.

Creo que el principio es de lo más justo y necesario. (Apoyados).

—Comparto totalmente las opiniones vertidas por los señores Diputados Terra Arocena y Brena; pero —y aquí viene el acierto del señor Diputado Amorim Sánchez— no voy a dar mi voto porque creo, como el señor Diputado Ferrer Serra, y como otros Diputados, que esta disposición introducida en este proyecto, va a traer como consecuencia ineludible el estancamiento en el Senado, primero, y después pleitos y apelaciones alegando inconstitucionalidad de la ley que van a hacer totalmente aparente el derecho que queremos consagrar. En eso estoy de perfecto acuerdo.

El señor Diputado Amorim Sánchez preguntó cuál era la opinión del Poder Ejecutivo. No soy vocero del mismo; pero he oído a mis compañeros de sector que el señor Ministro de Industrias y Trabajo concurrió anoche a la sesión de la Comisión, y expresó que el Poder Ejecutivo es partidario de que todas estas cuestiones de los sindicatos y de las huelgas y de los despidos y traslados sean sometidas a los Tribunales Arbitrales. No sé si ha interpretado mal esas expresiones del señor Ministro; en todo caso, lo podrán decir mis compañeros de sector y los demás miembros de la Comisión.

(Apoyados).

—De manera que si no en Sala, a través de expresiones concretas y claras vertidas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo hace pocas horas en el seno de la Comisión que estudiaba el asunto, se ha podido informar al Parlamento de cuál es la posición del Poder Ejecutivo, o cuando menos, del señor Ministro de Industrias.

No voy a dar mi voto a esta disposición, por las razones que he expuesto, y por algunas otras. No creo que sea, como se ha dicho aquí, un principio revolucionario: en nuestro país, democrático y capitalista, no lo es; revolucionario sería en Rusia; pero entre nosotros no lo es. Entre nosotros hay una legislación elaborada a través de varias décadas, que ha ido escalonando el derecho obrero perfecto, el derecho obrero racional, el derecho obrero que —ése sí— respeta la personalidad humana en todas sus manifestaciones.

Quedan, desde luego, etapas por cumplir. No se conquista a Zamora en un día, ni en una hora dice un viejo adagio español, y eso es lo que ocurre en la legislación obrera, como en todo otro tipo de legislación. Las conquistas de orden social, de orden civil o de orden económico se van obteniendo a través de etapas que es necesario vencer, con las dificultades que se le crean a cada una de ellas.

Aquí se ha estado, en este aspecto de la cuestión, queriendo elaborar una ley de carácter general, pero con el pensamiento puesto, eso es indudable, en el caso concreto que motivó la presentación de este proyecto, es decir, en el paro, primero y en la huelga, después, que se acaba de anunciar, del personal ferroviario. Si no fuera así, el señor Diputado comunista que acaba de hacer uso de la palabra, no tendría que suponer que todo patrono que traslada a un empleado lo hace con el puro y único objeto de impedir que actúe en el sindicato donde esté afiliado. Es frente a una posición de la empresa ferroviaria, que el señor Diputado comunista puede hacer esa afirmación, pero no frente, según creo, a ninguna otra, y si acaso, a muy pocas empresas del país. Normalmente, el patrono respeta el derecho del obrero, el derecho de asociación y el derecho político.

Pero voy a agregar una razón más de por qué no voy a dar mi voto, así, a corazón ligero, como un agregado a una ley que tiende a asegurar especialmente este derecho de sindicalización a un grupo de obreros del país.

Yo digo que si la ley le ofrece al obrero, como se quiere hacerlo, este derecho de resistir su traslado, ¿cuál sería la situación del Estado? ¿Cómo podría negarle a los funcionarios públicos, a los funcionarios del Estado, a los de los Entes Autónomos, a los de los Municipios, el mismo derecho a resistir el traslado?

Señor Presidente: yo no digo que le voy a negar mi voto en absoluto a este agregado: se lo voy a negar si los señores miembros informantes no aceptan otro agregado, por el que se les daría a los Jueces la facultad de no ser únicamente Jueces de Derecho, sino, como los Jueces ingleses, con facultades para hacer una convicción moral y, basados en esa convicción moral, dictar su fallo. En esas condiciones, yo le daría mi voto; en otras, no, porque sería corromper, más de lo que está, la Administración Pública, y corromper también, más de lo que va estando, la Administración privada.

Es indudable que la inamovilidad en la función pública, establecida y mantenida para garantizar los derechos políticos, ofrece serias dificultades al poder administrador para moralizar la administración. La prueba de un acto de infidelidad, la prueba material y legal de la inconducta, no son cosas fáciles, lo saben todos; puede ser un ratero, puede ser un vicioso, puede ser un incapaz, puede ser un indolente un empleado público o un obrero, porque no vamos a hacer cuestión de clases: en todas las clases hay hombres de bien y capaces y en todas las clases hay incapaces y hay indecentes.

Cuando se le dé al legislador o al órgano que se quiere crear en esta ley, la facultad de adoptar líneas de conducta de acuerdo con su convicción moral y no con las pruebas escritas, en ese caso yo le voy a dar mi voto, y en este caso se habría equivocado en su predicción el señor Diputado Amorim Sánchez.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A qué efectos, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que he sido aludido. Y si no he sido aludido, la pido para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya ha hecho uso de la palabra el señor Diputado Ferrer Serra al considerarse este artículo en discusión particular.

De manera que no le corresponde hablar de nuevo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo, señor Presidente, que muchos señores Diputados han hablado ya dos, tres, cuatro y hasta diez veces en la discusión de un mismo artículo sin que a ninguno de ellos se le hiciera una observación.

SEÑOR PRESIDENTE — Creo que el señor Diputado convendrá con la Mesa en que es necesario que se limite y se ajuste al Reglamento, el derecho a hacer uso de la palabra en este debate. Es ya la una y media de la mañana. Estamos de acuerdo en lo fundamental del problema y debemos tratar de abreviar los plazos para dar satisfacción a la espectativa pública.

SEÑOR FERRER SERRA — Yo estoy dispuesto a dar satisfacción a la especativa pública; y lo he demostrado en Cámara, y pueden dar testimonio los propios miembros informantes de mi deseo de abreviar la discusión.

Pero creo que cuando he sido aludido, señor Presidente, con adjetivos de "atrasado", de "reaccionario", de "conservador", me cabe por lo menos el derecho de respuesta, aun cuando más no sea para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para una aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a comenzar con una anécdota, señor Presidente.

Hace poco tiempo —creo que de vuelta de uno de esos Congresos a que aludió el señor Diputado Brena— vinieron a nuestro país dos destacadas delegados, uno boliviano y otro ecuatoriano. Fueron recibidos por el Director de la Oficina de Trabajo, empezaron a hablar de los distintos problemas: de cuál es la legislación uruguaya, y de cual es la legislación boliviana.

Cuando les mostraron todas nuestras leyes dispersas inorgánicas, sobre la materia social, el boliviano dijo: "Fíjese, nosotros tenemos este magnífico Código, de ochocientos, o de mil artículos" y el ecuatoriano también sacó un código con no sé cuántos artículos. Pero, entonces, el Director de la Oficina de Trabajo rápidamente les preguntó: "Y díganme: de todas esas disposiciones escritas, ¿cuáles son las que se cumplen?". La respuesta fué el silencio.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—El señor Diputado Brena dijo que el traslado estaba reglamentado en todos los países.

SEÑOR BRENA. — ¡No! en todos, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — En algunos países; reconozco mi error. De todos ellos, citó uno solo: Colombia, y nada más que Colombia. Porque el Brasil y los otros países que citaba como Ecuador y Chile, a lo único a que se refieren es, pura y exclusivamente, a la reglamentación sindical, y dan derechos a los dirigentes sindicales, nada más que a ellos, pero no al traslado en general, como lo estamos legislando nosotros.

Tan es así que en el Brasil, donde se prohibe el traslado, se dice que perderá el cargo de dirigente sindical. Lo leyó el propio señor Diputado Brena.

(Interrupción del señor Representante Brena).

—Por lo tanto, señor Presidente, la cita que traía el señor Diputado Brena no es aplicable al caso, porque sólo recuerda y sólo puede citar un país.

Reconozco que la legislación comparada, es por regla general, muy interesante. Ella es una de las fuentes que nos pueden inspirar para legislar. Pero, para legislar, contemplando las situaciones del país y tratando de que las leyes que se dictan sean cumplidas. Porque es muy fácil dictar

leyes para que no se cumplan, y yo quiero que esta ley sea una ley que se cumpla.

Por eso me opongo a establecer esos principios, porque pasaría lo del Código boliviano o del ecuatoriano, que contendrían los textos legales establecidos, pero sin que los obreros tuvieran el derecho a ser amparados por esos textos legales.

Por último, señor Presidente, he oído a un señor Diputado preopinante. Habló de que se habían vertido conceptos atrasados. Serían los vertidos por el señor Diputado Amorím Sánchez y por el que habla. Reaccionarios, conservadores. ¿Todo por qué? Porque nos negábamos a establecer esta disposición que permite que el Tribunal admitiera que el obrero tenía derecho a quedarse.

Yo tengo el más profundo respeto de la opinión de todos los señores Diputados, pero me llama la atención la dualidad de criterio. Ese mismo señor Diputado es un admirador profundo, sincero —lo creo sincero— de otro país, que no está en nuestro continente, y da la casualidad que en ese país se puede hacer toda clase de traslados y hasta se puede llevar a un habitante de una ciudad a doscientos mil kilómetros de distancia, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza. Y al otro mundo, también, me apunta un señor Diputado.

Me llama la atención esa dualidad de criterio. Severo para aquí; aquí no se puede trasladar. Allá vale toda clase de traslados. Yo estoy en esta Cámara señor Presidente, para tratar en serio los problemas.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Correa, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 44 en 46. — *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo 3.o tal cual está redactado por la Comisión informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — El 3.o aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar el artículo 3.o tal como figuraba en el proyecto, siempre que la Comisión no admita las modificaciones propuestas

SEÑOR CARDOSO. — Es aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero, se vota el de la Comisión.

SEÑOR DUBRA. — Pero es un artículo aditivo, que sería el 3.o. El 3.o del proyecto pasaría a 4.o siempre que se aprobara el aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El obrero o empleado podrá negarse al traslado siempre que alegara causas que, a juicio del Consejo, justificasen su negativa. En ese caso, la empresa deberá dejar sin efecto el traslado".

—Léase el propuesto por el señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Si el obrero o empleado se negare al traslado, y a juicio del Consejo justificara su negativa, la empresa deberá dejar sin efecto el traslado".

—Se van a votar por su orden. En primer lugar...

SEÑOR CARDOSO. — Me parece que se plantea una situación absurda, porque el grupo de Representantes que estamos dispuestos a votar esa disposición, apareceríamos divididos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Retiro mi artículo aditivo, para que no suceda eso.

SEÑOR CARDOSO. — Muchas gracias

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, habiendo retirado el artículo aditivo propuesto el señor Diputado González Conzi, se va a votar el propuesto por el señor Diputado Dubra.

(Se vota: 34 en 51. — *Afirmativa*).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — He votado por la negativa, señor Presidente, y esto me da la oportunidad para referirme a las palabras pronunciadas por el señor Presidente del Cuerpo, don Antonio Rubio.

No he sido desfraudado en lo más mínimo después de oírlo.

En el terreno ideal de los principios y de las aspiraciones todos podemos coincidir, y no son menores las nuestras que las que pueden ser del sector batllista y del propio señor Rubio. Pero hemos coincidido en lo que yo creía que no podíamos discrepar y es en la sensatez en el juicio y en la cordura para enfocar este problema. Estamos de acuerdo con él en que no se conquista esa ciudad a que se refirió Zamora, en un día, y tampoco se conquistan efectivamente con resultados positivos, beneficios para la colectividad con estas precipitaciones que muy a menudo los hacemos frustráneos e ilusorios.

Así que hemos coincidido perfectamente con él y me voy muy bien servido esta noche por haber tenido una corazonada que los hechos y las circunstancias han confirmado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que con esta votación la Cámara ha estado perdiendo el tiempo, porque ha enterrado la ley.

(Apoyados. — No apoyados).

—Todo este trabajo ha sido inútil.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo he votado negativamente este artículo, señor Presidente, por las siguientes razones: primero, por tener serias dudas con respecto a su constitucionalidad; segundo, por considerar que servirá de pretexto a las empresas para que procedan al despido de obreros y empleados, desnautralizando la finalidad exclusiva de esta ley, que es la de compensar económicamente los traslados que se realizaran sin justa causa y, en tercer término, porque si no impide la sanción definitiva de esta ley en la otra rama legislativa en el mejor de los casos será motivo de veto por el Poder Ejecutivo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Debo declarar, señor Presidente, que he votado por la negativa, no obstante participar profundamente del principio inspirador de la iniciativa votada, pero participo también de las observaciones de orden práctico que se han emitido en Sala y, fundamentalmente, creo que en este momento y en este texto legal, esa iniciativa tan bella en el aspecto principista puede constituirse en un factor generador de despido de empleados y obreros, con lo cual no los vamos a beneficiar, sino que, por el contrario, los vamos a perjudicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley, el personal eventual y el que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Movido por la misma aspiración que me llevó a solicitar la aclaración respecto al artículo 1.o, voy a solicitar de la Comisión dictaminante que se sirva aclarar los términos, sobre todo en lo que se refiere a "que por la naturaleza esencial de su trabajo deban trasladarse frecuentemente de un lugar a otro".

Creo comprender el alcance exacto de esta disposición, pero como no hay informe es necesario que los señores miembros informantes expresen cuál es este concepto, el sentido del mismo, pues de lo contrario podría ser una válvula de escape demasiado amplia y mayor de lo que ha querido el legislador.

Por eso, señor Presidente, solicito de los miembros informantes que se sirvan hacer esa aclaración.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR BRENA. — Yo supongo que la observación de [illegible] no se refiere a los eventuales, sino simplemente al personal que por la naturaleza esencial de su trabajo deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Efectivamente.

SEÑOR BRENA. — En este artículo hay dos situaciones: primera, la del personal eventual, que no está en cuestión. Se trata de personal tomado para determinadas tareas y, en consecuencia, están a la disposición de la em-

presa, que podrá hacerlos trabajar en el lugar que considere conveniente y trasladarlos cuando el trabajo en ese lugar haya terminado.

En segundo lugar, está el personal que por la naturaleza de su trabajo deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro. Se trata del personal superior, generalmente, de superiores jerárquicos: se trata de ingenieros, de ayudantes de ingenieros, del cuerpo de inspectores, del personal que dirige ciertas obras en las empresas, en fin, de personal superior, y aún personal calificado que debe trasladarse de un lugar a otro; pero no por el capricho o por la voluntad de la empresa, —sin ser caprichosa— sino porque está ello en la naturaleza esencial de su trabajo, de su actividad funcional. Reuniéndose estas dos condiciones: viajes frecuentes y naturaleza esencial de ese trabajo en el personal superior y, especialmente, en el personal inspectivo, nos parece que no pueden ser alcanzados por los beneficios de esta ley. El traslado es una característica natural de su función.

En consecuencia, no podrían demandar un privilegio que sería en este caso la indemnización económica, por el hecho del traslado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Agradezco las explicaciones del señor miembro informante.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Me temo que empresas poderosas, con buenos abogados, le puedan dar a este artículo una extensión mucho mayor de la que nos ha anunciado el señor miembro informante.

En esta segunda parte se dice: "...que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro". Vamos a imaginar el caso de las cuadrillas. Es un trabajo esencial en el Ferrocarril, y un buen día si hay una rotura de un puente en Tacuarembó, pueden llevar una cuadrilla de Canelones o de Soriano para trabajar en Tacuarembó. Si hubiera realmente ánimo persecutorio, podría suceder.

SEÑOR BRENA. — Yo creo que si está en la naturaleza esencial de su función, el personal tendrá que trasladarse de un lugar a otro, pues está en el ritmo normal de su actividad. En el caso que cita el señor Diputado Rubio, se trata de personal de vías y obras.

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado. Pero queda abierto el campo para que se pueda trasladar a una cuadrilla no ya 20 o 25 kilómetros, sino 500 kilómetros.

SEÑOR BRENA. — El artículo no establece limitaciones en kilometraje o distancia. Si está dentro de la naturaleza de su función, el empleado u obrero sabe que el traslado no es ningún castigo de la empresa, sino que él se ha contratado para trasladarse de un lugar a otro, y que ello forma parte de la naturaleza de su función.

Nosotros quisimos encontrar el elemento categórico en la frecuencia de los viajes, pero no por capricho o por voluntad de la empresa, sino cuando está en la naturaleza de su función.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Rubio ha querido decir que esas cuadrillas podrían ser trasladadas de un Departamento a otro, habiendo personal en el mismo Departamento que podría moverse para hacer esas reparaciones. De manera que esa movilidad podría tener fines persecutorios. Sacarlos, por ejemplo, de Soriano, y llevarlos a arreglar vías y obras en Tacuarembó. Y esto parecería que estuviera admitido dentro de este artículo.

Pero, desde luego, yo no sé si no podrían esos obreros ampararse en la ley; la dificultad que me parece que tienen para ampararse a la disposición del artículo 1.º, es que esos obreros son, en general, eventuales.

De manera que el proyecto no los ampara absolutamente; de ninguna manera. Podría amparar a un capataz que lo quisieran trasladar de Soriano a Tacuarembó, y habría una puerta de escape, quizás, que le permitiera a la empresa perseguir a obreros que serían evidentemente de carácter eventual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.º del proyecto, que pasa a ser 4.º.

(Se vota: 40 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: yo declaro que por imprevisión en la Comisión, no pudimos mirar todos los alcances de este artículo y, por consecuencia, yo también di mi firma. Pero, bien analizados los argumentos dados en Sala esta noche, realmente deja una puerta abierta para permitir represalias del carácter que se está discutiendo aquí, y consecuentes con este criterio nosotros no lo hemos votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.º Los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley, dentro del plazo de diez días a contar de la notificación del traslado

A los efectos de su resolución, los Consejos de Salarios oirán las exposiciones de las partes y fallarán dentro del plazo de diez días a contar de la audiencia fijada al efecto. Si las partes no concurren, el Consejo fallará por antecedentes.

El ejercicio de esta acción tiene efecto suspensivo".

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para proponer una

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

enmienda y formular una pregunta a la Comisión.

En el inciso segundo que expresa así: "A los efectos de su resolución..." pido que se supriman estas palabras. El inciso quedaría: "Los Consejos de Salarios oirán las exposiciones... etc". Con esa supresión no sufre nada el artículo, son palabras, a mi juicio, innecesarias.

En cuanto a la pregunta, es la siguiente: ¿qué quiere decir que el Consejo fallará por antecedentes? Es una expresión que no había oído nunca.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Puede no haber expediente. La ley lo único que exige es la formulación de las exposiciones de las partes que pueden ser por escrito, y puede ser que el Consejo pida simples exposiciones verbales, en cuyo caso puede haber antecedentes de las propuestas de los obreros, su pedido, el informe del Instituto Nacional del Trabajo, que pueden ser antecedentes. Es una fórmula mucho más simple.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Después de haber oído al señor Diputado Brena, miembro informante, el asunto tiene mayor gravedad. Yo entendía que aunque se hicieran exposiciones verbales quedaba un acta de las mismas para que pudiera ir al expediente en apelación al superior para dictar sentencia.

Porque a la verdad si no hay expediente ni noticias de lo que han alegado las partes, ¿cómo podrá el superior dictar sentencia?

SEÑOR BRENA. — Cuando se dice verbales siempre se sabe que hay algo escrito. No se trata de expedientes en el sentido que se les da, perfectamente armados. En todos los procedimientos verbales hay actuaciones escritas. Por eso nos parecía que sin necesidad de expediente, según las expresiones más o menos consagradas en las costumbres procesales, bastaba con decir simplemente antecedentes.

El grupo de antecedentes armados forman el expediente. Es mucho más simple y sencillo para un Consejo de Salarios que no tiene varias personas a su disposición. Las tareas de secretaría y de auxiliares las tienen que realizar a veces los propios integrantes como lo hemos hecho nosotros muchas veces. No se puede exigirle mucho a un cuerpo de jurisprudencia especialísima que tiene que actuar con la sobriedad característica para este tipo de problemas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ha quedado aclarado, señor Presidente, qué es "fallará por antecedentes".

Yo insisto sólo en la primera parte, es decir, en la supresión, en el inciso 2.o de la expresión "a los efectos de su resolución" que a mi juicio está demás.

SEÑOR BRENA. — La Comisión lo acepta.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Mesa tiene la redacción del artículo con la modificación que acaba de aceptarse.

SEÑOR BRENA. — Habría que modificar el plazo que se establece en el inciso 1.o. En vez de 10 días, 30 días, teniendo en cuenta las distintas situaciones de Montevideo y de la campaña.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Si se sigue pensando que estamos legislando para la empresa del Ferrocarril Central, va a parecer que soy un defensor de dicha empresa en estos momentos.

El señor Brena nos acaba de decir, con razón, cosa que todos conocemos, que los Consejos de Salarios carecen de recursos, carecen de personal, carecen de medios de hacer ágiles sus procedimientos.

Yo me pregunto, ante esta redacción, si lo que se propone el legislador es darle permanencia, es decir, evitar los traslados en todos los casos, porque se fijan 10 días —y ahora 30 — para presentar el recurso. Pero después dice: "y fallarán dentro del plazo de diez días", cosa imposible casi, seguramente, para los Consejos, "a contar de la audiencia fijada al efecto". Dice "a contar de la audiencia", pero no dice cuándo fijará la audiencia.

No sé si me he explicado bien.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Tiene efectos suspensivos.

SEÑOR RUBIO. — Tiene efectos suspensivos y precisamente porque tiene efectos suspensivos con la duración probable que van a tener estas tramitaciones, en realidad las empresas van a quedar indefensas frente a un mal obrero que quieran trasladar. No le queda más recurso que el despido, porque dice "a contar de la audiencia fijada al efecto", pero en ninguna parte dice cuándo fijará la audiencia, es decir, si es dentro de quince días, de un mes, o de un año; no lo dice.

Y sabemos que hay Consejos de Salarios —y las mismas protestas de los obreros lo demuestran— que se pasan meses y meses sin pronunciarse sobre los asuntos de fondo.

Yo quería hacer notar que frente a esta redacción no se podrá trasladar prácticamente sino dentro de muchos meses a un mal empleado.

Es la observación que quería formular.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — He pedido la palabra porque quiero hacerle una pregunta al señor miembro informante; pregunta que me fué sugerida al discutirse el actual artículo 3.o en base a una fórmula de los representantes socialistas, enmendada o perfeccionada por el señor Lorenzi y que mereció una intervención del señor Bianchi Altuna.

La pregunta es la siguiente: el artículo 4.o — es decir, el artículo 5.o actual— dice: "A los efectos de su resolución los Consejos de Salarios oirán las exposiciones de las partes y fallarán dentro del plazo de diez días a contar de la audiencia fijada al efecto. Si las partes no concurren, el Consejo fallará por antecedentes. El ejercicio de esta acción tiene efecto suspensivo". Aquí, preceptivamente, se fija para el Consejo de Salarios un plazo de 10 días para fallar luego de la audiencia. Si el Consejo de Salarios no se pronuncia, ¿qué ocurre?

En materia de contencioso administrativo, en el régimen de orden municipal, el no pronunciamiento o el silencio de los órganos administrativos tiene un efecto determinado. Aquí se le da un plazo determinado también al recurso de alzada interpuesto ante este tribunal especial constituido por el Director del Instituto Nacional de Trabajo y los dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.

Si este Tribunal especial no se expide sobre el recurso, queda firme el fallo del Consejo de Salarios. Ahora bien, y si el Consejo de Salarios no se pronuncia sobre el recurso interpuesto por el obrero, ¿qué ocurre?

SEÑOR BRENA. — Hay un vacío, evidentemente.

Ya había hecho la observación el señor Diputado Bianchi Altuna. Es justo reconocerlo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo desearía hacer otra observación, y así los miembros de la Comisión las recogen todas juntas.

Me voy a referir al tercer inciso...

SEÑOR LORENZI. — Permítame, señor Diputado...

Yo he redactado el artículo. Diría así el inciso 2.o: "Dentro de los tres días de recibida la demanda, el Consejo de Salarios oirá a las partes y fallará dentro del plazo de cinco días. Si no lo hiciere en tiempo, quedará firme el traslado, sin indemnización". Quiere decir que el silencio del Consejo se interpreta como que no corresponde la indemnización.

SEÑOR FERRER SERRA. — El tercer inciso del artículo en estos momentos a consideración de la Cámara, me parece que tiene que ser eliminado. Dice que "el ejercicio de esta acción tiene efecto suspensivo". En el proyecto originario este inciso no tenía explicación de ninguna naturaleza, pues lo único que podía reclamar el obrero era la indemnización económica. El traslado se podía haber efectuado igualmente, pero se discutiría posteriormente por el Consejo de Salarios y se fijaría en el momento oportuno la indemnización.

Ahora, con el nuevo artículo 3.o, viene a tener cierta explicación el efecto suspensivo que se le da al recurso. A pesar de ser contrario al concepto establecido en el artículo 3.o del proyecto, entiendo que este efecto suspensivo no tiene que tener efecto sólo en el caso del reclamo del obrero, sino también cuando se instaure el recurso de apelación, pero establecerlo, para ser congruente con la propia ley, de que es sólo en el caso de que apele o de que se resuelva contra el traslado, pero no para la indemnización, porque por el hecho de que el obrero solicite la indemnización correspondiente por su traslado, no podemos detener el traslado y todo el andamiaje, podemos llamarlo así, de la empresa, impidiendo el traslado del obrero.

Por eso el obrero se puede negar. Admitir el efecto suspensivo en el caso de que el obrero se niegue, recurra al Consejo negándose, y entonces ampliar, para ser congruentes, estableciéndolo no sólo para el recurso entablado ante el Consejo, sino para la apelación ante el Tribunal especial proyectado.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Me considero un poco responsable de las observaciones que formula el señor Diputado Ferrer Serra, porque fuí el autor o, mejor dicho, el miembro de la Comisión que propuso el efecto suspensivo.

Entiendo, señor Presidente, que lo que la ley quiere evitar, es que se produzca el perjuicio del traslado.

Por eso lo que se hace establecer la acción suspensión. Es cierto que el único resultado material es la indemnización; pero hay otro, que es cuando existe esa lesión de derecho. Cuando el empleado estima que la indemnización no es suficiente para satisfacerlo en sus intereses, puede no aceptar el traslado y a la empresa le queda el camino del despido. Vale decir, por lo tanto, que el efecto suspensivo era para que no se produjera el perjuicio, y en cuanto a que la acción esté referida únicamente a la primera situación de demanda, el primer párrafo del artículo 4.o aclara que la acción corresponde a las dos instancias: a la acción propiamente dicha y a su apelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el señor Diputado Calleriza ha confirmado lo que yo he dicho hace un momento. En el caso de que el obrero lo único que solicite es la indemnización, no cabe el efecto suspensivo, porque el obrero admite el traslado. Y no sé con que objeto se establecería el efecto suspensivo, no alcanzo a comprender el objeto de ello en ese instante. Ahora sí comprendo el efecto suspensivo en el caso de que el obrero se oponga al traslado con justa causa, de acuerdo con el artículo aprobado con la moción del señor Diputado Dubra.

En ese caso, sí; pero en ese caso lo que corresponde también, señor Presidente, es no incluirlo en el artículo 3.o sino establecerlo en un artículo especial, comprendiendo no sólo el recurso ante el Consejo de Salarios, sino también la apelación.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo no sé si mi compañero de informe, señor Diputado Lorenzi, consiguió redactar definitivamente la fórmula. Yo creo que encontré una. Voy a referirme, primero, a este punto de la observación formulada por el señor Diputado Beltrán, y luego a la formulada por el señor Diputado Ferrer Serra. El artículo 4.o dice que los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley dentro del plazo de 10 días —ya se ha modificado, señalando 30, y hasta se podría poner 20 días, y eso para no dilatar tanto los términos— a contar de la notificación del traslado.

El inciso 2.o dice así: "Los Consejos de Salarios oirán las exposiciones de las partes y fallarán dentro del plazo de 10 días a contar de la audiencia fijada al efecto". Y diría, de esta manera, con la modificación: 'Una vez presentada la reclamación, el Consejo oirá a las partes con plazo de 3 días —tomo la fórmula primitiva del doctor Lorenzi— y fallará dentro de los 10 días siguientes a contar de la audiencia fijada al efecto"

Si el Consejo no fallará al final de dicho término, el Tribunal a que se refiere el artículo siguiente, estudiará el asunto resolviendo en definitiva. Yo preferiría entregarlo al Tribunal y no crear ese otro procedimiento especial a que se refería el señor Diputado Lorenzi, finiquitando en cierto modo el derecho de la persona perjudicada por la inercia del organismo encargado de resolver. Es preferible que el otro organismo que va a resolver en definitiva, que el Tribunal integrado por el Director del Instituto del Trabajo y dos representantes designados por el Poder Ejecutivo, tome para sí el asunto, se aboque a él y lo resuelva en definitiva. Me parece que es más garantía para todos.

SEÑOR LORENZI. — ¿Y si el Tribunal no falla?

SEÑOR BRENA. — Entonces, dentro del término de 10 días a partir de la remisión de los antecedentes, el Poder Ejecutivo resolverá el asunto.

SEÑOR LORENZI. — ¿Qué término tiene entonces ese traslado?

SEÑOR BRENA. — No tiene efecto suspensivo.

SEÑOR LORENZI. — Sin efecto suspensivo, sí.

SEÑOR BRENA. — No importa; no tiene efecto suspensivo. No hay otra manera de arreglar. Se trata de términos breves y si queremos establecer un sistema procesal, no tenemos más remedio que establecer estas garantías: un plazo para interponer el recurso; un segundo plazo —observación del señor Diputado Rubio— para que las partes sean oídas en una audiencia; fijación de plazo para la audiencia, y luego resolución, y en el caso del señor Diputado Beltrán, que no haya resolución, alguien tiene que resolver.

Nos parece que dentro de la ley tiene que resolver el Tribunal Especial, y si el Tribunal Especial no resuelve dentro de diez días, el Poder Ejecutivo resolverá en definitiva.

SEÑOR LORENZI. — El término de 20 días para oponer la acción, es excesivo. La acción de desalojo se opone en 6 días para Montevideo, y 10 días para campaña.

SEÑOR BRENA. — Es difícil, señor Presidente, evidentemente, ordenar una ley, no digo sólo aquí, sino en la Comisión.

El proyecto primitivo tenía el plazo de 10 días y nos lo hicieron modificar porque era un plazo demasiado breve y porque había que contemplar las distintas situaciones de las personas trasladadas a Montevideo y las trasladadas a campaña, para hacer su reclamación. Y ahora nos encontramos que de nuevo el plazo es demasiado largo!

SEÑOR LORENZI. — El artículo 4.o, no habla de 20 días; habla de 10.

SEÑOR BRENA. — El artículo primitivo hablaba de 10, en el repartido. Pero en el seno de la Comisión se pidió que el plazo se extendiera a 30 días.

SEÑOR LORENZI. — Es el artículo que tengo a la vista.

SEÑOR BRENA. — Ya sé: a esto se llegó en la Comisión. Luego los otros miembros de la Comisión, hablando con el miembro informante —y lamento que no estuvieran junto con el doctor Lorenzi— propusieron los 30 días, alegando unas razones que parecían evidentes. Ahora parece que esas razones no son tan evidentes.

Yo no me resisto a que sean 20 o 30 días. Pero que haya un plazo para la acción y que puedan ejercer su acción.

Luego los otros plazos son necesarios, para la ley porque de lo contrario tenemos las observaciones que nos hacen, por una parte el señor Diputado Rubio, por otra el doctor Beltrán, por otra el doctor Ferrer Serra, y la Comisión o el miembro informante trata de contemplar lo que le parece razonable, y le han parecido razonables las observaciones.

Por otra parte, la Comisión ya se sabe que ha estado dos días trabajando a tren violento, pero no llega a una fórmula perfecta en una ley de tan pocos artículos. Además, no vemos por qué estamos buscando una ley perfecta. El Código Civil fué hecho por eminentes juristas y está lleno de defectos; todos los artículos los tienen, no hay ninguno que se salve.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo en que este artículo 4.o tiene que tener plazo para la iniciación de la acción por parte de los Consejos de Salarios. De manera que yo propondría una fórmula sustitutiva. El inciso primero quedaría con la modificación que la Comisión propone en cuanto a los días que eran 10 en el primitivo y que lo elevan a 20 ahora. El segundo inciso podía tener esta redacción, más o menos: "Recibidas las demandas, dentro de los 3 días los Consejos de Salarios citarán a las partes para ser oídas y fallarán dentro del plazo de los 10 días siguientes. Si las partes no concurren el Consejo fallará por antecedentes. El ejercicio de esta acción tiene efecto suspensivo".

Insisto en que esto no debe salir del artículo, porque es la garantía que tiene el trabajador de continuar en su trabajo. El inciso final sería: "En el caso de que el Consejo no falle, el Poder Ejecutivo resolverá".

Yo someto a consideración de la Cámara esta fórmula sustitutiva del artículo 4.o. Son obvias las razones que hay que dar. Se ha señalado la necesidad de fijar los plazos para la iniciación y desarrollo de la acción. En este artículo sustitutivo yo doy esos plazos que pueden ser factibles de modificación en cuanto a los términos.

Pero insisto en que el efecto suspensivo durante esta acción, debe mantenerse en el artículo 4.o.

SEÑOR BRENA. — ¿Tiene efecto suspensivo?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo sustitutivo tal cual queda estructurado en la moción formulada por el señor Diputado Mattos?

SEÑOR BRENA. — Estoy en una situación difícil, porque no tengo cerca a ningún miembro de la Comisión para conversar sobre estas reformas que se proponen. Por mi parte, no puedo aceptarlas, y lo único que puedo decir es que esta fórmula que leí hace un momento, y que presentaba sustituyendo el inciso 1.o del artículo 4.o, me parece justa y razonable, pero tengo que someterla a mis compañeros de Comisión.

En cuanto al efecto suspensivo, objeción que hacía el señor Diputado Ferrer Serra, y que ahora hace el señor Diputado Mattos, aunque en un grado distinto ya que mientras el señor Diputado Ferrer Serra hacía una cuestión de colocación, y también de formulación, el señor Mattos objeta el principio, puedo decir que en cuanto al principio, nosotros lo mantenemos. El ejercicio de este derecho tiene efectos suspensivos, pero también damos la razón al señor Diputado Ferrer Serra en el sentido de que esta fórmula debe pasar como un artículo aparte que abarque por un lado el ejercicio de la acción, y por otra parte, al recurso; es decir: que el ejercicio de esta acción no tiene efectos suspensivos ni durante el tiempo del ejercicio de la acción ni durante el tiempo del ejercicio del recurso de la apelación ante el tribunal especial.

SEÑOR LORENZI. — Hago moción para que se pase a un intermedio de diez minutos, para encontrar una fórmula mejor que traer a la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — No he entendido bien lo que el señor miembro informante doctor Brena manifestó en esta parte a que acaba de referirse, porque estaba distraído entregando a uno de los Oficiales de Sala la redacción propuesta por mí. Pero aquí me dicen compañeros que el doctor Brena atribuye a mi moción el propósito de eliminar el efecto suspensivo...

SEÑOR BRENA. — Me pareció...

SEÑOR MATTOS. — No, señor Diputado: mantengo el efecto suspensivo, y hago cuestión fundamental de su mantenimiento.

Quería aclarar esto solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lorenzi, para que la Cámara pase a un intermedio de diez minutos para que la Comisión estructure un proyecto de artículo que contemple todas las sugestiones formuladas.

(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 2 y 18 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 3 horas).

—Léase el nuevo artículo 5.o, presentado por la Comisión informante.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley, dentro del plazo de seis días, en Montevideo, y de diez días, en los demás Departamentos, a contar de la notificación del traslado, que deberá efectuarse siempre por escrito.

Presentada la reclamación, el Consejo oirá a las partes con plazo de tres días y fallará dentro de los cinco días siguientes, a contar de la audiencia fijada al efecto.

Si las partes no concurren, el Consejo fallará por antecedentes.

Si el Consejo no fallare en tiempo, pasarán los antecedentes al tribunal a que se refiere el artículo siguiente, quien resolverá en definitiva".

—Está en discusión la nueva fórmula del artículo 5.o, propuesta por la Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a proponer que se suspenda la sesión que debía realizarse esta tarde a las diecisiete horas.

La Cámara ha venido trabajando estos días hasta altas horas de la noche y hay una evidente fatiga en los señores legisladores, en el cuerpo de taquígrafos y en el resto de los funcionarios de la Cámara. Sería esta una medida acertada, por cuanto permitiría, además, que todos nosotros reflexionáramos y viéramos la forma de trabajar con más orden en el futuro.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y las Comisiones?

SEÑOR TEJERA. — Que se suspenda la sesión de la Cámara y de las Comisiones.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Fusco planteó hoy un asunto de una apelación que vence, creo, el día 16.

Si esta tarde no hay sesión no habría posibilidad de considerar dicha apelación, la que quedaría desechada.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En la noche de hoy concurrió a este recinto el señor Ministro de Salud Pública, y creo que si la Cámara estaba inquieta por saber lo que pasaba en la Colonia Saint Bois y el Ministro viene a traer esa tranquilidad anunciando que va a ocuparse del asunto, lo que no hizo en la sesión de hoy por no interrumpir la discusión del grave problema que considera la Cámara en este momento, lo menos que podemos hacer es sesionar en la tarde de hoy, al solo efecto de que se considere el problema de la apelación a que se ha referido el señor Diputado Rodríguez Correa y de escuchar al señor Ministro de Salud Pública en la exposición que desea hacer.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Lamento que el señor Diputado Fusco, que se ocupó del asunto de la apelación, no esté presente para aclarar si vence el 15 o el 16, pues no sé si el 16 ya está vencida dicha apelación o si es el último día para considerarla.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Por otra parte, señor Presidente, para mañana, a las 18 horas, han sido invitados todos los señores Diputados para recibir al Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil. Vale decir, que no podremos estar ausentes de la Cámara y, para estar en ella, es mejor sesionar y trabajar, aunque sea por un par de horas.

SEÑOR TEJERA. — Como veo que mi proposición no tiene ambiente, no insisto en ella, señor Presidente: la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto en debate.

Estaba en consideración el artículo 5.o, en la forma que se ha leído.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por más que la lectura del artículo ha sido muy rápida, pido que se suprima en la parte final del mismo la expresión "quien estudiará el asunto", porque me parece que está de más. Es de suponer que quien dicta sentencia, estudie un asunto. Rara vez, o ninguna vez he visto que la ley imponga a un Tribunal que va a dictar sentencia, que estudie el asunto. El pronunciamiento significa estudio previo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Lorenzi?

SEÑOR LORENZI. — El artículo tendría que decir, entonces: "quien resolverá en definitiva".

(Apoyados).

—En ese caso, el último inciso de este artículo diría así: "Si el Consejo no fallare en tiempo, pasarán los antecedentes al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente, quien resolverá en definitiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 5.o con la redacción definitiva.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley dentro del plazo de 6 días, en Montevideo, y de 10 días, en los demás Departamentos, a contar de la notificación del traslado, que deberá efectuarse por escrito.

Presentada la reclamación, el Consejo oirá a las partes con plazo de 3 días, y fallará dentro de los 5 días siguientes, a contar de la audiencia fijada al efecto.

Si las partes no concurren, el Consejo fallará por antecedentes.

Si el Consejo no fallare en tiempo, pasarán los antecedentes al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente, quien resolverá en definitiva".

—Se va a votar el artículo 5.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **38 en 39. - Afirmativa**).

—Léase el artículo 6.o en la nueva forma que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.° De la resolución de los Consejos de Salarios, habrá recurso de apelación, con traslado de tres días. El recurso se interpondrá ante un Tribunal integrado por el Director del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.

El Tribunal fallará por expediente".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 7.o en la nueva forma que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.° El ejercicio de la acción hasta la resolución definitiva, tendrá efecto suspensivo".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Insisto en lo anterior, señor Presidente: el efecto suspensivo es explicable sólo en un caso: cuando el obrero se niega a ser trasladado. Ese es el único momento en que el efecto suspensivo puede ser explicable; pero lo otro, cuando se refiere a la indemnización, en eso no es explicable de ninguna manera el efecto suspensivo. Porque la empresa resuelve el traslado, el obrero recurre a los efectos de fijar la indemnización, pero el traslado se produce porque el propio obrero lo aceptó. Lo único en discusión es el monto de la indemnización.

Deberíamos decir en el texto legal, que a los efectos de la permanencia en el cargo, o a los efectos del artículo 3.°, la resolución tendrá efecto suspensivo.

SEÑOR LORENZI. — Podría decirse: "El ejercicio de la acción en el caso del artículo 3.° tendrá efecto suspensivo".

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien.

SEÑOR LORENZI. — Ese artículo es el que permite a los obreros o empleados negar o rechazar el traslado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 7.° con la redacción propuesta.

(Se lee):

"Artículo 7.° El ejercicio de la acción en el caso del artículo 3.°, tendrá efecto suspensivo".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 8.o que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.° A los efectos de las infracciones y penalidades de esta ley, se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 31, 33, 34 y 35 de la ley N.° 10.449".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **38 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 9.o que propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Tendrán derecho al amparo de esta ley, aquellos empleados u obreros que, con una antigüedad no menor de diez años en la empresa, hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.° de de agosto de 1946".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo padece para mí de un defecto, señor Presidente. No se establece cuál es el término para deducir el recurso. Establece así: de una manera genérica, y podría reclamarse aún a los diez o quince años; hasta ese momento tendrían derecho los obreros a establecer los reclamos, y sería evidentemente perturbador para la marcha de todas las empresas. Debemos de fijar un límite para deducir la acción, que puede ser de treinta días, amplio, a los efectos que los obreros que están comprendidos en el derecho, puedan presentarse ante los respectivos Consejos de Salarios, agregando al final: "Debiendo deducir su reclamo dentro de los treinta días de la fecha de la promulgación de esta ley". Creo que quedaría subsanado el error que en mi concepto tiene este artículo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: el artículo habla de que los obreros que tengan diez años como mínimo de trabajo, podrán acogerse a los beneficios de este artículo, que le da retroactividad al 1.o de agosto.

La reunión en la Comisión fué un poco enredada. Se había hablado de cinco o seis años; nosotros estábamos de acuerdo con que fuera cinco años, pero el proyecto en definitiva vino con diez años. Yo había votado en la Comisión, creyendo que el proyecto venía con cinco años, y nuestra bancada sostendrá que sean cinco años y no diez años de antigüedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Lorenzi acepta el temperamento aconsejado por el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR LORENZI. — Una retroactividad es siempre algo de excepción. Las leyes no deben tener efecto retroactivo. Cuando el legislador da efecto retroactivo a la ley, debe ser con todo cuidado.

(Apoyados).

—Yo creo que el término de diez años garantiza que esos traslados han podido ser arbitrarios, porque trasladar a un empleado después de haber estado diez años en la empresa, salvo que haya sido beneficiado, implica posiblemente ya un perjuicio. Pero en términos menores de cinco, cuatro o seis años, eso no sería tan claro.

El efecto retroactivo para las empresas, ha de tener, además, consecuencias económicas, no digo de gravedad, porque son empresas poderosas, pero como aquí no se ha limitado y no estamos haciendo la ley para una sola empresa, hay que tener cuidado en la formulación de esta retroactividad.

Yo no conseguí colocar en la ley aquella modificación de los veinticinco obreros que se necesitaban que la empresa tuviera para no estar contemplada en la ley. Así que a esta ley van muchas empresas pequeñas.

Es necesario tener mucho cuidado con la retroactividad. Por eso yo sostengo el artículo de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y la modificación que yo propongo, tampoco la admite?

SEÑOR LORENZI. — En cuanto a la observación del señor Diputado Ferrer Serra, me parece que está bien hecha, y podrá quedar concebido en esta forma: "En este caso la acción podrá ejercerse dentro del plazo de treinta días, a contar de la promulgación de esta ley".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI — Señor Presidente: yo desearía, si fuera posible, que se agregara una palabra para que dijera: "Tendrán derecho también al amparo de la presente ley", porque el texto tal como está redactado, "tendrán derecho aquellos empleados y obreros", me parece un poco ambiguo. De manera que quedaría así: "Tendrán derecho también al amparo de la presente ley", etc.

SEÑOR LORENZI. — No tengo inconveniente en aceptar la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Ferrer Serra considera contemplado su punto de vista con la modificación introducida por el doctor Lorenzi?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido que el doctor Lorenzi me aclare si la antigüedad que exige de diez años la disposición queda llenada aunque se cumpla esa antigüedad después del 1.o de agosto de 1946. Simplemente desearía que quedara eso aclarado en la historia de la sanción de esta ley, porque los diez años podría entenderse que deben haberse cumplido con anterioridad al 1.o de agosto de 1946, y puede plantearse el caso de un empleado que cumpla los diez años de antigüedad después del 1.o de agosto de 1946. Pido simplemente la aclaración.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Entiendo que la exigencia es la de que los diez años se cumplan antes de hacerse el traslado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Yo entiendo que no.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Yo entiendo que esa fué la finalidad del proyectista vale decir que la antigüedad de diez años se haya cumplido en el momento del traslado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Por eso, señor Presidente, es que pido la aclaración. Entiendo lo contrario de lo que sostiene el señor Diputado Pérez Casas: entiendo que están amparados todos los empleados que tengan diez años de antigüedad.

SEÑOR LORENZI. — No habría ningún inconveniente en aceptar la interpretación del señor Diputado. Entonces tendríamos que están amparados en esta ley todos los empleados —además de los otros— todos los empleados que hayan sido trasladados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946 y que cumplan su antigüedad a la fecha de la promulgación de esta ley.

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estimo, señor Presidente, que sería conveniente que se fijara expresamente en el texto de la ley que la antigüdad de diez años es a la fecha de la promulgación de esta ley, porque después que se han hecho las aclaraciones entonces al intérprete le quedan mayores dudas, porque no hay una razón afirmativa de parte de la Comisión, hay discrepancias en varios miembros y además hay distintas interpretaciones.

Para buscar la solución efectiva sería mejor ponerla en el texto de la ley.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Como una opinión personal, ya que mi compañero de informe, el doctor Lorenzi, está redactando la fórmula, le digo a él y a la Cámara que yo creo que la antigüedad es antes del 1.o de agosto. La antigüedad es un hecho y lo que quiere proteger la ley es el hecho de los diez años de antigüedad antes del traslado, y entonces después del 1.o de agosto se lleva la retroactividad al 1.o de agosto, precisamente para abarcar a todos los que hayan sido perjudicados en la fecha posterior del 1.o de agosto, y la fecha de la promulgación de la ley; pero la antigüedad es el hecho anterior al 1.o de agosto.

Me parece que este es el sentido claro de esta ley. Puede ser de conveniencia modificarla, pero lo que se ha establecido aquí es que el hecho de la antigüedad de diez años al 1.o de agosto de 1946, sea protegido.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Cuando se estuvo considerando en la Comisión este artículo hubo varios integrantes de la Comisión que entendieron que este plazo de diez años era excesivo. Yo estoy de acuerdo con lo que señalaba en términos generales el miembro informante, doctor Lorenzi, que naturalmente, hay que buscar un plazo, y que cualquier plazo que se busque tiene la arbitrariedad de un plazo; pero éste me parece excesivo porque yo creo que sin buscar antigüedades no muy señaladas, en cuanto al tiempo, hay un tiempo que uno siente más allá del cual se han generado ya derechos que vale la pena tutelar. Diez años, me parece excesivo. Si dijéramos un año, podría parecer demasiado poco, y entonces, en ese terreno de arbitrariedades que siempre significa el plazo, habría que encontrar otro plazo, y se le ocurría salomónicamente a algún señor Diputado, cinco años, plazo en el que ya se han generado esos derechos que vale la pena tutelar.

Cinco años, en un empleado o en un obrero, significa que a lo largo de esos cinco años ya ha puesto de manifiesto, al servicio de una empresa, condiciones especiales que le han permitido precisamente la continuación del trabajo durante un lapso lo suficientemente extenso —cinco años— que obliga a que se le contemple a todos los efectos de esta ley.

Si no hubieran inconvenientes insuperables que dilataran la aprobación inmediata del texto legal, valdrían la pena a la Comisión volver sobre sus pasos, que ya había encarado de manera informal este punto, y sobre el que

no se tomó resolución, quedando el artículo que ... riamente había sido redactado, que era el de los diez a... os.

Yo le hago la sugestión a la Comisión que integro, a los efectos de —si fuera posible— reconsiderar el punto este de los diez años, que me parece excesivo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — En realidad no tengo espíritu, en este instante, para oponerme a la reclamación del señor Diputado Dubra. Pero hago notar que precisamente cuanto más corto sea el término de la antigüedad, hay más casos a tener en cuenta en el número de traslados, y estamos dando una norma de excepción. Esas situaciones, precisamente, que van quedando firmes van a tener que reverse cuanto menor sea la antigüedad que nosotros pongamos en la ley, y más van a ampliarse los casos cuanto menor sea el plazo de la antigüedad.

Si nosotros en lugar de diez años pusiéramos treinta años de antigüedad, no quedaría ningún caso; si ponemos veinte, quedan muy pocos; si ponemos diez, quedan unos cuantos, y si ponemos cinco, tal vez queda la mayoría.

Yo creo que es inconveniente para las pequeñas empresas rever todas las actuaciones anteriores. He dicho que si este proyecto fuera sólo para una o dos empresas grandes, tal vez no habría ningún inconveniente, pero hay otras pequeñas empresas a cuyos obreros ampara el proyecto, y a las que podríamos poner en ciertas dificultades en el caso de empequeñecer el tiempo de antigüedad.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En el proyecto que sobre creación de Bolsas de Trabajo presenté a la Cámara, establecí en uno de los artículos que en un plazo de cinco años, todos los empleados y obreros que tienen carácter de eventuales pasan a tener carácter efectivo.

El plazo de cinco años propuesto coincide pues con el fijado en el proyecto sobre bolsa de trabajo a los empleados y obreros ferroviarios con carácter de eventuales.

Si bien adolece de cierto empirismo, no es una norma improvisada, pues, ha sido sacado de otras legislaciones. Podría servirnos a nosotros de pauta a los efectos de fijar también el plazo a que se refiere el artículo 8.o.

Si la Cámara sancionara el proyecto de ley que tiene a estudio la Comisión de Legislación Social, sobre creación de Bolsas de Trabajo, y estuviera de acuerdo también en aprobar el plazo que yo fijo en el mismo, tendrá la ventaja de armonizar lo que establece ese proyecto con lo que dispone éste que está a consideración de la Cámara.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOD RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente, creo que hay que tener en cuenta que este artículo que establece la retroactividad, desde el punto de vista del espíritu general de esta ley, es casi fundamental; porque es el que puede dar la posibilidad a los obreros que hayan sido sancionados injustamente, posteriormente al 1.o de agosto hasta aquí, para que puedan acogerse a los beneficios de esta ley.

Si el conflicto ha estallado por represalias, las represalias tienen que ser desde el día de hoy para atrás. Se presume que las más implacables y las más urgentes del Ferrocarril han sido tomadas en una fecha que se piensa que debe ser hasta el mes de agosto. Por consecuencia, si los obreros han sido represaliados como es lo que está en discusión aquí, las represalias no pueden haber venido por la antigüedad, sino por el orden de actividad sindical y el plazo de actividad sindical de esos hombres. En consecuencia, dejar fuera del respaldo de esta ley a obreros que hayan sido igualmente activistas sindicales, por el hecho que no tienen diez años de antigüedad es una cosa que no corresponde. Mismo el plazo de cinco años puede hacer cometer alguna injusticia, pero no estamos dispuestos a promover una cosa de mucho mayor tiempo.

Pero creo que si se quiere tutelar los derechos de los que han sido más afectados en el acontecimiento que dió lugar a este conflicto, hay que tener en cuenta a los represaliados desde el día de hoy hacia atrás, y, por consecuencia, esa traba de los diez años puede crear injusticias reales e incluso dificultar la solución del conflicto que está planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea saber si el señor miembro informante acepta la modificación propuesta sobre el plazo establecido para la retroactividad.

SEÑOR LORENZI. — Yo sostengo el artículo en la forma que voy a leer: "Tendrán derecho también (en realidad debiera decir: "tendrán también derecho") al amparo de esta ley aquellos empleados y ... que, con una antigüedad no menor de diez años en la empresa al 14 de mayo de 1947 (es decir, la antigüedad al ... de hoy) hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946. En ese caso, la acción podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días a contar de la promulgación de esta ley".

En esa forma creo que el artículo está completo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Se podría poner diez años continuos o descontinuos.

Ese aspecto lo he contemplado en el proyecto que yo presenté sobre bolsas de trabajo, que tiene alguna similitud con los derechos que se amparan en este proyecto de ley.

A mí se me ocurre que puede haber un obrero o empleado que tenga diez años de antigüedad en la empresa, alternados con un período de tiempo en que no haya realizado tareas en la misma, y que tiene tanto derecho como los otros. Si no se aclara parecería que tendrían que ser diez años continuados. Deben ser continuados o no.

SEÑOR LORENZI. — Se tienen en cuenta todos los años que haya trabajado en la empresa. Los diez comienzan desde que el obrero entra a la empresa; aunque salga y vuelve, se cuenta igual, tiene tantos años de antigüedad en esa empresa, continuados o discontinuos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que queda en la historia de la ley que la antigüedad es de diez años, continuos o discontinuos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como queda redactado después de las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Tendrán, también, derecho al amparo de esta ley, aquellos empleados u obreros que, con una antigüedad no menor de diez años en la empresa al 14 de mayo de 1947, hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946. En este caso, la acción podrá ejercerse dentro del plazo de treinta días a contar de la promulgación de esta ley".

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo quería llamar la atención de la Cámara sobre este problema de los diez años, porque seguramente, como decía muy bien el compañero de bancada Enrique Rodríguez, se van a cometer grandes injusticias porque un número bastante abultado de obreros están en esa situación, por lo cual dentro de poco la Cámara tendrá que abocarse de nuevo a tratar el problema de resolver el asunto de los cinco años.

Por lo expuesto, hacemos proposición concreta para que se modifique esa parte del artículo y que en vez de diez años diga cinco años.

Eso es lo que quería solicitar al señor miembro informante y a los demás miembros de la Comisión; que acepten este temperamento que proponemos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El mismo temperamento ha sido sugerido y parece que la Comisión no lo ha aceptado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Se puede hacer una moción concreta en ese sentido, porque el artículo con la fijación del término de diez años perjudica a aquellos que no tengan diez años de servicio y tengan más de cinco. Entonces el criterio de cantidad yo lo sustituyo por el de justicia.

Yo había consultado a los miembros informantes —integro la Comisión— a ver si se aceptaba el criterio de los cinco años en lugar de los diez que trae el proyecto.

Yo haría moción o apoyaría la moción del señor Diputado Leone, en el sentido de que se establecieran los cinco años de antigüedad de los funcionarios, para que pudieran acogerse a los beneficios de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o.

Primeramente, se va a votar el artículo de la Comisión con las modificaciones propuestas, tal como acaba de ser leído.

(Se vota: **28 en 45. — Afirmativa).**

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Deliberadamente he dejado transcurrir todo el plazo necesario para que la Cámara aprobara este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta un artículo, señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Sí, señor Presidente; pero, como el otro es casi de orden y ya no voy a tener oportunidad de hablar porque se van a retirar de Sala los señores Diputados, quiero hacer una breve manifestación, más que nada de descargo de conciencia.

Se me informa que el Comité de Huelga decretó ésta en la noche de hoy por tiempo indeterminado. De manera, señor Presidente, que yo no quiero retirarme de este recinto sin censurar esta actitud del Comité de Huelga, y censurarlo, señor Diputado, porque en el día de ayer, en plena Comisión de Legislación Social, la intranquilidad de la Cámara y de aquella Comisión llevó a accionar en una forma acelerada y diligente, a fin de evitar la huelga. Querían evitar el paro. Recuerdo que le pedimos a los delegados obreros si era posible realizar eso. Se dijo que no, por la premura del tiempo y dado de que no podían ellos instruir a los distintos puntos de la República de las órdenes correspondientes. Pero lo que no es perdonable, señor Presidente, es que conociendo, como conocía el Comité de Huelga, la tarea que realizábamos, máxime cuando hoy se nos anunciaba, por la misma delegación, que era posible que si la Cámara trataba este proyecto ellos no irían a la huelga, en el momento en que el Parlamento no es insensible a su demanda de justicia, que le hemos reconocido, y hemos combatido para que esta ley vaya a reparar los daños producidos por la empresa, en esta posición, ellos decreten la huelga y originen graves males a la República.

Formulo estas expresiones al solo efecto de que, por ser este Cuerpo una alta caja de resonancia, una alta tribuna, veamos si se puede ganar el espíritu de los obreros y hacer cesar a la brevedad posible esa huelga por tiempo indeterminado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Las manifestaciones del señor Diputado Calleriza, evidentemente tienen interés público.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Calleriza ha hecho unas manifestaciones, y me llama la atención que precisamente cuando en el concepto de otros legisladores se van a rectificar afirmaciones que yo considero injustas respecto a los obreros en huelga, se nos quiera recordar en este momento que no se debió haber hecho uso de la palabra para hacer la primera manifestación.

(Interrupciones).

—Es una injusticia que se está cometiendo por la formulación de un juicio no justificado respecto a seis mil obreros en huelga.

Yo voy a ser muy breve. Hemos perdido ya tanto tiempo, que podemos perder dos minutos más para una simple aclaración.

Me parece que es absolutamente injustificada la exposición del señor Diputado Calleriza.

Los obreros, al contrario, han demostrado en su conducta respecto a la Empresa, una cordura y un espíritu de contemplación de los intereses nacionales, sencillamente extraordinarios. Quiero, además, señalar esto: que no han podido sacar, sin embargo, síntomas muy alentadores de la posibilidad de que se dictara una ley que contemplara sus intereses, a juzgar por la única manifestación objetiva que ellos estaban en condiciones de juzgar, que fué la sesión de anoche, y una actividad, para ellos secreta, de una Comisión que hasta las 20 y 30 o 21 horas no había traído al seno de este Parlamento el fruto de su trabajo. Así que no podían intuir, adivinar que era lo que en definitiva podía salir de aquí, y a juzgar por los antecedentes podían pensar que no iba a salir nada o muy poco.

Por otra parte, me parecería que no sería atinado exigir de obreros que han llevado la carga de una persecución tremenda, de tanto tiempo, que ha colmado su paciencia, exigirles repito, que sobre la simple promesa no de una ley, sino de la posibilidad de que se formule un proyecto de ley que todavía no había sido considerado por una de las ramas del Poder Legislativo desmovilizaran su actitud de huelga y ante esa lejanísima espectativa perdieran toda su organización y toda su combatividad. Creo que ellos han procedido bien y que no tenemos el derecho de exigirles que puedan proceder de otra manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo 10, que propone la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 10. A los fines de esta ley, no se considerará disuelto ningún Consejo de Salarios hasta tanto no sea integrado el que lo sustituya".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 38 en 41. — Afirmativa).

—El artículo 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día el proyecto que acaba de sancionarse.

(Se vota: 50 por la Afirmativa. - Unanimidad).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, conocerán, a requerimiento de parte, en los traslados de obreros y empleados de empresas de servicio de necesidad o utilidad pública, con asiento en más de un Departamento o en zonas muy alejadas entre sí dentro del mismo Departamento, cuando por ese acto se les causare un perjuicio económico.

Art. 2.o Será de cuenta de la empresa la erogación que demande el traslado del empleado u obrero y de los familiares a su cargo.

Siempre que la empresa no probara justa causa de traslado, se asignará al trabajador una partida mensual para gastos, por vía de compensación, cuyo monto se determinará teniendo en cuenta la situación familiar de aquél, y será liquidada mientras no sea reintegrado al lugar de origen.

Los gastos que determine retorno, serán igualmente de cargo de la empresa, en las mismas condiciones que se establecen en el inciso 1.o de este artículo.

Art. 3.o El obrero o empleado podrá negarse al traslado siempre que alegara causas que, a juicio del Consejo, justificasen su negativa. En ese caso, la empresa deberá dejar sin efecto el traslado.

Art. 4.o Quedan excluídos de los beneficios de esta ley, el personal eventual y el que por la naturaleza esencial de su trabajo, deba trasladarse frecuentemente de un lugar a otro.

Art. 5.o Los obreros o empleados podrán ejercer la acción que les concede esta ley dentro del plazo de 6 días, en Montevideo, y de 10 días, en los demás Departamentos, a contar de la notificación del traslado, que deberá efectuarse siempre por escrito.

Presentada la reclamación, el Consejo oirá a las partes con plazo de 3 días, y fallará dentro de los 5 días siguientes, a contar de la audiencia fijada al efecto.

Si las partes no concurren, el Consejo fallará por antecedentes.

Si el Consejo no fallare en tiempo, pasarán los antecedentes al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente, quien resolverá en definitiva.

Art. 6.o De la resolución de los Consejos de Salarios, habrá recurso de apelación, con traslado de 3 días. El recurso se interpondrá ante un Tribunal integrado por el Director del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.

El Tribunal fallará por expediente.

Art. 7.o El ejercicio de la acción, en el caso del artículo 3.o, tendrá efecto suspensivo.

Art. 8.o A los efectos de las infracciones y penalidades de esta ley se aplicarán, en lo pertinente, los artículos 31, 33, 34 y 35 de la ley N.o 10.449.

Art. 9.o Tendrán también, derecho al amparo de esta ley, aquellos empleados u obreros que, con una antigüedad no menor de 10 años en la empresa al 14 de mayo de 1947, hayan sufrido traslados con posterioridad al 1.o de agosto de 1946.

En este caso, la acción podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días, a contar de la promulgación de esta ley.

Art. 10. A los fines de esta ley no se considerará disuelto ningún Consejo de Salario hasta tanto no sea integrado el que lo sustituya.

Art. 11. Comuníquese, etc.

37

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a ver si tengo más suerte que el señor Diputado que hizo una moción similar a la que voy a formular.

Mociono para que la sesión que íbamos a realizar esta tarde quede suspendida. Yo creo que al personal de la Cámara, y sobre todo a los taquígrafos, ya les hemos exigido

una [illegible] demasiado ardua, y bien se merecen que les los liberemos de su trabajo.

Por otra parte, la recepción que se va a ofrecer al Ministro brasileño hará que algunos Diputados que vengan al palacio no lo hagan, con toda seguridad, con el espíritu muy propenso al trabajo y a la labor serena de la Cámara.

Por eso llamo la atención de los colegas sobre la conveniencia de suspender la sesión de esta tarde.

Se me dice que el señor Ministro de Salud Pública iba a hacer una exposición en la tarde de hoy. Yo creo que el hecho ya no reviste la importancia que tenía esta tarde, desde que fué conjurado el peligro de una huelga de los enfermos. Y en cuanto a los otros problemas generales de Salud Pública, tendremos tiempo para abordarlos y penetrar en ellos con más serenidad y en mejor estado para trabajar.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Quiero decir que yo había mocionado —y creo que ese sea el espíritu de la moción del señor Diputado Chouhy Terra— para que no sesionara la Cámara en la tarde de hoy ni tampoco las Comisiones, a fin de poder dar asueto a todo el personal.

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que se suspenda la sesión de Cámara de esta tarde, así como las de las Comisiones.

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Pido, señor Presidente, que se excluya de esa moción a la Comisión investigadora Especial contra el acaparamiento, porque esa Comisión debe continuar trabajando. Desgraciadamente no tiene descanso; pero nosotros aceptamos ese cometido y debemos seguir trabajando.

Esa Comisión está citada para las 13 y 30.

(Interrupciones).

—Repito, señor Presidente, que esa Comisión debe ser excluída de la moción del señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra con la aclaración del señor Diputado Lorenzi.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No es necesario excluir expresamente esa Comisión. Se entiende que no trabajarán las Comisiones que normalmente tienen sesión hoy; esas Comisiones no realizarán la sesión, no así la que señalaba el doctor Lorenzi, que está reuniéndose continuamente para asuntos determinados.

De manera que no es el de hoy el día normal de su trabajo.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voy a insistir en la ampliación que propusiera a la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra. Entiendo que las Comisiones que habían resuelto reunirse hoy, no deben reunirse. Son las 4 de la mañana; la mayor parte de los legisladores podrán recién conciliar el sueño a las 6 o 7 de la mañana, y no es posible que una Comisión de la Cámara se reúna con número suficiente a la hora 13 o 14.

Además, mi propósito era no sólo dar libertad a los señores Diputados para que descansaran después de las abrumadoras tareas cumplidas estos días, sino también dar descanso al personal de la Cámara y en especial a los taquígrafos.

Por esa razón, insisto en mi moción; pero, además, la Comisión a que ha hecho referencia el señor Diputado Lorenzi, que yo sé que tiene sobre sí una abrumadora tarea, que está cumpliendo con toda eficacia, no podrá traer nada a la Cámara hasta las próximas sesiones del mes de julio, y no veo que con perder veinticuatro horas, posponiendo la sesión que debía realizar hoy, para mañana a la misma hora, se aplace el trabajo que debía realizar.

Insisto, pues, en mi proposición.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Quiero señalar a la consideración de la Cámara la situación especialísima en que está colocada la Comisión Preinvestigadora designada esta noche para el problema de la Colonia "Saint Bois". Según el Reglamento, tiene veinticuatro horas para pronunciarse; si la Cámara nos acuerda un nuevo plazo —no sé si es reglamentario o no— nos asociamos a la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra; pero con el plazo perentorio de veinticuatro horas, tendríamos que sesionar hoy y utilizar personal del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Prácticamente, esa posibilidad no existe, porque la Cámara no sesionará.

Se va a votar la moción formulada para que se suspendan las sesiones fijadas para esta tarde, tanto de Cámara como de las Comisiones.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que no sólo el personal de la Cámara tenga el descanso que corresponda, sino que la Mesa de la Cámara se ponga en comunicación con la Mesa del Senado para que el personal de la Biblioteca y del Palacio, —que dependen de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo— que está haciendo guardia, así como los electricistas, tengan también un descanso.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como lo desea el señor Diputado Carbonell y Migal, haciendo la comunicación pertinente a quien corresponda.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 3 y 55 minutos del día 14).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo [illegible]
Secretario [illegible]

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Martes 12 de Agosto de 1947 — Núm. 12239

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 77 para adquirir: 91.627 metros de lienzo para sábanas de 1.40 de ancho, 5.621 metros de cinta de hilera como variante los proponentes podrán igualmente ofrecer: 37.476 sábanas confeccionadas de 2.30 de largo por 1.40 de ancho y 18.738 fundas confeccionadas de 0.70 de largo por 0.43 de ancho; con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.11-22288-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Cabo manila, cabo alquitranado, cabo alambre, cabo cáñamo cabo vaivén; cabo coco, cable acero cabo aparejo, cabo algodón vaivén blanco, vaivén alquitranado, vaivén cáñamo balones, brea, miollar, merlin piola catalana, piola algodón, sardineta, cáñamo en rama cuadernales, cadena para ancla, corcho en panes chalecos salvavidas driza guarda cabos, grilletes salvavidas circulares, lona varias medidas, loneta, ollaos, máquinas colocar ollaos máquinas agujerear eléctrica y a mano, manguera metálica manguera de goma, manguera de lona, manguera para oxígeno, manguera para gas, manguera de goma para agua, manguera para incendio motones pastecas, picaretas, punteros, remos, lozón, sondas largas graduadas calibradas, milimétricas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Agosto 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.9-22272-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 85 para adquirir: Carborundum en pasta hojas de cartón klingerit, hojas de cartón amianto, hojas de cartón pres, flan, cáñamo para juntas, cordón de amianto, correas rusco ran belt hojas de cartón endure correas de poleas correas gates boulso, correas de transmisión candiles de aceite, cordón amianto, empaquetadura palmeto empaquetadura hidráulica empaquetadura amianto empaquetadura de algodón; ebonita en plancha, fibra en plancha grafito en polvo grafito preparado goma en plancha, goma de sección cuadrada juntas para caldera, juntas hidráulicas cuadrada, máquina para piedra esmeril portátil neofrene plancha con inserción tela, paños para filtros panes de cinc, platino para distribuidores, ventosas de goma para esmerilar válvulas cartón amianto, con destino a la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo Agosto 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag 9-22273-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Agujas veleras agujas comunes, agujas para máquina, alambre de acero, acero fosforoso, alambre común alambre dulce galvanizado y negro, alambre de bronce alambre de hierro, alambre de cobre; aparejo sinfín alcohol industrial ácido muriático sulfúrico, clorhídrico nítrico, ácido para soldar agua destilada, amianto en polvo, algodón calafate, astas bichero, aguarrás, aceiteras aparejos, amianto en cuerda, agujas colchoneras aceite de linaza, agujas para inyectores, alcuzas albayalde en polvo hojas de amianto, amoníaco, anilinas al alcohol, amianto grafitado, bórax bichero, balanza bromuro de potasio bicloruro de mercurio, barrenas de mano, cola carpintero cera paraguaya cintas métricas, carburo, cera virgen, cepillos de cerda cloruro de calcio, cemento, carbonato de sodio cloro de amonio cianuro D. D. T. en polvo, ferrocianuro de potasio faroles con dínamo faroles bombillos, goma laca, guantes de cuero, gamuzas, guantes de mecánicos guantes motociclistas, geringas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

inyectores, ladrillos refractarios, [illegible], máquinas para peluquero, máquina [illegible] carpe máquinas de emparchar, máquina a soplete, masilla, mica en polvo, nitrato de plata portland pitos marinero, piedra amoníaco piedra pómez parches de goma, parches caja de guerra, cemento, filtros, ganchos calafate, medidor de presión, mandriles, micrómetros manómetros pañuelos foguista, pinceles hojas papel al agua, punzones, pearforadora eléctrica, pistolas limpieza a aire, pluggs telefónico, polvo para soldar pasta para soldar plancha de plomo, pomos de azul, plumeros, paletas de bombas de aceite pasta para pulir, prusiato, pomos de solución, plux metálico, pabilo, resina quemador soldadura, ruptores, sebo, sello aceite para eje, soldadura de hierro, sal amoníaco soldadura de aluminio, vaselina, triformol tetracloruro de carbón, termómetros, trinchantes, tierra refractaria, tierra de siena, tela amianto, tubos bombillos tubos vidrio nivel caldera, tubos de ensayo, buriles, corcho prensado en planchas, corcho en planchas, estopa cortador de juntas, grasa, galga micrométrica, librillo de sonda morsas, machimbre, moarras para bichero, piedra esmeril, piedra emola, prensa de rivera, pinzas para vidrio rueda cortar vidrio, rueda para pulidora rempujos rueda disco, requeridos por la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.9-22274-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 par adquirir: acero común, acero diamante tuercas exagonales, tornillos de hierro, arandelas de hierro, bronce redondo cobre en chapa, cobre redondo, carburo calcio, alambre de cobre, pinza aisladora correa de cuero, cajas de dientes de cocodrilo, guardacabos corazón grilletes hierro galvanizado, valvén guardacabos alambre liga meollar alquitranado, piola algodón cabo manila, algodón coser lona, cera paraguaya agujas veleras, rempujos, lona cornamusas cueros vacunos tachuelas cobre, papel watman, borradores pizarrón block papel blanco mechas suizas y de carpintero, barrenas, martillos, serruchos formones metros, clavos de cobre, clavos galvanizados, tornillos de bronce, masla tenazas berbequí sargento prensa carpintero, garlopín, cepillos tipo bote, escofina embutidores raspillas para madera, pulidor, cedro papel de lija requeridos para la Escuela Naval de acuerdo con el piego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1947 a las quince horas — Montevideo, Agosto 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.8-22257-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir: ensaladeras tipo gaveta esmaltadas o estañadas requeridas para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a as 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas — Montevideo Agosto 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.8-22258-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76 Asunto N.o 93|2966
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: hebillas arrolo niqueladas, hebillas liras estañadas con destino a la Sección Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947

(Cuenta corriente) Ag.6-22242-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 81 para adquirir: Calcetines para niños, camisetas de punto para señoras, género tipo franela, tela tipo madrás madapolán, batista o similar, trajecitos para niños y niñas lienzo en varios anchos, soutiens en varios gustos, pantalones largos de brin blanco, zapatitos tipo sandalia para niños y niñas, zapatos de basket-ball requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1947 a las quince horas — Montevideo, Julio 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o 22214 v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73. Asunto N.o 9|390
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 para adquirir: lona impermeable con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Agosto 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.6-22243-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 82
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 para adquirir: Brin yerba mate cretona, paño divisa acolchado alambrillo dorado forro marrón algodón para gorras paño 1920, Satinet rayado, percalina gris entretela ordinaria, liencillo, entretela de hilo, entretela de lana botones escudos botones corozo yerba mate hebillas finas liras doradas, viseras caoba, tafiletes barbijos botones escudos dorados, escarapelas de Artigas, broches finos pantalón, botones corozo, hebillas de bronce para cinturón cartón amarillo botines color caoba lisos, requeridos para los alumnos de la Escuela de Músicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día doce de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Julio 28 de 1947

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22213-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Películas y papel fotográfico y carátulas de cuero

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de 350 docenas de películas y 70 gruesas de papel fotográfico y 5.000 carátulas de cuero, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, 18 de Julio N.o 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 11 de Agosto próximo, a la hora 15. — Montevideo, Julio 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22208-v.ag.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de materiales eléctricos con destino al Cuartel de Maldonado (Laguna del Sauce), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en este Servicio, el día 15 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta correspondiente y abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.11-22287-v.ag.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de madera, destinada a las obras del Centro de Instrucción de la Marina, sito en la calle Washington N.o 98, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles, hasta el día 11 de Agosto del corriente.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 11 de Agosto a la hora 15 en este Servicio, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente). Ag.6-22244-ag.12.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.009 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo N.o 10 de la ley N.o 9.009 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela N.o 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado. El solar N.o 52 (cincuenta y dos) del plano de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, padrón N.o 126630 ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, con frente a calle Oficial N.o 1 hoy calle Bagé casi esquina Saint Bois, prometido en venta a doña Cecilia Viera El solar N.o 216 (doscientos dieciséis) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia del agrimensor Lisandro J. Freire, del 26 de Agosto de 1933, empadronado con el N.o 123.042, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres entre las de Benito Alvarez y N.o 2, hoy calle Bernardino Guas, prometido en venta a don Martín Berry. — Montevideo, Julio 29 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22205-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 23|47

Llámase a licitación pública, para el suministro de caños y codos "Gress", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Agosto de 1947 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corrente) Ag.7-22246-v.ag.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación para la provisión y montaje de una Central de Teléfonos para la Base Aeronáutica Militar N.o 1 en Carrasco, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condicoens que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuesta serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ag.8-22260-v.ag.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que con motivo de haber sido declarado el día 4 de Agosto próximo pasado duelo nacional, las licitaciones públicas que debían realizarse en la mencionada fecha a las horas prefijadas, quedan transferidas para el próximo Martes 12 del corriente a las mismas horas que les correspondía en la fecha original. Por más datos los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, (Avenida 18 de Julio 1892 tercer piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.8-22256-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos durante el ejercicio en curso, de "250 ponchos para personal de la guardia penitenciaria". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 11 de Agosto próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jl.31-22198-v.ag.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de maíz, feterita y cebada para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 14 del corriente las 16 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — El Departametno Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.9-22268-v.ag.12.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Cobre metálico

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse el día lunes 18 (dieciocho) de Agosto próximo a las 15 (quince) horas, en que se procederá a su apertura e npresencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.2-22221-v.ag.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

CONCURSOS

La Universidad del Trabajo llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudantes Agrarios especializados en lechería.

Maestras de bordados a mano y lencería para escuelas del interior.

Profesor de Enología para la Escuela Industrial de Enología (2.o llamado).

Profesor de Radiotecnia para la Escuela de Mecánica (2.o llamado).

Director de la Escuela Industrial de Citricultura de Salto (2.o llamado).

Mecánico linotipista para la Escuela de Artes Gráficas (2.o llamado.)

El plazo de inscripción de estos llamados a concurso, vence el día 3 de Setiembre de 1947 a las 16 horas. Se pone en conocimiento de los interesados, que el cierre del período de inscripción de los concursos de: Profesor de Dactilografía, Profesor de Taquigrafía, Profesor de Caligrafía, y Profesor de Inglés, para los Cursos Comerciales, se postergó hasta el día 3 de Setiembre de 1947, a las 16 horas. Los interesados pueden dirigirse a la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, San Salvador 1674, en horas de oficina. — Montevideo, 6 de Agosto de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.9-22281-v.ag.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de material y maquinarias agrícolas y accesorios.

El pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de esta Institución, calle San Salvador 1674, todos los días hábiles de 14 a 18 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 21 de Agosto a las 16 horas en el local ya mencionado, con la concurrencia de los interesados que quieran concurrir al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22206-v.ag.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS DE AVIACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras, para la impresión de trece millones de estampillas de aviación, al sistema de acero o hueco - hoffset, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Setiembre próximo a las 15 horas en esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.31-22195-v.ag.11.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

IMPRESION DE UN AFICHE

Segundo llamado

Se llama a licitación para la impresión de un afiche, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los nteresados en Sarandí 394 (Sección Publicidad), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ag.9-22280-v.ag.12.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 269

Compra de repuestos para coches motores "Ganz"

Se llama a licitación para la provisión de repuestos para coches motores "Ganz" de acuerdo al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, al precio de $ 1.50, en la Oficina de Proveeduría calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración (Avenida 18 de Julio N.o 1112, 3.er piso), el día 28 de Agosto de 1947. — Montevideo, Agosto de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.9-22263-v.ag.14.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 268

Compra de gatos para locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de gatos transversales para locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados al precio de $ 0.50 en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración (Avenida 18 de Julio 1112, tercer piso) el día 29 de Setiembre de 1947. — Montevideo, Agosto de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.8-22253-v.ag.13.

U. T. E.

LICITACION N.o 2703

Tierra fósil y magnesia plástica

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 15 de Agosto de 1947, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la adquisición de 4.000 kilogramos de tierra fósil y 2 000 kilogramos de magnesia plástica. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.9-22270-v.ag.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2654

Equipos para 1 usina y estaciones de transformación

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 8 de Setiembre de 1947, a las 16 horas la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.9-22271-v.ag.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 2721

Equipos de altavoces

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 1 de Octubre de 1947 a las 16 horas, para proveerse del material e instrumental necesario para la construcción de 3 equipos amplificadores de 30 watts cada equipo, con 4 vías de micrófono y 3 parlantes, con 36 micrófonos y cajas de conexión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.7-22248-v.ag.12.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.402. — (Segundo llamado). Transporte de carbón, leña, maíz, mercaderías o transportes generales dentro de las plantas industriales, con utilización de camiones. Apertura: 16 de Agosto de 1947, a las 10 horas.

N.o 1.414. — Ejecución de trabajos de fundición en acero, hierro y bronce por el término de diez meses. Apertura: 20 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.6-22238-v.ag.16.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1413

Llámase a licitación pública para la compra de trajes mamelucos guardapolvos, túnicas, etc., en dril o brin, para el personal de servicio y operarios.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 19 de Agosto de 1947 a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22222-v.ag.14.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1397. 2.o llamado Compra de una máquina para franqueo de cartas y un aparato para el cierre de sobres. Apertura: 27 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

N.o 1412. Compra de alambre, postes de hormigón, trozos de madera dura, etc., para la construcción de "espalderas" de un viñedo. Apertura: 15 de Agosto de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22216-v.ag.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ANULACION LLAMADOAS A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que se deja sin efecto hasta nueva resolución, los siguientes llamados:

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez (méritos). Asignación mensual, $ 95.00.

Médico Adjunto del Departamento de Higiene Sexual (méritos y oposición). Asignación mensual $ 125.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.11-22383-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"CELESTE AMIRA MAJFUD, uruguaya, empleada, domiciliada a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un Dispositivo consistente en una esfera luminosa aplicable en aparatos telefónicos automáticos de lo que se declara autora habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 4 de 1947. Carlos T. Gamba, Interventor".

$3.00 Ag.8-8314-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO W. FRANK, alemán, técnico industrial con domicilio en la calle Misiones número 1422 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un nuevo tipo de turbina y un nuevo tipo de dosificador (alimentador) de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Ag 11-8361-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEON MARTIN STRAUMANN uruguayo, empleado con domicilio en bulevar General Artigas número 2002, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Por el arte hacia la fe" (folleto), del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Ag.11-8356-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL A. DE SOTO Y ORELLANA, Uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Vilardebó número 1428, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Canta una lira" (poemas) del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — Carlos T. Gamba, Interventor

$3.00 Ag.11-8322-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JACOBO GRINSCHTEIN argentino, industrial domiciliado a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de un dispositivo automático aplicable a calendario perpetuo del que se declara autor, habiendo depositado los ejem-

plares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — Carlos T Gamba, Interventor". —

$3.00 Ag.8-8215-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE GUERRA VELAZCO y MANUEL REY uruguayos, empleados domiciliados en la calle Ramón Fernández 291 Ap. 3, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Apuntes de Análisis Matemático", primer curso del cual se declaran autores, habiendo depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Ag.8-8239-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Lauro E. Olivera Viera, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad en virtud de la personería jurídica y de representación legal de que está investida solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que sonautores miembros de esta entidad. Ha depositado dos ejemplares de cada una firmados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

ROGELIO MASTRANGELO uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ceibal 1784, declárase único autor de música de la obra titulada "Album con tres miniaturas".

DOROTEO ANDRADA, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad Bartolito Mitre 2689, declárase único autor de música de la obra titulada "Album N.o 1".

CONRADO HILARIO RODRIGUEZ, uruguayo, literato domiciliado en esta ciudad, Dalmiro Costa 4139 declárase único autor del folleto titulado "Flores de Otoño".

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Humachirí 4139, declárase único autor de la música y letra de "Pierrot", marcha, y de la música de "Corazón Querido" choro, "Candombe Negro" candombe.

ANGEL PABLO BAGNI STELLA y HECTOR CESAR ROSSI OUTEDA argentino y uruguayo, músicos, domiciliados en esta ciudad, Manuel Correa 3722 declaránse únicos autores de la música y letra de "Es Triste Olvidar" bolero y el primero de los nombrados de la música de "Llamada Musical", característica.

MAÑUEL GARCIA SERVETTO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Guayaquí 3264, declárase único autor de la música y letra de "Noche Soñadora", vocal y "Recuérdame", vocal.

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI y ALBERTO BARBE, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Humachirí 4139, declarándose únicos autores de la música y letra de "Saudades de mi Amor", samba.

ORLANDO ROMANELLI, CARMELO IMPERIO BOVE y HORACIO SUSENA, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Basilio Pereira de la Luz 1268, Soriano 1060 y 18 de Julio 1670 declaránse únicos autores de la música y letra de "El Pañuelo", milonga.

FEDERICO RENE SILVA IRALUZ, uruguayo literato, domiciliado en esta ciudad Tacuarembó 1388 Ap. 7, declárase único autor de la música y letra de "Dejame Verte" tango.

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI y JUAN YOZZI, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Humachirí número 4139, declaránse únicos autores de la música de "Abran Cancha" milonga.

JUAN CAO, MARIO ORRICO y MARIO CHECHILE, uruguayos músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Defensa 1972 declaránse únicos autores de la música y letra de "Amor de Luna" tango.

AGUSTIN A. MANCUSO, argentino, músico, domiciliado en esta ciudad Chaná 2155 Ap. 5, declárase único autor de la música de "Como un Recuerdo" tango.

HEREBERTO LENA, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad Canelones 2543, declárase único autor de la música y letra de "Canillita", tango.

PRUDENCIO ARAGON, argentino músico, domiciliado en esta ciudad, Solferino 3923, declárase único autor de la música de "Mate Amargo", tango.

EDUARDO EMILIO GUTIERREZ CORTINAS, uruguayo músico y literato domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395 declárase único autor de la música y letra de "Amor que tu me das" bolero y "Olvídame" (Tú sabes que es amores) bolero.

CARMELO IMPERIO BOVE, ROMEO GAVIOLI y GERONIMO YORIO, uruguayos, músicos y literato domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, Juan Paullier 2445 y Durazno 1186, declaránse únicos autores de la música y letra de "La Fogata de San Pedro", candombe.

JOSE BERNARDINO CORONEL PEREYRA, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, José B. Freire 225, declárase único autor de la música de "Don Julio", tango.

LIBER ROADSTER FERRER, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Ejido 1594, declárase único autor de la música de "A una Mujer", bolero, canción.

HORACIO CASTELLANOS ALVES, uruguayo, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Joaquín Requena 1658 Ap. declárase único autor de la música de "Chaparrón", milonga.

FRANCISCO TOLOSA CAPILLA, uruguayo músico domiciliado en esta ciudad, Simón Bolívar 1185 declárase único autor de la música de "Ensueño de Amor", beguine.

GREGORIO ROMAN DEL PUERTO MOORE y HEREBERTO LENA, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Chaná 1833, declaránse únicos autores de la música y letra de "Necesito Beber", tango.

MARCELINO ISIDRO DACAL CHAVES, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad, Petain 882, declárase único autor de la música de "Por puro gusto", tango.

ROMEO GAVIOLI y CARMELO IMPERIO BOVE uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Juan Paullier número 2085 y Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de "Tal vez sí, tal vez no", vals.

LUIS ENRIQUE ZANGARO BALIÑO, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Yaro 1171 Ap. 4, declárase único autor de la música de "Souvenir", intermedio.

PEDRO AGUIRRE PEREYRA, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Acevedo Díaz 2221, declárase único autor de la música de "Don Benito", tango y "Don Luis Schiaffino" vals.

LUIS FRANCISCO HABERLI SCHUSSELIN y CARLOS SABAT ERCASTY, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad, Caída 1765 declaránse únicos autores de la música de "Gran Hogar Cultural", himno.

CAROLINA ELMIRA OLAVE BARBOT, uruguaya, literata domiciliada en esta ciudad, Garibaldi 2584, declárase única autora de la comedia en tres actos titulada "Te Esperaba".

RAIMUNDO ACUÑA DIAZ español, músico domiciliado en esta ciudad, Arrieta número 3024, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Aurora", bolero.

HORST GUNTER PRENTKI HIRSCH, alemán, músico, domiciliado en esta ciudad, Yaro 1078, declárase único autor de la música titulada "Ilusión" (Me gusta soñar), bolero.

CARLOS TERAMO y MIGUEL BURANELLI, uruguayos, músico y literato domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tu amor sin mi amor", vals.

EDUARDO EMILIO CORTINAS GUTIERREZ, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Eduardo Acevedo 1395, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Bartolo" porro colombiano y "Mi Bolero Triste", bolero, canción.

HEREBERTO LENA uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Canelones 2513, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Visión Eterna" bolero y "Llega Momo", tango.

JOSE SEGUNDO MATEO YANNINI, uruguayo, músico domiciliado en esta ciudad, Humachirí 4139, declárase único autor de la música de la obra titulada "Esthercita", vals.

ROMEO CERNUSCHI MASTRANGELO, uruguayo músico, domiciliado en esta ciudad Ibicuy 1235 declárase único autor de la música de la obra titulada "La Escobita", milonga.

DONATO RACCIATTI y LUIS ALBERTO FLEITAS, italiano y uruguayo, músico y literato domiciliados en esta ciudad Vaimaca 4362 declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Evocación en Río", tango.

DONATO RACCIATTI y HUMBERTO ROMANELLI, italiano y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Vaimaca 4362 declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Pintín", milonga.

CARMELO IMPERIO ROMEO GAVIOLI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Pelota de Trapo", tango.

ROMEO GAVIOLI CARMELO IMPERIO y JUAN CARLOS PATRON uruguayo, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Soriano 1060, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mis Carnavales de Ayer" tango.

ERNESTO DONATO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Carreras Nacionales 3640, declárase único autor de la música de la obra titulada "Album Selección con 6 piezas musicales".

DOROTEO ANDRADA, argentino músico, domiciliado en esta ciudad, Bartolito Mitre 2689, declárase único autor de la música de la obra titulada "Album N.o 2".

JULIAN CARDOSO, argentino, músico y literato, domiciliado en esta ciudad, Ibicuy 1161, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Para Ti Solita" bolero y "Horas Felices", tango.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y MIGUEL BURANELLI, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Te quiero besar" tango.

NELIDA ALBA CAMACHO LOPEZ, uruguaya literata, domiciliada en el Departamento de Tacuarembó, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "La Marcha de la Victoria", marcha.

ANTONIO MARQUEZ SANCHEZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Canarias 26, declárase único autor de la música de la obra titulada "Evocación Nativa".

HORACIO SUSENA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Yo soy el mismo de ayer", tango.

PASCUAL GRECO, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Porongos 2367, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Viva Carnaval", corrido.

LINDOLFO GARCIA SORIA y ENRIQUE SORIANO, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Juan Paullier 1724 declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Zaguán", tango.

RAIMUNDO EZEQUIEL ACUÑA DIAZ, español, domiciliado en esta ciudad, Arrieta 3024, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Su último adiós", tango.

JORGE GARCIA RIVAS, argentino, domiciliado en esta ciudad, San José 1225, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Contigo sale el sol", tango.

LUIS CIRELLI FACAL y GUELFO C. PRISCO SANCHEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, Industria 2902, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Vieja Plaza", tango.

JULIO VITO TECHERA LOSCO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, Magariños Cervantes 1448, declárase único autor de la música de la obra titulada "Don Claudio", ranchera.

$61.00 Ag.8-8233-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HERACLIO HUGO FAJARDO TERAN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1475, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un argumento cinematográfico titulado "El hijo de otro", del cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.

$3.00 Ag.7-8169-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

IVAN ROSSI, ciudadano legal, y ANGEL SANCHEZ uruguayo empleados domiciliados en la calle Avellaneda número 4319, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una guía de Montevideo; titulada: ¿Dónde es donde?, de la cual se declaran autores habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Carlos T Gamba Interventor.

$3.00 Ag.4-8060-v.ag.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEFERINO PIRIZ, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Caraguatay número 2135, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras tituladas: Radio Telefonía Pardina (libretos radio-teatrales) y La Sexta Ramazón Estheriana (planes mundiales última parte), de todo lo cual se declara autor habiendo depositado dos copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3 00 Ag.1.o-7963-v.ag.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, publicista, con domicilio en Magallanes número 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: Poesía Brasileña Contemporánea, Sol Naciente y Para los Jóvenes de América (estos dos últimos poemas), de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio, 26 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$3.00 Jl.31-7951-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS RODRIGUEZ uruguayo, comerciante, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un nuevo tipo de letrero para propaganda", del cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Carlos T. Gamba. Interventor.
$3.00 Ag.4-8072-v.ag.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51220. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ANTANOR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8364-v.ag.21.

ACTA N.o 51221. — Monteivdeo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "UVEDIASE", para distinguir artículos de la clase 9. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8365-v.ag.21.

ACTA N.o 51222 — Montevideo Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Delale, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DOCRINEX" para distinguir artculos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8366-v.ag.21.

ACTA N.o 51205. — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan registrar la marca "I. C. I.", para las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ag.11-8351-v.ag.21.

ACTA N.o 51210. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "REPOSO", para distingur la clase 19. — Publíquese diez días conseccutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8267-v.ag.20.

ACTA N.o 51209. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8268-v.ag.20.

ACTA N.o 51173. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "THIADERMA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8080-v.ag.14.

ACTA N.o 51110. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo solicita registrar la marca "FILTERDRIP" para la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.31-7832-v.ag.11.

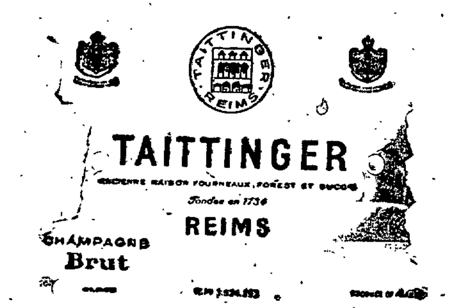
ACTA N.o 51165. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Co nesta fecha Lino Gelmini y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca "NORTON", para la clase 11 (s.d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8071-v.ag.14.

ACTA N.o 51121. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTINOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
$2.00 Jl.30-7858-v.ag 9.

ACTA N.o 51172. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOLVATANE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8081-v.ag.14.

ACTA N.o 51166. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el doctor Antonio Peluffo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUTAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8053-v.ag.14.

ACTA N.o 51160. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armstrong Rubber Company, con domicilio en la ciudad de West Haven (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.4-8039-v.ag.14.

ACTA N.o 51159. — Montevideo, Julio 30 de 1947 — Con esta fecha Bernasconi Hnos., de esta ciudad, solicita el registro de la marca "PURRETE", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8043-v.ag.14.

ACTA N.o 51161. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Etablissements Taittinger - Mailly y Cíe., de Reims, Marme (Francia), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 (vinos de champagne). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.4-8040-v.ag.14.

ACTA N.o 51162. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Baldomero Moreno Espino, con domicilio en Córdoba (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.4-8051-v.ag.14.

ACTA N.o 51163. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Samico, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.4-8042-v.ag.14.

ACTA N.o 51122. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6 (s|d.). y 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.2-7996-v.ag.13.

ACTA N.o 51123. — Montevideo Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Refinería de Azufre Italo - Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir las clases 6 y 9 (s d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.2-7997-v.ag.13.

ACTA N.o 51128. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "SIMONEY", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7979-v.ag.19.

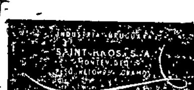
ACTA N.o 51153. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Motnevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.2-7985-v.ag.13.

ACTA N.o 46791. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



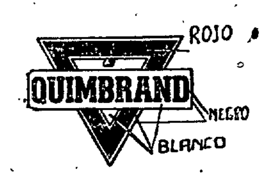


para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$11.00 Ag.2-8005-v.ag.13.

ACTA N.o 51091. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Con esta fecha Juan Giménez Cabrera (Montevideo), solicita registrar la marca "CAPAIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8032-v.ag.13.

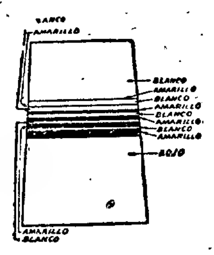
ACTA N.o 51129. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Juan Ponce Serra (Montevideo), solicita registrar la marca "FILARMONICA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7980-v.ag.19.

ACTA N.o 51142. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.31-7908-v.ag.11.

ACTA N.o 51146. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Frigorífico Anglo del Uruguay, Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.1.o-7943-v.ag.12.

ACTA N.o 51118. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Max Guyer apoderado de Manufacture des Montres y Chronographes Pierce S. A., de Biel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "PIERCE", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-7945-v.ag.12.

ACTA N.o 51145. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sharp y Dohme Incorporated de Filadelfia, Pensylvania (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "CREMOTHALIDINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-7944-v.ag.12.

ACTA N.o 51119. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Con esta fecha Francisco A. E. Gargano y Ramón E. Suárez, Montevideo solicitan registrar la marca "CRACK" para la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7981-v.ag.13.

ACTA N.o 51127 — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Con esta fecha Juan Ponce Serra, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PALMERA" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7982-v.ag.13.

ACTA N.o 51151. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Con esta fecha José Oliva, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAIU ITALO URUGUAYA" para distinguir la clase 6 (menos azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7992-v.ag.13.

ACTA N.o 51164. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Deconart, Ltd., Montevideo ha solicitado el registro de la marca "EXTIRPOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8012-v.ag.13.

ACTA N.o 51158. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha Ameridan, Soc. Resp. Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "ESPEJO DE SONIDO" (SOUND - MIRROR", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7993-v.ag.13.

ACTA N.o 51141. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Jacobo Wainstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOMINO" para distinguir la clase 9 (especialmente bolsas de goma). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-7994-v.ag.13.

ACTA N.o 51182. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca

"VITHEP"

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ag.9-8180-v.ag.19.

ACTA N.o 51188. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "PLEIOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8186-v.ag.19.

ACTA N.o 51189. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo) solicitan registrar la marca "CELULOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8187-v.ag.19.

ACTA N.o 51190 — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "LEBEMALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8188-v.ag.19.

ACTA N.o 51179. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo) solicitan registrar la marca "DREFEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8177-v.ag.19.

ACTA N.o 51191. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Chimex S. A. (Montevideo) solicitan registrar la marca "ZA - ZA" para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8189-v.ag.19.

ACTA N.o 51192 — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia, (Montevideo) solicita registrar la marca

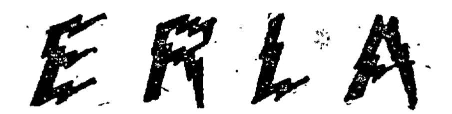
GELU-CILINA

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.8-8190-v.ag.19.

WACTA N.o 51198. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalia, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "SANFORSET", para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-8191-v.ag.19.

WACTA N.o 51199. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cosentino Hnos. y Cía., con domicilio en la ciudad de Florida Departamento de Florida, R. O. U. ha solicitado el registro de la marca "PIEDRA ALTA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-8192-v.ag.19.

ACTA N.o 51152. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — Con esta fecha Norton, S. A., de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.7-8156-v.ag.18.

ACTA N.o 51193. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha H. Harris, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLORIA", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8153-v.ag.18.

ACTA N.o 51154. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "MARISCAL" para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8216-v.ag.19.

ACTA N.o 51157. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "ESTUPENDO" para distinguir la clase 1. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8217-v.ag.19.

ACTA N.o 51155. — Montevideo Julio 29 de 1947. — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.8-8219-v.ag.19.

ACTA N.o 51180. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "KINEPA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8178-v.ag.19.

ACTA N.o 51181. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "CARBISSIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8179-v.ag.19.

ACTA N.o 51156. — Montevideo Julio 29 de 1947 — Con esta fecha A. M. A. (Almaceneros Minoristas Asociados), S. A., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.8-8218-v.ag.19.

ACTA N.o 51183. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "GELS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8181-v.ag.19.

ACTA N.o 51184. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "SOFRAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8182-v.ag.19.

ACTA N.o 51185 — Montevideo Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo) solicitan registrar la marca "STOSUS" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8183-v.ag.19.

ACTA N.o 51186. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "NASAVIT" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-8184-v.ag.19.

ACTA N.o 51187. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Andrés Estradé (Montevideo), solicitan registrar la marca "NEOGEROBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.S-8185-v.ag.19.

ACTA N.o 51215. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Co., Limited con domicilio en la ciudad de Manchester (Inlaterra), han solicitado el regisgtro de la marca "NAMRIT", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8316-v.ag.20.

ACTA N.o 51208. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli de Montevideo, solicita registrar la marca "PULLMAN" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8269-v.ag.20.

ACTA N.o 51207. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "MULTIMOL", para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Agg.9-8270-v.ag.20.

ACTA N.o 51200. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CONTINENTAL" para distinguir la clase 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-8266-v.ag.20.

ACTA N.o 51206 — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Materiales Plásticos, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Ag.9-8271-v.ag.20.

ACTA N.o 51204. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca

FERALDY

para distinguir la clase 10. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Ag.9-8272-v.ag.20.

ACTA N.o 51212. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Ca. apoderados de Airmec Limited, de Perrivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "AIRMEC" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8314-v.ag.20.

ACTA N.o 51213. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Marques, García y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL SAUCE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-8315-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 926. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Guillermo Schmidt y Alejandro Weymut de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chapitas de hormigón para revestimientos con esmalte aplicado en frío por medio de sopiete y modelado con aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Ag.9-8280-v.set.2.

ACTA N.o 927. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Con esta fecha, el señor Nicolás Jaime Herrera Mac Lean (Montevideo) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica, para la obtención de sus sales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.8-8209-v.set.1.o.

ACTA N.o 6944. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha, el señor Jacobo Grinschteia (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático aplicable a calendario perpetuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-8220-v.ag.19.

ACTA N.o 6946. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Con esta fecha el señor Roberto Puccio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hamaca de madera plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-8252-v.ag.19.

ACTA N.o 6947. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Américo Szogi (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de calzado femenino, sin limitación de medidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.8-8253-v.ag.19.

ACTA N.o 6939. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Alejandro Grass Seinberger de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato manual de distribución uniforme de materias granuladas o en estado de división mediana" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación.

$6.00 Ag.7-8140-v.ag.18.

ACTA N.o 6932. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Con esta fecha, Breuer, Wilson y Terra por The Mofussil Development Corporation Ltd de Barns Street N.o 9, ciudad de Ayr, Escocia, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en retretes sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.6-8086-v.ag.16.

ACTA N.o 6945. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor William Kenneth Wasdell, con domicilio en Wodnesbury, condado de Staffor (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relativas a amortiguadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag.4-8082-v.ag.14.

ACTA N.o 6941. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Ca. apoderados de Wingfoot Corporation, con domicilio en Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para aplicar guarniciones o forros de frenos a zapatas de frenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8002 v ag.13.

ACTA N.o 6942. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Koninklijke Industrieele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V. con domicilio en Devanter (Holanda) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de aglutinantes especialmente para colores y de impregnantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8003-v.ag.13

ACTA N.o 6943. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cyanamid Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al tratamiento de órganos almacenables para inhibir el brote de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.2-8004-v.ag.13.

ACTA N.o 6940. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aspiradores de polvo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7946-v.ag.12.

ACTA N.o 6938. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company de North Canton Estado de Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas en aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.31-7909-v.ag.11.

ACTA N.o 925. — Montevideo, Julio 17 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Mañé (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años para "Tratamiento de conservación de maderas por el método vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-7803-v ag 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 199|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 10 de Cuchilla Machín (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 69[illegible] donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Div. Adm. Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22229-v.ag.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 554

Llámase a licitación pública para el suministro de un equipo eléctrico destinado al vapor Oyarvide.

Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 21 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Julio 31 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.4-22230-v ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 555

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes y gorras de fajina para oficiales y tripulantes del vapor Oyarvide.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas: el día 14 de Agosto de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 4-22231-v ag 11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio D-1 en la ciudad de Treinta y Tres, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 1.o de Setiembre próximo. Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.4-22232-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|947

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 7, camino Tala-Fray Marcos, puente y accesos sobre arroyo Vejigas, en el Departamento de Canelones". Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387 durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Agosto próximo a la hora 15 y 30.

Nota: Por tratarse de una licitación diferida, no regirá el nuevo pliego para movimientos de tierra. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.31-22199-v.ag.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 365

Llámase a licitación pública para el suministro de maíz por el término de treinta (30) días a distintas reparticiones municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22284-v.ag.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 367

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) toneladas de betún asfáltico de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.70. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22285-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 366

Llámase a licitación pública por lo siguiente: A) Provisión de cuatrocientos (400) uniformes; B) Adquisición de tela para uniformes; C) Confección de uniformes.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones en la Dirección de Proveeduría y Almacenes, calle Colonia, número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 18 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.90. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.11-22286-v.ag.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 364

Llámase a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) toneladas de emulsión bituminosa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 15 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.80. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.9-22264-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 354

Llámase a licitación pública para la adquisición de un martillo neumático rompepavimento de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas, el día 15 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.9-22265-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Venta de un molino en pie.

La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública, por primera vez, para la venta de un molino en pie, con toda su instalación metálica y accesorios, emplazado en la ex quinta de Storm, ubicada con frente a la calle Lucas J. Obes entre las de Bonifaz y León Ribeiro, con arreglo a las prescripciones del pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar de sus oficinas en Lucas J. Obes N.o 1021.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 22 de Agosto de 1947, en cuyo sitio y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran; requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que el acto sea válido.

(Cuenta corriente) Ag.9-22267-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de 258 nichos en el Cementerio del Norte, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en esa Dirección en presencia de los interesados, el día 29 de Agosto próximo a la hora 15. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.31-22191-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 12 de Agosto de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Ag.8-22252-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 341

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) máquinas de escribir, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 12 de Agosto del corriente año a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.31-22194-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de tapicería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 15 de Agosto de 1947, a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Ag.6-22239-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de macadam y cunetas adoquinadas, proyectadas para los siguientes tramos de las calles: Oficial N.o 2 entre Oficial N.o 3 y camino Guerra; Oficial N.o 3 entre el camino vecinal "B" y la calle Oficial N.o 4 y camino vecinal "B" entre el camino Maldonado y Oficial N.o 3 de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 19 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.9-22266-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro No. 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano, Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P. Dagorret, Miguel Hirassars, María Arostegui, Dolores Gómez, Felicia Leonis, Juan P. Arostegui, Mariano D. de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepar, Concepción Corran, Domingo Fhoule, Estefanía Arostegui, María L. Rigu, Carlos M. Quinteros, Graciana B. de Benvenuto, Juan B. Apesteguy, un feto, Pedro Apesteguy y Julio Ducios, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.1o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión y montaje de una balanza de 15.000 kilogramos de capacidad mínima con destino a la Sección Inscripción y Pesaje de la Dirección de Tránsito Público de acuerdo con el pliego de condiciones, etc. que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en horas de oficina, o bien adquirir el juego de los elementos de estudio por la suma de $ 0.60. El acto tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947 a las 15 horas en el local de la Dirección de I. Mecánicas y Eléctricas (Palacio Municipal, 8o. piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-22240-v.ag.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H. VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel, Aida G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V. López, Flora Morales, Delia López, Lucía G. de Antuñano, Juan P. Achero, José Venturino, María del Pino Gil, María Sequeiros, Alfredo Máximo Ra, Saquiere, Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7341-v.oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez, Juan José Garibaldi, Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia, Cecilia Fernández Laviña, José Antonio López Cancio, José Juan Roston, Francisco Pesce, Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Neia Daguerre de Imneratore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Jl.15-7439-v.oc.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci, Francisco Méndez, José Soto, Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista, María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados res-

tos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.
$90.00 My 8-4686-v ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO; en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond, Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez, Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — La Jefatura.
$90.00 Jl.10-7299-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública
Primer llamado

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos: Oficial entre el camino Maldonado y calle número 5 y Vecinal primero al Sur del camino Osvaldo Rodríguez entre Pedro de Mendoza y 1.100 metros al Oeste, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Julio 31 de 1947.
(Cuenta corriente) Ag.8-22251-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 (veinte) días, a contar desde la fecha para la venta de los eucaliptus del Vivero de la Cuchilla de la Pólvora, de acuerdo a pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia cuyo valor es de $ 1.00 cada uno.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Julio 16 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jl.19-22063 v.ag.11.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LICITACION
Construcción de nichos

Llámase a licitación pública para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta Villa de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que obran en esta Oficina, expediente N.o 341. Las propuestas y demás recaudos en el sellado de ley se recibirán hasta el día quince del mes de Agosto próximo a las dieciséis horas, fecha ésta en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Junta se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas si así lo considerara. — Nueva Helvecia, Julio 30 de 1947. — Emilio Robert, Presidente. — Sandalio E. Bernaldi, Secretario.
$15.00 Jl.31-7921-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

El Intendente Municipal de Maldonado, Decreta:

Establézcanse los valores de las parcelas para panteones en los cementerios de Maldonado y San Carlos en la suma de $ 250.00; en Pan de Azúcar y Aiguá $ 200.00 y en Garzón $ 150.00. Los nichos de los cementerios de Maldonado y San Carlos tendrán los siguientes precios: 1.a y 3.a fila, $ 80.00; 2.a fila, $ 100.00; los de Pan de Azúcar, Aiguá y Garzón; 1.a y 3.a fila $ 60.00; 2.a fila $ 80.00. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Mayo 21 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Vistos apruébanse las tarifas propuestas y pase a la Intendencia a sus efectos. Declárase urgente. — (Fdo.): Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.

Maldonado, Mayo 31 de 1947. — Anotado con el número 976|946, S|despacho. — (Fdo.): J. A. Guerra.

Maldonado, Junio 2 de 1947. — Visto, cúmplase, transcríbase a las Juntas Locales, Sección Registro E. Civil, Contaduría Municipal, Tesorería, Dirección de Arquitectura Municipal y publicado que sea en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, archívese. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.11-21694-v.jn.30. Ag.9-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947; llámase a licitación pública, por segunda vez, y por el término de 20 días, para la pavimentación de varias calles en Piriápolis de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados, el Sábado 30 de Agosto a las 9 horas, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas la Patente de Giro correspondiente y Certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo con la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado Agosto 4 de 1947. — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.8-22259-v ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA RELATIVA A APARATOS TAXIMETROS EN LOS AUTOS DE ALQUILER

Maldonado, Junio 4 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en Punta del Este, deberán estar munidos de aparatos taxímetro.

Art. 2.o) Los aparatos taxímetros una vez colocados y comprobado su correcto funcionamiento deberán ser precintados por la oficina encargada de su control.

Art. 3.o) Fíjase con carácter precario la siguiente tarifa de pasaje: Bajada de bandera y hasta 1.000 metros, $ 1.00; cada 250 metros subsiguientes $ 0.10 centésimos.

Art. 4.o) Comprobado por el conductor o propietarios del automóvil el funcionamiento anormal del aparato taxímetro dispondrá de inmediato su reparación o sustitución, procediéndose a cumplir lo dispuesto en el artículo 2.o.

Art. 5.o) Los automóviles de alquiler empadronados y matriculados en otras zonas del Departamento o fuera de él, podrán efectuar viajes en Punta del Este, debiendo instalar aparatos taxímetros rígidos por la tarifa arriba expresada.

Art. 6.o) Los infractores a esta Ordenanza serán penados con una multa de $ 5.00 o prisión equivalente. En caso de reincidencia se le suspenderá el servicio por el plazo de treinta días, retirándole la libreta de chofer al conductor por igual término y, dejándose constancia en la misma de la infracción cometida.

Art. 7.o) Cométese a la Intendencia la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 8.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Fdo.: A. Alonso Lussich, Vicepresidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, Julio 2 de 1947 — Cúmplase la resolución precedente, confecciónese reglamentación y luego publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, cumplido archívese. — Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.26 22135-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
REGLAMENTACION TRAMITE EXPEDIENTES DE EDIFICACION

Artículo 1.o Las solicitudes de permiso de construcción deberán presentarse, a partir de la fecha en que entre en vigencia la presente reglamentación en la Dirección de Arquitectura de la Intendencia de Maldonado o en las Juntas Locales las cuales los elevarán a la citada Dirección en la siguiente forma: (Carpeta 1). Planos en tela transparente de la edificación proyectada, memoria, solicitud y sellados de reposición en el orden que se indica: 1.o Plano del terreno, escala 1.200 con indicación de padrón, número del solar, manzana orientación y numeración oficial de los linderos si los hubiere, marcando a su escala la ubicación de las construcciones proyectadas y existentes y la distancia a la esquina más inmediata, 2.o Plano del proyecto a escala 1:100 como mínimo donde se pinten en rojo las nuevas construcciones a realizarse en negro lo existente y en amarillo lo existente a demoler, los planos estarán minuciosamente acotados, bien dibujados en sus proyecciones y en forma que dejen apreciar claramente todas las alturas, longitudes y superficies fundamentales en los puntos referidos en las ordenanzas. Todos los locales en planta llevarán escrito el destino proyectado. 3.o Memoria descriptiva en sellado de $ 0.25 con un timbre municipal de $ 0.25 y los timbres de patente correspondientes al 2 o|oo del valor de la obra. 4.o La solicitud en sellado de $ 0.50 con un timbre de biblioteca de $ 0.25 y un timbre municipal de $ 0.25. 5.o Un sellado de pesos 0.25 y un timbre municipal de pesos 0.25 de reposición. (Carpeta 2). Copia de los planos en ozalid o ferroprusiato y copias de la memoria y solicitud en papel simple. Un sellado de $ 0.25 con dos timbres municipales de $ 0.25, un testimonio de $ 0.25 y un timbre de biblioteca de $ 0.25. (Carpeta 3). Copia de los planos en papel ozalid o ferroprusiato y copia de la memoria y solicitud en papel simple. La carpeta N.o 1 queda en el archivo de la Intendencia, la carpeta N.o 2 con copia de lo actuado, se entregará al propietario o técnico y deberá estar en la obra durante la ejecución de la misma; la carpeta N.o 3 será para la Oficina de Empadronamiento. Los planos se presentarán en tres carpetas de 0.23 x 0.33 en el orden que se indica precedentemente.

Art. 2.o Deben ser presentados los planos para todas las construcciones, ampliaciones o reformas en predios urbanos o suburbanos, considerándose para esta obligación también como zonas suburbanas fajas de 600 metros de cada lado de las carreteras nacionales o caminos mejorados de todo el Departamento.

Art. 3.o La Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal aconseja además a todos los propietarios de fincas en zonas rurales que piensen realizar obras con carácter definitivo, soliciten asesoramiento técnico de la Oficina quien gustosamente se prestará para ello.

Art. 4.o Las obras que se realicen en las zonas determinadas por el artículo 2.o se ajustarán estrictamente a los planos aprobados por la Dirección de Arquitectura y no podrán hacerse modificaciones sin antes recabar el permiso previo de la misma oficina.

Art. 5.o Los técnicos que firmen los planos presentados para obtener el permiso de construcción, serán responsables ante la Intendencia de las infracciones que se hagan a las ordenanzas, aplicándoseles multas de $ 20.00 a $ 100.00 según la gravedad de la falta obligándoseles a cumplir las disposiciones dentro de un plazo que fijará la Dirección de Arquitectura. De no existir técnico por disposiciones especiales, será igualmente responsable el propietario.

Art. 6.o En caso que el técnico no hiciera efectiva la multa ni corrigiera los errores realizados, no se dará curso a ningún nuevo permiso que presentase hasta el pago de la multa aplicada y será el propietario el responsable directo para la corrección de los defectos que se señalen.

Art. 7.o Para cumplimiento en lo dispuesto en las ordenanzas se hará una inspección final de recepción por la cual se determinará la habilitación del edificio construido, ampliado o reparado. Para este fin el técnico facultativo que se responsabilice de las obras firmando los planos o el propietario si no lo hubiere, solicitará en el momento oportuno la inspección final. Se dejará constancia si está en condiciones, de la habilitación en la copia del plano despachado por esta Dirección que debe tenerse en obras. Al realizarse la misma anotación en el original existente en la Oficina, se archivará el expediente.

Art. 8.o En caso contrario se aplicarán las penas correspondientes y se harán reparar las deficiencias dentro de un plazo prudencial a juicio de la Dirección de Arquitectura.

Art. 9.o Si se utilizara el edificio sin la correspondiente inspección final, las multas serán dobles a las indicadas en el artículo 5.o, y se hará poner el edificio en inmediato en las condiciones requeridas por las ordenanzas.

GESTIONES DE TRAMITE PARA UNA OBRA

1.o Se presentarán los planos a la Dirección de Arquitectura o a las Juntas Locales, previo el comprobar si están de acuerdo a las disposiciones sobre presentación y timbres se dará un número al expediente y una tarjeta con el mismo número al interesado el que la presentará cada vez que requiera informes. 2.o El arquitecto controlará si se han cumplido las disposiciones sobre higiene de la vivienda, ordenanzas de retiros cálculos y si así fuere lo aprobará. 3.o El Auxiliar Liquidador hará la liquidación de impuestos en planilla. Al presentarse el propietario a la Di-

rección se le dará la hoja de liquidación y pagará su importe en Tesorería. 4.o El plano en el ínterin será llevado a Secretaría para control, anote, verificación de pago de impuestos nacionales y municipales. El propietario con el recibo de Tesorería recabará su expediente en Secretaría, donde repondrá los timbres a que haya lugar. 5.o En Secretaría se le entregará la copia con el testimonio de lo actuado y enviará el original a la Dirección de Arquitectura para el control de la obra durante el período de realización quien luego de la inspección final lo archivará. 6.o En caso de ser el plano observado en cualquier parte de su trámite, se le entregará al propietario, técnico o constructor el expediente para su ajuste, firmando en ese caso un recibo que se le devolverá al entregar éste el plano corregido, que seguirá el trámite indicado. 7.o Si el expediente fué presentado por intermedio de alguna Junta Local se devolverá a ésta con la observación que mereciere, a fin de notificar al interesado Cumplida la observación lo devolverá a la Oficina que lo hubiere remitido para la prosecución del trámite. 8.o Si el plano fué remitido por medio de una de las Juntas Locales y no fuera observado una vez hecha la liquidación del impuesto se remitirá a Secretaría quien enviará el expediente a la Junta respectiva. La Junta tendrá la copia con el recibo del impuesto hasta que pedida la habilitación ésta sea concedida por el Arquitecto Director quien lo anotará en el plano y se archivará.

Maldonado, Junio 25 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy: Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado Julio 2 de 1947. Anotado N.o 1322|945 Despacho. — Chiossi

Maldonado, Julio 7 de 1947. Visto cúmplase la resolución precedente y fíjese el día 20 del corriente para la iniciación del nuevo sistema de recepción y diligenciamiento de expedientes de edificación, sanitarias y todo lo que tenga relación con la Dirección de Arquitectura Municipal. Al efecto remítase oficio a las Juntas Locales haciendo conocer de la nueva disposición, transcribiendo la resolución de la Junta Departamental que precede, recomendándose especialmente a las Oficinas que actúen en el diligenciamiento de los diversos expedientes, presten preferente atención al cumplimiento de sellados y timbres, etc. de acuerdo con la ley. Publíquese notifíquese, cumplido pase a la Dirección de Arquitectura Municipal. Fdo.: Roque A. Masetti Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.26-22151-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD RETIRO CALLE 3 DE FEBRERO, CLAUDIO WILLIMAN Y AVENIDA ARTIGAS.

Maldonado, Julio 2 de 1947.

La Junta Departamental en sesión de la fecha, resuelve: De acuerdo con el informe "in voce" de la Comisión de Legislación, apruébase el siguiente decreto:

Artículo 1.o En las calles 3 de Febrero, Claudio Williman y Avenida Artigas de la ciudad de Maldonado deberán emplazarse las construcciones a 4 metros de la línea de la propiedad con la vereda.

Art. 2.o Las construcciones actuales en caso de reforma cuyo costo exceda del 50 o|o del valor actual del aforo de las construcciones existentes, deberán ponerse en su totalidad dentro de la línea que se indica en el artículo 1.o.

Art. 3.o Si reformas sucesivas con menos de tres años entre una y otra forman un conjunto, el valor indicado en el artículo 2.o se considerarán a los efectos de la presente Ordenanza como una sola y se obligará a guardar el retiro correspondiente.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. Pase a la Intendencia a sus efectos declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.

Maldonado, 5 de Julio de 1947. — Visto: Cúmplase la precedente resolución publíquese en el "Diario Oficial", periódicos "La Democracia" y "Justicia", transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal confecciónense 200 folletos, dese al registro y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.21-22087-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BOMBA CENTRIGUGA

Tercer llamado

1.o Llámase a licitación por tercera vez para la provisión de una bomba centrífuga para el suministro de agua a la fuente de la plaza Constitución, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 0.50.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 29 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 5 de 1947. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.9-22262-v.ag.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Agosto de 1947

4.a Sección

ELIAS MARCOS FLATO, 35 años, soltero, corredor, polaco domiciliado Maldonado 921, y ELISE TURNER SCHAJEWITZ, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Maldonado 921

5.a Sección

DOMINGO MARIO MIGUEL JAUME CUADRA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Yaguarón 1318, y RAQUEL DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1318.

AMILCAR G. DURAÑONA, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José Ma. Roo 1135, y MARIA ISABEL CAMPBELL, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada José Ma. Roo 1135.

7.a Sección

LAZARO EFREN MORALES, 31 años soltero, chofer oriental, domiciliado Cebollatí 1670, y MARIA AZUCENA MORALES, 31 años, soltera, oriental domiciliada Cebollatí 1670.

DOMINGO GABRIEL CURBELO 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1778, y MARIA NELLY ZUNINO, 23 años soltera, oriental, domiciliada Colonia 1778.

ANDRES MARIA FERNANDEZ 70 años, viudo comerciante español, domiciliado San Salvador 1503, y MARIA PELIZZA, 49 años, soltera, italiana domiciliada San Salvador 1503.

8.a Sección

JOSE ALBERTO RUA 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General César Díaz 1244, y BLANCA VIOLETA AREOSA, 24 años soltera, oriental, domiciliada General César Díaz 1244.

9.a Sección

HUMBERTO ANGEL ROLANDO, 21 años, soltero viticultor, oriental, domiciliado Camino Reyes 4949, y MARTHA RENEE ACTIS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Altuna s|n. (Melilla).

10.a Sección

SEBASTIAN FELIPE RODOLFO BUQUET, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Coimbra 5641, y RAQUEL JULIA GONZALEZ IBARRA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Coimbra 5641.

11.a Sección

LUIS ANCHUSTEGUI 27 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Mateo Cortés 4710 y BLANCA ROSARIO PEREZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada José de Bejar 2707.

15.a Sección

OSCAR SENA 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado G. Ramírez 1738, y ROSA VAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1738.

MAXIMO IGNACIO CARDOSO, 61 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 18 de Julio 2011 bis, y BELGICA ANTONIETA PEREIRA, 24 años, soltera, oriental domiciliada T. Narvaja 1374.

JUAN CRUZ ARBURUA, 43 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Paysandú 1919 y OLGA MANDILLO 36 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1919.

18.a Sección

JORGE ISAAC RAGGIO, 39 años, soltero, empleado, argentino domiciliado Roque Graceras 913, y CARMEN DELFINA NAPOLITANI 27 años soltera, profesora, oriental, domiciliada Roque Graceras 835.

NELSON AGUSTIN SALA RODRIGUEZ, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Vilardebó 2078, y DELIA ESTHER CASTELLANOS ECHEBARNE, 30 años, soltera oriental domiciliada Ellauri 864.

HEBERT ORESTES BUONCRISTIANO, 28 años soltero empleado, oriental, domiciliado, Coronel Mora 624, y RENEE BERTHE LUISE MANIFACIER 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 744.

$2.00 P|p. v.Ag.13.

Montevideo, Agosto 9 de 1947

4.a Sección

DIEGO PEREZ, 52 años, soltero, empleado argentino naturalizado, domiciliado San José 960, y FRANCISCA BELLO, 60 años, soltera, española, domiciliada San José 960.

17.a Sección

FLORENTINO TRAVERSA, 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n., e ISABEL ELENA COUILLET, 20 años, soltera, oriental domiciliada Av. Mendoza s|n.

21.a Sección

JUAN CARLOS ROTELA, 21 años soltero, operario, oriental, domiciliado Las Aromas 4395, y MARIA EVANGELISTA MARTINEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4396.

22.a Sección

LUCIANO ALVAREZ, 25 años, soltero, comercio, español domiciliado J. J. Quesada 3292, y ELSA MAGDALENA GARCIA, 20 años, soltera, modista, oriental domiciliada J. J. Quesada 3259.

$2.00 P|p. v.ag.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEZ (BARTOLOME CIPRIANO) Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 10 Fo. 413) se cita llama y emplaza a don Francisco Cirilo Míguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 80.438 ubicado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. - Montevideo, Mayo 30 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-22161-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 168.826. Cobro ejecutivo de pesos Lº 11 Fº. 383", se cita llama y emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168 826, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº. 168.826 situado en la calle Verdi esquina Santiago de Anca, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires Nº 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el

requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta Corriente) Jl.21-21963-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra COBHAN (RAFAEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11, F°. 427" se cita, llama y emplaza a don Rafael Cobhan o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N°. 54.652, ubicado en la calle San Fructuoso, entre Castillos y Zapicán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N°. 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 29 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta Corriente) Jl.21-21964-v.ag.23

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada con el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra DE FRANCESCO (LORENZO). Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 396" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo De Francesco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 174.197, ubicado en la calle José L. Terra entre Bella Vista y Enrique Martínez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21965-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GUALCO (PEDRO RICARDO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 383". se cita llama y emplaza a don Pedro Ricardo Gualco o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con nel número 66.103 ubicado en la calle Da miro Costa entre Lallemand y Resistencia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21764-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PEREIRA DE VIERA (RAMONA). Cobro ejecutivo de pesos L° 11. F°. 405" se cita llama y emplaza a doña Ramona Pereira de Viera o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 109.288, situado en la calle Lafayette entre Tosti y Camino Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 27 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21968-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra MANZZINI (AMERICO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11. F°. 383", se cita, llama y emplaza a don Américo Manzzini, doña Dincrah Manzzini Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 93.188, ubicado en la calle Juan Acosta entre Hum y Estanislao Vega, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de abril de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jl 21-21967-v.ag 23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SOCIEDAD "LA UNIVERSAL" Cobro ejecutivo de pesos. L°. 11, F°. 384", se cita, llama, y emplaza a Sociedad "La Universal", o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.366, situado en la calle Erlich entre Ramón Márquez y Avda. Burgues, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEGNAZZI (CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381) se cita, llama y emplaza a don Carlos Legnazzi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76540, ubicado en la calle Joaquín Artigas entre León Pérez y Santa Ana para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947 — D. González Ferrera Escribano
(Cuenta corriente) Jn 17-21766 v.jn 30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LOPEZ (JOSE) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 283), se cita, llama y emplaza a don José López o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 161.652 ubicado en la calle Coronel Brito esquina M. Sosa, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21767-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE PAZ (VIRGINIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 385) se cita llama y emplaza a doña Virginia Hernández de Paz o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172390, ubicado en la calle Francisco Bauzá esquina Anzani, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17 21765 v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con S. DE CABANA (EMILIA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 384), se cita, llama y emplaza a doña Emilia S. de Cabana o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 167.376 situado en la calle Colombes entre Velsen y Rambla República de Chile para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21770-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARI (JUAN), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66 011 ubicado en la calle Pérez Gomar esquina Lallemand, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21768-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REVENTOS (FELIX). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11; Fo. 378), se cita llama y emplaza a don Félix Reventós o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 77.057 situado en la calle Nueva Troya entre N. Ortiz y J. Arteaga para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 8 de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21769-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MANZIONE MENENDEZ (DINORAH). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 405), se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Manzione Menéndez o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 165.969, ubicado en la calle Copérnico entre Carlomagno y Turín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar

el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — D. González Ferrera, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21771-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 172.483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 382), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 172.483 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 172.483, situado en la avenida General Garibaldi esquina Monte Caseros para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-21772-v.jn.30.
Jl.21 v.ag 11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CHURLOPIAN (JERVANT). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 378) se cita, llama y emplaza a don Jervant Churlopian o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 158.817 ubicado en la avenida General Flores entre Br. Propios y Nantes para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, baj apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Mayo 10 de 1947 — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21773-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CANTO o CAUTO (CLARA). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 381), se cita llama y emplaza a doña Clara Canto o Cauto o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76 337, situado en la calle Manuel Meléndez entre García de Zúñiga y avenida General Flores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21774-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada, de fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DIAZ GARCIA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11. F.o 405. se cita llama y emplaza a don Antonio Díaz García o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 138294 ubicado en la calle Lafayete entre Tosti y Cno. Santos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación.

En fe de ello: y de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Marzo del corriente año ... el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21759-v.jn.30.
Jl.21-21759-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BLUNDELL (TOMAS), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 380), se cita llama y emplaza a don Tomás Blundell o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 125.036, ubicado en la calle Resistencia entre D. Costa y P. Gomar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Mayo 10 de 1947 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21775-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expdiente caratulado "Municipio de Montevideo con ABRIOFF (VICTOR JAIME). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 379" se cita llama y emplaza a don Víctor Jaime Abrioff o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 150027 situado en la calle Joaquín Artigas esquina Francisco Pla para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan antes este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1947. — D González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21758-v.jn.30.
Jl.21-21758-v.Ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FALUSTICO SARLI (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos L.o 11 F.o 384" se cita llama y emplaza a don José Falústico Sarli o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 129168 ubicado en la calle Las Heras entre Talcahuano y Ayacucho, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21762-v.jn.30.
Jl.21-21762-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillada de fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos, cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con LEMOS DE VISOSO (RAMONA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 353" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Visoso Lemos, Román Vázquez y Joaquín Leites Visoso (hijo), o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 80796 ubicado en la calle Criollos entre Caiguá y Gregorio Sanabria para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. Martínez Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Jn.17-21760-v.jn.30.
Jl.21-21760-.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARRIDO (CIRIACO M.). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 385", se cita llama y emplaza a don Ciriaco M. Garrido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66071, ubicado en la calle P Gomar entre Resistencia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo 10 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.17-21763-v.jn.30.
Jl.21-21763-v.ag.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VERONICO ROCCA y otro. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo 73)", se emplaza a los señores Verónico Rocca y Juan Tapié, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.021, situado en la calle Pedro Trápani entre Bustamante y Guerra y Teodoro Alvarez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22225-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con NICOLAS MARILIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 72)" se emplaza a don Nicolás Marilia, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 22.129, situado en la calle Joaquín de Salterain entre Rivera y Lavalleja: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22227-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO SALGADO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 76)", se emplaza a don Nicolás Pippo Salgado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46.877 situado en el camino Besnes Irigoyen entre empalme con mej. existente y camino Coronel Raiz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-22228-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIO SIRI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 11), se emplaza a Antonio Siri, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.214, ubicado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados au-

tos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-22082-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENITO PEREYRA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 723), se emplaza a don Benito Pereyra, a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 158.690, situado en la calle Capitán Videla entre H. Pastoriza y Francisco Llambí: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22111-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALEJANDRO N. RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11, Fo. 8), se emplaza a don Alejandro N. Rodrguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 75 207, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro edl término de noventa días. — Montevideo Mayo 21 de 1947. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.23-22112-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 75.204. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 4), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 75.204 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle De los Studs entre Piccioli y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 10 de 1947 — Carlos Busch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22080-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA Y. PORTE DE TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 9), se emplaza a doña María Y. Porte de Terra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.350, situado en la calle Santa Rosa entre Córcega y Dublín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22081-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MARIA R. SILVEIRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo 7), se emplaza a doña María R. Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 115.981 situado en la calle Gioia entre Juan P. Lamolle y avenida Lezica: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22083-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| Propietario del inmueble número 125 035. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 125.035 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, situado en la calle Lallemand entre P. Gomar y D. Acosta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22084-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| APOLINARIO RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 6), se emplaza a Apolinario Rodriguez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 48.852, ubicado en la calle Albéniz entre Confederado y San Francisco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22085-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| JOSE MARIA ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 6), se emplaza a José María Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 146.992, ubicado en la calle Lugo entre avenida 18 de Diciembre y Rimac: A) Para que comparrezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22086 v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| FAUSTO LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. [illegible] 1), se emplaza a don Fausto Larrosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 168.293, situado en la calle Presidente Oribe entre Jacinto Vera y Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22087-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c MARIA ISABEL ARTHUR. Cobro ejecutivo de pesos" L.o 11. Fo: 3), se emplaza a la señora María Isabel Arthur a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.477 ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Córcega: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) [illegible]088-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| RAMON RODRIGUEZ VAZQUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 7), se emplaza a Ramón Rodriguez Vázquez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.273, ubicado en la calle Santa Rosa entre Cooper y Havre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22089-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|C. L. WILLAMS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 8), se emplaza a C. L. Willans, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 102.781, ubicado en la calle Ascasubi entre M. Vidaurreta y Martín Berinduague A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1947 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22090-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|BENIGNO ALVAREZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 10), se emplaza a don BENIGNO ALVAREZ, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 63 570, situado en la calle Santa Rosa entre Dublín y Bolonia: A) Para que comparezcan a estar en derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días — Montevideo Junio 9 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22091-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c|GREGORIO ROSAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 5) se emplaza a Gregorio Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 171.506 ubicado en la calle Lugo entre Misouri y Missisipi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 5 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.22-22092-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ISIDORA BUSTAMANTE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo. 2) se emplaza a doña Isidora Bustamante, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.306, ubicado en la calle Vázquez Cores entre Capdevila y Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito [illegible] la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1947 — Carlos Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 22-22093-v ag 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANGELA BACCINO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo. 3) se emplaza a doña Angela Baccino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 130.278 situado en la calle Venecia entre Víctor Manuel y Abipones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los

mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-22934-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN VALENTIN DESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ag.11-8342-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TOMAS RECTORAN. Prescripción se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los herederos de los esposos José Barreiro y Josefa Belón, a sus hijos legítimos: Josefa, Gregorio, Concepción María Dominga, Juana, Elvira-Faustino José e Indalecia Barreiro Belón, así como a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene padrón número 2356, ubicado en la manzana número 230 de esta ciudad de Montevideo, que forma parte del solar 14 del plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1908, dicho terreno ha sido medido y deslindado por el ingeniero don Luis Caselli de Marzo primero de 1922, según plano respectivo, y se compone de 207 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros de frente al Sur, a la calle San Salvador, No 1686 por 29 metros 65 centímetros de fondo lindando al Norte, con solar número 8 del plano de Belloni, al Este, con los solares número 9 y 13 de dicho plano y al Oeste con propiedad cuya puerta de calle lleva el número 1679 de la calle San Salvador. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Ag.11-8208-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA MUNICIANI DE DINELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. Nicanor Dos Santos Actuario.

$4.00 Ag.11-8338-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO CANTERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.9-8318-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN DA SILVA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Dionisia Graciliana Alvez Suárez pues donde figura el esposo como hijo de "Manuel Antonio Da Silva" y de "Genoveva Barrios" debe decir "Antonio Da Silva" y "madre desconocida". — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.9-8317-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ag.8-8204-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULO o PAOLO ZILIANI o PABLO CIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o ed 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8205-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA LAGUARDIA DE GINEFFRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8206-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BRANDON MARIÑO o ALBERTO BRANDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.8-8207-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dona PAULA CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.6-8128-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUANA MARINO DE ADDIEGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.6-8125-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Unión Echarte García con JUAN CARLOS JACINTO JESUS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Jacinto Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ag.2-8008-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y de don CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.2-7983-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se nace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRADO SOTO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.2-7984-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTO o JOSE BAUTISTA PEDRO SANTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.2-7985-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA o EMA BERNARDINA DE OLARTE DE CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.2-7986-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE CARASSALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.2-7987-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA ENRIQUETA CARASSALE DE DE MARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-7988-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "María Celia Blanco Larrea con LUIS PASTORE. Divorcio unilateral", cita, llama y emplaza a don Luis Pastore, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-8009-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE FERNANDEZ o ENRIQUE FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-7989-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO TIRAVANTI o FIRAVANTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7939-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.31-7932-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se nace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CESARANO DE CESARANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-7933-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA SARALEGUI RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado — Montevideo Agosto 11 de 1947 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.30-7869-v.ag.9.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteui dictado en autos: "María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes con MANUEL GUTIERREZ REYES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dolores Fabre de Gutiérrez Reyes y Manuel Gutiérrez Reyes y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1948). — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$20.00 Jl.28-7751-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Blanca Cano Pérez con EMILIO FELICIANO NAVAS NAVAS. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Emilio Feliciano Navas Navas; para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 10 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Jn.27-6828-v.jn 30.
Jl.21-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Palmera Solares de Aguilar con la sucesión de EUGENIO SOLARES Auxiliatoria de pobreza y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza a don Eugenio Solares, a su esposa Antonina Rodríguez de Solares o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24 00 Jn.25-6721-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de defunción de EDUVIGES ROBAINA DE MARCHE, pues donde figura el nombre y apellido de la causante como "Luisa Robaina de Marchi" debe decir "Eduviges Robaina de Marche". Además donde figura como viuda de "Jorge Marchi" debe decir "Jorge Marche". — Montevideo, Junio 4 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jl.29-7810-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ITURBE DE MARTINCORENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.11-8337-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS F. ALVAREZ (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1947 — Juanángel L. Gianola A ctuario.
$4.00 Ag.9-8275-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Zulema Balbi contra SAMUEL BAUM Divorcio" libro 43, folio 41, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Samuel Baum, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. Habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.8-8176-v.set.12.

Rectificación de Partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN POYARKOFF con EUGENIA BOZINSKY y la de nacimiento de la hija de éstos, Renée, en la que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Poyarkov" debiendo decir Poyarcoff. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Ag.7-8149-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de defunción de MARIA MALVINA LUERO y la de nacimiento de NELIDA MARIA LUERO en las que el apellido aparece "Lueiro" debiendo decir: "Luero" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $4.00 Ag.6-8126-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO PRIGGIONE en la que el apellido paterno aparece "Riggione" debiendo decir "Priggione". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.6-8111-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL RODRIGUEZ con Ercilia Font en la que los contrayentes aparecen nacidos respectivamente en los años "1889 y 1913" debiendo decir también respectivamente, en los años 1899 y 1903. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Luis E Fontana Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.4-8068-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TARABURELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ag.4-8079-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GLEBE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Ag.4-8078-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIPE BARTOLOME TORRENS con Carmen Senlle en la que la contrayente aparece "Aída" debiendo decir Carmen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Ag.2-7977-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Luis Logiurato contra ELIDA OLIVERA Divorcio" libro 43 folio 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elida Olivera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.25-7675-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON PEREZ RODIÑO en la que aparece el apellido materno como "Budiño" debiendo decir Rodiño. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$9.06 Jl.25-7668-v. ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MELANIA BAO en la que ésta aparece con el nombre de "Juana" debiendo decir Juana Melania y donde dice hija de "Francisco Van" debe decir hija de Francisco Bao. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Jl.24-7640-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIPA SCHEINQUER o SEINKER o SZEINKIER o SHENKER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jn.20-6514-v jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "MARIA JOSEFINA SALVATICO. Escrituración de oficio" (Libro 42, Folio 546), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Domingo Antonio Cotelo a fin de que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Jn.20-6525-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO BADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ag.11-8352-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BARBIERI (TANYA), Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tanya Barbieri en la siguiente forma: donde dice "Anselmo Barieri" debe decir: "Salvador Anselmo Barbieri". — Montevideo, 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.9-8279-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA POGGIO DE GARRE y de JOSE PLACIDO o PLACIDO GARRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.9-8274-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "POLBARINI (LEONOR). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Crecencio Fernández con Leonor Polbarini en la siguiente forma: donde dice: "Crescencio" y "Alvarez" debe decir: "Crecencio" y "Alvez", respectivamente. Habiéndose habilitado la feria me-

nor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 6.30 Ag.8-8222-v.ag.26

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GOGOL (LILA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lila Gogol Szosenfoquel en al siguiente forma: donde dice "Isaac Sochenfoguer" debe decir "Isaac Gol" y donde dice "Esther Gaguel" debe decir "Esther Szosenfoquel". — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Ag.7-8146-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o ADA MARINA MENEZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 31 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Ag.7-8154-v.set.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DIAZ DE PEREYRA. (OLGA LUISA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Olga Luisa Díaz en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento el veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho debe decir: el veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiuno. — Montevideo 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.30 Ag.7-8147-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "OSLAR (MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Oslar, en la siguiente forma: donde dice: "Juan Oskar" debe decir: "Juan Oslar". — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6 30 Ag.7-8148-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició ndel señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ASUNCION SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ag.7-8137-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO TERTULIANO, FLORA EMMA y MARIA o MARIA ARMANDINA GAYE SAMIT o GAYE ZAMIT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947 — Carlos María Trianón. Actuario.
$6.00 Ag.7-8168-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FACELLI (MARCELINA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marcelina Facelli Trujillo en la siguiente forma: donde dice "niño" debe decir "niña" y donde dice "Marcelino" debe decir "Marcelina". — Montevideo, Mayo 2 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.60 My 13-4956-v.my.23.
Ag.6-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ne los autos: "TRAVERSO (Adolfo). Rectificación de partidas" se ha solicitado la recificación de las siguientes partidas" en la de matrimonio de Adolfo Traverso con Esmeralda Iris Aldao, donde el compareciente aparece como nacido el día veintisiete de Julio de mil novecientos diecisiete, debe decir: el día catorce de Octubre de mil novecientos diecinueve; en la de nacimiento de Adolfo Luis Traverso Aldao, donde la edad del compareciente es veintidós años, debe decir: veinte años. — Montevideo, 5 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ag.6-8127-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL GARICOITS IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ag.6-8091-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA NARIO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7957-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "MARTINEZ, NELIDA o NELIDA GREGORIA. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Nélida Chocho Martínez en la siguiente forma: donde dice: "Nélida Martínez" debe decir: "Nélida Gregoria Chocho Martínez"; donde dice: "Que la finada era hija de Santiago Martínez y de Emilia Chocho" debe decir: "Que la finada era hija de Santiago Chocho y de Emilia Martínez" — Montevideo, 25 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$12.00 Jl.31-7914-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "PANIZZA (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a José María, María Mercedes, Horacio, Pedro José Victoria Angela, Héctor, Raúl Hipólito, Elvira Segunda y Román Issis Balparda María del Carmen y Leandro Balparda y Josefa Correa Arias, a los sucesores de Pedro Vital y a todos los que se consideren con derecho sobre la cuarta parte indivisa del solar de terreno ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento actualmente empadronado con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho y que mide según título cuatrocientos treinta metros con sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle Joanicó por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes (hoy Gobernador Viana) e Industrias por treinta y cuatro metros setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste con propiedad de Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrua; por el Norte, con Pedro Ardoy; y por el Este, con Augusto Liesack y Jacinto Goñi, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto
$60.00 Jl.31-7924-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARINA ISIDORA MARTEAU DE SAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.31-7897-v.ag.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DUFAN (MANUEL M.) y CASTRO DE DURAN (TOMASA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Manuel M. Durán y Tomasa Castro de Durán, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 Jl.31-7891-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SANCHEZ y DOLORES ESMORIS DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jl.31-7893-v.ag 11.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBA (LUIS). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alba en la siguiente forma: donde dice: "Alva" y "Tumioso" debe decir: "Alba" y "Tamiozzo" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$9.90 Jl.31-7890-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TATLIAN (SAMUEL). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Samuel Tatlian, en la siguiente forma: donde dice: "Sarkis Tatlean" y "Ana Kukelian" debe decir: "Sarkis Tatlian" y "Ana Kupelian" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $ 6.30 Jl.30-7853-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "PISANO (RICARDO PEDRO) y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a Andrés Benvenuto o a sus sucesores a cualquier título sobre un solar de terreno situado en la vigésima cuarta sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón número treinta mil quinientos treinta y cuatro y que se compone de una superficie de doscientos ochenta y siete metros tres mil trescientos cincuenta y cinco centímetros que se deslindan así: seis metros, sesenta y nueve centímetros de frente al Sureste a la calle 26 de Marzo; cuarenta y dos metros; noventa y cinco centímetros en sus costados Noreste y Sureste, limitando con más terreno del comprado por la sociedad "Vizcaychipi, Pisano y Compañía Limitada" al señor Pedro José Venturini y seis metros sesenta y nueve al Noreste limitando con Luis Restano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1947. — Julio E. Real Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.26-7746-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "MOTTA SOUZA o SOUZA MOTTA, VITALINO. Sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Vitalino Motta Souza con Amalia Ansó donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza"; y en la de nacimiento de Raúl Motta Ansó, donde dice: "Souza Motta" debe decir: "Motta Souza". — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$9.00 Jl.28-7809-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MICUCCI CARMEN Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Micucci, en la siguiente forma, donde dice: "Micucho" debe decir "Micucci". — Montevideo, 7 de Diciembre de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $4.20 Jn.27-4676-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GORDON (LIDIA) y otro. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Lidia Gordon-Tajtelbaum, en la siguiente forma: donde dice: "Moisés Gordan y Luisa Taitibaim" debe decir: "Moisés Gordon y Zelda Laja Tajtelbaum" y donde dice: "Lucha" debe decir: "Lidia". — Montevideo, 13 de Mayo de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.26-7713-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "TUONO (DOMINGO A.) y otro. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Domingo Antonio Tuono con Florinda Vaccaro Vitale, donde dice: "Antonio Tueno" y "Nicolás Tueno" debe decir: "Domingo Antonio Tuono" y "Nicolás Tuono", y donde dice: "Florinda Vaccari hija de Constante Vaccari y de Antonia Vidal" debe decir: "Florinda Vaccaro hija de Costábile Vaccaro y de Antonia Vitale"; en la de nacimiento de Florinda Magdalean Irene Vaccaro Vitale donde dice: "Bacat" y "Vital" debe decir: "Vaccaro" y "Vitale" respectivamente. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$15.00 Jl.25-7694-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FERRANDO DE MARQUES (CAROLINA) y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los propietarios de los padrones números cincuenta y seis mil ciento veinte, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve, cincuenta y seis mil ciento veintiuno y ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, con respecto a las sobras de doscientos noventa y cinco metros cuadrados, seis mil seiscientos ochenta y cuatro centímetros existentes dentro del inmueble empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento diecisiete, sito en la décimacuarta sección judicial de Montevideo el que según plano levantado por el agrimensor Raúl Lema Míguez en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en la Dirección de Catastro con el número diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cinco y consta de una superficie de novecientos quince metros cuadrados y cuatro mil setecientos treinta y cuatro centímetros que se deslindan así: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros al Norte lindando con los padrones número ciento setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro, cincuenta y cuatro mil ciento diecinueve y cincuenta y seis mil ciento veinte; al Sur cuarenta y nueve metros con treinta y cuatro centímetros lindando con los padrones números ciento doce mil cuatro cientos setenta y siete y ciento doce mil cuatrocientos setenta y ocho; al Este veintiún metros con cuarenta y seis centímetros con frente a la calle Lugano; y al Oeste veintisiete metros con noventa y cinco centímetros lindando con los padrones números cincuenta y seis mil ciento veintiuno y cincuenta y seis mil ciento veinte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Jl.19 7512-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ARABEITY EYHARALDE DE YANNICELLI (RUFINA FILOMENA) y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Federico I. Isaac y don León I. Isaac y a don Luis Alfredo Gamba, Eduardo Cobham, María J. Wilson de Zeigler y sucesión de Fermín Arabeity con respecto a las sobras de cuarenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta metros, existentes dentro de las fracciones de campo y las mejoras que contiene situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y que según plano levantado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora en Abril de mil novecientos cuarenta y dos registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento noventa y cinco el día veintisiete de dicho mes y año, constan de una superficie en conjunto de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas tres mil novecientos cuarenta y cinco metros y se señalan con los números uno dos, tres y cuatro y encerradas dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, campo de David Arabeity Eyharalde, (después de Luis Alfredo Gamba) y el arroyo Maciel; por el Este, línea alambrada que da frente a calle o camino vecinal que separa de campo de don Mario E. Ausan y otros; por el Sur, línea alambrada que separa de campos de Eduardo Cobhan (antes de Guillermo Barton) y de campo de María J. Wilson de Ziegler denominado estancia Santa Rita y por el Oeste, campo de la sucesión de Fermín Arabeity, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 Jl.11-7350-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turon, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA OLLARBURU u OLLARBURU NEGRON citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-8281-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RIJO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-8264-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ALVAREZ DE PEREY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ednrto de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.8-8226-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS DINARTE o DINAS APAULAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.8-8210-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOA BIALOSTOSKY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag 8-8235-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COUTO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8171-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LEMARQUANT DE BUSCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8172-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTOS MAINGINOU o MONGINOU REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8173-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.7-8152-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN IBERICO REGALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8074-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES GARCIANDIA DE ROSCIA y de NICOLAS ROSCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.2-8034-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8075-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARIA ARRILLAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1.o de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8076-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PIRIZ o PIRIZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Junio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8077-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicIEn del señor Juez Letrado de Primera Insiancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARNE o CARNE CODINA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Ag.2-8029-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTAIRY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario

$4 00 Ag 2-8030-v.ag 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO JORGE RENE DERWIDUEE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Julio 31 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.2-8031-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE YANONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 31 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.2-8028-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PARADA DE GLUCKSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1947 — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SORTHEIX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 29 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7951-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CARETTA DE BORRIERO o BORIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.30-5576-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en los autos caratulados: "RISSO HORACIO. Prescripción", (Lo. 35. Fo. 707), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Carolina y Juana Bonfiglio, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a las dos sextas partes del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número ocho mil seiscientos nueve situado en la nueva ciudad de esta Capital, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones N.o 1215 antes 348 entre las de Yí y Cuareim, por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con Manuel Maríños, al Este con José Nocetti e Isidoro Al... y al Oeste con Luis De León. — Montevideo, 23 de Julio de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Jl.30-7844-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: de Norma Edelmira, Lidia Rene y Teresa Mireya Rodríguez Filardo estableciéndose que donde las inscriptas aparecen como hijas de Juan Ramón Rodríguez debe decir "hijas de Serapio Rodríguez" Matrimonio de Serapio Rodríguez y María Teresa Filardo donde el contrayente aparece como Juan Ramón Rodríguez, debe decir "Serapio Rodríguez" — Montevideo 23 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.26-7741-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA GOMEZ GONÇALVES o GOMEZ DE GONÇALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18 00 Jl 21 6978 v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE GIANNI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1947 —. Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jn.21-6562-v.jn.30.
Jl21-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RUBIN REISCH para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Paulina Slipak ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 35, folio 709) habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario
$24.00 Jl.15-7440 v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA MARTINA DEL CARMEN IRISARRI, MARIA o MARIA JOSEFA MELCHORA IRISARRI o IRISARRE y JUAN DE DIOS ROVIRA IRISARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.11-8346-v.sbre.15.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ DE RUIDIA o RUIDIAS o RUIDIAZ o RUI DIAZ o RUIS DIAZ o RUIZ DIAZ y FRANCISCO RUIDIAZ o RUIDIA o RUIDIAS o RUI DIAZ o RUIS DIAZ o RUIZ DIAZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.
$8.00 Ag.11-8329-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. -Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIBURCIO MENDOZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ag 11-8330-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. -Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL BARREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 30 de 1947. — C Walter Balleta Actuario.
$4 00 Ag.11-8331-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DI NAPOLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 7 de 1947 — C Walter Balleta Actuario
$4.00 Ag.11-8332-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GUARDIOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 7 de 1947 — C. Walter Balleta Actuario.
$4 00 Ag 11 8333-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.11-8334-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANICETO FABRICIO GATTI o GATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.11-8335-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Ag.9-8282-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CARLOS ARTURO DU PRE, domiciliado en Buenos Aires N.o 290 al señor Juez digo: A los efectos de la información previa al ejercicio de la profesión de escribano ofrezco la declaración de los testigos doctor Tomás G. Brena y escribano Juan L. Grazioli quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Carlos A. Dupré". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Ag.9-8283-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LA NIEVES VARELA VILLAR DE PORTEIRO o NIEVES VARELA DE PORTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$18.00 Ag.8-8228-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARCELINO LAGORIA DE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.8-8193-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ALBINO BONETTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.8-8200-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ETCHECHURI o ETCHECHURY o ETCHECHURY PONCE DE LEON DE PUMAREGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18 00 Ag.8-8211-v.set 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELOISA o ELOISA GUILLERMINA ALEGRE DE SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-8212-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICHARD o RICARDO o RICARDO SIMON GRAETZ o GRAETZ ASCHER, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.8-8213-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PEIRANO DE GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.7-8161-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMASA SIERRA o TOMASA SOFIA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.7-8158-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEA MARIA MARZI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.7-8157-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8116-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALVADOR RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8117-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de sucesión de JESUS GANDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8118-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KALCHGRUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.6-8119-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA JURKOWSKI DE MACHADO o JULIA JURKOUSKI DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.6-8120-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN B. MAGADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.6-8121-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EMILIO LIÑAN FURRIOL, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.4-8054-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO BUFET o VICENTE BUFET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.2-8000-v.ag.13.

Aeprtura de sucesiones

EDICTO — Por disposicıEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA NOCHELLI DE PEREYRA y MARIA ROSA PEREYRA NOCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.2-8001-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ILUCHA BEBEACUA, estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como Francisco Bebacua debe decir José Francisco Bebeacua. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.2-8010-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ORESTES TANCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jl.31-7887-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "ROQUE ALBANO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos y a todos los que se crean con derecho a un sobrante de terreno comprendido dentro de un solar empadronado con el N.o 19024, con el edificio de tres plantas que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, y que según plano levantado en Octubre de 1946 por el agrimensor Natalio S. Bielli, se compone de un área de 363 metros 16 decímetros cuadrados, con 21 metros 10 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio entre las de Cuñapirú y Domingo Aramburú; 32 metros al Norte por donde linda con el padrón N.o 94338 propiedad de Amado Jarriz; 1 metro 41 centímetros al Noreste, lindando con el mismo propietario y 37 metros 23 centímetros al Sudeste, por donde linda con el padrón N.o 143064, propiedad de Pinkus e Hirsas Chasas. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Ag.2-7990-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIX MANUEL LIZARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.21-22029-v.ag23.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, Lo. 35, Fo. 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Jl.21-5238-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA E. CORTES DE MURAÑA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, consistente en la mitad del solar N.o 11 de la manzana N.o 34 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí empadronada con el N.o 218 compuesta de una superficie de cuatrocientos metros, con (10 metros de frente al Sureste sobre la calle Berro entre las de Sarandí e Ituzaingó por cuarenta metros de fondo lindando: al Noreste, con el solar 12; al Noroeste, con el 7, y al Suroeste con la otra mitad del solar N.o 11, de José María Ferreiro. Los emplazados deberán comparecer dentro del término antes indicado, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Jn.17-6423-v.jn.30 Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CAMAÑO, CARMELO ANTONIO, y GARRIDO DE CAMAÑO, NICANORA auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente aparece como "Carmelo Camaño", debe decir: Carmelo Antonio Camaño, y la contrayente figura como "Isabel Garrido" debe decir: Nicarona Garrido. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8.40 Ag.11-8353-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CXILIA DE SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8368-v.ag21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don KRIKOR KARAOGLANIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.11-8369-v.ag 21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ALFONSO o ALFONSO BARRIOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treitna días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario
$6.00 Ag.11-8370-v.ag.2?

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don GHAZAR MELEKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8371-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL LIGNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ag.11-8372-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO GOMEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ag.11-8373-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso.— Montevideo, Agosto 7 de 1947.— José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8325-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA o ANITA MENDEZ DE PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Ag.11-8328-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MARTINEZ DE REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ag.11-8327-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MAGARIÑOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8326-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL AURELIO POZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8150-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BENINCASA, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Luis Benincaso", debe decir: Luis Benincasa. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.30 Ag.7-8162-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LOSCHITZKY, JACOBO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa y Mauricio pues donde en la primera dice: "Losichitzky" y "Pernikarz" debe decir, respectivamente: Loschitzky y Piernikarz, y en la otra partida, donde dice: "Pernikarz" y el nombre del padre del inscripto figura como "José" debe decir: Piernikarz y Jacobo respectivamente. — Montevideo, Junio 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.7-8167-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Veratti, Jorge con ADRIANA BELLATI. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Adriana Bellati para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.4-8062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ANDRES MONDINO CHIAPPE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8052-v.ag.14.

Divorcio por mutuo consentimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz, Carmen Celina contra BAZZANO, JUAN Divorcio por mutuo consentimiento", se cita a quienes tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo Julio 2? de 1947. — José Tomás Pereira Escribano

$12 00 Ag.2-8033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GUAGNINI DE PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Ag.2-8035-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO REY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8036-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOTTA DE BERRUTTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Julio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2 8037-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO JUAN DE LA CRUZ o JUAN DOMINGO MORODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Julio 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.2-8038-v.ag.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "EGAÑA, LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Enelda Leonida, Luis José, Olga Leandra, Eduardo y Gualberto Perpetuo pues donde en la prmera el contrayente y en las demás, el padre de los inscriptos, figura como "Luis Rodríguez Egaña" debe decir: Luis Egaña. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8 40 Ag.2-7999-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS OMAR GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.31-7881-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GENCARELLI DE VAGLICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.31-7882-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RAUL OTTADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6 60 Jl 31-7883 v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA VERA DE BUSCHIAZZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.31-7884-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER ENRIQUE MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.31-7885-v ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Risso Crles, Julia y Nelly Flor de Lis con Sucesión Juan Risso Chansegogin. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren sucesores de don Juan Risso Chansegogin para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 24.00 Jl.21-6853-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR COPPOLA y doña LUCIA COPPOLA DE WANSEELE, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos por figurar en ellas con el apellido paterno como Copolla y Copla, respectivamente, en lugar de Coppola que es el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.9-8287-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno JULIO CESAR FRAGA LEIS, domiciliado en Médanos 1787, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos doctor Enrique Jaureche y escribano Dardo Salgado a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres — J. C. Fraga Leis". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Ag.9-8288-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA BANA DE CORRALES, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-8232-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.8-8229-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARONE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de senta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$6.00 Ag.8-8194-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de FRANCISCA BERLANCHIERI DE FIRPO o FRANCISCA BERLANGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 1 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8122-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA VIOLA DE BOLON o AMELIA VIOLA DE BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8123.v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GREGORIA CHIAPPE DE BACIGALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-8124-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o AQUILINA IBANOV o IBANOVA o IVANOVA o IVANO o IVANOF DE CHURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8055-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 30 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.4-8056-v.set.8.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dctado en autos: "Dolores Rega de Romero con BENITO JOSE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 31, folio 757", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Benito José Romero García o Benito José Romero y María de las Dolores Rega Paris o Dolores Rega y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la le ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Julio 23 de 1947. — Luis Atnonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag.4-8083-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DE OLARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Jl.31-7926-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO LAFON LASBASSES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido materno como Lasbazze en lugar de Lasbasses, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jl.31-7898-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SANTIAGO SARNO o HECTOR SARNO citándose a los herederos, aceredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-7927-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RENEE TEODORA OLIVERA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado César Alberto Canessa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.31-7928-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MATEO ENRIQUE GIRI y don JOSE LORENZO GIRI, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas con el apellido materno Rossi en lugar de Rosso que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.29-7820-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA CLEDIA MARTINEZ y don ALEJANDRO MARQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Lila Shirley en la siguiente forma: Donde dice que es hija legítima de Arsenio Layes de 45 años y de María Cledia Martínez de 34 años, orientales, casados, debe decir: hija de María Cledia Martínez y de Alejandro Márquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jl.28-7761-v.ag.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Juan Pedro Puchulú con MARIA JUANA AGUERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 31, folio 719" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Puchulú y María Juana Aguero y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 11 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.28-7760-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO DRENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Junio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.20-6499-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIO C. BARCOS, segunda copia". (Libro 32, Folio 103), se cita, llama y emplaza a don Miguel Biere o a sus sucesores a cualquier título, así como a todas las personas que se consideren interesadas o puedan ser perjudicadas con la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Miguel Biere a favor de don Mario C. Barcos autorizada por el escribano Humberto E. Cheirasco el 9 de Octubre de 1945, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Nueve solares de terreno ubicados en la barra del arroyo Maldonado y el Río de la Plata (Balneario El Tesoro), Departamento de Maldonado, sexta sección judicial: Padrón 1.542 (mayor área); señalados con los números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del plano levantado por los agrimensores Gomensoro Correa y Carlos A. Furtado de Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos el 4 de Noviembre del mismo año con el número 27. Superficie en conjunto (por estar unidos) 3.216 metros 80. Deslinde: 79 metros al Este con frente a la avenida letra "A" entre la avenida "1" y la calle 75; 72 metros 41 al Oeste con frente a la calle 6; 43 metros 56 al Sur con frente a la calle 65; y 36 metros 90 al Norte con el solar número 11, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$66.00 Jn.28-6885-v.jn.30. Jl.21-6885-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA RIDECOS DE CLAIRIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1947.

— C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.18-6468-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Scelza en representación de don JUAN GUALBERTO GUTIERREZ y doña MERIDA BREMERMANN DE GUTIERREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar N.o 3 de la manzana 277 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección, empadronado con el N.o. 2564 El referido solar tiene frente a la calle Bella Vista (hoy Alberto Nieto Clavera), fué deslindado el 2 de Octubre de 1911 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera según certificado que el escribano Magariños tuvo a la vista al tiempo de escriturar y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal en Marzo del corriente año según plano que se adjunta a esta demanda y del cual se desprende que tiene un frente de 21 metros 475, al Oeste sobre la calle Alberto Nieto Clavera, igual extensión al Este donde linda con la sucesión Pedro J. Fleitas, por 42 metros 95 al Norte donde linda con don Gualberto Gutiérrez y doña Mérida Bremermann de Gutiérrez e igual extensión al Sur donde linda con Jorge Dergam y Antonio Perrone. Tiene un área de 922 metros 351350 En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Belmiria de Mello a don Pompilio de Mello y a doña Universina Resende y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa al bien relacionado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78.00 Jl.10-7314-v ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jl.12-7376-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrúa se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN PAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1947. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7965-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MACHADO DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Berro Oribe.

$ 4.00 Ag.8-8224-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA JUSTA SAENZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Berro Oribe.

$4.00 Ag.8-8223-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667. — Montevideo, 13 de Junio de 1947. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Ag.2-8023-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CHELEBI MARIO SARDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Rondeau 2457. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8046-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña HERMINDA OXANDABARAT DE BAEZ solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Erminda debe decir Herminda. A los efectos legales se hasta esta publicación. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Ag.6-8130-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "Felipe Mariano Da Col con GILBERTA FLORES DE DA COL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en autos dentro de treinta días bajo aeprcibimiento de nombrársele representante legal. — Artigas, Marzo 12 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7920-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CIRIACO DIEZ. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a la co-heredera doña Luz Diez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos —dentro del referido término—, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos legales, se ha la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$ 18.00 Ag.8-8198-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO HIPOLITO RECAGNO. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Fermín Claudio Recagno, Luis Nicolás Recagno, Victoria Recagno, Angela M. de Recagno, Emilio Penela y José E. Penela intentando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Fermín Claudio Recagno pues donde dice Luis Recaña debe decir Luis Recagno y donde dice Francisco Recaño debe decir Francisco Recagno; B) De Luis Nicolás Recagno, pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente; C) De don José Agustín Luis Recagno (hoy fallecido), pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; D) De Mamerta Luisa Recagno (hoy fallecida) pues donde dice Mamerta Luisa Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Mamerta Luisa Recagno, Luis Recagno y Francisco Recagno respectivamente; E) De Juana Recagno (hoy fallecida) pues donde dice Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Luis Recagno y Francisco Recagno; y F) De Victoria Recagno, pues donde dice Victoria Recaño, Luis Recaño y Francisco Recaño debe decir Victoria Recagno Luis Recagno y Francisco Recagno, respectivamente. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Ag.6-8115-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "RAUL AMELIO y AMADA ELENA PLADA Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los nombrados, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Raúl Amelio Plada donde el apellido paterno aparece como Barrios, debe decir Plada; nacimiento de Amada Elena Plada, donde el apellido paterno aparece como Barrios, debe decir Plada y donde el nombre materno, donde dice Elena Alonzo, debe decir Elena Flora Alonzo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 26 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

$15.00 Jl.25-7696-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por Disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANI DE LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Jl.21-7154-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Pío Rodolfo Cambiaso y ANGELA DE LEON DE CAMBIASO, disolución y liquidación de la Sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación.—Canelones, Junio 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Jl.21-7153-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN DE DIOS PISANO o PISSANO o JUAN PISANO o PISSANO y VALENTINA MACHIN DE PISANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 24 de 1947. — Darío J. A. Balac, Juez de Paz.

$6.00 Ag.1.o-7955-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSADO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras Julio 21 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8059-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA MARTINEZ DE BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma. — Santa Rosa Agosto 4 de 1945. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-7936-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO ALEJO PISANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. — Santa Rosa, 7 de Abril de 1947. — Jaime M De la María, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-7937-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CARACIOLO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 31 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.9-8293-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "HORTENSIA E. DE CABRERA. Prescripción adquisitiva", se ci-

ta- llama y emplaza, para que comparezcan ante este Ju... dentro de noventa días a estar a derecho, todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la manzana 77 de esta ciudad, padrón N.o 5033, con 1202 metros cuadrados de superficie y limita: Norte, Enrique Cortiñas y Julia E. Ruiz; Sur, Albino Ferreira y Newton Cabrera; Este calle 25 de Mayo y Oeste José Vidal y sucesión Luisa Torres de Rodríguez. — Melo, Agosto 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Ag.7-8144-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$ 4.00 Ag.8-8246-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL DAVIT TRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
Ag.8-8247-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VIERA AURELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Simeón Viera González solicitando la rectificación de la partida de Aurelia Viera, en la forma siguiente: En donde aparece inscripta con el nombre de Aurelio y del sexo masculino, debe establecerse el de Aurelia y del sexo femenino. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 1.o de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ag.2-8019-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.2-8021-v.ag.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "VILA EUFEMIA. Segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Eufemia Vila solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Juan Defranqui el 19 de Octubre de 1917 mediante la cual su extinta madre Petrona Teresa Barretto de Vila adquirió de don Pedro Rudiño dos fracciones de terreno ubicadas en San Juan. La sección judicial de este Departamento empadronadas con los números 1939 y 5195, con una superficie de 3.789 metros y 40 decímetros y una hectárea 1.757 metros y 62 decímetros, respectivamente. La primera linda: al Norte y Este con Bartolo Laurnágaray; al Oeste con Enrique Pagalday y al Sur con Manuel López; y la segunda: al Norte con Tito Pagalday y al Sur, Este y Oeste, con Enrique Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito de la conciliación. Y habilítase el presente feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$48.00 Jl.22-7559-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARCAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Jl.31-7919-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL GARCIA DE BOGLIOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.2-8022-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados: "GOMEZ, JUAN BERNARDO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Bernardo Gómez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde se ha establecido por error el nombre de Ciriaco Bernardo, debe decir Juan Bernardo, por ser el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, 13 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Jl.26-7700-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "MORA DE SOLSONA, JACINTA ELVIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se deslindará, y en especial a Mateo, Sofía e Irene Calleros, Gregorio y Román Villalba, sucesores de Francisca Alza, Pastor, Cecilia, Remedios, Cecilio, Carmen y Justo Alza o Calleros y Tomasa Alza o Calleros de Villalba, debiendo comprenderse en el emplazamiento a los primitivos dueños o a cualquiera que los hubiera sucedido en sus derechos: Una fracción de campo empadronada con el N.o 4155 de una superficie de cuarenta y una hectáreas 1933 metros cuadrados, 91 decímetros cuadrados, situado en el paraje conocido por Polancos, octava sección judicial de este Departamento, cuya ubicación y límites son los siguientes: Por el Norte, con los sucesores de Emilia A. de Soler y Pedro Soler, hoy Ismael Igoa y otros; al Este, la Cañada de los Manantiales; al Sur, con la sucesión de Martí Corena; y al Oeste, con calle pública; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, 5 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$54.00 Jn.20-6506-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA CINESIO o SINESIO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 25 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Jl.11-6981-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CERESA o CIRESA DE VOLCAN o VOLCAN MARIA VICTORIA o VICTORIA" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión y en especial a Victorio Valerio Vaya, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento si así no lo hicieren de nombrárseles curador, de bien que lo represente habiéndose habilitado el presente feriado. — Colonia, 1.o de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Jl.9-7282-v.ag.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA SUAREZ DE GONZALEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, quienes se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 29 de Julio de 1947. — Carlos E. Morató Manaro, Juez de Paz.
$6.00 Ag.2-8025-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO STAMPFHELET, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, 29 de Julio de 1947. — Carlos E. Morató Manaro, Juez de Paz.
$4.00 Ag.2-8023-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en los autos: "ADORNI SANTIAGO. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Isidro Rataro Mariano Martínez y a sus herederos, Ciriaca Martínez, Eusebia Martínez de Martínez, Josefa Martínez, Dolores Martínez, Mercedes Martínez de Barrios, Carmen Martínez de Llada, Pablo Martínez y Manuel Martínez, a sus causahabientes y en general a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien, situado en la calle José Pedro Varela (antes Nueva Palmira) de esta ciudad, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de novecientos treinta y dos metros ochenta decímetros que lo es solar N.o 5 de la manzana N.o 146 y empadronado con el N.o 1551; y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: veintidós metros de frente al Este sobre la calle José Pedro Varela, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Norte con Eduardo B. Toscano, al Sur con más terreno del gestionante y al Oeste con Emilio Elías. — Carmelo, Junio 13 de 1947. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$48.00 Jn.20-6507-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TUDURI o JULIAN RUFINO TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de Abril de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.
$6.00 Ag.2-8024-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en los autos caratulados "ALCIDES NARCISO SILVA, incapacidad", se dictó el auto que transcripto dice: "Número 2.735. Trinidad, Julio 27|946. Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que disponen los artículos 432 y siguientes del Código Civil declárase en estado de incapacidad a don Alcides Narciso Silva designándose curadora del mismo a su madre doña Elena Lerena de Silva, cometiéndose la aceptación. Fecho vuelvan para el discernimiento. Y háganse las publicaciones que prescribe el artículo 437 Código Civil. Bazzano". — Trinidad, Junio 28 de 1947.
$10.00 Ag.9-8261-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA INOCENCIA PORTA DE ROVIRA, o INOCENCIA PORTA DE ROVIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 23 de 1947. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Ag.6-8141-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Flores, se cita y emplaza en los autos "Fiscal Letrado Departamental contra doña EULALIA SANCHEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza al propietario, propietarios o sucesores del inmueble sito en esta sección, empadronado con el número 225, con una superficie de 15 hectáreas 9341 metros; que linda: al Norte, con Ruperto Car-

dona Zabala; por el Sur, con Santiago Horacio Sánchez, Elalio del Carmen Santa Cruz; por el Este, con Juan D. Bartheiru; por el Oeste, con Ruperto Cardona Zabala, para que se presente o presenten a estar en derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. Se hace constar que este edicto se libra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Juan G. Silveyra, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.6-22241-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ORFILIA SARACHO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida 21 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.9-8298-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA URETA DE MICHELENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Florida, 21 de Junio de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.9-8299-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GRELA SILVA DE SEGREDO o ANGELA GRELA DE SEGREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.9-8300-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO GIORDANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.9-8301-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "MUSSO IRINEO JOSE PEDRO: rectificación de partida . (Lo. 26, Fo 518), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece su padre y abuelo paterno, con el apellido de Muzzio, en vez de Musso, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Julio 30 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ag.9-8302-v.ag.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos: "GUTIERREZ NICOMEDES y SCHOL DE GUTIERREZ MARIA SERVANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 26 Fo. 500", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946. Se habilitó el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 27 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$16.00 Jl.31-7922-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "CARRERO TOMAS CIRILO. Segunda copia. Lo. 26. Fo. 482", se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Manuel L. Pérez, el 2 de Julio de 1920 por la que Juan Mateo Carrero hizo donación a Tomás Cirilo Carrero, del siguiente bien: una fracción de campo ubicado en "Mendoza", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 14 hectáreas 75 áreas 76 centiáreas y 20 decímetros, que linda: Norte, José Fernández Muras; Sur, Filomena Ubal; Este, más campo del donante y Oeste, Antón y Velga. En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Juan Mateo Carrero y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.26-7740-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ROMANA o IDA RAMONA PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 24 de Julio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Jl.31-7923-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan Léon Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GATTI DE CANZANI o CANSANI o CANZZANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y se emplaza especialmente al coheredero, Sandalio Canzani o Cansani o Canzzani o a sus causahabientes para que comparezcan dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Abril 10 de 1947. — Milton Galmés, Actuario
$24.00 Jl.26-7738-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión Remate de bienes. Lo 26 Fo. 498", y conforme a lo previsto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Angel Svacone Cirigliano a los hijos de Saverio Scavone Cirigliano: Blanca Flor José María Vicente Francisco, Teresa, Miguel, Saverio Antonio, María Carmen Ana Rosa y Josefa Dominga Scavone o Schiavoni Pandolfi; a los hijos de Miguel Scavone Cirigliano, Américo Romero Armanda Amalia Oscar y Vicente Scavone o Schiavoni Mastrángelo o a sus sucesores a título universal y particular para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1947 — Milton Galmés, Actuario.
$36.00 Jl.9-7270-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ISAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Julio 26 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.
$4.00 Ag.1.o-7948-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOCINDA FERNANDEZ o ADOCINDA FERNANDEZ DE FERNANDEZ, FRANCISCO GERVASIO FERNANDEZ y FRANCISCO MARIA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Julio 24 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Jl.31-7911-v.ag.11.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el fallido don ALVARO G. TELLAGORRY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de casual por sentencia de segunda instancia del Tribunal de Apelaciones de tercer turno, dictada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 8 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.20 Jl.31-7907-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENGOCHEA DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.31-7912-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA RODRIGUEZ DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Jl.31-7913-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SOLANO AMILIVIA acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Hixia Eusebia Rancel de Guerra. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 23 Fo. 514) en los que solicita las siguientes rectificaciones: A) Partida de matrimonio de la causante. Su nombre aparece Elisa en vez de Hixia Eusebia; su apellido y el de su padre: Rancela en vez de Rancel y el apellido del esposo y padre de éste Gerra en vez de Guerra: B) Partidas de nacimiento de Zenón, Juana Francisca, Lorenzo José, Martín Hermenegildo, Patricio Manuel, Juan Eusebio y Elena Guerra. Partida de matrimonio de Elena Guerra y partidas de nacimiento de Martín Miguel y Elena Lorenza Birriel Guerra, la causante aparece con el nombre de Elisa en vez de Hixia Eusebia; C) Partida de nacimiento de Elena Guerra. La madre y abuelo materno aparecen con el apellido Rancela en vez de Rancel; D) Partida de defunción de Elena Guerra. El apellido del esposo aparece como Virrill en vez de Birriel y la madre como Elena Ranzel, en vez de Hixia Eusebia Rancel; E) Partida de nacimiento de Juana Francisca Guerra. El padre aparece como Gerra en vez de Guerra. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Jl.26-7731-v.ag.12.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en autos: "SIMON ROJA GARCIA y OLGA GORGOROSO DE GARCIA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 23 Fo. 489) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha once del corriente a solicitud de los cónyuges se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Simón Roja García y Olga Gorgoroso, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas Junio 19 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$21.00 Jl.26-7728-v.ag.18.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente caratulado "PEDRO RAMON OLASCUAGA. Incapacidad". (L. 23 F. 454). se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha cinco del corriente, se ha declarado en estado de incapacidad a don PEDRO RAMON OLASCUAGA, y en su mérito se le ha designado en el carácter de curadora legítima de su hijo a doña Natividad de la Puente de Olascuaga, cargo discernido el once del expresado mes y año. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación.

— Minas Junio 27 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 10.00 Ag.8-8237-v.ag.19.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosindo Vaz Martins, dictada en autos "Blanca N. Cardinal de Fernández y Encarnación A. Fernández. Liquidación de la Sociedad conyugal", (L. 23 F. 402) se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha diez del corriente, a solicitud de los cónyuges, se ha decretado la disolución de la Sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de BLANCA N. CARDINAL DE FERNANDEZ y ENCARNACION A. FERNANDEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos dispuestos por el artículo 7.o —ley 18 de Setiembre de 1946—, se hace esta publicación durante veinte días. — Minas, Junio diecinueve de mil novecientos cuarenta y siete. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ag.8-8230-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 23 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 4.00 Ag.8-8231-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BUZZONI o BUZONI, citándose a los herederos para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Jl.31-7910-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA DE BRITO o CARMEN VEGA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.8-8016-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTINEZ DE DE LEON CHOCHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, dentro de treinta días a deducir en forma Actuario.

$6.00 Ag.2-8013-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BUSTAMANTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.2-8014-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA PEREZ DE AQUINO o CLORINDA PEREZ DE AQUINO, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Ag.2-8015-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Acturaio.

$6.00 Ag.2-8017-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA SILVEIRA DE SOCA o BRAULIA EUFEMIA SILVEIRA DE SOCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.2-8018-v.ag.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Mauricio Litman y otros con JOAQUIN MACHADO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6. Fo. 596, N.o 350)", se cita y emplaza especialmente a Joaquín Machado, Jesús Pedro Corbo Silós Acosta, Gumersinda Alfaro de Acosta, Carlos E. Lewry Hermógenes López Formoso, Severo Machado, Sucesión de Pedro Gastán, Sucesores de Rafael Terni y de Román Guerra, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno y sus mejoras que le accedan ubicada en el ejido Este de la ciudad de Maldonado, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el N.o 5072, de una superficie por título, de treinta hectáreas cinco mil ciento dieciocho metros y según plano de mensura trazado por el agrimensor don Antonio Azuaga Nougué en el mes de Octubre próximo pasado y el que fué inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el seis del mes de Mayo del año en curso con el número doscientos setenta y tres y en el que se encuentra señalada con los números (uno) y (dos) comprende una superficie total de treinta y dos hectáreas doscientos noventa y un metros con catorce decímetros encontrándose actualmente dicho terreno dividido en dos fracciones por la vía férrea del Estado y las que se deslindan así: A) La fracción (uno) tiene una superficie de treinta y una hectáreas seis mil seiscientos tres metros con ochenta y nueve decímetros y linda. Al Noroeste, con Donato Escalone: y con el mismo, por formar codo, al Este, en una extensión de doce metros ochenta y ocho centímetros, al Noreste, en toda su extensión de frente sobre el camino a "El Placer"; al Sureste, con terrenos de la Sucesión de Joaquín Machado ocupados por Cayetano Calio y con "Pinuayi" Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Suroeste, en parte con la referida Sociedad; y en parte con terreno de los señores Litman e Iturrat; y al Oeste, con la vía férrea del Estado; y B) La fracción número (dos) comprende una superficie según plano, de tres mil seiscientos ochenta y siete metros con veinticinco decímetros; es de forma triangular, y linda: Al Noroeste, con Pedro Negreira; al Suroeste, de frente sobre un camino de doce metros de ancho; y al Este, con la vía férrea del Estado que la separa de la fracción anterior, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$114.00 Ag.2-8007-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON o GASTON EMILIO JUAN MARIA VICTOR BARBANSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6834-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR ANADON y MARIA CUEVA DE ANADON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 5 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jn.27-6833-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAUL TEOTIMO ECHARTEA citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma. — San Carlos, Julio 31 de 1947. — Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

$6.00 Ag.9-8304-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado LUCIANA MALDONADO DE BOERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como del sexo masculino en lugar de femenino que es el que corresponde y por consiguiente donde dice: "Luciano" debe decir "Luciana" por ser el verdadero — Paysandú, Julio 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Jl.26-7743-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de la deudora Soledad Chury a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio relacionado con una fracción de terreno y sus mejoras, correspondiente a la chacra número 397 del ejido de esta ciudad, padrón 3164 compuesta de una superficie de 8 Has. 6894 ms. 5 dms., lindando Norte calle Treinta y Tres; Sur, Juana Martínez de Chury; Oeste Graciana Chury y al Este, calle "O", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Junio 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Jl.31-7925-v.set.3.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en autos: "JOSE GAY BALMAZ o JOSE BALMA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Federico Hesseigren a sus sucesores y a todos los que puedan tener interés o derechos, en una fracción de chacra y sus mejoras empadronada actualmente con el N.o 4326, ubicada en la chacra N.o 556 del ejido de esta ciudad, designada con el N.o 5 en el plano de subdivisión del agrimensor Thevenet y compuesta de una superficie de 5 hectáreas 1490 metros 8 centímetros dentro de los siguientes límites: Al Norte en 214 ms. 75 cms. linda con la fracción N.o 4; al Sur, en la misma extensión da frente a la calle "Doce"; al Este en 286 ms. 33 cms. con fracción 6 y al Oeste en igual extensión con la calle "C" para que comparezcan a estar a derecho en dicha gestión bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 11 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$42.00 Jn.27-6809-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos QUEIROS DELFINO. Rehabilitación, se hace saber a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio que por resolución del 25 de Junio del corriente año, de conformidad Fiscal, se declaró rehabilitado al comerciante Delfino Queiros. — Paysandú, Julio 25 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$1.00 Ag.9-8296-v.ag.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 17 de 1947 — Héctor López Fernández Actuario.

$8.00 Ag.9-8297-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se emplaza a todos los herederos y especialmente a Sebastián, María Concepción, Pedro Francisco Adolfo, Angel Nicolás Eustaquio José Arturo y Lorenzo Santiago Fernando Landó Forte para que por sí, o sus herederos o sucesores a cualquier título comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA LANDO DE CLAPS Solicitan la venta de una cosa común" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañana, Actuario.

$30.00 Jl.10-7318-v.ag.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Río Negro, en el expediente caratulado: "Año 1937 El Fisco con CEFERINO MELGAREJO. Cobro de contribución inmobiliaria". Padrón N.o 42" se cita, llama y emplaza a don Ceferino Melgarejo a sus herederos, o sucesores, a cualquier título, y a toda persona que se considere con derecho del inmueble empadronado con el N.o 42, situado en las calles Maciel y Lavalleja de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Algorta, Junio 17 de 1947. — Ramón I. Piñeri Alvarez, Juez de Paz. (Gestión Fiscal) Jn.25-21835-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GOMES ESTEVEZ o CANDIDO GOMES o CANDIDO GOMEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 1.o de 1947. — Víctor Anza. Actuario.

$4.00 Ag.11-8354-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO o FELIX EDMUNDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Rivera, Agosto 1.o de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.11-8355-v.ag.21

Emplazamiento

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Italo Giacciolli contra GIOVANNA APOLLONIO, divorcio". (Lo. 34 Fo. 257), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Giovanna Apollonio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

$18.00 Ag.9-8294-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CAMARGO DE CARNEIRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Genaro Carneiro, realizado en la octava sección de este Departamento el 30 de Diciembre de 1916, en la parte donde aparece el contrayente con el apellido de "Cardozo" debe decir: Carneiro, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Rivera Julio 26 de 1947.— Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.9-8295-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "FEDERICO PINTOS BANDERA. Rectificación de partida de su hija René", (Lo. 34, Fo. 305), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Federico Pintos Bandera, solicitando se rectifique la partida de nacimiento de su hija René, nacida en la 6.a sección de este Departamento el día 28 de Agosto de 1926, en la parte en que se refiere al sexo que dice "masculino", debe decir femenino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947. — Víctor Anza Actuario.

Ley 9.950 (16|8|940) Ag.7-8174-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO LAPAZ o LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Julio 22 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jl.31-7916-v.ag.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Rivera, se hace saber, la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ANTUÑA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Nuevo, Agosto 1.o de 1947. — Ignacio Acosta, Juez de Paz.

$4.00 Ag.9-8309-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANSELMO PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.9-8290-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUPERTO PUÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Rocha, Agosto 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.9-8291-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana de Rocha sobre hallazgo y retiro de la costa Oceánica por el Guarda Casimiro Chápores de un lote de maderas arrojadas por el mar", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un loto de madera compuesto de 110 tirantillos de 5 mts. de largo, de 4 y de 3 ms. arrojados por el mar en la costa del paraje denominado "Balizas", para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal. — Rocha, Agosto 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert.

(Cuenta corriente) Ag.5 22249-set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO JULIAN PIRIZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.4-8069-v.ag.14.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO TECHERA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.4-8070-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ARDINGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 26 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ag.1.o-7961-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REELIS KRELL o HERMAN REELIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11. Ag.31-vg.v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABEL GUALBERTO CASTAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7894-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jl.31-7895-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPES DE AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 5 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Jn.20-6510-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ZANGARE, solicitando rectificación de las actas de los nacimientos de sus hijos Emma Etel Zangare y César José Zangare, por figurar en las mismas, el apellido paterno de los inscriptos como "Zangari", en lugar de Zangare, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 21 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ag.9-8310-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL LEOPOLDO MENENDEZ y EUFRASIA GILBERTA BURZACO DE MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Ag.9-8311-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DEGIOVANANGELO DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demTs interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$4.00 Ag.918312-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA CARMEN GONZALEZ DE REVETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Ag.8-8241-v.ag 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MESA o ISIDRO FERMIN MESA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Ag.8-8242-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO BASSO o VASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.7-8165-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PESANDO DE BASSO o VASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1.o de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.7-8166-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de ALFREDO FLORENTINO QUINTANA o ALFREDO QUINTANA y FELICIA PIÑEYRO DE QUINTANA o FELICIA PRIMITIVA PIÑEYRO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.6-8132-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES PERDOMO DE VELAZCO o VELAZQUEZ, INDALECIO VELAZQUEZ o INDALECIO RAMON VELAZQUEZ y MARCELINA RENEE VELAZQUEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.6-8133-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOVERI o TEOCLE LUIS ANDRES BOVERI BORASI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.6-8131-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TAPPA DE BOTTA o ADELA AGUSTINA TAPPA DOTTA DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor judicial a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-7940-v.ag.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "María Rosa Maga con PABLO BACINO (hijo) Divorcio Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 11 Fo. 727 N.o 208" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Junio 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Jl.24-7630-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA MUÑIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 26 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$4.00 Ag.1.o-7941-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINEZ DE SEUANEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$ 4.00 Ag.8-8245-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA VARELA DE ALBISU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.6-8135-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PASCUALA MOTTA DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Julio 23 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jl.31-7905-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GARETA DE MURIGUENES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 23 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$ 4.00 Ag.8-8244-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO CUADRO BICA citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.11-8357-v.ag21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARDIÑAS BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.11-8358-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TANUS DIRENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.11-8359-v.ag.21

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LATIFA o LATIFE BORAD DE BORAD o LATIFA JORGE BORAD DE BORAD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Abril 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8360-v.ag.21.

Juicio de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "UNIVERSINA o MARIA UNIVERSINA MENDEZ o MACHADO DE CUADRO. Juicio de incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último, se declaró a la nombrada Universina o María Universina Méndez o Machado de Cuadro en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en los actos de la vida civil a su esposo don Juan Cuadro. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-7969-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "MAURICIA RODRIGUEZ. Sucesión", se cita y emplaza a los siguientes herederos: Juan Rodríguez, Damasio Rodríguez, Deolinda Rodríguez, Belarmina Rodríguez de Correa, Ercilia Rodríguez de Viana, Antonio Rodríguez Eufronio Rodríguez, Aurora, Octacilio Diego, Carlos, Elena, Olina y Ernesto Fernández, a sus causahabientes a título universal y particular, así como a todo el que tenga interés en el juicio, para que comparezcan, en los citados autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.1.o-7970-v.set.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "MARIO MENDEZ o MACHADO. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 2 de Junio último se ha declarado al expresado Mario Méndez o Machado en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que lo represente en los actos de la vida civil a don Antonio Méndez o Machado. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7986-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA HIRIART citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y emplazamientos, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó Junio 27 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.31-7901-v.ag.11.

Incapacidad y nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ANAURELINA GONZALEZ MEZQUITA, Incapacidad y nombramiento de curador" se hace saber que ha sido designado don Herminio González Mezquita, curador de la incapaz Anaurelina González Mezquita cuya incapacidad fué declarada por resolución N.o 8131 de fecha 25 de Noviembre de 1932 dictada por el señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Juan Landó Tiscornia. — Tacuarembó, Junio 25 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Jl.31-7899 v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA o VICTORIANA TITO DE ITATEGUI o HITATEGUY y de MARTIN ITATEGUI o HITATEGUY, citándose, por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 23 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-7902-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.6-8104-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA CURDULINA FLEITAS o FLEITA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6 00 Ag.6-8105-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 28 de Julio de 1947. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.4-8064-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDINO MACEDO citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1947.— José Acevedo (hijo) Juez de Paz.
$6.00 Ag.9-8292-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SALUSTIANO BRUN, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Ag.9-8260-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con JULIA R. DIAZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3167" se cita, llama y emplaza a Julia R. Díaz, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 293 de esta ciudad empadronada con el N.o 3167, a nombre de Julia R. Díaz y linda según informes: Por el Norte, con la calle Industria; por el Este, con Tolomé Giménez, por el Sur con Paulino Latorre; y por el Oeste, con Lázara R. de Rigueiti. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.7-22245-v.ag.23.

Emplazamiento

El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por disposición dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con ISOLINA FERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 1562" se cita, llama y emplaza a doña Isolina Fernández sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 144 empadronada antes con el N.o 1272 hoy con el N.o 1562, que linda: por el Norte con la calle Rincón; por el Sur, con Bautista Ospitaleche; por el Este, con Miguel Toranzan; y por el Oeste con Casilda Olivera. — Treinta y Tres Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.23-22160-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos con SERAFIN ROCHA y otra. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 2662", se cita, llama y emplaza a Serafín Rocha, sus sucesores o a los que se consideren con derechos al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 243 empadronado con el N.o 2662 hoy, antes con el N.o 940 y que linda: Por el Norte, con Eusebio D. Barreto; por el Sur, con la calle Luciano Macedo; por el Este, con la calle Julián Laguna; y por el Oeste con Benita A. Eguren, Braulio Tanco y Sucesión Antonio Ferreira, — Treinta y Tres Julio 23 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.28-22162-v.set.1.o.

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR TROBO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, en autos: "Juan González con GENARO GORDIÑO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 11 de Agosto a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado (avenida Rondeau 2452), se rematará sin base, al mejor postor, y por el martillero Julio César Trobo, en presencia de los señores Alguacil y Actuario Especial, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la 8.a sección de Tacuarembó paraje "Cerro "Pereira" padrón N.o 1624, superficie: 18 Hás. 4470 cás. 25 dcs. lindando al Norte con Juan González; al Noreste con Juan Ventura Dolagaray; al Sureste camino por medio con Aniceto Carreras y Suroeste con Isabel G. de Correa. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión legal del martillero en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación 4.o) Que los títulos y autos respectivos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Raúl Llorens Fernández, Actua io Ad-hoc
$46.40 Jl.8-7256-v.ag.11.

ESTEBAN C. BARDIER
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Costa (Amanda) contra VERA LIZASO (LEOPOLDO). Ejecución de hipoteca, Lo. 43, Fo. 627", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el rematador Esteban C. Bardier, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en "Pocitos", décimooctava sección judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y dos mil quinientos quince y compuesta de un área, según títulos y planos del Agr. Alberto E. Trigo, de Octubre de mil novecientos veintiuno, de doscientos sesenta y ocho metros, noventa y tres decímetros y veintinueve centímetros, que se deslinda así: diez metros cuatro centímetros de frente al Suroeste a la Avenida España, número dos mil novecientos veintinueve, entre las calles Roque Graceras y Juan Benito Blanco; veintiséis metros sesenta y nueve centmetros al Noroeste con Tomás Giulfo; veintisiete metros, cuatro centímetros al Sureste con Pedro Steneri y diez metros, dos centímetros al Noreste con Polonia F. Freitas de Steneri. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo 29 de Julio de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.00 Ag.6-8092-v.ag.22.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "BRUSSA (FRANCISCO) sucesión". (Lo 43, Fo. 500), se hace saber al público que el día quince de Agosto próximo a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Carlos María Cantos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sea dos mil seiscientos pesos del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras, empadronado con el número veintiocho mil seiscientos veintisiete, ubicado en esta ciudad, manzana número cuatro del Barrio Isidoro de María, señalado con el número diez en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de mil novecientos y compuesto de un área de cuatrocientos metros que se deslinda así: diez metros de frente al Norte a calle Francisco Bauzá, número tres mil quinientos veintiocho, por cuarenta metros de fondo lindando: al Este con los solares once y dieciséis; al Sur con el solar diecisiete; y al Oeste con el solar nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso. — Montevideo Julio 21 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$33.00 Jl.28-7750-v.ag.13.

FLOREAL OTERO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo contra GERONIMO VASCONI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34, Fo. 608), se hace público que el día 28 de Agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones que contiene, empadronada con el número ochenta y un mil trescientos treinta y dos (81332), sita en el barrio "Atahualpa", vigésima segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, contiene un área superficial de cuatrocientos setenta y nueve metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así según título Ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Huascar, entre los caminos Reducto y Burgues, cincuenta y siete metros diez centímetros en el costado Este, lindero con el solar 14 de Juan Calveira, cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros al Oeste, lindando con el solar 12, y en el fondo al Sudoeste, ocho metros ochenta centímetros, confina con terreno de Gagliulo, todo según plano del agrimensor Alfredo Lerena del mes de Enero de 1902, en el que el solar deslindado, se señala con el N.o 13, y según escritura de hipoteca tiene el siguiente deslinde: Ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste frente a la citada calle Huascar, donde el edificio lleva el N.o 4009 cincuenta y siete metros diez centímetros en la línea del Sudeste divisoria con el solar 14 de Juan Calveira, ocho metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con Gagliulo y cincuenta y cuatro metros, sesenta centímetros al Noroeste lindando con el solar 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pueda adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes en mis oficinas: Zabala 1415, Teléfono 84 6 35.
$60.00 Ag.7-8163-v.ag.23.

R. PINEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella contra HECTOR CASTRO RODRIGUEZ ejecución de prenda" rematará el día 14 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fé 1268, una cámara marca Siam, 21 J.4 con motor a nafta, con 4 gavetas para cubos de hielo y compresor "Sello de Oro" número 6.493. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléfono 8-71-78.
$10.00 Ag.4-8047-v.ag.14.

FLOREAL OTERO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictada en autos: "El Hogar Uruguayo con CARLOS MARIA BARUS. Ejecución de hipoteca. Libro 32, folio 165", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o

523 se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Sr. Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que le accede y las demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 906, sita en la manzana N.o 23 de la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, conteniendo un área de 300 metros y que se deslinda así: 12 metros de frente al Oeste, sobre calle Ituzaingó por 25 metros de fondo, lindando al Norte y al Este, con los señores Arturo Olivera y sus hijos y al Sur, con propiedad de don Bernardo Zerpa Viera. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: en mis oficinas, Zabala 1416. Tel. 84 6 35.

$57.20 Ag.7-8164-v.set.2.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 15.a sección

JUDICIAL

Conservadora de 3 hoyos, con compresor

EDICTO — Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día Miércoles 13 de Agosto, a la hora 16 en autos: "Coates Hnos. contra POSE VEIGA, ejecución de prenda". Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Seña 20 o o. Comisión 6 o|o.

$3.60 Ag.4-8048-v.ag.13.

ELIO MENONI

Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos: "GOÑI IPAR ISIDRA. Sucesión", se hace saber se fijó para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15 para proceder a la venta en remate público en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del subscripto Actuario y Alguacil de Juzgado de los siguientes bienes sucesorios: Fracción de terreno que es parte de la manzana N.o 95 de esta ciudad señalado con el N.o 3 compuesto de 10 ms. de frente al Sur con calle Garibaldi por 15 ms. de fondo padrón N.o 868 aforado en $ 568.75; y una fracción de chacra ubicada en ejido de Artigas, padrón N.o 1331 compuesta de 2.414 ms. 40 cms. lindando al Noroeste con calle pública, Noreste y Sureste con Hipólito Ipar aforado en $ 1.828.75. Previniéndose que las bases serán las de los aforos establecidos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Jl.28-7918-v.ag.13.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en auto número 5483, de fecha 12 de Junio de 1947 y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, con fecha 22 de Julio de 1947, en los autos "Banco de San José c| EMILIO VICTOR FERRATTI Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 9 horas y en el lugar de ubicación de los bienes, calle Del Pino entre Joaquín Suárez y Bélgica, se rematarán al mejor postor por el martillero don Juan Pedro Zipitría los siguientes bienes: A) Dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que les acceden, con una superficie total de 853 ms. 6 dms. las que se rematarán formando un solo lote. Una de las fracciones tiene una superficie de 520 ms. 20 dms., con un frente de 12 ms sobre la calle Del Pino y 43 ms. 35 cms. de fondo, lindando: al Norte con Antonio Rodríguez al Sur, con Alfredo Rendo y con la otra fracción que se describirá; y por el Este con el Dispensario. Y la otra fracción, consta de 314 ms. 86 dms., con 10 ms 50 cms. sobre la misma calle y 30 ms. de fondo lindando: al Norte con la fracción descripta y por el Sur y el Este, con Robustiana Alvarez de Duro y Alfredo Rendo; y B) Los siguientes bienes muebles que se rematarán por separado uno a uno: Una máquina cilindro para planchar suelas sin marca visible; una máquina cortadora automática y motor "Marelli" número 4450505, de un caballo y medio de fuerza; una máquina "Adler" talabartera; una máquina "Singer" para coser cueros, que lleva al N.o G 2724801; 6 moldes para cortado automático de pelotas; una máquina para vulcanizar con sus correspondientes matrices para la fabricación de válvulas "Uperball"; 4 mostradores grandes y 5 chicos, para corte de cueros; 1 máquina de aparar zuecos; una máquina "Cañón", de aparar botas; una máquina de tubo de coser polainas, marca "Adler"; una máquina de talabartero de coser tiros y otro de coser arreos; una mesa para dibujar caronas; una estantería para cueros; una máquina de pedal para colocar remaches y un motor de ocho caballos de fuerza "Asea" N.o 483957; una máquina rayadora de cueros, a manija; una máquina para colocar ojalillos, 10 sacabocados de pelotas y 2 sacabocados chicos; un lote de 26 herramientas de mano para trabajar las pelotas; un reloj de calibrar cueros; un inflador; 6 aparadores con asiento; una bocha con pie para amoldar pelotas; 1 aparador para coser cueros, 5 cepos de madera dura, un lote de 38 sacabocados y tira-remaches, un lote de 39 piezas de dibujar, de acero y bronce; otro lote de 40 piezas, también de dibujar, de acero y bronce; 2 martillos de zapatero, 3 martillos comunes y 1 de mecánico, 2 piezas de tirar tientos, 4 tenazas de zapatero, 7 tenazas comunes, 4 rayadores de madera para cueros, 8 cuchillos para corte de cueros, 5 leznas grandes, 2 tijeras de cortar lonas y otra de cortar latas, 4 abacanes para cueros, 5 llaves para tuercas, 2 punzones, 4 cortafierros, un lote de 11 rellenadores de bastos, 1 rebajadora de cuero, de mano; 1 escuadra, 1 maquinita de cortar cueros con 2 cuchillos, también de mano; una escofina para madera, 2 metros de aluminio 1 rayador de zapatero, 5 medias lunas para cortar cuero 18 leznas con cabo, 1 gliceta de hueso 2 compases, 3 destornilladores, 1 chaira de acero 2 pinzas para latas, 6 amoldadores para cuero, 1 molde de estribo de madera, 1 chapita deshacer correas, 1 polea de acero, 2 sentadores de vidrio para estirar cueros, 2 trozos de plomo y una planchita de hierro; 2 reglas, una larga y la otra chica; 2 tablas para cortar cueros, 2 "Primus" uno de 4 boquillas y el otro de una; 2 latones y 1 balde de hierro, 2 cepos de madera, 10 macetas y un molde de madera para fabricar trompetas, 1 máquina para rebajar cueros 3 moldes de madera para estribo de niño, 9 taburetes, 1 lote de moldes de cartón para talabartería de todos los tipos, 2 potros para cilligotes con patas y otro suelto; 1 escalera doble de 8 escalones, 9 aparadores de talabartero 79 agujas de acero de distintos tipos, 2 gancheras y un balancín 1 botiquín y 3 sillas, así como también las marcas, patente s y privilegios y demás excepciones de que sea titular el establecimiento. Se previene a los interesados: 1.o Los bienes muebles se rematarán al contado. En cuanto a los inmuebles el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada como garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados y lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda medianerías o cargas análogas serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Canelones, Julio 29 de 1947. — Luis A. Tallac, Actuario Ad - hoc.

$84.00 Ag.6-8112-v.ag.22.

MATIAS GARCIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "JOSE AMARO GONZALEZ sus sucesores. Partición", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Matías García, asistido del señor Alguacil y con presencia del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria (que lo es de $ 3.700 00) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento en la planta suburbana, empadronada con los Nos 1909 y 1910 compuesta según título de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientos setenta y dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Alberto Odizzio inscripto el 25 de Setiembre de 1940 en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el No 121, de 3 hectáreas ocho mil novecientos treinta y nueve metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados libre de caminos dividida por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay lindando al Norte con la calle Artigas (prolongación), al Sur, con la calle Bélgica (prolongación); al Este, calle pública y al Oeste camino vecinal. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ag.4-8045-v.ag.20.

ANGEL L. OLARTE

Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, dictado en autos "Horacio Torrendell contra RICARDO NICOLINI ejecución prendaria". (Lo. 36, Fo. 10) se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo a las 15 horas, en la calle Independencia número 1031 de esta ciudad de Pando, se procederá por el martillero don Angel L. Olarte a la venta en remate público y al mejor postor de una heladera de seis puertas de Pitiribí lustrado, con su equipo condensador "Kelvinator" modelo Q|G-633 de 1|3 H.P. un evaporador tipo H.T. de aletas y caño de cobre con cubetero para hielo. Un serpentín de caño galvanizado, con canilla para agua fría Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. — Pando, Julio 26 de 1947. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$12.00 Ag.4-8084-v.ag.14.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Rosario) contra JUAN FRANCISCO LOPEZ, ejecución de hipoteca". (Libro de Conoc. número 29, F.o 28) se hace saber, que el día dieciocho de Agosto próximo, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Alguacil adhoc don Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José con el número 115 el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de [illegible] ... lindando al Norte en veintiocho metros con la calle 18 de Julio al Este en diez metros sesenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munist y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o) Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, Julio 26 de 1947. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$41.60 Ag.1.o-7966-v.ag.18.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera I. de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos respectivos se hace saber que el veinte de Agosto próximo a las catorce horas y en la calle General Flores 279 de esta ciudad el martillero Agustín Malnero sacará a la venta en almoneda, un bote tipo regata, de cinco metros de eslora y uno de manga — Colonia 24 de Julio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Jl.30-7878-v.ag.15.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "María R. Caraballo, por su hija natural menor de edad AIDA E. MILLER y otros. Cesación de condominio", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado por el pregonero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto se procederá a la subasta de una fracción de terreno y sus mejoras anexas ubicada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2060 con una superficie de 1461 metros y que linda: al Norte, con la sucesión Luis Porta; al Sud, con María R. Caraballo y Luis S. Cassaretto; al Este, la calle General Rivera, y al Oeste la calle Sud América. Base: $ 500 00. Se

previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 29 de 1947. — Alf .do de Mello, Juez de Paz.
$22.70 Ag.6-8136-v.ag.21.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "PEDRO VISITACION o PEDRO CESAR, sucesión". (Lo. 22, Fo. 322), se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, a las quince horas, en un solo lote, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario y con intervención del martillero público don José Tejeria Amilivia, que ha sido designado al efecto y ha p estado la aceptación del cargo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones un'das, de campo, ubicadas en la primera sección judicial de Lavalleja, empadronadas con el número único, cuatro mil setecientos veintidós compuestas en conjunto de ochenta y siete hectáreas seiscientos noventa y nueve metros cuadrados, según títulos y con los siguientes límites: por un costado, Martiniano Barreto y Ambrosio Hernández; por otro Alberto H. Marichal; por otro, Camino Vecinal e H. Unzaga y por otro, arroyo Campanero; cuyo bien es de pe tenencia de la sucesión de Pedro Visitación o Pedro César, y tiene un aforo de sesenta y cuatro pesos por hectárea para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 30 de 1947. José Ramón Díaz, Actuario.
$36.00 Jl.31-7906-v.ag.15.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en lo sautos "IMELDA LAMAS DE CAL, sucesión". (Lo. 20, Fo. 390), se hace saber que se va a proceder a la venta en subasta pública, con intervención del martillero designado don Carlos M. de Medina, en las fechas y condiciones que se determinan a continuación, de los siguientes bienes: A) El día veintiocho de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, por precio no inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria una fracción de terreno y edificio ubicada en la manzana ciento treinta de la ciudad de Minas empadronada con el número mil doscientos cincuenta y siete, compuesta de veintiún metros cuarenta y ocho decímetros de frente al Sudoeste, a la calle Washington Beltrán, por igual extensión de fondo, que es también de frente al Sudoeste sobre la calle Juan Farina, lindando al Nordoeste, con Alfonso Juan Pais y al Nordoeste, con Ramón Gallo; cuyo bien está aforado en mil trescientos pesos. B) El día veintinueve de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección del Departamento (Pueblo Mariscala) presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz seccional, por precio, no inferior al del importe de las respectivas tasaciones se dará comienzo a las siguientes ventas: I) El solar de terreno con construcciones, número sesenta y cuatro de la manzana número cinco del pueblo Mariscala, octava sección de Lavalleja, con frente a la calle Agraciada, compuesto de ochocientos metros cuadrados; el que ha sido tasado en trescientos pesos II) Los solares números sesenta y cinco y sesenta y seis de la manzana número cinco del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja que con el descripto en el apartado I) forman el padrón número doscientos veinticinco, compuesto el primero de mil metros cuadrados y el segundo de ochocientos metros cuadrados; para los que se ha establecido la tasación de cien pesos cada uno. III) Los solares números veintiuno, de mil metros cuadrados; veintiséis de mil doscientos metros cuadrados; veintisiete de ochocientos metros cuadrados; veintiocho de mil metros cuadrados, y veintinueve y treinta, de ochocientos metros cuadrados cada uno; los que han sido tasados a cien pesos cada uno; IV) Una fracción de terreno ubicada en la fracción de manzana letra "O" del Pueblo Mariscala, octava sección judicial de Lavalleja y mejoras en ella construídas, empadronada con el número doscientos cuarenta y uno, compuesta de mil treinta y nueve metros sesenta decímetros cuadrados, que según título se deslindan así: veintiocho metros sesenta centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Patria; veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, al camino Departamental a Treinta y Tres; y al Sur y Nordeste, con Valentín Beltrame; la que ha sido tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Julio 22 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 Jl.31-7917-v.ag.15.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "MIMBACAS PEDRO, Sucesión. Expediente mandado formar por separado sobre gestión de venta (Estirpe: Mimbacas Cardoso", (Libro 8, folio 687), se hace saber que el viernes 22 de Agosto de 1947 a las 15 y 30 horas (tres y media de la tarde) en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla), se procederá por el martillero señor Ricardo Villar, asistido del Alguacil del Juzgado y el subscripto a la venta, con la base de pesos 2.434.73, del siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con edificios y mejoras anexas ubicadas en manzana 14 de la ciudad de Paysandú empadronadas en mayor área con el N.o 86, designadas con los N.os 3 y 4 en la subdivisión practicada por Rafael Thevenet, el 18 de Agosto de 1945, según plano inscripto con el N.o 180 en Catastro miden en conjunto 156 ms. 4936 cms. deslindados así: Al Norte, 9 ms. 80 cms. frente a la calle Ituzaingó; al Sud, 9 ms. 86 cms. linda con servidumbre de luz y saneamiento; al Este 15 ms. 93 cms., linda con fracción 1 del mismo plano propiedad de Feliciano Mimbacas, y al Oeste 15 ms 91 cms. linda con fracción 5 del mismo plano, propiedad de Justa Mimbacas de Suertegaray. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar, como garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Los títulos pueden estudiarse en la Oficina Actuaria; C) La escritura certificados, impuesto universitario y al mayor valor son por cuenta del comprador; D) El inmueble se encuentra arrendado (sin contrato escrito) a Rudecindo Falero en $ 9.90 mensuales y a Luis Febrero en pesos 8.45 mensuales. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.
$36.00 Jl.29-7836-v.ag.14.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "RAMON EUSEBIO CAMEJO curador de María del Carmen Camejo, venta judicial" (Lo. 14 N.o 585, Fo. 144), se hace saber: Que el día 6 de Setiembre entrante, de las 11 horas a las 11 y 30 minutos y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección de este Departamento, "Pueblo Velázquez" se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del rematador don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Juez de Paz de la mencionada sección judicial del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en "El Alférez", tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 6.730 y que abarcando la fracción señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), inscripto en la oficina T. de Empadronamiento de Treinta y Tres el 27 de Noviembre de 1938 y las fracciones señaladas con los números 10 y 11 del plano del citado agrimensor inscripto también en la citada oficina el 16 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de cuarenta y seis hectáreas siete mil setecientos setenta y dos metros veintidós decímetros, y lindan: por el Noreste en tres rectas con predios de Juana Camejo de Vizcaíno y de José Adrián Camejo, por el Sureste, con propiedad de Mirta Margarita Camejo; por el Suroeste, en tres rectas con campos de Valentina Camejo de Casassus y de Inés Camejo; y por el Noroeste, en dos rectas con propiedad de la sucesión Baldomero Segovia y camino Vecinal por medio con campo de la sucesión Telmo Vizcaíno. Aforado a los efectos del pago de la Contribución Inmobiliaria y de esta operación en la suma de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. C) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta incluso los certificados correspondientes serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate y D) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Rocha. — Rocha, Agosto 5 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$32.40 Ag.9-8289-v.ag.19.

PEDRO T. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictado en el expediente caratulado: "AYALA MAMERTO RAMON, Sucesión", se hace saber al público que en el día 15 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres, se procederá por el martillero, Pedro E. Massaferro asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 533.33, del siguiente inmueble: 3 fracciones de terreno y mejoras situadas en la primera sección judicial del Departamento de Salto designadas con los números 15, 16 y 17 de la manzana N.o 17 empadronados con el N.o 2972 en mayor área (hoy padrón N.o 4722), cuyos terrenos ocupan esa ubicación y numeración según el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor José Princivalle el 18 de Marzo de 1919, teniendo cada uno un área superficial de 428 metros 80 decímetros cuadrados, o sea en total por ser linderos, un mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados cuarenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte con el solar N.o 18 de la misma manzana; al Sur, el solar N.o 14; al Este la calle Ituzaingó y al Oeste los solares N.os 10 y 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. 3.o Que la venta se hace con títulos buenos, siendo los gastos de escrituración de cargo del comprador. Salto 11 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Jl.25-7675-v.ag.11.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de acuerdo con el compromiso firmado el trece de Junio del corriente año, los señores Juan y Moisés Jacobo; Bibiano Viera y Ramón Neme, han prometido vender al señor ANTONIO CERILLO el activo y pasivo de la sociedad agropecuaria que gira en esta plaza bajo la firma de "Neme Viera y Cía.", para que dentro del plazo legal comparezcan todos los que tengan créditos con sus comprobantes a la calle Sarandí N.o 452. — Montevideo, Julio 22 de 1947
$13.60 Jl.24-7648-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores MANUEL GRAÑA y BERNARDO N. BRITOS el comercio de matadero y carnicería sito en la 2.a sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse ciudad Santa Lucía, 18 de Julio 683. Ley 26 Setiembre 1904. — Juan María Romero. — María Isabel C de Romero.
$6.80 Jl.22-7564-v.ag.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la sociedad colectiva "Curi, Grupper, Hurtig y Compañía", vendió su fundo comercial e industrial a la Sociedad Anónima en formación "LANERA COLON S. A." Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en calle Carabelas 3225 — Montevideo, dentro término legal (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Julio 26 de 1947 — Juan Pablo Varese.
$6.80 Jl.22-7562-v.ag.11.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO
Buque motor "Florida"

Para conocimiento general se hace público que, a solicitud de su propietario, esta Dirección ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Florida" por el de "Industria Coates". — Montevideo, Julio 23 de 1947. — El Director de la Marina Mercante.

$6.00 Jl.28-7772-v.ag.13.

CAJA POPULAR DE DOLORES
CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la sede de la Institución, calle Carlos P. Puig s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. (Artículo 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 3.o) Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la Sociedad. Esta asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Artículo 46).

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

A continuación y de conformidad con los artículos 49 y 42 de los estatutos se realizará la asamblea general extraordinaria para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea. (Artículo 47). 2.o) Modificación del artículo 3.o de los estatutos en el sentido de autorizar al Directorio para que en cualquier momento pueda elevar el capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional). Para constituirse la asamblea extraordinaria se requiere la representación del veinticinco por ciento del capital integrado. (Artículo 42). De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la caja, o el certificado del depósito correspondiente de alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de verificada ésta. — Dolores, Agosto de 1947. — Y. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$26.00 Ag 4-8066-v.ag.14.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Agosto del corriente año a las 17 y 30 horas en la sede de la Institución calle 25 de Mayo N.o 423, para considerar el orden del día siguiente: 1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos; 2) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del quinto ejercicio económico y del informe del Síndico. (Artículo 17 de los estatutos, inciso 1) 3) Elección de nuevo Directorio. (Artículo 55 de los estatutos). 4) Elección del Presidente. (Artículo 37 de los estatutos). 5) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1947|1948; Fijación de la remuneración del Síndico. (Artículo 17 inciso 3) 6) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. (Artículo 32) Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria por lo menos con dos días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (Artículo 20 de los estatutos). — Montevideo 7 de Agosto de 1947.

$14.40 Ag.7-8145-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Salomón Barqui Samuel M. Benasus y su esposa Victoria Barqui de Benasus del comercio de confección de ropa interior sito en Alzaibar 1341, quedando a cargo del activo y pasivo el señor SALOMON BARQUI Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 19 de 1947 — Samuel M Benasus. — Salomón Barqui. — Victoria Barqui de Benasus.

[illegible] Jl. [illegible] v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian y Terian, quedando a cargo del activo y pasivo el señor MARTIN TERIAN, ramo almacén sito calle Edison 4665. — Montevideo, 26 de Julio de 1947.— Haroutioun Kechichian. — Martín Terian.

$6.80 Jl.30-7840-v.ag.18.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29, inciso G) de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A., convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones de la Federación Rural del Uruguay, Avenida 18 de Julio N.o 965 el día 30 de Agosto del corriente año a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1947, presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A), e informe del señor Síndico (11). Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 46).

Nota: Se previene a los accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Compañía, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlos depositados en alguna institución bancaria u oficina pública. (Artículo 39 de los estatutos). — Montevideo 5 de Agosto de 1947. — El Directorio.

$16.00 Ag.7-8143-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad "Bonino Fros y Spúlveda Limitada" quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo del socio TOLENTINO CONFESOR FROS. Los acreedores deben presentarse a la Escribanía Gougeón calle Faustino Carámbula 1133 de esta ciudad. — Rivera Julio 10 de 1947 — Luis E. Bonino (hijo) — Tolentino C. Fros.

$10.20 Jl.23-7580-v.ag.11.

EMPRESAS UNIDAS LIMITADA

Por contrato inscripto con el N.o 93 del folio 221 al folio 222 vta. del libro N.o 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con fecha Julio 17 de 1945 los señores CARLOS REGUEIRA JESUS REGUEIRA AGUSTIN ELOY BLANCO y JOSE PRIETO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: transporte de cargas en general encomiendas mundanzas, reparto de paquetes, embalajes, guarda muebles, taxímetros y remises y mensajería, dentro del territorio nacional y en el extranjero por sí o en combinación con otras empresas pudiendo incorporar otros giros comerciales por decisión de la mayoría de socios. Denominación: Empresas Unidas Limitada. Domicilio: calle Dante 2154, Montevideo. Duración: dos años prorrogables Capital: ochenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos treinta centésimos Aportes: Carlos Regueira pesos 36.341.93; Jesús Regueira $ 36.341.93; Agustín Eloy Blanco $ 5.298.72; José Prieto $ 5.298.72. Administración: un Consejo compuesto por los cuatro socios. — Carlos Regueira. — Jesús Regueira. — Agustín Eloy Blanco — José Prieto.

$10.00 Ag.8-8273-v.ag.19.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A.

A los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la asamblea extraordinaria de accionistas en su sesión del 28 de Julio próximo pasado, y de acuerdo con el artículo 37 de sus estatutos, resolvió disolver la Sociedad Anónima "Fomento Agrario Sericícola Uruguayo" ("F A.S.U.") debiendo presentarse los acreedores en sus oficinas sitas en la calle Ituzaingó 1467; piso 2.o, escritorio 14; dentro del término legal. — Montevideo Agosto 2 de 1947 — La Comisión Liquidadora.

$13.60 Ag 7-8151-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo balanceador Francisco García Miguez oficinas Río Branco 1395 he prometido transferir a la señora MARIA T. SAVIO DE RICCATO los derechos que me dan la promesa de compraventa efectuada con la señora Adela Almada de Falco respecto a la sucursal de panadería y lechería sita Batoví 2151 así como también venderle las existencias de mi propiedad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Julio 15 de 1947. — Nelly Fernández Freira.

[illegible] Jl.26-7[illegible]-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás efectos legales hacemos saber que, a partir del 1.o de Agosto de 1947, la EDITORIAL NACIONAL LIMITADA, se ha hecho cargo de la edición del diario "La Razón" que se publica en Montevideo. En consecuencia de ello, todas las contrataciones y obligaciones que se contraigan para el diario "La Razón" a contar de esa fecha serán de cuenta de "Editorial Nacional Limitada", y las contraídas hasta el 31 de Julio de 1947 son de cargo de "Talleres Gráficos Sur S. A." — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Editorial Nacional Limitada. — Talleres Gráficos Sur S. A.

$12.80 Ag.8-8201-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor JOSE CALVO, el almacén de comestibles y bar ubicado con frente a la calle Rivera 4250 esquina Comercio. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Faulino Martínez Blanco. — Manuel C Catañy Escribano.

$9.60 Ag.8-8225-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor PEDRO ARMANDO ZANLUCCA el almacén y bebidas fermentadas sito en la calle Vicente Yañez Pinzón 4147, según ley 26|6|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. bulevar Artigus 3678. — Montevideo Agosto 4 de 1947. — Salvador Olivero. — Pedro Armando Zanlucca.

$7.20 Ag.6-8114-v.ag.27.

DISOLUCION SOCIAL

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad constituída para explotar la provisión y venta de verduras y frutas sita en República Francesa 806 Socio JULIO LARROSA queda a nombre individual, haciéndose cargo del activo y pasivo social. Acreedores en el mismo negocio. — Montevideo Julio 28 de 1947. — Juan Figoli. — Julio Larrosa.

$10.20 Ag 6-8090-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido transferir a la Sociedad "ARTURO MIGLIOZZI, Ltda" el activo y pasivo del establecimiento que gira en el ramo de fabricación de artículos metálicos y máquinas en esta ciudad, en las calles Paysandú 1225 y Tacuarembó 1779, bajo la denominación de "Standard Pistons". Acreedores presentarse dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a Paysandú 1225. — Arturo Migliozzi.

$ 9.60 Ag.8-8251-v.ag.27.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 1) de la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan prominentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Andrés Deus hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus Raúl Deus, Héctor Deus Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia con domicilio en Cerrito 425 de esta ciudad.

GILBERTO LOPEZ: Domic. Hocquart número 1670 de esta capital solar ubicado en la 11.a sección judicial de este Dpto. frente a la calle Oficial 3 hoy Arribeños, señalado con el N.o 33 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, en Abril de 1925, y empadronado con el N.o 130431.

RAMON BARRERA: Domic. Güemes número 12[illegible] de esta capital solar ubicado en la 11.a sección judicial de este Dpto. frente a la Plazoleta Pública, señalado con el número 125 en el plano del agrimensor M. E. Avilés en Abril de 1925 y empadronado con el N.o 130463.

Banco Territorial del Uruguay Cerrito 425 de esta ciudad.

DOROTEO MOREIRA RAMIREZ y CECILIO NALERIO Domic. Tomás Gomensoro número 29[illegible]9 y Basilio Araújo N.o 30 respectivamente, de esta capital, solar ubicado en la 17.a sección judicial de este Dpto., frente a la calle Callao señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe en Junio de 1926 y empadronado con el N.o 119216. — Por el Banco Territorial del Uruguay Juan Carlos Lasa. Subgerente.

[illegible] v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Olascuaga y Rodríguez". El señor EDUARDO J. RODRIGUEZ, se hace cargo del activo y pasivo de la misma a partir del 1.o de Julio del corriente año. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en Roosevelt N.o 767 de la ciudad de Minas. — Eduardo J. Rodríguez. — Rómulo Olascuaga. — Minas Julio 1.o de 1947.

$10.20 Jl.22-7560-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Avelino López a prometido en venta al señor MIGUEL TESTA el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y lechería denominado "Panadería Blanes" tiene instalado en la calle Constituyente 2050 debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de sus créditos por duplicado a la escribano Sara Bonelli 25 de Mayo 544 dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sara Bonelli Escribano.

$13.60 Ag.1.o-7938-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que "Smelt, Limitada" con sede en esta ciudad, calle La Paz N.o 1334, ha prometido transferir el activo y pasivo de dicha razón social a "Smelt S. A." y que una vez transferido dicho activo y pasivo, la referida sociedad "Smelt Limitada" se disolverá totalmente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz N.o 1334.

$12.00 Jl.31-7929-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a RUBEN HEBER CODEVILA, la ferretería de mi propiedad sita en Agraciada 2654 Acreedores presentarse escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555, piso 5 B. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Julio de 1947. — Carlos Codevila.

$6.80 Ag.1.o-7967-v.ag.20.

SHEIK LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Julio de este año, por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sheik Limitada". Plazo del 18 de Junio de 1945 al 31 de Octubre de 1950 prorrogable. Capital: un millón de pesos. Objeto: Continuar la explotación de la fábrica y comercio de cigarrillos y tabacos que giraba bajo la denominación de "Fernando García Cigarrillos el Guerrillero", pudiendo dedicarse a toda clase de operaciones civiles y comerciales. Socios: "JULIO MAILHOS S. C." quien aportó $ 500.000.00; y los señores JUAN BORAGNO, DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ, SANTIAGO BASSO y ESTEBAN SBURLATI quienes aportaron $ 125.000.00 cada uno. Todos los aportes fueron en dinero y se hicieron efectivos. Administración: señor Dani l Sagrera. Uso de la firma "Julio Mailhos S. C." y señor Daniel Sagrera y socios a quienes se les otorgue poder Inscripción: Juzgado Letrado de Instancia de segundo turno número 132, Fo. 110, Lo.1. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Sheik Limitada.

$12.00 Jl.31-7886-v.ag.11.

SALA, IRIARTE, BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en nuestro local social calle Piedras y Bmé. Mitre para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1947, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1946 al 30 de Junio de 1947, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo Julio 30 de 1947.— El Directorio.

$16.00 Ag.2-7998-v.ag.13.

VENTA DE PANADERIA

Vicente Bouza prometió vender a ELBIO ORIBE OCAMPOS el comercio de panadería sito en Larravide número 2691, de esta ciudad. Acreedores, según ley 26 de Setiembre 1904, presentarse estudio Cr. Julián T. Suquilvide, 25 de Mayo 477 (escritorio 20). — Montevideo, Agosto 1 de 1947. — Vicente Bouza.

$7.20 Ag.6-8110-v.ag.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y público en general que ha sido clausurada la provisión y venta de frutas y verduras de mi propiedad sita en la calle Colorado número 2066. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo fijado por la ley 26 de Setiembre de 1904, en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Julio 31 de 1947. — Juan Soppi.

$10.20 Ag.6-8089-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que prometimos vender a los señores LINO BISTOLFO y ARMANDO IARDINO el café y bar avenida Gral. Flores número 3847. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Manuel José Pena Alvarez. — Flora Cobas de Pena.

$7.20 Ag.6-8085-v.ag.27.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericícola Uruguaya" S. A., se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en el local de la calle Yatay (Las Piedras), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para formar parte de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes de la asamblea (artículo 18 de los estatutos). — Las Piedras, Julio 30 de 1947. — El Secretario.

$12.00 Ag.6-8129-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor BOUSSIT STEIN el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta ciudad, calle Defensa número 2100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Lamas Rodríguez.

$10.20 Ag.6-8088-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor VICENTE VIETTI el almacén de frutas y verduras sito en la calle Duilio 1496, según ley 26/9 904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Carlos Garabed Kalayjian. — Domingo Veitti.

$7.20 Ag.6-8113-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CARLOS PELAEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Canelones 998. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58) de 14 a 17. — Montevideo Julio 25 de 1947. — José Russo.

$10.20 Ag.6-8087-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores CABARA y SILVA, el comercio que tengo establecido en Blanquillo, 6.a sección del Departamento. — Durazno, Julio 19 de 1947. — Aleinda A. de Pellegrino.

$8.00 Jl.29-7814-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Marlés Rovira y Cía.", con fábrica de tejidos y afines, con domicilio en Nueva Palmira 1900 Montevideo, integrada por Fernando Gardiol, Leonel Roland, Omar Rovira y Benito Marlés, haciéndose cargo del activo y pasivo OMAR ROVIRA y FERNANDO GARDIOL. Presentarse los acreedores con justificativos de su créditos en el domicilio social. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Omar Rovira.

$13.60 Ag.2-8011-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo convenido disolver la sociedad Aghazarian Hermanos establecida con taller de calzado en esta ciudad calle Rivadavia N.o 1987, emplazamos a los acreedores e interesados para que se presenten a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hagop Haghazarian. — Pedro Aghazarian. — (Escribano Abel G. Domínguez calle Tacuarembó 1406).

$6.80 Jl.22-7558-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al doctor JULIO CESAR FRASCHINI, el establecimiento comercial de productos veterinarios, consignaciones y representaciones denominado "Clínica Veterinaria Fraschini", que tengo instalado en esta ciudad de Paysandú, en la Avenida España N.o 1435. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, a los efectos legales pertinentes. — Paysandú, Julio 8 de 1947. — Miguel Angel Fraschini.

$12.00 Jl.22-7558-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor HUGO ALFREDO BONJOUR, el comercio que en los ramos de café y bar, gira en esta villa, bajo la razón de Bertín y Compañía. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1947. — Enrique Illas. — Samuel Y. Bertín.

$12.00 Jl.29-7811-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, avisamos que prometimos vender el almacén y bar, calle Williman 600, a los señores CARLOS D. SILVA y ELIAS MIGUEL. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 27 de 1947. — Antonio Vázquez. — Antonio Vila. — Elena Freire de Vila.

$6.80 Ag.1.o-7935-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por clausura y liquidación de negocio se emplaza a acreedores de "Zapatería Marlene" de Mikro Mardiressión, Avenida 18 de Julio N.o 959 bis, Montevideo. Presentarse: Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1947.

$7.20 Ag.4-8073-v.ag.23.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JOSE ROQUE PERRONE nuestra carnicería calle Carlos María de Pena N.o 4357. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Armando Yardino — Pierina Risso. — José Roque Perrone.

$6.80 Jl.31-7931-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha disuelto la Sociedad Comercial "Lledías y Compañía", estblecida con la "Relojería y Joyería de Carlos Bauer" en la calle 25 de Mayo 681 de esta ciudad. Por adquisición de la parte del socio Hermenegildo Lledías Morquio queda como única propietaria del negocio la sucesión de Carlos Bauer, o sean María A. Miller de Bauer y sus menores hijos Juan Carlos y Federico Walter Bauer. El señor Hermenegildo Lledías Morquio queda totalmente desvinculado de la empresa. Activo y pasivo: a cargo de la sucesión CARLOS BAUER. Acreedores: deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio comercial de 25 de Mayo 681. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — H. Lledías Morquio. — M. de Bauer.

$17.00 Ag.1.o-7915-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Sarmoria y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor MATEO ALALUF ramo fábrica de perfumes sito calle Ibiray 2228. — Montevideo, 31 de Julio de 1947. — Lelio Felipe Sarmoria. — Mateo Alaluf.

$7.20 Ag.4-8067-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Juan Vallis e Hijo", en el ramo de carpintería, denominada "El Centenario", ubicada en el Bulevar Manuel Herrera y Obes N.o 4178 cuyo activo y pasivo adquirirá el señor JUAN PEDRO VALLIS. Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Juan Vallis. — Juan Pedro Vallis.

$14.40 Ag.4-8058-v.ag.23.

INDULAC S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales el Directorio de Indulac Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Agosto de 1947 a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, el balance general la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 2.o) Aplicación de las utilidades obtenidas en el pasado ejercicio. 3.o) Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 4.o) Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 19 de Agosto de 1947 inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

$24.00 Ag.9-8265-v.set.2.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095 esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Nombramiento de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación, o los certificados expedidos por los Bancos y aceptados por el Directorio.

$14.00 Ag.11-8363-v.ag21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos prometido vender al señor José Villar nuestra casa de comercio, almacén y bar calle Ramón Anador 3351 (ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al negocio. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Francisco Pazos. — Elvira Maresca de Pazos.

$6.40 Ag.8-8243-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JOAQUIN L. VALENA, el comercio que en los ramos de almacén y licencias tengo establecido en el Balneario Salinas 7.a sección de Canelones, y según ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Avenida General Artigas 1053, dentro del término legal. — Pando, Julio 26 de 1947. — Joaquín L. Valena. — Luis G. Bértora.

$9.60 Ag.8-8199-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 avisamos que se dejó sin efecto la venta de la cuota-parte de capital que en el café y bar, calle Piedras 800, al señor Jorge Vinitzki había prometido vender a su socio señor Eloy García Pérez vendiendo éste ahora la suya a los señores ANTONIO BALUGA y JORGE VINITZKI, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Eloy García Pérez. — Angela Galván de Pérez. — Antonio Baluga. — Jorge Vinitzki.

$12.80 Ag.7-8170-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de implementos de autos y anexos, bajo la razón social de "Aspesi y Umplérrez" habiendo quedado el activo y pasivo del negocio a cargo del socio AMBROSIO ASPESI recibiendo los acreedores de la sociedad presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivos los mismos, en la Escribanía de Luis A. Arcaguer, calle Zorrilla de San Martín esquina Florencio Sánchez de esta Villa. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Paso de los Toros, Julio 20 de 1947. — Francisco Umplérrez. — Ambrosio Aspesi.

$17.00 Jl.30-7877-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Atanasiu (Plaza Independencia 707) intervienen. Alfredo Gómez vende el café bar sito en Berares 3450, al señor MODESTO GOMEZ, acreedores presentarse en las referidas oficinas. — Alfredo Gómez.— Modesto Gómez.

$3.40 Ag.11-8339-v.ag.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Gerla y Compañía establecido con almacén por mayor en la calle Chile número 3992, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor OMAR GUGELMEIER. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán enviar los justificativos de sus créditos en la referida Oficina. — Montevideo, Agosto 6 de 1947 — Gerla y Cía. — Omar Gugelmeier.

$16.20 Ag.11-8341-ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que los esposos Humberto Terhoch y Liselotte Terhoch prometieron vender el tambo sito en el camino Ariel 5766 a HUMBERTO FLORENCIO BONINO. Acreedores presentar créditos en comercio referido, plazo legal. — Montevideo Agosto 8 de 1947.

$6.80 Ag.11-8362-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender al señor JOSE MARINO, el comercio de "almacén, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas" que tenemos en esta Capital, calle Viena número 3639. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en Constituyente número 1698, dentro del plazo legal. — Andrés y María Bellizzi.

$10.20 Ag.11-8348-ag 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Alberto Suárez Convención 1537, he prometido en venta a la señora RAQUEL OCHOA DE ALTAMIRANDA, el negocio de lechería y sucursal de panadería, calle Ejido 920. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — José Francisco Cielo — Requel Ochoa de Altamiranda.

$8.80 Ag.11-8340-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Ernesto Wolff, ha cedido su cuota social y demás haberes que le correspondían en "Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores ENRIQUE GEROL y LUIS ALBERTO ARBIFEUILLE, según escritura autorizada por el escribano señor Héctor Luis Bazzano cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 146 del folio 418 al 426 libro número 2 de contratos con fecha 30 de Julio de 1947.

$10.20 Ag.11-8320-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que, venderé al señor LUIS NICORA la parte que me corresponde en el comercio "Fabrica de Muebles" sita en Avenida General Flores 2576 quedando disuelta la Sociedad que entre ambos existía según ley 26|91904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, Marcelino Sosa 2424 dentro de 30 días. — Salvador Portela. — Luis Nicora.

$10.20 Ag.11-8323-v.ag.30

CLEROL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Modificación del contrato social

En escritura autorizada por el escribano señor Héctor Luis Bazzano, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 146, folios 418|426, libro número 2 de contratos la Sociedad se modifica con fecha 24 de Junio 1947 como sigue: Objeto: Fabricación, exportación, importación y comercio en general de pinturas aceites y productos químicos industriales. Capital: Cien mil pesos moneda nacional totalmente integrado y verificado por la Inspección General de Hacienda, certificado número 48.870 del 5 de Agosto 1947. Socios: Enrique Gerol con aporte de noventa y nueve mil pesos y Luis Alberto Arbireuille con aporte de un mil pesos. Plazo: Diez años con prorrogas de tres años sucesivos. Administración y representación: Personal y exclusivamente señor Enrique Gerol. Inventarios y balances: Anuales al 30 de Abril. Asambleas: En los 10 primeros días de Mayo de cada año. Fondo de reserva: Cinco por ciento anual. Pérdidas y ganancias: En proporción al capital aportado. Demás condiciones según el contrato.

$14.00 Ag.11-8321-v.ag.21.

DOLMENIT S. A.
INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO AMIANTO
Octavo ejercicio
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 3 de Setiembre de 1947, en la calle Zabala número 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día. 1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17 inciso F). 5.o) Elección de un Director en reemplazo del saliente (artículo 7.o) y resolución acerca del Director fallecido (artículo 9.o) 6.o) Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo Julio 23 de 1947. — El Directorio.

$22.00 Ag.11-8336-v.ag 21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Rafael Howard Fuller con fecha veintiocho de Mayo del corriente que fué inscripta con el número 116, al folio 348 al 351, del libro número 1, de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Sociedad Suya Comercial de Responsabilidad Limitada" de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, cuyas características principales son las siguientes: Socios: LUIS MARIA DE URQUIZA ANCHORENA VICTOR DE URQUIZA ANCHORENA, FELIX CASEROS DE URQUIZA ANCHORENA, JORGE BENJAMIN DE URQUIZA ANCHORENA y MANUEL VAZQUEZ. Capital social: Veinte mil pesos divididos en veinte cuotas de cien pesos cada una. Aporte social: Los socios Luis de Urquiza Anchorena, Víctor de Urqueza Anchorena, Félix Caseros de Urqueza Anchorena y Jorge de Urquiza Anchorena, pesos 4.500 cada uno, y Manuel Vázquez pesos 2.000. Pérdidas y beneficios: Las ganancias serán repartidas en 20 o|o cada una y las pérdidas en la proporción de los capitales aportados. Domicilio legal: Montevideo. Firma social, Administración, y Dirección. Sociedad Uruguaya y Argentina Comercial de Responsabilidad Limitada: a cargo de los Administradores Gerentes Víctor de Urquiza Anchorena, Caseros de Urquiza Anchorena y Manuel Vázquez, indistintamente en forma conjunta o separadamente. Objeto: Importación exportación de artículos y materias primas Representaciones compra-venta de toda clase de bienes, adquisición transferencia, inscripción y renovaciones de marcas, privilegios, patentes industriales o de comercio, comisiones consignaciones y todos los actos civiles y comerciales inherentes a los objetos principales. Plazo: Seis años prorrogables por períodos de dos años. Balances y reunión del Directorio: a fin de cada ejercicio social. Liquidación: por voluntad conjunta de los socios pérdida del 75 o|o capital social y finalización del plazo. — Montevideo, Agosto 7 de 1947

$26.00 Ag.11-8347-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Esteban Xavier cedió al doctor GUILLERMO RODRIGUEZ GUERRERO diez cuotas de un mil pesos cada una de su parte en el capital de la "Sociedad Industrializadora de Lino Limitada", según escritura que autorizó el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 12 de Julio de 1947, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno con el número 17 del tomo 1.o de Contratos. — Industrializadora de Lino Limitada. — Rafael F. Ruano Fournier, Escribano.

$[illegible] Ag.8-81[illegible]-v.ag.[illegible]

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
Caducidad de Promesa de ventas a plazos
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de promesas correspondientes al Balneario "Jaureguiberry, ubicado en la octava sección judicial de Canelones padrones número 17.795, y 6.022; se hace saber a los promitentes compradores: Rosalía Sayanes de Cernadas Rey, solar 14 manzana 26. Juan Alberto Gadea, solar 5 manzana 148. Zoel J. González Ruiz, solares 16, 17, 18 manzana 83. Juan Carlos Iribarne, solares 12, 13 manzana 92. María Elena Latorre, solar 3 manzana 109. Andrés Olivera solar 4 manzana 39. La caducidad resepctiva.
$15.00 Ag.9-8319-v.ag.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en Félix M.a Olmedo 2568, ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 5.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947 (artículo 18). 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico (artculo 26). 3.o) Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la asamblea (artículo 23).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas (artículo 22). — Montevideo, Agosto de 1947.— El Directorio.
$12.00 Ag.9-8306-v.ag.14.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Bulevar Artigas N.o 1109 con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 24 del corriente. — El Secretario.
$10.00 Ag.9-8308-v.ag.20.

CRISTALOZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que se reunirá el Jueves 14 del corriente a la hora 11 en el local de la Sociedad, camino Industria N.o 3033, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, estado de situación y balance de resultados, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1947. 2.o) Otros asuntos planteados por el Directorio. A los efectos del artículo 22 del estatuto los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario o de otra oficina pública, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — César Charlone, Presidente. — Juan Rodríguez López, Secretario.
$6.00 Ag.9-8285-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de café y fonda, en la avenida Rondeau 1699 bajo el nombre de Darío Roberto Correa y Arturo Santoro haciéndose cargo del activo el señor DARIO ROBERTO CORREA según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Agosto 4 de 1947. — Darío Roberto Correa. — Arturo Santoro. — Blanca Dora Zas de Santoro.
$9.60 Ag.9-8276-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE ROMERO el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas gira en esta ciudad, calle Manuel Acuña 3201. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal a la calle Rincón 43; escritorio 4. — Ove J. Nordal Andersen.
$9.60 Ag.9-8278-v.ag.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ALBA SOCIEDAD LIMITADA"
Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Julio de 1947, autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Rolfo, los señores FEDERICO KIRCHHEIMER Y LEOPOLDO KIRCHHEIMER han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Alba Sociedad Limitada". El capital social asciende a la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Federico Kirchheimer $ 95.000.00; y el socio Leopoldo Kirchheimer $ 5.000.00. Objeto: Fabricación de pinturas, lacas, barnices, y anexos; exportar e importar toda clase mercaderías materias primas que tengan relación directa o indirecta con el objeto social, comprar y vender las mismas y toda clase de bienes inmuebles; hacer toda clase de construcciones en bienes sociales o ajenos; constituir sociedades en el país o en el extranjero y constituirse en representantes de fábricas y toda clase de comercios e industrias nacionales o extranjeros. Plazo: cinco años a partir de la fecha de su constitución prorrogable por períodos sucesivos de un año. Administración y uso de la firma, a cargo exclusivo del socio Federico Kirchheimer. Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. Utilidades, 5 olo para fondo de reserva y el 95 olo restante para los socios en proporción de sus capitales. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 141 al folio 453 v. del Tomo 1 de Contratos en fecha 4 de Agosto de 1947. — Federico Kirchheimer. — Leopoldo Kirchheimer. — Montevideo Agosto 7 de 1947.
$ 22.00 Ag.8-8248-v.ag.19.

TALLERES GRAFICOS "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1947 a las 16 y 30 horas en su sede de la calle Piedras 522 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico, presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio 1946-1947 cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Elección de dos miembros del Directorio y sus suplentes por renuncias de sus cargos. — Montevideo, Agosto 5 de 1947 — Raúl Costa, Presidente. — Antonio A Sosa, Secretario.
$6.00 Ag.9-8286-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiéndose resuelto la venta de las secciones bodega y licorería del establecimiento Vitivinícola San Ignacio Sociedad Anónima, se invita a los señores acreedores para que presenten los justificativos correspondientes a sus créditos, conforme a lo establecido por la ley 26 de Setiembre de 1904, en la escribanía del señor José P. Coelho de Oliveira, calle 25 de Mayo 581 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1947.
$9.60 Ag.9-8284-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
José Sineiro Meis ha prometido vender su negocio "Hotel Río de la Plata" a EUGENIO OTERO y AVELINO OTERO. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al estudio del doctor Eugenio M. Sacarelo y Fuentes, Treinta y Tres 1324. Ley de Setiembre 26 de 1904. — José Sineiro Meis. — Eugenio Otero y Avelino Otero.
$6.40 Ag.9-8307-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ley 26 Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos disolución Sociedad Colectiva que en el ramo de almacén, ferretería tienda y anexos y bajo la firma de "Jerah Jourdan, Sociedad Comercial" giraba en Colonia Miguelete, Departamento de Colonia. La disolución se retrotrae al 31 de Marzo de 1947. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Colonia Miguelete, Julio 3 de 1947. — ELVIO JOURDAN — GUIDO JOURDAN.
$12.00 Ag.9-8303-v.set.2.

VENTA
Ley 26 de Setiembre de 1904, prometimos vender a don MANUEL SOTO BECEIRO, la mitad proindivisa que poseíamos de la panadería "Lluvia de Oro" calle Martín García número 2287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 (escribano E. Antelo Rodríguez) — Melo Julio 31 de 1947. José Lista Souto — Florentina Rodríguez de Lista. — Manuel Soto Beceiro.
$6.40 Ag.9-8262-v.ag.28.

VENTA
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores TOMAS RAMOS y GILBERTO DIEGO HANNAY, la tercera parte proindivisa, que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Orinoco número 4852, haciéndose los señores Ramos y Hannay cargo del activo y pasivo existente. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 (escribano E. Antelo Rodríguez). — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Generoso Costa. — Tomás Ramos. — Gilberto D. Hannay.
$9.60 Ag.9-8263-v.ag 28.

FANAME S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Faname Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Agosto de 1947 a las 10 horas, en la sede social calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Elección de tres titulares y tres suplentes de Directorio y Fiscal. Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.
$10.00 Ag.9-8343-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY-SOTO"
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 8 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1946. 2.o Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos deberán registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.
$15.00 Jl.25-7693-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor GREGORIO UMANSKI, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Gobernador Viana 2400 según ley 26|9 904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Luciano Amadeo Núñez — Gregorio Umanski.
$6.80 Jl.24-7635-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
"Kelmanzón Hnos. y A. Cyjon Ltda." curtiembre "La Capital" en Barros Arana 5540, han resuelto disolver la sociedad. Continúa con activo y pasivo: SALOMON KELMANZON. Acreedores: Marcelino Sosa 2714 de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — Bernardo y Salomón Kelmanzón y Abrahamn I. Cyjon.
$8.00 Jl.24-7628-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores JUAN ORONOZ y EDUARDO CASTRO Y ONETTI el negocio de hotel sito en calle Colonia N.o 919 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, de 15 a 17 horas, en el estudio del escribano Pedro Casas Palacio, calle Ituzaingó N.o 1393. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Juana de los Santos de Olascoaga.
$10.20 Jl.23-7614-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Ley 26 de Setiembre de 1904. A sus efectos hacemos saber que la sociedad Stepanic y Bartfeld se disolverá tomando a su cargo el socio MARCOS BARTFELD el activo y pasivo de la sociedad la que es propietaria de la tapicería "La Selecta", ubicada en la calle Rivera N.o 2056. Acreedores: Escribana César Rebagliatti, calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Julio 19 de 1947. — Marcos Bartfeld. — Pedro Stepanic.
$10.20 Jl.23-7612-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor RUPERTO BIGLIENTI, el comercio de mi propiedad que en el ramo de tambo gira en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.o 2941. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el escritorio del señor Cayetano Monza calle Isla de Flores N.o 1781. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Hipólito D. Oldan.
$10.20 Jl.23-7606-v.ag 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL HERMIDA y ERNESTO REGUEIRO, el almacén de comestibles, frutas y bebidas alcohólicas establecido en José María Gutiérrez 3750. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Manuel Fernández Rodríguez. — Leonor Durán de Fernández.

$7.20 Jl.28-7788-v.ag.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Enrique y José Torrado establecida con café, fiambrería y bebidas alcohólicas en General Flores 2952, desligándose de la misma Enrique Torrado y constituyéndose nueva sociedad entre JOSE TORRADO y GERARDO y ALFONSO TORRADO, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Enrique Torrado.

$10.80 Jl.28-7789-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor JOSE DOS SANTOS la carnicería que tenemos instalada en la casa N.o 1396 de la calle Nicaragua. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribanía María Martn Zapirain. — 22 de Julio de 1947. — Adolfo Urgal Mlsa. — Angustia F. de Urgal. — José dos Santos.

$10.80 Jl.28-7774-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a CAMILO CICIONE y JOSE ALBERTO SAAVEDRA, el cine de nuestra propiedad, que gira bajo la denominación de "Rose Marie" en esta ciudad, calle Justicia N.o 2088. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Vero y Aneiros calle Ituzaingó N.o 1297. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Por la Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos. (S.A.U.D.E.C.). Estanislao Valdés Olascoaga, Presidente. — Juan Bernardo Cadenas, Secretario.

$14.40 Jl.28-7790-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a doña MARIA AIDEE LOPEZ ANDRADE DE DREHER el establecimiento en el ramo de tambo denominado "La Nueva Ordenanza", con sede en esta ciudad, calle Constitución N.o 2359. Los que se consideren con algún derecho por el concepto que fuere, deben presentarse con los justificativos del caso ante la escribanía del señor Mario Henon, calle Misiones N.o 1408, escritorios 1, 2 y 3. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Silvio Casas.

$10.80 Jl.28-7808-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a LEON COHEN, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Mercedes 1499. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Arsenio Couto Loureiro.

$7.20 Jl.28-7786-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Vicente Díaz Abella y Florentino Ponte, establecida con almacén de comestibles bebidas alcohólicas y bar en Dante 2000, haciéndose cargo del activo y pasivo FLORENTINO PONTE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Julio 14 de 1947. — Vicente Díaz Abella.

$7.20 Jl.28-7787-v.ag.16.

BALNEARIO SAN LUIS

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS A PLAZO

Se hace saber a los señores Fco. Palladino, solar 1 manzana 20 Enrique Carvalho Pátuli, solar 3 manzana 20 José Luis Bilbao solar 4 manzana 20 Orlando R. Víctor D. y Lila Alario solar 7 manzana 20 y Julio Escanellas, solar 2 manzana 22, promitentes compradores de dichos solares de Balneario San Luis, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo del artículo 10 de la ley 9.009 ha determinado la caducidad de las promesas de venta respectivas. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Julio 16 de 1947. — Alejandro Labacá.

$15.00 Jl.28-7802-ag.13.

PUNTA BALLENA, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1947 a las 11 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para: Orden del día: 1.o Considerar la memoria general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1947 (artículo 11 de los estatutos); 2.o Elegir Síndico y Síndico suplente (artículo 3.o de los estatutos); 3.o Considerar la remuneración de los Directores y Síndicos salientes (artículo 8.o de los estatutos); 4.o Considerar el artículo 2.o de los estatutos, previendo la elevación del capital social hasta $ 10:000.000.00 m|n. 5.o Designar dos accionistas que firmen el acta de la asamblea (artculo 12 de los estatutos).

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco o casa bancaria del país o del extranjero), en la sede de la Sociedad calle Misiones 1371 (2.o piso escritorio 19), con un día de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea — El Directorio.

$18.00 Ag.6-8134-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha nueve de Julio de este año que fué inscripta con el N.o 52 del Tomo Cuarto de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Contec Limitada de acuerdo con lo determinado por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 cuyas características principales son las siguientes: Unicos socios: Peter L. Kiek y Pedro P. Tiktin. Capital social: Diez mil pesos moneda nacional integrado su cincuenta por ciento y a reintegrar el saldo oportunamente. Domicilio legal: Montevideo Aporte social: El señor Kiek aportó nueve mil pesos y el señor Tiktin mil pesos. Pérdidas y beneficios: En la misma proporción de los aportes. Firma social, administración y dirección: Contec Limitada, todo a cargo amplio e indistinto de ambos socios. Objeto importación, exportación, comisiones, representaciones y compraventa de toda clase de bienes. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente en períodos de un año. Balances y reunión del Directorio: En el mes de Junio de cada año. Liquidación: Por pérdida del 50 o|o del capital social o por finalización de plazo o por voluntad conjunta de socios.

$18.00 Ag.1.o-7971-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad sito en Pernas 2568 — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn 24-6683 v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura de 19 de Julio del corriente año se ha constituído la Sociedad "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada" ante el escribano L. Rodríguez Villamil, la que girará bajo la razón social expresada Capital: $ 25.000.00; socios Américo Martínez Jaureguy y Rubén A. Buoncristiano; plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Importación y exportación en general y en especial de automóviles, repuestos y representaciones; Administración: Indistinta; Domicilio: Palacio Salvo, 4.o piso, escritorio 12; Contrato inscripto en el Registro de Comercio de segundo turno, con el N.o 113, folios 392|95, Lo. 2. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — A. Martínez Jaureguy. — Rubén A Buoncristiano.

$10.00 Ag.4-8051-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido a don FAUSTINO R. ZAMIT, el comercio que en el ramo de transporte y encomiendas, denominado "La Uruguaya" giraba bajo mi firma como sucesora de Faustino Zamit. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días, a todos sus efectos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1947. — Faustino R. Zamit. — Josefina Sarriegui de Zamit.

$9.00 Ag.1.o-7900-v.ag.16.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima", mi establecimiento de "Molino Harinero y Fideería" instalado en esta ciudad quedando a cargo de la firma compradora el activo y pasivo de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse a la administración instalada en el local del molino. — Montevideo Julio 25 de 1947. — Angel Ugarte.

$10.20 Ag.1.o-7952-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase disolución sociedad Becker y Cía., Capital calle Sarandí 262, taller de confecciones. Desligánse Enrique y Walter Markus; sigue WERNAR BECKER quien se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a Colón 1365. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Werner Becker. — Enrique Markus. — Walter Markus.

$6.80 Ag.1.o-7947-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Calvo y Julio Calvo con respecto al comercio de bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3106, vendiéndolo nuevamente Julio Calvo al señor JOSE ROBERTO FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1947.

$10.20 Ag.1.o-7972-v.ag.20.

COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compraventa de la carnicería calle San Martín N.o 2774, lo que se comunica según ley 26 de Setiembre de 1904. — Alberto Fernández. — Adoración Mesa. — Berko Frydman

$6.80 Ag.1.o-7930-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a RAMON SANCHEZ y ANTONIO PORTEIRO, la fonda, bar y bebidas alcohólicas establecida en Sierra 2428. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1947. — Antonio Andrade Pérez. — Berta Cuevas de Andrade.

$6.80 Ag.1.o-7974-v.ag.20.

FABRICA AMERICANA DE CAUCHO LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y VENTA DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos de las leyes de 26 de Abril de 1933 y 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Washington Puppo vendió al señor LUIS CARLOS MAUPAS su cuota representativa del interés que tenía en aquella Sociedad y que el señor Juan José Puppo también vendió su cuota social siendo el comprador el señor MIGUEL HERNAEZ SAN ROMAN. A los efectos de la presentación de acreedores, se indica como domicilio social Hocquart 2063-2065 bis. Al mismo tiempo se hace saber que dicho contrato social fué modificado y que una copia del nuevo texto se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno anotándose con el número 15 al folio 91 y siguientes del Tomo 5.o del Registro de Contratos Los actuales socios son: Miguel Hernaez San Román, José Mourelle Ruano, Luis Carlos Maupas, Bautista Bigliardi y Pedro Antonio Noli. Objeto y domicilio de la Sociedad: Se mantienen los del contrato anterior. Capital social: Se fija en $ 200.000 00 (doscientos mil pesos) Porcentaje de las cuotas sociales: Miguel Hernaez San Román, 48 o|o; José Mourelle Ruano, 10 o|o; Luis Carlos Maupas 30 o|o; Bautista Bigliardi, 6 o|o y Pedro Antonio Noli 6 o|o Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por un socio con el cargo de Director Gerente, pudiendo nombrarse Subgerente. Designación de Gerente Director: Se designa al señor Miguel Hernaez San Román. Uso de la firma social: Podrá hacerlo únicamente el Director Gerente. Reuniones anuales de los socios: Sin perjuicio de las reuniones mensuales, el 30 de Junio de cada año se reunirán los socios para considerar balance y memoria. Balance anual: Se hará al 30 de Junio de cada año. Distribución de utilidades: Cinco por ciento, a fondo de reserva; diez por ciento, a distribuir entre personal administrativo y obreros; el resto, en forma proporcional a las cuotas sociales. Plazo de duración: Diez años, a contar del 1.o de Diciembre de 1944 con prórroga automática cada cinco años. Liquidación: Se hará por los socios, de acuerdo al Código de Comercio. Representación judicial y administrativa: Se otorga poder al doctor A. R. Malet.

$51.00 Ag.1.o-7954-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de S. Outeiro y Cía. con sede en la Avenida Lezica N.o 6352, retirándose el socio señor Manuel Pita Calvo y haciéndose cargo del activo y pasivo que le correspondía el socio señor SERAFIN OUTEIRO. Acreedores deben presentarse en término legal en la Escribanía de E. Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. Montevideo, Junio 28 de 1947. — Manuel Pita Calvo — Serafín Outeiro.

$13.60 Jl.26-7664-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión café y bar. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don ISABELINO DENIS GUILLEN SANCHEZ la provisión, café y bar "El Frontón", ubicado en la calle José G. Artigas, de esta villa, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la Caja Popular de Santa Rosa. — Santa Rosa, Julio 10 de 1947. — Nicasio Reymundo Juani.

$10.20 Jl.22-7575-v.ag.11

SOCIEDAD ELENA HERMANOS LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley 26 de Abril 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Oscar E. Franco el 26 de Mayo último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 99 al Fo. 260 del Lo. 2 de Contratos Sociales se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: Fabricación de calzado y explotación de ramos anexos. Domicilio: Marsella 2671, Montevideo. Razón social: "Elena Hermanos Limitada". Integrantes: José Elena, Santiago Elena y Eduardo Elena. Capital: $ 19.659.00 totalmente integrado por partes iguales. Plazo: 10 años a contar del 1.o de Febrero de 1947 prorrogables automáticamente por períodos de un año. Administración y uso de la firma: A cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios. Balance: Anualmente el 31 de Enero. Pérdidas y ganancias: 5 o|o para fondo de reserva y el resto por partes iguales entre los socios. — Montevideo Julio 26 de 1947.

$16.00 Ag.1.o-7975-v.ag.12.

"RIOSPAS LIMITADA"

Por escritura autorizada en esta ciudad el 2 de Julio de 1947 por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero inscripta su primera copia en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó el 24 del mismo mes y año con el N.o 10 del folio 19 al 23 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto: La explotación de estable cimientos agropecuarios, crianza refinamiento y compra y venta de ganado especialmente de las razas holandesas y jersey, producción, industrialización y comercialización de la leche, sus derivados y toda clase de operaciones relacionadas con los productos de la explotación agraria, granjera y sus derivados, sin perjuicio de anexarle cualquier otra industria negocio o actividad de utilidad social. Denominación y firma social: "Riopas Limitada". Domicilio: Ciudad de Tacuarembó, pudiendo establecer sucursales y agencias. Plazo: 5 años a contar del 2 de Abril de 1947 con prórrogas quinquenales automáticas salvo preaviso de disolución por alguno de los socios. Capital: $ 323 118.20 ya aportado por los socios en partes iguales y representado por semovientes muebles, útiles y forrajes. Socios: Doctor Barsabás Ríos León Aparicio Ríos, Juan Angel Ríos y doctor Camilo Luis Pasturino. Administración, representación y uso de la firma social: A cargo de don León Aparicio Ríos. Balances: Anualmente en el mes de Diciembre. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. Tacuarembó, Julio 28 de 1947. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$20.00 Ag.1.o-7968-v.ag.12.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. (INCO S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.) a la asamblea general ordinaria a realizarse el 16 de Agosto del corriente año a las 17 horas en el local social, calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores. 3.o) Informe del Síndico y memoria del Directorio. 4.o) Aprobación del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1946-30 de Junio de 1947. Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o) Elección de tres Directores salientes. Síndico titular y suplente. — Montevideo, 5 de Agosto de 1947.

$10.00 Ag.7-8234-v.ag.18.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. "FINANCIERA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Agosto próximo a las 17 horas en el local de la Sociedad, Rincón 590, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946, y destino de las utilidades. 2.o) Elección de Directores titulares. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 2 de Agosto de 1947. — El Directorio.

$9.60 Ag.7-8138-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 490), 1.er piso, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ALONSO, HOMERO EMILIO LUCADAME y FRANCISCO PEREYRA, el comercio en el ramo de confitería, bar y anexos, sito en la Rambla República del Perú N.o 767 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Mercedes N.o 1768. — Montevideo Agosto 2 de 1947. — Chung Ling y Cía.

$10.20 Ag.6-8142-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Campiglia y Sommaschini" en el ramo de industrias fotomecánicas. Los acreedores deben presentarse en San José N.o 1118. — Mario Campiglia. — José Sommaschini.

$4.00 Ag.7-7854-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Modificación de la Sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada"

Por escritura que el 5 de Octubre de 1945 autorizó la escribano Milka Verde Placeres los señores Domingo Curbelo Viñas, Gerónimo Demoro, Luis Gaggioni, Humberto M. Venosa, Enrique Uslenghi, Américo A. Agustoni, Carmelo B. Bondelli, Manuel García, Juan R. Quadrelli y Manuel Irisarri, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada", con la sigla "O.N.I.L." con un capital de treinta mil pesos, aportados por los socios en la proporción de 3 000 pesos cada uno. La primera copia fué inscripta y publicada en forma legal. Por escritura que el 15 de Octubre de 1946, autorizó la escribano Milka Verde Placeres se aumentó el capital en 150.000 pesos más, aportados por los socios en la proporción de 15.000.00 pesos cada uno. El capital social asciende a la cantidad de 180.000.00 pesos. La primera copia fué inscripta y publicada en forma legal. Por escritura que el 25 de Junio de 1947, autorizó la escribano Milka Verde Placeres se amplió el número de socios, pasando a integrar la Sociedad los señores: José Risso Odriozola, Guillermo A. Navone Cacciatore Alejandro Nicaretta Sun Joaquín A. Gorriarán Esteban Peceli, Juan Pasquale Sartoret Ferraro Juan Peirano Vignale Ramón Roque Sánchez, Gervasio Domenech y José P. Mondelli quedando la Sociedad constituída con 20 socios; y se amplió el capital social en la siguiente forma: 2.000 pesos por cada uno de los socios fundadores; y 20.000.00 pesos por cada uno de los nuevos socios. El capital social asciende a la cantidad de cuatrocientos mil pesos, moneda nacional Uruguaya. La primera copia de esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 136 al folio 430 del libro N.o 1, de "Contratos Sociales". — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Domingo Curbelo Viña Presidente. — Manuel García, Secretario.

$26.00 Ag.7-8139-v.ag.18.

OMAR FONTANA S. A.

EMISION DE LA SEGUNDA SERIE DE ACCIONES

El Directorio de Omar Fontana S. A. ha resuelto de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 7.o de los estatutos iniciar la emisión de la segunda serie de acciones. A tal efecto los señores accionistas tienen plazo para manifestar su interés en esta subscripción hasta el 21 del corriente. — El Director Secretario.

Nota: Los señores accionistas pueden informarse en la Gerencia, diariamente de 15 a 17 horas sobre las condiciones de esta emisión. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

$10.40 Ag.7-8175-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador don D. Marotta (Jaime Cibils 2589), he vendido al señor HERACLIO PERDOMO mi casa de comercio de café y bar de la calle Cardal N.o 3254. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores. — Carlos Barreto.

$6.80 Jl.25-7617-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto vender al señor MANUEL PITA CALVO, la panadería "Zabala" que tenemos instalada en esta plaza, calle Guadalupe N.o 1884. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — Montevideo Julio 10 de 1947. — Constantino Andrade. — Dolores Castro de Andrade. — Manuel Pita Calvo.

$6.80 Jl.25-7665-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, calle Paraguay 1259, interviene VIOLETA DORA BERNELEAU compra el comercio ramo sucursal panadería y lechería sito calle Rivera 3431 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 23 de Julio de 1947. — Carmen Ibañez de García. — Violeta Dora Berneleau.

$6.80 Jl.25-7690-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Fábrica Palermo S. A. la fábrica de helados y confituras "Palermo" que tengo instalada en la calle Ejido 893. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio de 10 a 11 horas, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Roberto Fernández Quintana.

$10.20 Jl.25-7684-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a FRANCISCO GONZALEZ el café y bar de mi propiedad ubicado en Ariel 4715 (Sayago). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores pasar por Ariel 4715. — Doroteo P. Alrala

$6.80 Jl.25-7677-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMILIO BELLO TORREIRO el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad calle Juan Mac Coll N.o 1909. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (58). — Montevideo Julio 21 de 1947. — Chaja Pliskin de Manevich

$10.20 Jl.25-7679-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don MIGUEL ROYTMAN y don JOSE SOCOLOVSKY, el negocio que en el ramo de carnicería se encuentra instalado en la calle Rivera N.o 2078. Los acreedos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Buenos Aires N.o 494. — José Lantes. — Visitación Calvo de Lantes — Montevideo, 22 de Julio de 1947.

$10.20 Jl.25-7673-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. ASCENSION y NELLY MARQUEZ PEREZ, compran el comercio ramo artículos de bazar sito en Guadalupe 2155 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 17 de Julio de 1947. — Serafín Rodríguez — Ascensión y Nelly Márquez Pérez.

$6.80 Jl.25-7669-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí N.o 590) prometí vender al señor MARIO FERNANDEZ, la sección despacho de bebidas de mi comercio ubicado en la localidad del Sauce 6a sección judicial del Departamento de Canelones Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1947. — Pedro Biganzoli. — Elena Estefán de Biganzoli.

$6.80 Jl.25-7666-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el activo y pasivo de la razón social "Hofmeister y Bremer" a la Sociedad en formación "HOFMEISTER BREMER Y Cía", debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos calle 25 de Mayo N.o 580. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Hofmeister y Bremer.

$12.00 Jl.21-7553-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los esposos Sebastián Bauzá Cladera y Catalina Qués vendieron a favor de su hijo SEBASTIAN HECTOR BAUZA QUES, dos terceras partes de la mitad y a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN, la otra tercera parte que les correspondía en el establecimiento de panadería denominada "Las Palmas" que giraba en esta ciudad bajo la razón social "Bauzá y Ripoll" hoy "Bauzá, Ripoll y Cía."; y don Bernardo Ripoll Juan vendió a favor de AGUSTIN PEÑA NEGRIN una tercera parte de la mitad de dicho establecimiento el que quedó perteneciendo a los señores Bernardo Ripoll, Juan Sebastián Héctor Bauzá Qués y Agustín Peña Negrín. Se hace esta publicación a los efectos legales; debiendo presentarse los acreedores a la casa de la calle Colón N.o 786. — Sebastián Bauzá. — Catalina Qués de Bauzá. — Sebastián Héctor Bauzá. — Bernardo Ripoll. — Agustín Peña.

$24.00 Ag.1.o-7942-v.ag.23.

"TRAVIESO Y LESTIDO, LIMITADA"
Disolución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes el 16 de Julio corriente, otorgamos la disolución total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que teníamos constituída como únicos socios bajo la razón "Travieso y Lestido, Limitada", en el giro de compra-venta de automóviles, camiones, aviones, talleres y anexos, establecida en la Avenida 18 de Julio número 952 y número 2227, habiendo quedado todo el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad Anónima "TRAVIESO Y LESTIDO SOCIEDAD ANONIMA", con igual domicilio que la anterior, donde los acreedores deben presentar sus cuentas. Lo que hacemos público en cumplimiento del Decreto-ley número 8.992 y Abril 26 de 1933 y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1947.— Carlos María Travieso. — Julio César Lestido.

$17.00 Jl.30-7870-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Luis Calzada y José Adolfo Cambón con respecto al comercio de almacén de comestibles frutas y verduras, establecido en General Garibaldi 2539, haciéndose cargo nuevamente del mismo, LUIS CALZADA. A los efetos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1947.

$10.20 Ag.1.o-7973-v.ag.20.

COLONIA AERO CLUB
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Hace su primer llamado a licitación pública para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo con la ley 9.977 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional número 3.544. Pliego de condiciones se pueden retirar en la Dirección de Aeronáutica Civil, 18 de Julio 2137, en las horas hábiles o en Secretaría del Club, en Colonia. Las propuestas en sobre lacrados se recibirán hasta el día 30 de Agosto del corriente hasta las 10 horas a.m. procediéndose a su apertura 30 minutos después. — La Comisión Directiva.

$5.60 Ag.9-8350-v.ag.16.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 de Agosto corriente de 10 y 30 a 11 y 50 y de 14 y 35 a 16 y 30 horas, pueden pasar por el local social de la Avenida Gral. Rondeau 1799 a hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo Agosto 4 de 1947. — El Secretario.

$3.60 Ag.11-8349-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e Hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor HAROUTIOUN KECHICHIAN, ramo almacén sito en Carlos María Ramírez 701. — Montevideo, 26 de Julio de 1947. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7839-v.ag.18.

CRANWELL Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber al público que por contrato realizado el 25 de Julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 135 del folio 426 al 428 del Lo. 1.o de "Contratos Sociales", los señores ALFREDO y JULIO CRANWELL, FRANCISCO JOSE GATTI y MARTIN ETCHEVERRY DIAZ, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Razón Social "Granwell y Compañía Limitada". Domicilio en esta ciudad. Objeto: Exportación, importación representación, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y productos nacionales y extranjeros. Capital: Cinco mil pesos, totalmente integrado en dinero. Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Uso de la firma, por los señores Alfredo Cranwell y Martín Etcheverry Díaz conjuntamente. — Montevideo, Julio 31 1947.

$10.00 Ag.8-8236-v.ag.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que entre los señores ANTONIO MERICA NICOLAS RUSSO BRUNO, ROGELIO VALASSI, ANTONIO PEREIRA y JUAN CARLOS LABORDE, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Líder Limitada", para adquirir el activo y pasivo de "Ruso, Valassi y Cía." y continuar sus operaciones dedicándose a la fabricación de artículos de vestir y confecciones en general, importar materias primas y exportar sus productos. Capital, $ 50.000.00, aportando $ 1.000.00 el señor Valassi y los demás 12.250.00 cada uno. Domicilio en Montevideo. La firma social a cargo de los señores Mérica y Russo para usarla juntos, separada o alternativamente uno de ellos. Plazo 5 años con una prórroga por 5 años más. El contrato se solemnizó por escritura que autorizó el escribano Walter L. Arévalo el 23 de Julio último, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 149 del folio 430 al 435 del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales".

$12.00 Ag.8-8227-v.ag.19.

ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS AMEGLIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 21 de Agosto, a las 18 horas, en el local social calle Jujuy 2644, a fin de considerar la siguiente orden del día: I) Modificación de los artículos 1.o y 4.o de los estatutos sociales II) Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la sesión. Se hace saber a los señores accionistas que deseen intervenir en las deliberaciones de la asamblea que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las Oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428 por lo menos con cinco días de anterioridad al señalado para la reunión. Asimismo, se hace constar que conforme a lo preceptuado por el artículo 45 de los estatutos, esta asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas que asistan. — El Directorio.

$12.00 Ag.11-8344-v.ag.15.

MAYO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Abril próximo pasado, que se realizará el día 26 de Agosto a las 15 horas en su local social, Avenida Rondeau número 1523, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 3.o) Consideración de la memoria y cuenta del último ejercicio e informe del Síndico. 4.o) Provisión de cargos electivos vacantes.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán observar lo que establece el artículo 44 de los estatutos. — El Directorio.

$6.00 Ag.11-8277-v.ag.13.

FRIGORIFICO MODELO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto corriente, a las 18 horas, en el local social calle Porongos 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3.o) Remuneración al Síndico. 4.o) Elección de tres titulares y suplentes de Directorio y del Síndico y su suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrán que inscribirse en la Secretaría calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día 18 de Agosto de 1947 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — El Directorio.

$18.00 Ag.11-8324-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a los señores ELIO ZARAGOZA, ELBIO FRANCISCO y ERNESTO TELESFORO IGOA el comercio que en los ramos de almacén y anexo, giraba en esta plaza bajo la razón de sucesión Bartolo Igoa. Los acreedores deberán presentarse en el citado comercio. — Agraciada, Junio 30 de 1947. — Sucesión Bartolo Igoa.

$6.00 Jl.26-7723-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma Kechichian e hijos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor AGOBDJIAN KECHICHIAN ramo almacén sito Gral. Agustín Muñoz 4253. Montevideo, Julio 26 de 1947. — Haroutioun Kechichian. — Hamparsoun Kechichian. — Agobdjian Kechichian.

$6.80 Jl.30-7841-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, tercer piso), hemos prometido vender al señor SIGFREDO SELIGMANN, la sucursal de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad Avenida Larrañaga 4504. Acreedores a la escribanía. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Kasdorf S. A.

$6.80 Jl.30-7819-v.ag.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Estancias Carricart Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Estancias Carricart Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Estatutos de "Estancias Carricart S. A."

TITULO I

Nombre domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída la sociedad anónima denominada "Estancias Carricart Sociedad Anónima", que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente por el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio designar agentes o representantes en cualquier punto de la República o del exterior.

Art. 3.o La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha en que se autorice su funcionamiento por el Poder Ejecutivo. Ese plazo podrá ser prorrogado sin limitación, por resolución de una asamblea extraordinaria convocada a ese efecto y con el voto favorable de accionistas que representen las 2/3 partes del capital integrado y la aprobación requerida por el artículo 407 del Código de Comercio.

TITULO II

Objeto de la Sociedad

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto: la explotación de establecimientos agropecuarios, con todas las actividades que le sean inherentes; compra y venta de vacunos, lanares, caballares y semovientes en general; plantación de forestales, forrajes, cereales, etc., etc., así como su industrialización, venta y toda otra actividad vinculada a dichos productos.

Art. 5.o Para cumplir sus fines, la Sociedad podrá: A) Comprar, arrendar, permutar o adquirir en cualquier forma, dentro o fuera del territorio de la República, toda clase de bienes inmuebles o muebles, marcas de ganado, de fábrica o comercio, títulos, acciones u otros derechos. B) Construír o arrendar edificios para la instalación de la Sociedad, de sus establecimientos, fábricas o dependencias y explotarlos como mejor convenga a los intereses sociales. C) Comprar, permutar o adquirir en cualquier forma o arrendar el patrimonio de otras sociedades o negocios, industrias similares o afines, hacer fusiones o tomar participación en otras sociedades o negocios de análogo objeto social, dentro o fuera de la República. D) Enajenar, dar en arrendamiento, hipotecar o prendar, permutar o de cualquier manera gravar los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; darlos en pago o afectarlos en cualquier forma, aún con derechos reales, si así lo requiere el interés de la Sociedad. E) Realizar dentro o fuera del país, todo acto contrato u operación civil, comercial o financiera, mobiliaria o inmobiliaria, que se relacione con los fines de la Sociedad salvo prohibición expresa de la ley o de estos estatutos. F) Pagar los bienes, derechos y cualquier adquisición que haga, en todo o en parte, con acciones de su capital, o en dinero efectivo, según decida el Directorio por mayoría absoluta de votos.

TITULO III

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital social queda fijado inicialmente en $ 500.000.00, en acciones al portador, que se emitirán en cinco series de $ 100.000.00 c/u., designadas respectivamente con las letras A, B, C, D y E; las dos 1.ras series serán de cien acciones de un mil pesos c/u.; y las sucesivas, el Directorio resolverá si en todo o en parte deben ser de $ 100.00, $ 500.00 ó de pesos 1.000.00 cada acción. Dichas acciones se emitirán en las fechas, condiciones y formas de pago que fije el Directorio. Ninguna acción se emitirá por valor inferior al nominal y podrán emitirse títulos de una o más acciones.

Art. 7.o Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos e intransferibles, salvo previo consentimiento escrito del Directorio. Las acciones llevarán numeración correlativa y la firma del Presidente y del Secretario o del miembro del Directorio que éste designe.

Art. 8.o Los subscriptores de acciones que las abonen por cuotas, tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta, proporcionalmente al tiempo y a las cantidades realizadas.

Art. 9.o Si el subscriptor de acciones no paga su importe en la forma y fechas fijadas, el saldo adeudado devengará el interés del 9 o|o anual a favor de la Sociedad, la que, por resolución de su Directorio, transcurridos noventa días, sin necesidad de constatar la mora, ni de formalidad alguna podrá optar entre exigir judicialmente el pago de las cuotas vencidas con el interés ya expresado, o tener por caducados en beneficio de la Sociedad, todos los derechos del subscriptor moroso, quién no podrá reclamar la devolución de las cuotas pagadas. El Directorio no podrá en tal caso, vender esas acciones por valor inferior al nominal.

Art. 10. La subscripción o posesión de acciones importa por parte del subscriptor o tenedor, el conocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las reformas que en ellos se introduzcan en el futuro; y la obligación de someterse a ellas así como el acatamiento a las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, adoptadas de conformidad con estos estatutos o con la ley.

Art. 11. Cada acción o título de acciones es indivisible para la Sociedad, la que no reconoce más que un propietario para cada uno de ellos. Si por venta, sucesión o cualquier otro título oneroso o gratuito, pasan una o más acciones o títulos de acciones o certificados provisorios a poder de varios condóminos, deben designar éstos o en su caso el Juez, a la persona que ejerza la representación común.

Art. 12. Sólo podrá emitirse una nueva serie de acciones cuando esté totalmente subscripta la anterior. Para la subscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los poseedores de las emitidas anteriormente en proporción al monto poseído.

TITULO IV

Emisión de debentures

Artículo 13. El Directorio, con el acuerdo de las 2|3 partes de sus integrantes, podrá resolver la emisión de debentures con o sin garantía especial y fijando el interés que devengarán. En ningún caso se emitirán debentures con garantías hipotecarias.

TITULO V

Dirección y Administración

Artículo 14. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros elegidos en asamblea ordinaria, por mayoría absoluta de votos, que represente más de la mitad del capital integrado. Si no se obtiene esa doble mayoría, el Directorio que actúe continuará en sus funciones hasta que tome posesión de sus cargos el reemplazante, que se elegirá en una nueva asamblea convocada para después de los 90 días siguientes y que resolverá por simple mayoría de votos. Si la asamblea elige menos de 7 miembros, el Directorio por mayoría absoluta de votos, podrá elevar el número de sus integrantes hasta 7, y designarlos dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria. Los Directores durarán 2 años en el ejercicio de sus funciones, podrán ser reelectos sin limitación y el mandato de los salientes se entenderá subsistente hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario, quienes quedarán en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que dure su mandato de Directores. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario, los demás Directores por mayoría absoluta, designarán quién de ellos cumplirá transitoria y permanentemente, cualquiera de dichas funciones. Los Directores podrán nombrar y ser nombrados por mayoría absoluta de votos del Directorio, Directores Delegados, a los efectos de funciones de administración de los intereses de la Sociedad.

Art. 15. Vacante por cualquier causa un cargo de Director, los restantes Directores, por mayoría absoluta de votos, le designarán reemplazante, quién desempeñará sus funciones por el término complementario del mandato. En caso de vacante transitoria, originada por enfermedad, ausencia, etc. el reemplazante que se designe ocupará el cargo en calidad de suplente hasta la reintegración del titular, salvo lo que al respecto el Directorio por mayoría absoluta o la asamblea resuelvan. Se considerará renuncia del cargo, el impedimento por más de tres meses, o la ausencia por igual plazo no justificada a juicio del Directorio, quién en ambos casos, decidirá por mayoría absoluta de votos.

Art. 16. El cargo de Director es compatible con el ejercicio de cualquier otro cargo social, fijando el Directorio la retribución a título de sueldo, honorarios etc., sin perjuicio de la que corresponda por ser Director.

Art. 17. Para ser Director se requiere plena capacidad civil, y depositar en garantía del buen desempeño del cargo pesos 1.000.00 en acciones de la Sociedad, que quedarán en la Caja Social hasta tres meses después de terminado el mandato del Director.

Art. 18. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico, con la frecuencia que requieran los asuntos de la Sociedad y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, debiendo dos Directores, por lo menos asistir personalmente a la sesión. Para la validez de las resoluciones es indispensable la presencia o representación del Presidente o de uno de los Directores Delegados, si fuera nombrado uno o más de ellos. Los miembros del Directorio no pueden tomar parte en las deliberaciones ni votar en asuntos en que tengan interés personal.

Art. 19. Las sesiones del Directorio en los casos de ausencia o impedimento del Presidente, serán presididas por el miembro que el Directorio designe. Las resoluciones salvo los casos de mayorías especiales previstas en estos estatutos o en la ley se tomarán por mayoría de votos y; en caso de empate, quien presida tendrá doble voto. Estando presentes dos Directores, cualquier Director, impedido o ausente, puede, por carta o telegrama dirigido al Presidente o a quien presida la sesión enviar su voto sobre cualquier punto del orden del día. Estos votos se conservarán en el archivo de la Sociedad. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y cada una de éstas llevará la firma del Presidente y del Secretario o de quien haga sus veces, respectivamente. Los Directores podrán dejar constancia de su voto discorde y sus fundamentos. El Director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacerlo constar en el acta respectiva y proceder como lo indica el artículo 11 de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 20. El Directorio, para los objetos sociales y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general, tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de los límites de los presentes estatutos. El Directorio podrá, por lo tanto, realizar los actos y celebrar contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con amplias e ilimitadas facultades, estableciéndose sólo por vía de ejemplo las siguientes atribuciones: 1.o Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos e intereses sociales, con facultad general de libre administración y disposición de los bienes sociales; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación; contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y en especial, trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones, etc.; 2.o Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado; 3.o Nombrar Gerentes, mandatarios generales y especiales, concediéndoseles todas las facultades de administración que considere convenientes; designar empleados, personal técnico o colaboradores que juzgue necesarios; agentes, representantes, corresponsales en la República y en el extranjero, fijar su remuneración en forma de salario, sueldo, comisiones o participaciones; determinar sus atribuciones y deberes y destituirlos o suspenderlos cuando lo crea conveniente; destinar hasta el 5 o|o de las utilidades líquidas que arroje el balance anual; para otorgar retribuciones extraordinarias al personal o colaboradores de la Sociedad, distribuyendo ese porcentaje en la oportunidad y condiciones que estime más adecuadas, beneficiando dentro del límite establecido, a quienes considere merecedores o excluyendo a quienes juzgue del caso. Pero, para destinar ese porcentaje, el Directorio recabará previamente de la asamblea la autorización respectiva; 4.o Hacer y recibir pagos en dinero o por entrega de bienes y realizar todo acto o contrato aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; hacer renuncias o remisiones o quitas de deudas; adquirir o enajenar el dominio de bienes raíces, hipotecarlos o gravarlos con anticresis o, en cualquier otra forma, sea por obligaciones anteriores o posteriores al mandato; hacer tradición, prendar los bienes de la propiedad industrial de la Sociedad con prenda civil o comercial industrial o agraria; hacer donaciones y prestar dinero o tomarlo prestado dentro o fuera de la República, pudiendo efectuar cualquiera de las operaciones mencionadas con particulares o cualquiera clase de instituciones, sean públicas o no, incluso con todos los Bancos e instituciones bancarias que actualmente funcionen en el país o en el exterior, sean éstos del Estado o particulares nacionales o extranjeros, así como con todos aquellos Bancos o instituciones cuyo funcionamiento se autorice en el futuro por las autoridades competentes. Los contratos respectivos se harán de acuerdo con lo que establezcan las cartas orgánicas o estatutos o reglamentos de la institución con la que aquellos contratos se formalicen; solicitar concesiones o privilegios de cualquier clase, del gobierno o de las municipalidades; dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles hasta por quince años; constituir a la Sociedad en depositaria o contraer por ella cualquier obligación; formar sociedades, prestar fianzas en asuntos en que tenga interés o participación la Sociedad; adquirir, ceder y cancelar derechos reales sobre bienes inmuebles y muebles; reconocer o confesar obligaciones anteriores a su mandato; abrir y mantener cuentas corrientes simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos; firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes letras de cambio, vales, pagarés, cheques y demás instrumentos de crédito; conferir poderes especiales y generales que subsistirán aunque cambie de Directorio, si no son especialmente revocados; ejecutar los demás actos y contratos relacionados con los fines para los cuales se constituye la Sociedad; 5.o Representar y defender a la Sociedad en todos sus asuntos, negocios y juicios usando de todas las facultades legales, generales y especiales de procedimientos judiciales o administrativos y expresamente las de interponer y contestar demandas y todo género de peticiones; desistir y aceptar

desistimientos; conciliar y transigir; poner y absolver posiciones; prestar juramento decisorio y diferirlo; interponer y renunciar todo género de recursos; someter los juicios e incidencias a decisión arbitral y percibir judicialmente el pago de deudas; 6.o Resolver las dudas que ocurran sobre interpretación de estos estatutos y sobre cualquier punto no resuelto implícitamente por ellos, dando cuenta a la próxima asamblea ordinaria de accionistas. Los acuerdos del Directorio a ese respecto serán parte integrante de estos estatutos mientras que la asamblea no resuelva lo contrario; 7.o Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; 8.o Preparar los inventarios, balances y memorias anuales y presentar a la asamblea el estado de las ganancias y pérdidas de la Sociedad en el año precedente; 9.o Cuando lo estime conveniente nombrar de su seno uno o más Directores Delegados, fijarles las atribuciones, deberes, duración de sus funciones y retribución; 10) cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de las asambleas.

TITULO VI

Del Presidente

Artículo 21. El Presidente representa jurídicamente al Directorio y ejerce la dirección de la administración, correspondiéndole especialmente los deberes y derechos siguientes: A) Representar conjuntamente con el Secretario a la Sociedad en todas las prerrogativas inherentes sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a sus propios miembros, a empleados de la Sociedad o a terceros; B) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos las resoluciones del Directorio y de las asambleas y los reglamentos internos que se dicten; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las asambleas ordinarias y extraordinarias, teniendo siempre doble voto en caso de empate; D) Subscribir con el Secretario o miembro que el Directorio designe las acciones, certificados o debentures, así como todas las obligaciones bancarias o cambiarias, las escrituras públicas y las memorias anuales y demás documentos que disponga el Directorio, sin perjuicio de que éste por mayoría absoluta de votos pueda conferir esa atribución a otras personas; E) Adoptar en caso de urgencia las medidas necesarias dando cuenta al Directorio en la sesión más próxima.

TITULO VII

Del Secretario

Artículo 22. Son facultades y deberes del Secretario: Refrendar la firma del Presidente en los casos que estos estatutos determinen o así lo resuelva el Directorio; dar cuenta a este último y a la asamblea de los asuntos que deba tratar y llevar los libros de actas del Directorio y de las asambleas.

TITULO VIII

Del Síndico

Artículo 23. La asamblea general ordinaria elegirá cada dos años un Síndico y su suplente cuyos deberes y atribuciones serán los que las leyes de la materia, estos estatutos y las resoluciones de la asamblea les asignen. Tendrá como cometido especial examinar los libros y documentos de la Sociedad y los estados de Caja; comprobar la existencia de títulos y valores y la exactitud de los balances y presentar a la asamblea ordinaria de accionistas un informe circunstanciado sobre la memoria anual del Directorio y el estado general de los negocios sociales; citar a la asamblea extraordinaria en las condiciones que el artículo 25 establece. Tanto el Síndico como su suplente podrán ser reelectos y su remuneración se establecerá anualmente por la asamblea. Vacando lo suplencia por muerte, incapacidad o ausencia injustificada de Montevideo, por más de noventa días, el Directorio, por mayoría absoluta de votos, designará nuevo suplente, cuya designación se hará según el procedimiento del artículo 15.

TITULO IX

De las asambleas

Artículo 24. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias y cuando están legalmente constituídas representan a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a todos éstos sin excepción alguna. La asamblea ordinaria de accionistas será convocada anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio anual, a fin de: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al último ejercicio y aprobar u observar dichos documentos; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y de Síndico; C) Considerar cualquier asunto incluído en el orden del día por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, un 30 o|o del capital y tengan derecho a intervenir, con voz y voto, en la asamblea, petitorio que será hecho por escrito al Directorio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para aquélla; D) Designar dos accionistas presentes en la asamblea para firmar, en su representación, el acta correspondiente. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando fueren necesarias, según estos estatutos o la ley. Las convocatorias para asambleas ordinarias o extraordinarias se harán por avisos en el "Diario Oficial" y en otro que el Directorio designe, con indicación de la orden del día, fecha, hora y lugar de la reunión. Además se harán personalmente y por circular a todos los tenedores de acciones cuyos nombres y domicilios especiales en la ciudad conozca el Directorio. Este aviso por circular podrá ser exigido por cualquier tenedor de acciones, siempre que por carta certificada y con anticipación no menor de treinta días a aquel en que la asamblea deba realizarse haya denunciado en la Secretaría del Directorio su nombre y domicilio especial en Montevideo. Los avisos en los diarios deben publicarse por cinco días y el primero con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, salvo que el Directorio, cuando estime que hay urgencia en los asuntos a tratarse, por mayoría absoluta de votos resuelva observar ese plazo, que no será menor de cinco días debiendo el aviso publicarse durante tres días.

Art. 25. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea necesario o lo pida un número de accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado y expresando el objeto con que la pidan. No podrán discutirse en dicha asamblea asuntos ajenos al objeto de la Convocatoria. Si a los ocho días de haberse solicitado una asamblea extraordinaria por los accionistas el Directorio no ordena la convocatoria o no lo hiciera, el Síndico a pedido de aquéllos, los mismos accionistas podrán hacer la convocatoria haciendo las publicaciones de acuerdo a lo que prescribe el artículo 24 y justificando su carácter de accionistas, con anticipación de diez días, contados desde la primera publicación de los avisos de convocatoria con el certificado de depósito de un Banco de Montevideo de acciones que representen el 30 o|o del capital integrado. Para la asamblea así convocada regirán todas las disposiciones de estos estatutos y si no asistiere el Presidente del Directorio, será presidida por el Síndico o, en su defecto, por el accionista que la asamblea designe.

Art. 26. Los accionistas para tener derecho de asistir a las asambleas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en algún Banco de la ciudad de Montevideo. Este depósito se hará, por lo menos, con tres días de anticipación a aquel en que la asamblea deba realizarse. Los accionistas residentes fuera de Montevideo podrán depositar sus acciones en un Banco de la localidad de su domicilio, previa aceptación del Directorio y, mediando éste, la entrega del certificado de depósito con la anticipación antes aludida será suficiente para exigir en la Secretaría el boleto de entrada a la asamblea respectiva.

Art. 27. Cada accionista, al entrar en la asamblea, firmará en un libro especial para ese efecto, indicando las acciones propias o ajenas que represente.

Art. 28. Después de abierta la sesión el retiro de accionistas no inhabilitará a la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible terminar en un solo día la resolución de los asuntos que fueron objeto de la convocatoria la asamblea podrá aplazar, por mayoría de presentes, para otro día la continuación del acto, llevándose a efecto con el número de accionistas que concurran siempre que hayan estado presentes en la primera sesión.

Art. 29 En todas las votaciones y para las resoluciones que las asambleas adopten cada acción de mil pesos ($ 1.000.00) dará derecho a un voto. Las acciones por valor nominal menor a mil pesos no dan derecho a voto, pero antes de la primera publicación de convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria podrá hacerse el canje por acciones de mil pesos de las que completen esa cantidad. Si las acciones son de las series A y B, cada acción de mil pesos dará derecho a dos votos. Cualesquiera sea el número de acciones que posea nadie podrá representar más de seis votos (artículo 420 del Código de Comercio). El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona sea accionista o no, mediante carta simple con la firma certificada por un Banco que funcione en Montevideo o por escribano público o por el Secretario del Directorio o por quien éste designe. El mandatario no podrá representar en la asamblea más de seis votos, en ningún caso, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Gerentes Síndicos ni empleados de la Sociedad.

Art. 30. Quien presida la asamblea tendrá voto de desempate además de los que emita en su calidad de accionista, pero siempre que como tal no tenga derecho a más de cinco votos.

Art. 31. Las asambleas, en todo caso, quedarán válidamente constituídas media hora después de la señalada para la convocatoria si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente más del cincuenta por ciento del capital realizado. En su defecto quedarán citados los accionistas por la misma convocatoria para el día hábil siguiente a la misma hora y la asamblea quedará constituída media hora después de la señalada, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. En los avisos se hará constar esta circunstancia. También tendrá validez lo resuelto por asambleas que se constituyen con accionistas que representen la totalidad de capital en acciones realizadas aún cuando los plazos para la convocatoria y publicaciones sean inferiores a los fijados en el artículo 24, siempre que el Directorio lo resuelva. En estas asambleas podrán tratarse asuntos no incluídos en el orden del día. En todas las asambleas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de mayorías especiales exigidas por la ley o por estos estatutos.

Art. 32. Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro especial de actas que firmarán el Presidente y el Secretario que hayan actuado en las mismas y dos accionistas que designará la asamblea.

TITULO X

Ejercicio social balance y utilidades

Artículo 33. El ejercicio social terminará el 28 de Febrero de cada año hasta cuya fecha el Directorio practicará dentro del mes siguiente un balance que presentará a la asamblea general ordinaria, acompañándolo de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de dividendos y memoria anual, sobre todo lo cual y con anticipación a la asamblea deberá expedirse el Síndico (artículo 23).

Art. 34. Los beneficios realizados y líquidos que resulten del balance se repartirán así: A) El 5 o|o como mínimo para fondo de reserva; B) El 10 o|o para el Directorio como retribución de sus actividades durante el ejercicio y en las proporciones que aquél resuelva. En caso de haber intervenido miembros o Directores suplentes la retribución se repartirá en proporción a las sesiones en que hayan asistido el titular y el suplente, respectivamente; C) Hasta un 5 o|o para las retribuciones extraordinarias a que se refiere el número 3 del artículo 20 de estos estatutos y en las condiciones que allí se establecen; D) El saldo se distribuirá entre los accionistas. La asamblea, a propuesta del Directorio, podrá resolver que el todo o parte de los beneficios que corresponda a los accionistas pasen a fondo de previsión o fondo de reserva o darle otro destino.

Art. 35. Los dividendos no reclamados dentro de cuatro años desde la última publicación pasarán a fondo de reserva de la Sociedad y caducará para el accionista moroso todo derecho a ellos, sea cual fuere el motivo que alegue aún de fuerza mayor o caso fortuito. Sin embargo, el Directorio, por unanimidad de votos, podrá contemplar situaciones de equidad. Para el cobro del dividendo debe presentarse la acción respectiva, en la que se hará constar el pago de aquél.

TITULO XI

De la reforma de estos estatutos

Artículo 36. Para la reforma de estos estatutos se necesitará su aprobación por un número de accionistas que representen por lo menos el 60 o|o del capital integrado, en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto.

TITULO XII

De la disolución y liquidación de la Sociedad

Artículo 37. La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en estos estatutos, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo o parte de ellos, por resolución de las dos terceras partes del capital realizado en asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Antes de expirar el término de la Sociedad la asamblea extraordinaria de accionistas especialmente convocada por el voto de quienes representen 2|3

partes del capital realizado podrá prorrogar el término de su duración. Al término de la Sociedad, en caso de disolución anticipada o en cualquier otro caso en que proceda la disolución, la Sociedad será liquidada por el Directorio con las más amplias facultades, pudiendo el Directorio, a su vez, designar liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 38. El primer Directorio durará cuatro años en sus funciones (y sin perjuicio de aumentar a siete el número de sus integrantes), queda constituído de la siguiente forma: Titulares: Presidente don Domingo Carricar; Vicepresidente, don Domingo Carricart Vera; Secretario, doctor don Armin Murguiondo. Suplentes: doña Sara Carricart Vera don Raúl Aguerrebere, don Alcides Aldama.

Art. 39. Quedan facultados la señorita Sarah Carricart Vera y el doctor Armín Murguiondo para, conjunta o separadamente, gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica como así también la inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto los nombrados podrán, separada o conjuntamente, aceptar o rechazar cualquier adición o reforma que las autoridades mencionadas indiquen o exijan y proponer otras modificativas, efectuando todos los demás actos exigidos por la ley para que la Sociedad pueda funcionar.

Acta. — En Montevideo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí subscripto escribano y testigos que al final se nombrarán, reunidos los señores don Domingo Carricart doña Sarah Carricart Vera y el doctor Armín Murguiondo, todos uruguayos, excepto don Domingo Carricart, que es francés; mayores de edad de este vecindario y de mi conocimientoy dice nque: A los efectos de constituir la Sociedad Anónima "Estancias Carricart, S. A.", se redactaron los estatutos que regirán las actividades de dicha institución. Esos estatutos fueron considerados y aprobados por los comparecientes y su texto es el que luce en trece hojas de sellado del valor de un peso cada una, del presente ejercicio y numeradas del ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro al ciento diecinueve mil seiscientos sesenta y nueve, las seis primeras, y del ochenta y dos mil uno al ochenta y dos mil siete las siete últimas, que a continuación se agregan selladas y rubricadas por mí, excepto la última, que firmo también al final con los comparecientes y testigos. Para constancia, de que ha quedado constituída la Sociedad de la referencia, se labra la presente acta que fué leída y ratificada en su contenido por todos los constituyentes de la Sociedad, quienes también la firman, por ante mí y testigos hábiles, Alejandro de la Sovera y Ruben Domínguez, de que certifico. — Domingo Carricart. — Sarah Carricart. — A. Murguiondo. — Ruben Domínguez. — Alejandro de la Sovera. — Hay un signo. — Margarita Nimo.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Sarah Carricart Vera, domiciliada en la avenida doctor Francisco Soca número 1194, a usted me presento y digo: I) Que acompaño el original de los estatutos de "Estancias Carricart, Sociedad Anónima", aprobados por sus fundadores, según consta del acta notarial extendida al final de ellos; II) Del artículo 39 de dichos estatutos consta que fuí autorizada para las gestiones necesarias para que la Sociedad pueda funcionar legalmente. Entre esas gestiones están las relativas a la obtención de la personería jurídica. Por lo expuesto, quiera V. E. tener por acreditada la personería que invoco y, previos los trámites correspondientes, aprobar los estatutos y acordar la personería jurídica de mi referencia ordenando los desgloses y se me expidan los testimonios y certificados que solicite. — Sarah Carricart Vera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 20 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda doctor Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Estancias Carricart, Sociedad Anónima" sugiere a esta Inspección general las consideraciones siguientes: 1.o De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.o, el capital social podría integrarse en acciones de $ 1.000.00, $ 500.00 y $ 100.00. Ello contradice lo dispuesto en el artículo 412 del Código de Comercio, en cuanto determina que las acciones de los socios en las compañías anónimas se subdividirán en porciones de un igual valor; 2.o Que concordando con la anterior observación, deberá considerarse el artículo 29 en cuanto al derecho de voto que los accionistas en las asambleas. — Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1947. — Vista al interesado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda: Sarah Carricart Vera por "Estancias Carricart, S. A." (personería jurídica), a V. E. digo: I) Que, de acuerdo a las observaciones de la Inspección General de Hacienda deben modificarse los artículos a que aquéllas se refieren; II) Por consiguiente, el primer inciso del artículo 6.o dirá: "El Capital social queda fijado inicialmente en $ 500.000.00 en acciones al portador que se emitirán en 5 series de cien mil pesos cada una, designadas, respectivamente con las letras A, B, C, D y E; las acciones serán de un mil pesos cada una". Los demás incisos de ese artículo 6.o quedarán redactados en la forma resuelta por la asamblea; III) En el artículo 29 se suprime el inciso segundo; IV) En esa forma queda obviada la observación de la Inspección General de Hacienda. Por lo expuesto, quiera V. E. mandar que se tengan presentes las modificaciones de mi referencia en los artículos 6.o y 29 de los estatutos y, en consecuencia, acordar a la Sociedad que represento la correspondiente personería jurídica. — Sarah Carricart.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 18 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las salvedades introducidas por la peticionaria en el precedente escrito y con las salvedades de que los actos y contratos u operaciones a que se refiere el inciso E) del artículo 6.o son los relacionados directamente con el objeto social y que la Sociedad no podrá emitir "debentures", mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de Agosto 6 de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y número 483|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista reconociendo a la "Estancias Carricart, S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas deberá fiscalizar oportunamente el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Abril 28 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Sarah Carricart Vera, en autos "Estatutos de "Estancias Carricart, S. A." evacuando la vista conferida de las dos observaciones que formula el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, a V. E. digo: I) En cuanto a la primera, relativa al inciso E) del artículo 6.o (no del artículo 5.o, como dice el señor Fiscal), aceptamos la observación aún cuando ese vocablo " directamente" que el señor Fiscal quiere agregar, no contribuye a aclarar más cuáles son los fines de la explotación; II) En cuanto a la observación dirigida a prohibir la emisión de "debentures", el señor Fiscal insiste en su tesis que ya muchas veces ha sostenido sin éxito. La emisión de debentures no está prohibida por ninguna ley y siempre ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo cuando como en este caso, tal emisión por disposición expresa de los estatutos, nunca será con la garantía hipotecaria de los inmuebles sociales. El Poder Ejecutivo ha resuelto reiteradamente y, entre otros casos, en los relativos a la aprobación de los estatutos de "J. Jungeblut, Sociedad Anónima", "Automotive Accesories, S. A." y entre otros varios que sería largo enumerar, que esa emisión en las condiciones indicadas es legal. Por ello me creo eximida de fundamentar más ampliamente la discrepancia con el criterio fiscal que también va contra la disposición constitucional, que manda no privar a nadie de lo que la ley no prohibe (artículo 10 de la Carta Fundamental). *Por lo expuesto:* 1.o Quiera V. E. tener por evacuada la vista conferida y resolver se agregue al inciso E) del artículo 6.o de los estatutos la palabra "directamente" exigida por el señor Fiscal de Gobierno; y 2.o No hacer lugar a la observación sobre emisión de "debentures". — (Fdo.): Sarah Carricart.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Estancias Carricart", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de establecimientos agropecuarios y realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras; 2.o Su capital se fija en quinientos mil pesos y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o Los interesados aceptaron las observaciones formuladas a los artículos 5.o, 6.o y 29 pero no la correspondiente al artículo 13. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a la facultad de emitir "debentures", que otorga el artículo 13, el Poder Ejecutivo ya se ha expresado de acuerdo con los estatutos a estudio. Oídas la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancias Carricart" con las observaciones aceptadas por los interesados y concederle autorización para funcionar, en el entendido de que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese, publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo Junio 10 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Sarah Carricart Vera, fijando domicilio en el estudio del doctor Armín Murguiondo, en 25 de Mayo 477 (escritorio 63), al señor Juez me presento y digo: I) Que, como lo acredito con el testimonio que acompaño, expedido por el Ministerio de Hacienda, la entidad denominada "Estancias Carricart, S. A.", me ha conferido facultades para representarla en la gestión de aprobación de sus estatutos y obtención de personería jurídica, que he tramitado ante el Poder Ejecutivo. Por tanto de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: Que se sirva tenerme por presentada, por constituído el domicilio que indico y, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos de "Estancias Carricart, S. A.", mandando que se me devuelva el testimonio que adjunto y se me expidan los certificados que solicite, realizadas que sean las publicaciones correspondientes. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Sarah Carricart. — A. Murguiondo, Abogado

Presentado con los estatutos hoy, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo Junio 20 de 1947. — Al despacho — Pereira.

8844. — Montevideo, Junio 21 de 1947. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 2606. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Francisco Pagano.

Recibido hoy, veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — Montevideo Junio 24 de 1947. — Al despacho. — Pereira.

9252. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Vistos, con el señor Fiscal decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas y, tasadas y abonadas las costas, inscríbase, oficiándose, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — J. T. Pereira Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 5 al folio 32 v. y siguientes del Registro de Contratos, Poderes, etc., que lleva el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$495.00 — 8160.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 63 (segundo llamado). — Asunto número 84|4397. — Artículos: paté, papel higiénico, queso, zapallo en almíbar duraznos, etc., para las Cantinas Militares. — Almacenes Pesquera, S. A.: 3.000 rollos de papel higiénico, según muestra, sueco, en paquetes de 2 unidades, a $ 34.00 el ciento; 12.000 latas de paté de lengua, según muestra "Anglo" a $ 1.10 la docena; 2.500 latas de paté de pollo, a $ 1.15 la docena; 5.000 latas de duraznos en almíbar sin carozo según muestra "Frigorífico del Plata, S. A.", a $ 7.75 la docena; 3.600 bombillas para mate, según muestra a $ 1.40 cada una. — Frigorífico Nacional: 12.000 latas de corned-beef, según muestra, de 340 gramos, a $ 3.90 la docena; 6.000 latas de paté de jamón, según muestra de 90 gramos, a $ 1.65 la docena; 6.000 latas de paté de pavita, según muestra de 90 gramos, a $ 1.55 la docena. — Compañía Swift de Montevideo, S. A.: 3.500 latas de paté de pollo, según muestra, de 90 gramos y en cajones de 48 unidades, a $ 1.65 la docena. — Ameglio y Cía.: 3.400 latas de duraznos en almíbar, sin carozo, según muestra "La Mercedes", latas de 1 kilo bruto y 850 gramos neto, a $ 8.00 la docena; 3.600 latas de zapallos en almíbar, según muestra "La Mercedes", latas de 1 kilo bruto y 880 gramos neto, a $ 13.00 la docena. — Frigorífico Modelo, S. A.: 3.000 kilos de queso semioreado, según muestra "Colonia", a $ 1.01 el kilo. — Queserías Nacionales S. A.: 1.000 kilos de queso semioreado, según muestra "Especial" a $ 1.05 el kilo. — Montevideo, Agosto 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.12-22289-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: 1.000 cajones para envases destinados para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 20; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.12-22290-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 59
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 59 para adquirir: Porotos cariocas comunes o similares, pasta de tomates, arroz, garbanzos, extracto de tomates con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.12-22296-v.ag.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 90 para adquirir: Alpargatas, asaderas, azucareras, baldes, brochas para afeitar, cacerolas, copas para agua, coladores para te, alfileres nodrizas, dedales de metal para costuras, jarras de vidrio, alfileres, polvo pulidor para metales, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.12-22297-v.ag.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 91 para adquirir: Arroz, conserva de tomate, escobas, jabón común, salame, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599; todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1947, a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Ag.12-22298-v.ag.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|32
(Segundo llamado)

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de obras de ampliación de las estanterías y mamparas del primer piso del Departamento de Préstamos Pignoraticios sede central, sito en la calle Uruguay N.o 1010 de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón), al precio de $ 5.00 el juego. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Agosto de 1947, a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Ag.12-22295-v.ag.16.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 27|2
Segundo llamado

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la confección de nueve trajes de calle, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Misiones N.o 1435 todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en la nombrada Sección el día 27 de Agosto del corriente año, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.12-22292-v.ag.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 513

Llámase a licitación para la provisión de una bomba hidráulica de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día catorce de octubre de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Agosto 11 de 1946. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.12-22299-v.ag.14.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del arquitecto Raúl Federici que falleció: se realizarán en la mencionada Facultad el día 23 de Agosto corriente, de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta 10 días antes de las elecciones. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22291-v.ag.16.

A N C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1403

Llámase a licitación pública, por segunda vez para la compra de envases de vidrio. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se efectuará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Agosto de 1947 a las 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22293-v.ag.21.

A N C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1415 Compra de caños de acero. Apertura: 11 de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

N.o 1416. Compra de cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 15 de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.12-22294-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MOSCA HERMANOS S. C., con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1574, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de cuya edición son editores propietarios titulada: "El Libro que su Autor no vió" (autor J. M. Fontes Arrillaga), y de un modelo de sobre para vía aérea, impreso con las banderas de las Naciones Unidas, del cual se declaran autores habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.

$4.00 Ag.12-8380-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

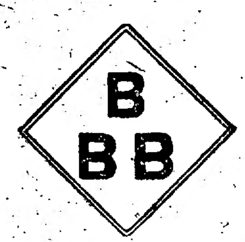
ACTA N.o 51223 — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. B. Chemical Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Bostik

para las clases 6 y 14 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.12-8377-v.ag.22.

ACTA N.o 51211 — Montevideo Agosto 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adolph Frankau y Co. Limited de Homerton, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.12-8313-v.ag.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo Agosto 12 de 1947

3.a Sección

JOSE DOLGATCH, 55 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Alzáibar 1319, y AIDA MELAMEDT 46 años soltera, rusa, domiciliada Azáibar 1319.

MIKLOS KNOBLOVITS, 22 años, soltero, peinador, húngaro, domiciliado Sarandí 380 (apto. 5), y ANA ELALLAFF 18 años, soltera oriental, domiciliada Sarandí 380 (apto. 5).

10.a Sección

JOSE MARCIAL LOPEZ MARTIN, 27 años, soltero empleado español, domiciliado en Beyrouti 1351, y MARIA BLANCA BORMIDA 25 años soltera, oriental, domiciliada P. Podestá 1306.

NATIVIDAD VALDEMAR SOTOLANI 30 años, soltero marino, oriental, domiciliado Carrasco 5706 y PRIMERINA CATALINA CLARITA ATICO, 24 años soltera oriental domiciliada Carrasco 5706.

ROBERTO MARTINEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3595, y SARA BLANCA OTTONELLO, 27 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 3595.

ELBIO WALTER PEREZ, 26 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Palmas y Ombúes 5384, y DORA ROSA GORRICHO SIRI, 23 años soltera, portuguesa domiciliada Palmas y Ombúes 5384.

13 a Sección

JUAN ELEAZAR GIUBETIC, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Vigo 4268, y JOSEFA LAGO, 22 años soltera, oriental, domiciliada Vigo 4268.

22 a Sección

ABDULO CIRO BENITEZ, 36 años, soltero chofer oriental, domiciliado en Cont. Marne 93, e ISABEL ZANONA BELTRAN, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Marne 3573.

CONSTANTINO RIZZO, 19 años, soltero, cloaquista, oriental, domiciliado Canstatt 3270, y ROSA RAQUEL GASSO, 16 años, soltera oriental domiciliada Trento 3089.

FRANCISCO TORIBIO GOMEZ, 28 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Francisco Rodrigo 3194, y NIDIA ELENA LAURIDO, 24 años soltera, oriental domiciliada Francisco Rodrigo 3194.

GREGORIO URBANO ROMERO, 30 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado H. Fajardo 153, y GLADYS DINORAH SILLA, 24 años, soltera oriental, domiciliada H. Fajardo 153.

FRANCISCO SICCO, 20 años, soltero, chofer, oriental domiciliado J. Artigas 3988, y MARIA ANGELICA GARGIULO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 3592.

$2.00 P|p.-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA MIRANDA DE PREGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.12-8379-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "C. ANTONIO CAJARVILLE. Rehabilitación. Libro 6, folio 253" se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 187. Montevideo, 27 de Junio de 1947. Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don C. Antonio Cajarville Por lo que resulta de las actuaciones de fojas 491 y 497 de la pieza agregada sobre calificación de la quiebra, de las que infiere que se declaró extinguida la acción penal con motivo de haberse declarado culpable la falencia, atento a la conformidad del Ministerio Público y a que vencido el término de las publicaciones, no se ha formulado oposición de ningún acreedor y de acuerdo con los artículo 1773 y siguientes del Código de Comercio. Fallo: Declarando rehabilitado al fallido C. Antonio Cajarville, cesando en consecuencia las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio y justificado que sea en autos expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — E. Alberto Mallo". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.12-8397-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FONTAINA DE MARABOTTO o MANUELA FONTAIÑA DE MARABOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Carlos María Triañón, Actuario.

$6.00 Ag.12-8394-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos "CRUZ (JOSE CARLOS RAMON). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de José Carlos Ramón Cruz con Felipa Rodríguez Pérez, donde dice: "Juan Carlos Ramón Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz"; en la de nacimiento de Enrique Carlos Cruz donde dice: "Juan Carlos Cruz", debe decir: "José Carlos Ramón Cruz"; en la de nacimiento de Mabel Felipa Cruz, donde dice: "Juan Carlos R. Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz", en las de nacimiento de Gladys Clara y Rubén Carlos Cruz donde dicen: "Juan Carlos Ramón Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz" y en las de nacimiento de Ricardo Alberto Cruz, donde dice: "José Carlos Cruz" debe decir: "José Carlos Ramón Cruz". — Montevideo, 13 de Setiembre de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.12-8393-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de Partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CRISTOBAL RAZQUIN estableciéndose que donde dice: "Francisco Rasquin" y donde la madre del inscripto aparece como española debe decir: "Francisco Razquin" y "uruguaya". — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Raul Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.12-8381-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTINA CLAUDINA o CLAUDINA o CLAUDIA FIOCCHI DE REVETRIA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.12-8386-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA LEONCAVALLO o LEONCABALO o LEONCAVALLI o LEON CABALLO LESTINGGI o LESTINGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.12-8387-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA FELICIA FERRANDO DE GRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.12-8388-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL RICARDO SANTIAGO SUSENA ODERA o RICARDO SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.12-8382-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Costa con CRISTINA DABROWSHI. Liquidación de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$16.00 Ag.12-8390-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY con FRANCISCO RODRIGUEZ. Cobro de pesos", se emplaza al señor Francisco Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos respecto a la promesa de compraventa N.o 1907, del solar empadronado con el N.o 37763, ubicado en la calle Leonardo Olivera entre Montero Vidaurreta y Martín Berinduague. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.12-22300-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Heracio Hughes, dictada en el expediente caratulado "FERNANDO MAGNO, CATALINA MUSSO y PABLO MAGNO. Sucesiones. Pieza separada sobre rectificaciones de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Helio, apoderado de los sucesores de los nombrados causantes, intentando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Catalina Mussio: debe decir Musso. Nacimiento de Pablo Magno: figura la madre como Mussis, debe decir Musso. Nacimiento de Fausto Nicanor: el apellido materno figura como Musi, debe decir Musso. Nacimiento de Pedro César: el apellido materno figura como Mussi, debe decir Musso. Nacimiento de Julia (conocida por Francisca): el apellido paterno figura como Mauro y el de la madre como Mussi debe decir Magno y Musso. Defunción de Pablo Magno: el apellido materno figura como Mussio, debe decir Musso. Casamiento de Pablo Magno con María Pérez o Viña: figura como Pablo Mano y el apellido de la madre como Mussi, debe decir Pablo Magno y el apellido materno Musso. Nacimiento de Germán: figura el padre como Paulino, debe decir Pablo. Nacimiento de Juan Carlos: figura con el apellido Mano y el padre Paulino Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Nacimiento de Bernardo Magno: figura el padre como Paulo Magno, debe decir Pablo. Nacimiento de María Natividad Mano: el padre figura como Paulino Mano, debe decir Magno y Pablo Magno. Nacimiento de Domingo Magno: el padre figura como Paulino Magno, debe decir Pablo. Nacimiento de Félix Mano y el padre figura como Paulo Mano; debe decir Magno y Pablo Magno. Y nacimiento de Esteban: el padre aparece como Paulino debiendo decir Pablo. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$35.00 Ag.12-8396-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Heracio Hughes, dictada en el expediente caratulado "María Isabel Faggi de Lindner c| ROBERTO LINDNER. Disolución y liquidación de la sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Ag.12-8376-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados "MAURO CHEREZA. Cancelación de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo situada en la primera sección del Departamento de Cerro Largo empadronada con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, que lindan: al Norte y Noroeste con Juan Olivera y sucesión de Francisco Alzola; al Sud, con Pedro Castel Nohle y Estanislao Hernández; al Este, José R. Laureiro y al Oeste con José Goró, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Julio 24 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ag.12-8302-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENTINA OLIVERA DE CALBETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 2 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Ag.12-8378-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DJALMA CUADRADO VILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.12-8391-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADDIS ALFA AGUIRRE, estableciéndose que donde dice que la inscripta es de sexo masculino debe decir sexo femenino; donde dice hijo debe decir hija y donde dice niño debe decir niña, por ser como corresponde. — Trinidad, Agosto de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Ag.12-8385-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RENE LISTUR, estableciéndose que en donde el nombre del compareciente dice Norberto Justo Carbajal debe expresarse Norberto Justo Listur. — Trinidad, Agosto 5 de 1947. — Antonio M. Quintero, Actuario.

$6.00 Ag.12-8384-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GOYCOECHEA ó GOYCOCHEA DE ONETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.12-8395-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SANTIAGO BROCH, FRANCISCO FERNANDEZ, JOSE RODRIGUEZ y JUAN CARLOS ROLDOS el negocio de café y bar que tengo establecido en el Mercado del Puerto, puesto número 133, de esta Capital. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Juan Ventura Roldós.

$12.00 Ag.12-8389-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JOSE F. LASA el comercio de venta de pan y leche ubicado en esta ciudad, calle Cuareim número 3071. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — José María Imia. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 Ag.12-8383-v.set.1.o.

DELMA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos) para el día 28 de Agosto de 1947, a las 18 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Paysandú 1267, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos. Artículo 22. 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al 1.er ejercicio vencido en 30 de Junio de 1947. Artículo 24. 3.o Informe del Síndico. 4.o Distribución de utilidades. Artículo 47. 5.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. Artículo 27.

Nota: Para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. Artículo 19. — Montevideo, 7 de Agosto de 1947.

$14.00 Ag.12-8410-v.ag.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1945

Debe—

Seguros patentes, marcas, muebles y útiles	$	7.133.36
Caja y Bancos	"	85.154.85
Varios deudores	"	685.546.21
Mercaderías	"	679.447.92
Gastos varios	"	13.413.35
Impuestos	"	773.30
Inmuebles	"	414.848.45
Colocaciones varias	"	76.250.00
Valores varios	"	361.542.47
	$	2.325.109.91
Cuentas de orden	"	1.081.20
	$	2.326.191.11

Haber—

Capital integrado	$	1.000.000.00
Reservas varias	"	67.382.13
Ventas	"	472.269.90
Varias cuentas acreedoras	"	746.866.07
Exportaciones	"	533.09
Cuentas de resultado	"	38.058.72
	$	2.325.109.91
Cuentas de orden	"	1.081.20
	$	2.326.191.11

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 8257.

Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance de saldos a Diciembre 31 de 1945

Debe—

Seguros, patentes, marcas, muebles y útiles	$	7.133.36
Caja y Bancos	"	18.380.82
Mercaderías	"	1.035.145.93
Deudores varios	"	715.860.24
Gastos varios	"	69.885.78
Impuestos	"	413.399.45
Inmuebles	"	414.848.45
Colocaciones varias	"	97.250.00
Valores varios	"	211.907.00
	$	2.613.811.03
Cuentas de orden	"	158.162.93
	$	2.771.973.96

Haber—

Capital integrado	$	1.500.000.00
Reservas varias	"	67.382.13
Ventas	"	885.274.19
Varias cuentas acreedoras	"	112.617.08
Exportaciones	"	532.65
Cuentas de resultado	"	48.004.98
	$	2.613.811.03
Cuentas de orden	"	158.162.93
	$	2.771.973.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 8258.

Bakirgian y Cía. (Uruguay) S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Debe—

Seguros, patentes, marcas, muebles y útiles	$	8.059.29
Caja y Bancos	"	176.035.62
Mercaderías	"	1.270.125.30
Deudores varios	"	896.959.21
Impuestos	"	54.512.09
Inmuebles	"	253.794.66
Valores varios	"	211.907.00
Inversiones en otras sociedades	"	97.250.00
Varias cuentas deudoras	"	35.515.87
Gastos varios	"	132.956.26
	$	3.137.115.30
Cuentas de orden	"	158.162.93
	$	3.295.278.23

Haber—

Capital integrado	$	1.500.000.00
Reservas varias	"	67.382.13
Ventas	"	1.419.944.35
Varias cuentas acreedoras	"	72.268.83
Cuentas de resultado	"	77.519.99
	$	3.137.115.30
Cuentas de orden	"	158.162.93
	$	3.295.278.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 8256.

Representaciones e Industrias S. A.

Balance a Setiembre 30 de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	4.29
Mercaderías generales	"	12.541.98
Deudores varios	"	2.002.00
Maquinaria, equipos y muebles y útiles	"	12.207.00
Vehículos	"	3.000.00
Gastos constitución	"	3.363.86
Gastos generales del ejercicio	"	1.817.49
Explotación	"	6.633.19
	$	41.569.81

Pasivo—

Acreedores varios	$	13.755.88
Sueldos y gastos devengados a pagar	"	1.413.93
Capital	"	26.400.00
	$	41.569.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 8374.

Representaciones e Industrias S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Caja y Bancos	$	4.29
Mercaderías generales	"	12.541.98
Deudores varios	"	2.002.00
Maquinarias, equipo y muebles y útiles	"	12.207.00
Vehículos	"	3.000.00
Gastos de Constitución	"	3.363.86
Gastos generales del ejercicio	"	3.515.88
Explotación	"	6.633.19
	$	43.268.20

Pasivo—

Acreedores varios	$	13.028.15
Sueldos y gastos devengados a pagar	"	1.840.05
Capital	"	26.400.00
	$	43.268.20

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 8375.

CAJA POPULAR DE DOLORES

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Encaje:				
Caja	$	31.485.24		
Banco de la República	"	278.210.00	$	309.695.24
Deuda Pública (v|n. $ 57.000.00)			"	56.707.09
Deudores varios:				
Cuentas corrientes	$	114.267.63		
Valores descontados	"	752.384.24		
Préstamos amortizables	"	182.786.72		
Hipotecas amortizables	"	39.322.80		
Deudores en gestión	"	578.74	"	1.089.340.13
Varios:				
Acciones y valores	$	10.804.00		
Inmuebles	"	400.00		
Muebles y útiles	"	3.515.05		
Alcancías y cheques	"	1.065.37		
Deudores varios	"	2.129.16	"	17.913.58
Total del Activo			$	1.473.656.04
Cuentas de orden:				
Valores depositados			"	88.505.52
			$	1.562.161.56

PASIVO

Cuentas de orden:				
Capital realizado	$	200.000.00		
Fondo de reserva	"	13.718.08	$	213.718.07
Obligaciones a la vista:				
Cuentas corrientes	$	859.334.76		
Obligaciones a plazo:				
Caja de Ahorros	"	673.794.26		
Depósitos a plazo fijo	"	169.371.15	"	1.202.500.17
Varios:				
Varios acreedores	$	5.094.29		
Cuentas varias	"	561.87		
Reserva para créditos dudosos	"	2.500.00		
Intereses a vencer	"	26.969.16		
Utilidades a distribuir	"	21.777.77		
Pérdidas y ganancias, cuenta nueva	"	534.71	"	57.437.80
Total del Pasivo			$	1.473.656.04
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	88.505.52
			$	1.562.161.56

BALANCE DE RESULTADOS

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITO

Gastos de Administración	$	13.856.51		
Impuestos y patentes	"	5.121.64		
Aportes jubilatorios	"	1.817.79		
Asignaciones Familiares	"	323.52		
Amortizaciones y castigos	"	1.641.56	$	22.761.02
Utilidades a distribuir	$	21.777.77		
Reserva para créditos dudosos	"	1.500.00		
Saldo a cuenta nueva	"	534.71	"	23.812.48
			$	46.573.50

CREDITO

Saldo del ejercicio anterior	$	199.09		
Intereses, descuentos, comisiones, etc.	"	46.374.41	"	46.573.50

Dolores, 1.º de Julio de 1947.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

Dividendo 8 o|o sobre pesos 130.000.00	$	10.400.00		
Dividendo 8 o|o sobre pesos 30.000.00, en 10 meses	"	2.000.00		
Dividendo 8 o|o sobre pesos 40.000.00 en 75 días	"	666.66	$	13.066.66
A Fondo de Reserva			"	2.177.78
Total Accionistas y Fondo de Reserva			$	15.244.44
Al Directorio, Presidente, Vice, Síndico, Gerente y Empleados			"	5.226.66
A la Unión Económica del Uruguay			"	217.78
A Beneficiencia y obras de carácter Social			"	1.088.89
Utilidades a distribuir			$	21.777.77

I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario. — Pascual Ulián, Síndico. — Ricardo S. Gorgal, Gerente.

$ 28.80 — 8065.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.